INFORME PREVENTIVO

Proyecto: Estación de Servicio Gazpro Atlacomulco

Promovente

Gazpro S.A. de C.V.

2022

Contenido

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO 7
1.1. INTRODUCCIÓN DEL PROYECTO 7
1.2. NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PROYECTO 7
1.2.1. NOMBRE DEL PROYECTO 7
1.2.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO 7
1.2.3. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO Y DEL PROYECTO 9
1.2.4. INVERSIÓN REQUERIDA 14
1.2.5. NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS POR EL PROYECTO 14
1.2.6. DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO 14
1.3. DATOS GENERALES DEL PROMOVENTE 17
1.3.1. NOMBRE DEL PROMOVENTE 17
1.3.2. RFC 17
1.3.3. NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL 17
1.3.4. DIRECCIÓN DEL PROMOVENTE PARA RECIBIR U OÍR NOTIFICACIONES 17
1.4. DATOS GENERALES DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME 18
1.4.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 18
1.4.2. RFC 18
1.4.3. NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL ESTUDIO 18
1.4.4. PROFESIÓN Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL 18
1.4.5. DIRECCIÓN DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO 18
2. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE 19
2.1. NORMAS OFICIALES MEXICANAS U OTRAS DISPOSICIONES QUE REGULEN LAS EMISIONES, LAS DESCARGAS O EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, APLICABLES A LA OBRA O ACTIVIDAD 21
2.2. PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO O DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO EN EL CUAL QUEDA INCLUIDA LA OBRA O ACTIVIDAD 33

2.3. REFERENCIA A LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL PARQUE INDUSTRIAL, EN EL CUAL SE UBICA EL PROYECTO 54

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES 55

3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA O ACTIVIDAD PROYECTADA 55

3.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUE VAYAN A EMPLEARSE Y QUE PUEDAN IMPACTAR EL AMBIENTE, ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS 86

3.3. IDENTIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LAS EMISIONES, DESCARGAS Y RESIDUOS CUYA GENERACIÓN SE PREVEA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE CONTROL QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO 89

3.4. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE, Y EN SU CASO, LA IDENTIFICACIÓN DE OTRAS FUENTES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES EXISTENTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO 95

3.5. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN 112

3.6. PLANOS DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA EN LA QUE SE PRETENDA REALIZAR EL PROYECTO143

3.7. CONDICIONES ADICIONALES QUE SE PROPONGAN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LGEEPA 144

4. CONCLUSIONES 145

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS 146

6. REFERENCIAS 149

7. ANEXOS 151

1. COMPROBANTE DE ACUERDO COMERCIAL SOBRE EL PREDIO
2. RFC DEL PROMOVENTE
3. ACTA CONSTITUTIVA DEL PROMOVENTE
4. PODER LEGAL DEL REPRESENTANTE DEL PROMOVENTE
5. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL
6. RFC DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO
7. CURP DEL RESPONSABLE DE ELABORACION DEL ESTUDIO
8. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL RESPONSABLE DE ELABORACION DEL ESTUDIO
9. CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE DE ELABORACION DEL ESTUDIO

10. PLANO DEL PROYECTO
11. HOJAS DE SEGURIDAD
12. MEMORIA FOTOGRÁFICA
13. LICENCIA DE USO DE SUELO
14. RESUMEN EJECUTIVO

Índice de Tablas

Tabla 1. Coordenadas de ubicación del predio 9

Tabla 2. Coordenadas de la delimitación del área del proyecto 11

Tabla 3. Distribución del área del proyecto 12

Tabla 4. Empleos estimados para cada etapa del proyecto 14

Tabla 5. Duración de las distintas etapas del proyecto 15

Tabla 6. Especificaciones de la Unidad Biofísica Ambiental correspondiente a la ubicación del proyecto (SIGEIA, 2022) 42

Tabla 7. Estrategias aplicables a la Unidad Biofísica Ambiental vinculadas al proyecto 43

Tabla 8. Estrategias de la Unidad Biofísica Ambiental no aplicables al proyecto 46

Tabla 9. Coordenadas de la delimitación del área del proyecto 56

Tabla 10. Distribución de áreas del proyecto 57

Tabla 11. Etapas, actividades, periodos de ejecución y personal requerido del proyecto 59

Tabla 12. Operación de maquinaria del proyecto 60

Tabla 13. Materiales a emplear en la etapa de preparación del sitio y construcción 61

Tabla 14. Distancias transversales y longitudinales que deben guardar los módulos de despacho a diferentes estructuras 68

Tabla 15. Códigos PMS de colores 74

Tabla 16. Impactos potenciales estimados en factores bióticos y abióticos 116

Tabla 17. Matriz de causa-efecto para el componente abiótico 121

Tabla 18. Matriz de causa-efecto para el componente biótico 124

Tabla 19. Identificación de los principales impactos del proyecto en la etapa de preparación del sitio 126

Tabla 20. Identificación de los principales impactos del proyecto en la etapa de construcción.... 129

Tabla 21. Identificación de los principales impactos del proyecto en la etapa de operación 132

Índice de Figuras

Figura 1. Localización del Proyecto 8

Figura 2. Ubicación del Proyecto (Polígono rojo) y el Radio de Influencia Estimado (Círculo Azul – 500 m) 10

Figura 3. Ubicación del predio, se proyecta el plano del desarrollo del predio, el polígono rojo indica el área del proyecto. Memoria fotográfica anexo 12 10

Figura 4. Huella de la Estación de Servicio en el Espacio de la Tienda 13

Figura 5. Mapa de Vínculo de Ordenamiento Ecológico en la zona del proyecto (SIGEIA, 2022) 40

Figura 6. Ficha técnica de la unidad ambiental biofísica vinculante con el proyecto (POEGT, 2012) 41

Figura 7. Mapa de polígonos de unidades de gestión ambiental colindantes a la ubicación del proyecto (SIGEIA, 2022) 48

Figura 8. Ficha técnica DE LA unidad de gestión ambiental aplicable a la ubicación del proyecto .. 49

Figura 9. MAPA DE POLÍGONOS DE UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL A NIVEL MUNICIPAL, COLINDANTES A LA UBICACIÓN DEL PROYECTO (SIGEIA, 2012) 50

Figura 10. Mapa de Regiones prioritarias y ANPs 53

Figura 11. Ubicación y área del proyecto (polígono rojo) 55

Figura 12. Diagrama de procesos para la comercialización de hidrocarburos e identificación de sus emisiones, descargas y generación de residuos 94

Figura 13. Registro de Temperaturas mínimas y máximas en la Ciudad de Atlacomulco. Fuente (SMN, 2020) 95

Figura 14. Precipitación de lluvia por mes en el periodo de 198- 2019 en Atlacomulco. Fuente (SMN, 2020) 96

Figura 15. Valores históricos de evaporación por meses en el periodo 1978-2019 en Atlacomulco. Fuente (SMN, 2020) 97

Figura 16. Dirección y viento predominante de Atlacomulco. Fuente (Weather Spark, 2022) 97

Figura 17. Fallas geológicas a los alrededores de la ciudad de Atlacomulco (líneas rojas). Círculo rojo indica la ubicación del proyecto. Fuente (INEGI, 2022d) 101

Figura 18. Phaeozem (café), planosoles (amarillo), luvisoles (verde) y fluvisoles (azul) en los alrededores de la ciudad de Atlacomulco. Círculo rojo indica la ubicación del proyecto. Fuente (INEGI, 2022b) 103

Figura 19. Regiones hidrológicas de Atlacomulco, RH12Ab (R. Otzolotepec-Atlacomulco) y la RH12Ac (Atlacomulco-Paso de Ovejas) abarcando el municipio. Círculo rojo indica la ubicación del proyecto. Fuente (INEGI, 2022e) 106

Figura 20. Bosque templado encino (café) en los alrededores de la zona urbana de Atlacomulco. Círculo rojo indica la ubicación del proyecto. Fuente (MAPA, 2022) 107

Figura 21. Área Natural Protegida (Mariposa Monarca) al noroeste de la ciudad de Atlacomulco. Círculo rojo indica la ubicación del proyecto. Fuente (MAPA, 2022) 109

Figura 22. Estaciones de servicio de gasolina ubicadas en un radio de 2 km alrededor del área del proyecto (centro) 111

Figura 23. Plano General del Proyecto. Especificaciones en Anexo 10 143

1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

1.1. INTRODUCCIÓN DEL PROYECTO

El presente Informe Preventivo se presenta ante este Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), para su evaluación y, en dado caso, su autorización del proyecto Estación de Servicio Gazpro Atlacomulco consistente en la instalación y puesta en funcionamiento de una estación de servicio de gasolina suministrada por Pemex, bajo el esquema de sublicenciamiento de Pemex, ubicada en el estacionamiento de la tienda Bodega Aurrera en la Tienda Atlacomulco, Municipio Atlacomulco, Estado de México, con el fin de validar el cumplimiento de todos aquellos instrumentos legales que correspondan a la ejecución del proyecto.

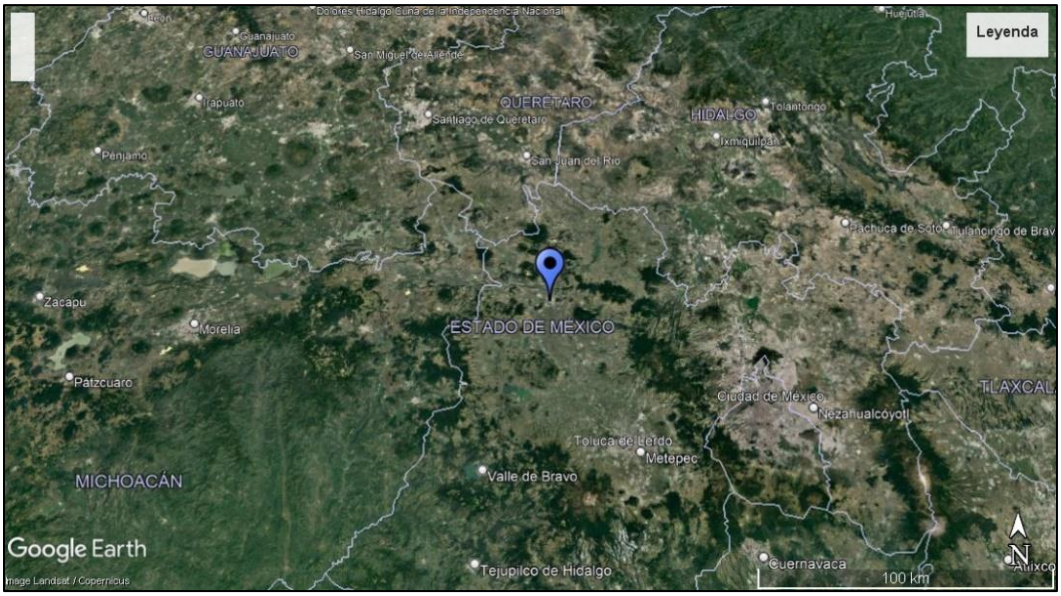
1.2. NOMBRE Y UBICACIÓN DEL PROYECTO

1.2.1. NOMBRE DEL PROYECTO

Estación de Servicio Gazpro Atlacomulco.

1.2.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en la tienda Bodega Aurrera localizada en Av. Mario Colin Sánchez #283, Colonia Cuatro Milpas, C.P. 50455, Municipio Atlacomulco, Estado de México.



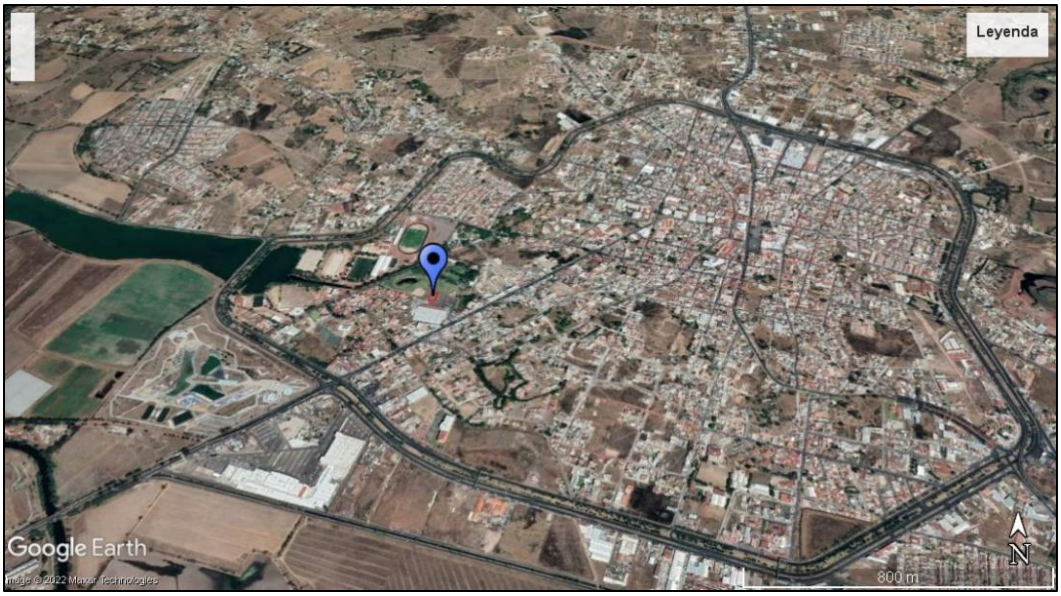


FIGURA 1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Coordenadas de la ubicación del predio

TABLA 1. COORDENADAS DE UBICACIÓN DEL PREDIO

Id-Localidad	Grados		UTM (Zona 14Q)	
	Latitud	Longitud	X	Y
Atlacomulco	19.795697	-99.884745	407329.37476	12189115.715

1.2.3. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO Y DEL PROYECTO

El predio cuenta con una superficie total de 23,513 m^2. El proyecto se encuentra en una superficie de 804.6897 m^2, ocupando el 3.42% del predio en el área del estacionamiento de la tienda (Anexo 1. Acuerdo comercial sobre el predio).

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

El área de influencia se define como el ámbito geográfico donde pueden presentarse de manera evidente los impactos ambientales y sociales. Debido a las características técnicas, ambientales y sociales del proyecto se delimita un área de influencia un radio de 500 m metros a partir de centro del polígono del proyecto, abarcando un área de 1,570,800 m^2. Fuera del área de influencia delimitada la posibilidad de que pueda manifestarse algún impacto del proyecto es mínima, incluso en los escenarios más adversos.



FIGURA 2. UBICACIÓN DEL PROYECTO (POLÍGONO ROJO) Y EL RADIO DE INFLUENCIA ESTIMADO (CÍRCULO AZUL – 500 M)



FIGURA 3. UBICACIÓN DEL PREDIO, SE PROYECTA EL PLANO DEL DESARROLLO DEL PREDIO, EL POLÍGONO ROJO INDICA EL ÁREA DEL PROYECTO. MEMORIA FOTOGRÁFICA ANEXO 12

TABLA 2. COORDENADAS DE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,189,225.850	407,325.188
A	B	S 65°41'03.61" E	23.768	B	2,189,216.064	407,346.847
B	C	S 15°42'26.01" W	29.322	C	2,189,187.836	407,338.909
C	D	N 74°17'33.99" W	6.999	D	2,189,189.731	407,332.171
D	E	S 15°47'19.93" W	7.876	E	2,189,182.152	407,330.028
E	F	N 74°12'40.07" W	4.983	F	2,189,183.508	407,325.233
F	G	N 15°59'36.28" E	0.951	G	2,189,184.422	407,325.495
G	H	N 74°17'33.99" W	4.989	H	2,189,185.772	407,320.692
H	I	N 15°42'26.02" E	6.918	I	2,189,192.432	407,322.565
I	J	N 74°17'33.98" W	6.522	J	2,189,194.198	407,316.287
J	A	N 15°42'26.01" E	32.880	A	2,189,225.850	407,325.188

La distribución del área del proyecto es la siguiente:

TABLA 3. DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO

CONCEPTO	%	M^2
FACTURACIÓN Y OFICINA	1.14	9.21
SANITARIOS	0.93	7.46
CUARTO DE SUCIOS	0.16	1.3
ANDADORES, BANQUETAS Y VIALIDADES	70.48	567.1497
ÁREAS VERDES	2.49	20
ÁREA DE DISPENSARIOS	13.05	105
ÁREA DE TANQUES	10.56	85
CUARTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	0.16	1.3
CUARTO DE MÁQUINAS Y ELÉCTRICO	1.03	8.27
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	100	804.6897

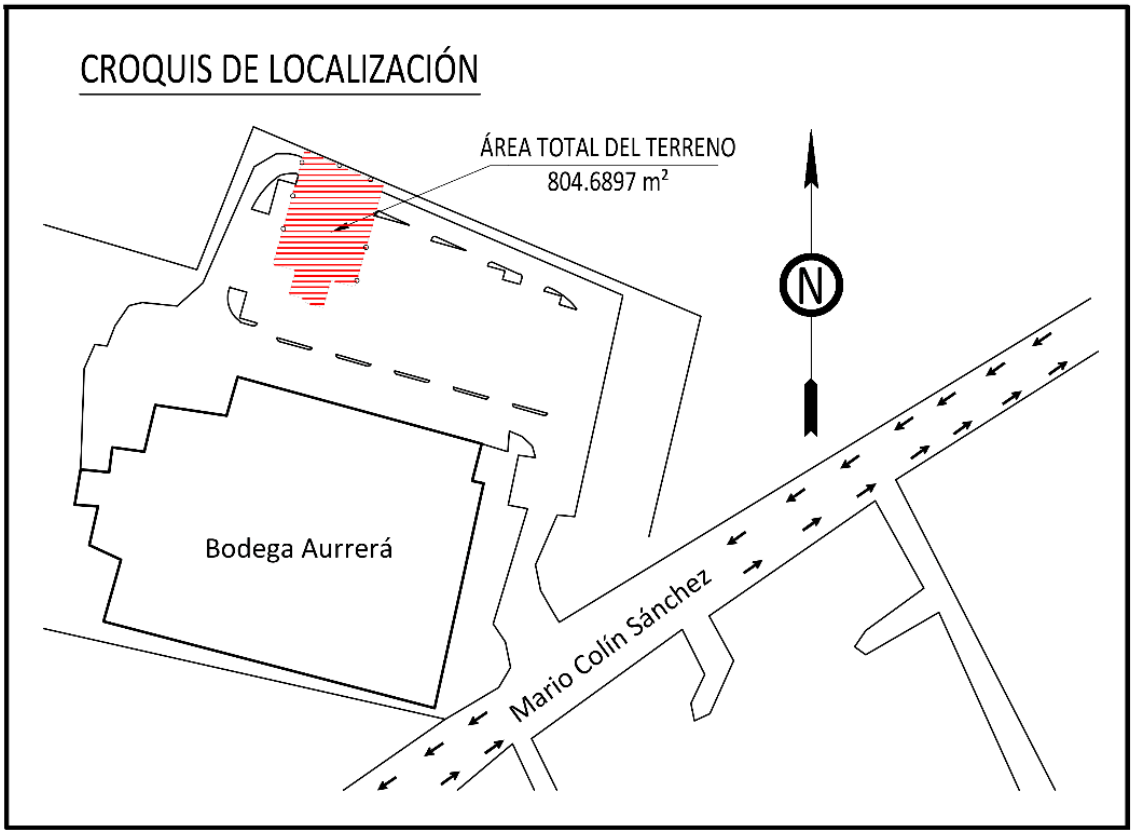


FIGURA 4. HUELLA DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO EN EL ESPACIO DE LA TIENDA

1.2.4. INVERSIÓN REQUERIDA

Se estima que la realización del proyecto requiere de una inversión de [redacted]

En el monto de inversión se estima la instalación de equipos para el control de emisiones atmosféricas, la descarga de aguas residuales y el manejo de residuos peligrosos, los cuales son el apoyo principal de las medidas de prevención y mitigación de riesgos.

Datos Patrimoniales de la Persona Moral, Art. 113 fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

1.2.5. NÚMERO DE EMPLEOS DIRECTOS E INDIRECTOS GENERADOS POR EL PROYECTO

Durante las distintas etapas del desarrollo del proyecto se estima la generación de un total de 20 a 28 empleos entre empleos directos e indirectos.

TABLA 4. EMPLEOS ESTIMADOS PARA CADA ETAPA DEL PROYECTO

Etapa	Duración	Personal requerido
Preparación del sitio	2 meses	4 -6
Construcción	16 meses	8 - 10
Operación y Mantenimiento	30 años	4 -6
Cierre, desmantelamiento y abandono	18 meses	4 -6

1.2.6. DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO

Se estima que la duración del proyecto sea de 2 meses durante la fase de preparación del sitio, 16 meses durante la fase de instalación de la estación de servicio, el tiempo de funcionamiento estimado de la estación de servicio será de 30 años y posteriormente se estiman 18 meses para la fase de desinstalación y desincorporación.

TABLA 5. DURACIÓN DE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROYECTO

Etapa	Actividades	Duración	Personal requerido
Preparación del sitio	Trazo y nivelación	**2 meses**	**4 -6**
	Excavaciones		
Construcción	Área de oficinas	**16 meses**	**8 - 10**
	Baños		
	Cisterna		
	Cuarto de máquinas y controles eléctricos		
	Cuarto de sucios		
	Zona de despacho de combustibles		
	Instalación de módulos de despacho de combustibles		
	Zona de descarga de auto-tanques y almacenamiento de combustibles		
	Instalación de tanques de almacenamiento		
	Instalación de techumbre		
	Accesos, circulaciones y estacionamiento		
	Áreas verdes		
	Instalación de tierras		
	Drenaje (pluvial, aceitoso, sanitario)		
Operación y Mantenimiento	Recepción de combustibles	**30 años**	**4 -6**
	Almacenamiento de combustibles		
	Expendio (despacho) al público de combustibles		
	Mantenimiento preventivo		

	Mantenimiento correctivo		
Cierre, desmantelamiento y Abandono	Informe a la autoridad sobre sobre el cierre de operaciones	**18 meses**	**4 -6**
	Desconexión y desarmado de equipos		
	Retiro de inmobiliario, equipo y maquinaria		
	Inspección para verificar las condiciones del lote y limpieza; caracterización y/o remediación del sitio		
	Recuperación de materiales reciclables, recolección y disposición de residuos		

1.3. DATOS GENERALES DEL PROMOVENTE

1.3.1. NOMBRE DEL PROMOVENTE

Persona Moral: Gazpro S.A. de C.V.

1.3.2. RFC

GAZ211005LW6 (Anexo 2. RFC del Promovente. Anexo 3. Acta constitutiva del Promovente)

1.3.3. NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Carolina Citlali Salazar de la Cruz

Representante Legal

_____

Firma del Representante Legal. (Anexo 4. Constancia del poder del representante legal. Anexo 5. Identificación del representante legal)

1.3.4. DIRECCIÓN DEL PROMOVENTE PARA RECIBIR U OÍR NOTIFICACIONES

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

1.4. DATOS GENERALES DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME

1.4.1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Persona Física: Carolina Citlali Salazar de la Cruz

1.4.2. RFC

Registro Federal de Contribuyentes del Responsable Técnico del Estudio, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

1.4.3. NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL ESTUDIO

Mtra. Carolina Citlali Salazar de la Cruz

_____

Firma del Responsable Técnico del Estudio (Anexo 7. CURP del responsable de la elaboración del informe. Anexo 8. Identificación del responsable de la elaboración del informe

1.4.4. PROFESIÓN Y NÚMERO DE CÉDULA PROFESIONAL

Ingeniera en Tecnología Ambiental, Maestría en Ciencias y Tecnologías para el Ambiente y el Territorio y Maestría en Recursos Naturales y Desarrollo Rural. Cédula Profesional: 9174265 (Anexo 9. Cédula Profesional del responsable de la elaboración del informe).

1.4.5. DIRECCIÓN DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Responsable Técnico del Estudio, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

2. REFERENCIAS, SEGÚN CORRESPONDA, A LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El presente capítulo es un análisis de Vínculo de las Normas Oficiales Mexicanas, de las cuatro modalidades de Programas de Ordenamiento Ecológico (considerando la competencia de los tres órdenes de gobierno y el alcance de acuerdo con el área territorial de la zona), y de los tres niveles de Planes de Desarrollo, para conformidad del artículo 31 de la LGEEPA, que indica:

ARTÍCULO 31.- La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando:

I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades;

II. Las obras o actividades de que se trate estén expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por la Secretaría en los términos del artículo siguiente, o

III. Se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales autorizados en los términos de la presente sección.

Artículo reformado DOF 13-12-1996

Así como de conformidad a la sección II, del artículo 30 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación de Impacto Ambiental:

Artículo 30.- El Informe Preventivo deberá contener:

II. Referencias, según corresponda

a) A las normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales, aplicables a la obra o actividad;

b) Al plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico en el cual queda incluida la obra o actividad; o

c) A la autorización de la Secretaría del parque industrial, en el que se ubique la obra o actividad.

Debido a lo anterior, el Promovente reconoce la relación que guarda el proyecto con los diversos tipos de instrumentos de normatividad, planeación y ordenamientos que corresponden al marco jurídico mexicano aplicable al caso en concreto. El Promovente también es consciente que se debe tomar en cuenta el cumplimiento de la legislación ambiental para asegurar a las generaciones presentes y futuras un medio ambiente saludable y un óptimo aprovechamiento de los recursos naturales, situación a la que este proyecto da particular importancia al momento de la toma de decisiones.

Adjunto a este análisis de aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas, las cuatro modalidades de Programas de Ordenamiento Ecológico (considerando la competencia de los tres órdenes de gobierno y el alcance de acuerdo con el área territorial de la zona), y los tres niveles de Planes de Desarrollo, se presenta una revisión de las Leyes y Reglamentos Federales y Estatales en materia de Hidrocarburos, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Manejo de Sustancias y Residuos Peligrosos, con el fin de reafirmarle a esta Agencia el compromiso que tiene el Promovente con el medio ambiente y con un desarrollo integro-sustentable entre su proyecto y la sociedad.

Por lo anterior el Promovente es consciente de que el proyecto se encuentra regulado por las siguientes legislaciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento
- Ley de la Agencia Nacional de la Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento
- Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos a nivel Estatal y Municipal

- Y aquellos instrumentos especificados en el capítulo 2 de este informe preventivo.

La revisión comentada se encuentra en el último apartado de este informe, Condiciones adicionales que se propongan en los términos del artículo 31 de la LGEEPA.

2.1. NORMAS OFICIALES MEXICANAS U OTRAS DISPOSICIONES QUE REGULEN LAS EMISIONES, LAS DESCARGAS O EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, APLICABLES A LA OBRA O ACTIVIDAD

De acuerdo con el artículo 3, fracción XI, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, una Norma Oficial Mexicana (NOM) se define como:

Artículo 3º. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI. Norma oficial mexicana: la regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40, que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o descripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación, así como aquellas relativas a terminología, simbología, embalaje, marcado o etiquetado y las que se refieran a su cumplimiento o aplicación;

Fracción reformada DOF 20-05-1997.

Por lo anterior el Promovente queda en el entendido que las NOMs son normas jurídicas con carácter de obligatoriedad, y, para efectos del proyecto, se toman en virtud de la necesidad de regular los procedimientos y actividades de especificidad técnica en materia ambiental, seguridad, manejo de residuos, descargas, emisiones que se contemplen en todas las etapas del proyecto. Así también, el Promovente expresa que el proyecto se apega a lo dispuesto en la NOM-005-ASEA-2016, y como bien especifica su nombre, será la norma

oficial mexicana para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la estación de servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolina.

- **NOM-005-ASEA-2016**, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

Vínculo:

En virtud de que el proyecto que se expone es una obra de construcción de estación de servicio para almacenamiento y expendio de gasolina, y que se encuentra en el supuesto establecido en los artículos 28 fracción II y 31 fracción I de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y 29 fracción I del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la NOM-005-ASEA-2016 ha sido y seguirá siendo el marco de referencia para establecer las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa, y Protección Ambiental que se deben cumplir en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de este proyecto.

El Promovente hace del conocimiento para esta Agencia, y con la finalidad del cuidado del ambiente y de las personas, que la etapa de construcción del proyecto se apegará a lo dispuesto en el numeral 6 de la normatividad en cuestión. Por lo anterior, se expone que las áreas por las que estará constituida el proyecto son: oficinas y casetas integradas a módulos de despacho o abastecimiento, cisterna, cuarto de control eléctrico y/o cuarto de máquinas, módulos de despacho o abastecimiento de combustible, almacenamiento de combustibles, accesos y circulaciones, áreas verdes y un almacén de residuos peligrosos, que en todos los casos se respetarán las distancias de áreas de seguridad y/o se delimitarán por medio de bardas, muretes, jardineras o cualquier otro medio similar. También se respetarán las distancias de seguridad a elementos externos, según lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la norma en cuestión. Por su parte, las instalaciones eléctricas, el equipo eléctrico y electrónico del proyecto se localizarán en áreas clasificadas como peligrosas, y contarán con el dictamen emitido por una Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE) acreditada y aprobada en términos de la LFMN. Los pisos del cuarto de máquinas y/o cuarto eléctrico

serán de concreto hidráulico y de material antiderrapante, y con las demás disposiciones del numeral 6.2 de la norma en cuestión. El diseño y construcción de los sistemas de almacenamiento se apegan al numeral 6.3, y los sistemas de conducción al numeral 6.4 de la norma en cuestión. Las áreas peligrosas se clasificarán de acuerdo con el Código NFPA 70 y con los parámetros que indica NOM-052-SEMARNAT-2005, y se apegará a las disposiciones del numeral 6.5, mientras que las instalaciones eléctricas al numeral 6.6 de la norma en cuestión. Todo lo anterior se complementará con el señalamiento (numeral 6.7) de accesos, salidas, estacionamientos, áreas de carga y descarga de combustibles y zonas peatonales de acuerdo con la regulación vigente, y en lo no previsto observará en lo indicado en el Anexo 2 de la presente norma.

En cuanto a la etapa de operación, el proyecto cumplirá con las disposiciones y lineamientos establecidos en esta normatividad, asimismo, se somete a la regulación de esta Agencia, para cuando llegue el momento, de su operación y mantenimiento de la estación de servicio. Siguiendo en el apego a esta normatividad, en la operativa el promovente expresa que se cumplirá con las disposiciones señaladas para el control y verificación de las actividades que se desarrollen en la estación de servicio, utilizando bitácoras foliadas para el registro de las actividades de limpieza y descarga de productos (programadas o no programada), desviaciones en el balance del producto, incidentes e inspecciones en la operación de acuerdo y con apego al numeral 7.1 de la normatividad en cuestión. En cuanto a las disposiciones de seguridad en la etapa operativa, el promovente manifiesta que se apegará a las disposiciones de seguridad del numeral 7.2 de la norma en cuestión, por lo cual el proyecto contará con un análisis de riesgos bajo los términos indicados. Sobre la atención de incidentes y/o accidentes, el promovente cumplirá con las disposiciones administrativas de carácter general que se establecen en la norma en cuestión, con el fin de informas la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia; y como complemento a lo anterior, se desarrollarán procedimientos internos de seguridad que apoyen la protección del ambiente, de los trabajadores y de la sociedad.

En cuanto a la etapa de mantenimiento, el promovente precisa que en su momento cumplirá con las disposiciones señaladas en esta norma y sus anexos, por ello se aplicará un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos y sistemas, y tendrá un apartado de detección de fugas y derrames tomando como base la información del sistema de control de inventarios para detectar situaciones de riesgo. Para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de las edificaciones, los elementos constructivos, los equipos, los sistemas, las instalaciones, las pruebas de hermeticidad y los incidentes e inspecciones de mantenimiento se contarán con bitácoras foliadas para su registro, siguiendo las modalidades y requisitos establecidos en el numeral 8 de la normatividad en cuestión, y que en caso de derrames de combustibles, las obras y actividades realizadas en la estación de servicio se ajustarán a lo establecido en el numeral 8.4.4. Asimismo, el Promovente se apegará a las medidas y recomendaciones de mantenimiento de tanques de almacenamiento, motobombas y bombas de transferencias, cisternas, contenedores de derrames, sistema de drenaje, válvulas-pistolas de despacho-mangueras y la isla de la estación de servicio, y también de las áreas de delimitación, que indica el numeral 8 de la normatividad en cuestión.

Siguiendo con la disposición de cumplir con la normatividad en cuestión, el promovente se compromete a contar con los dictámenes técnicos donde demuestre el cumplimiento total de las etapas de diseño, construcción, operación y mantenimiento. Se da por entendido que, para este caso, se apegará al numeral 9 de dicha normatividad y que los dictámenes deben de confirmar/verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en la norma en cuestión, y que debe de exhibirse a la Agencia cuando ésta la requiera. También comprende que la evaluación de cumplimiento de la operación y mantenimiento de la estación de servicio se debe llevar a cabo una vez al año (considerándose el periodo entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año) y/o conforme al Programa de Evaluación que emita la Agencia. En resumen y para citar el numeral 10 de la normatividad en cuestión, el promovente es consciente de que está obligado a cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la NOM-005-ASEA-2016, por lo que las

visitas de inspección y verificación pueden cubrir cualquier punto de los requerimientos expuestos. Por último, el promovente desea hacer énfasis para el Anexo 4 Gestión Ambiental de la normatividad en cuestión, que de acuerdo con las Disposiciones Generales se compromete, en medida del desarrollo de la obra, contar con los registros y programas que se indican en este apartado.

Aun cuando la NOM-005-ASEA-2016 es explicita y cubre todas las etapas y prevenciones a tomar para la actividad de almacenamiento y expendio de gasolina por una estación de servicio, el promovente presenta un enlistado y análisis de otras normatividades especificas a las que se apegará el proyecto Estación de Servicio Gazpro Atlacomulco. Las normatividades se encuentran clasificadas de acuerdo con la materia aplicable y posteriormente se indica el Vínculo al proyecto:

En materia a emisiones a la atmosfera:

- **NOM-004-ASEA-2017**, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.
- **NOM-041-SEMARNAT-2015**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
- **NOM-043-SEMARNAT-1993**, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmosfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.
- **NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005,** Especificaciones de los combustibles fósiles para la protección ambiental.
- **NOM-165-SEMARNAT-2013**, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.

Vínculo:

Como primera medida para el control de las emisiones a la atmosfera por contaminantes provenientes de vehículos que usan gasolina como combustible, será el desarrollo, aplicación y supervisión de un programa de mantenimiento preventivo, el cual también tendrá aplicabilidad para la maquinaria de operación de la etapa de construcción del proyecto. Dicho programa tiene el objetivo de reducir las emisiones de gases contaminantes a la atmósfera provenientes de las emisiones evaporativas, y emisiones por el tubo de escape; si bien la magnitud de las emisiones dependen de factores fuera del alcance de las medidas que pueda emitir el promovente, como: las características del vehículo, factores geográficos y meteorológicos, como la altura y la temperatura ambiente y, principalmente, de la presión de vapor del combustible, hay actividades y medidas que el promovente debe de incluir el programa de mantenimiento preventivo para minimizar la magnitud de emisiones de gases, como monóxido de carbono (CO), dióxido de carbono (CO_2) y/o óxidos de nitrógeno (NOx), trazas de hidrocarburos, y otras emisiones de gases contaminantes de maquinaria pesada, las cuales tienen un tiempo de vida útil de varias decenas de años, por lo cual, en ocasiones se quedan atrasados en tecnología de combustión y aún emiten gases con azufre (S) y partículas de plomo (Pb). La maquinaria que no cuente con la tecnología de combustión adecuada deberá de usar equipos de reducción de emisiones por sus tubos de escapes, también se deberá contar con un calendario de afinación, o en su caso, el responsable de la maquinaria deberá indicar que su equipo se encuentra con un servicio reciente. Se estima que las emisiones de gases contaminantes sean poco significativas a partir de las medidas del programa de mantenimiento preventivo, y también en relación que la maquinaria a utilizar es de grado de construcción (camiones ligeros CL.1, CL.2, CL.3 y CL.4, camiones medianos y camiones pesados) y no industrial, y por último se contempla que los trabajos no son en áreas cerradas, por lo que permitirá una circulación de aire, evitando la concentración puntual de las mínimas emisiones.

En cuanto a la recuperación de vapores en las actividades de la etapa de mantenimiento y operación del proyecto, el promovente indica que se hará uso de sistemas de recuperación

de vapores que se emiten de la gasolina al momento del almacenamiento y despacho. Estos sistemas de recuperación ayudan, no solo a cuidar la salud de los individuos y del ambiente, sino también a la prevención de accidentes ya que recolectan emisiones de hidrocarburos, que en combinación con los NOx, y luz solar pueden producir sustancias oxidantes, como ozono (O_3), benceno (C_6H_6), tolueno (C_7H_8), etilbenceno (C_8H_{10}), 1,2-dibromoetano (C_2H_4Br) y 1,3-butadieno ($(CH_2=CH)_2$). Con lo anterior el promovente dará cumplimiento a las normatividades en relación con emisiones de la atmósfera.

En materia de ruido y vibraciones:

- **NOM-080-SEMARNAT-1994**, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y vehículos motorizados en circulación y su método de medición.
- **NOM-081-SEMARNAT-1994,** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

Vínculo:

Con el propósito de cumplir las normatividades en cuestión de ruido y vibraciones emitidas por fuentes fijas y /o vehículos, se propone equipar y/o rentar maquinaria pesada con silenciadores que minimicen los ruidos motores o de proceso. También se establecerán horarios de trabajo que no involucren rango de horarios muy tempranos, ni muy tardes, con el fin de minimizar la molestia sonora a los habitantes colindantes. Y como última medida, se indicará al personal del proyecto que el uso de claxon queda restringido para hacer alertas de movimiento vehicular, que puedan constituir un peligro para uno o varios individuos en el área de movimientos. Cabe resaltar que, durante la etapa de construcción que dura unos meses, habrá mayor ruido, sin embargo, durante la etapa de operación el ruido se reducirá drásticamente.

En materia de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos:

- **NOM-052-SEMARNAT-2005**, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

- **NOM-054-SEMARNAT-1993,** Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 22 de octubre de 1993, la cual ha cambiado de nomenclatura en dos ocasiones, la primera, por el Acuerdo Secretarial publicado en el D.O.F. el 29 de noviembre de 1994, siendo modificada a NOM-054-ECOL-1993 y, la segunda, por el Acuerdo emitido en el mismo órgano de difusión el 23 de abril de 2003, quedando con el nombre que aparece al inicio de esta cita.
- **NOM-055-SEMARNAT-2003**, Que establece los requisitos que deben reunir los sitios que se destinarán para un confinamiento controlado de residuos peligrosos previamente estabilizados.
- **NOM-161-SEMARNAT-2011**, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos al Plan de Manejo; el listado de estos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.

Vínculo:

La clasificación y compatibilidad de los residuos producida serán de acuerdo con las normatividades anteriores, según corresponda. Para su confinamiento y disposición final se contratará una empresa que cuente con las autorizaciones en esta materia y se solicitará la información necesaria para verificar que el confinamiento de los residuos cumpla con lo dispuesto en esta Norma. Para la correcta separación y disposición de los residuos sólidos urbanos la estación de servicio contará con botes correctamente señalizados que indican el tipo de residuo, ya sea orgánico o inorgánico. Dentro de la estación de servicio se contará con la infraestructura para el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos urbanos y peligrosos. El manejo de residuos peligrosos, como los lodos aceitosos, se colectarán y permanecerán en la fosa de retención o trampa de combustibles, de ahí serán extraídos por una empresa que se contrate y que cuente con la autorización correspondiente para manejar

residuos peligrosos de acuerdo aplicable. Por último, el promovente considerará las condiciones de seguridad e higiene que indica la NOM-005-STPS-1998, para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, las cuales incluirán procedimientos y capacitaciones de seguridad para el almacenamiento, transporte y manejo de sustancias inflamables y combustibles. Y ante alguna incidencia de derrame puntual de combustible, el personal estará capacitado para aplicar el correcto protocolo para controlar el derrame y disponer de los residuos orgánicos e inorgánicos impregnados de hidrocarburos.

En materia de Vida Silvestre:

- **NOM-059-SEMARNAT-2010**, Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.

Vínculo:

En base a consultas bibliográficas y recorridos realizados al momento, en la zona del proyecto no se identificaron especies categorizadas en la NOM-059-SEMARNAT- 2010. Se reporta que el área del proyecto es una zona urbanizada, y que ha sido impactada por comercios, unidades habitacionales y vías de comunicación por largo tiempo, por lo cual tanto especies vegetativas como animales en estatus de peligro de extinción, amenazadas y/o sujetas a protección especial no se encuentran en esta zona, probablemente por la alta afluencia vehicular, de transeúntes y/o la falta de condiciones y características del ambiente que favorezcan su estadía. No obstante, se reporta la presencia de fauna urbana y flora de tipo ornamental; en el caso de la fauna urbana se respetará, pero en medida de lo posible se tratará de no crear un ambiente de concentración de estos animales, con el fin de mantener un área despejada; en cuanto a la flora ornamental habrá movimientos de individuos, pero también se propiciará la propagación de esta flora en las áreas verdes designadas para el proyecto.

En materia de agua:

- **NOM-001-SEMARNAT-1996**, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales y bienes nacionales.
- **NOM-002-SEMARNAT-1996**, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

Vínculo:

El promovente dará cumplimiento a las normatividades mencionadas a través de su apego de diseño y construcción con la NOM-005-ASEA-2016, que indica que las aguas residuales generadas contarán con tres drenajes independientes y exclusivos. Uno captará las aguas de lluvia provenientes de las diversas techumbres de la estación de servicio y las de circulación que no correspondan al área de almacenamiento de combustibles; otro drenaje captará exclusivamente las aguas negras de los servicios sanitarios; y por último un drenaje será exclusivo para captar aguas aceitosas provenientes de las áreas de despacho, almacenamiento, cuarto de máquinas, trampas de aceites. Aparte en el área de despacho se instalarán canaletas de conducción hacia trampas de grasas y aceites para evitar que cualquier derrame en el sitio sea descargado directamente al drenaje. La limpieza de la fosa se realizará de manera periódica y los lodos de estas se manejarán como residuos peligrosos. Otra medida a considerar es la referente al diseño de los sistemas de drenaje, con el cual se busca que, en caso de existir un derrame de gasolina durante el momento de descarga de la pipa a los tanques de almacenamiento, este se conduzca a la red de drenaje y llegue hasta las fosas separadoras de grasas y aceites. Por último, como se indicó anteriormente los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos estarán sujetos a lo dispuesto a la LGEEPA en materia de residuos peligrosos y a la LGPGIR y a su Reglamento, por lo anterior se confirma que no se descargarán o depositarán en los sistemas de alcantarillado urbano o municipal, materiales o residuos considerados peligrosos, conforme a la regulación vigente en la materia.

En materia de suelo:

- **NOM-138-SEMARNAT/SS-2003,** Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.
- **NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012**, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.
- **NOM-147-SEMARNAT/SSAI-2004**, Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.

Vínculo:

El Promovente es consciente que las disposiciones de las normatividades anteriores serán de observancia obligatoria en caso de algún derrame de hidrocarburos. La elaboración y aplicación del programa de mantenimiento preventivo permitirá dar atención preventiva y evitar y/o minimizar incidentes de derrame de hidrocarburos por daños en maquinaria y/o automóviles. En dado caso de un derrame de hidrocarburo puntual el personal estará capacitado para aplicar el correcto protocolo para controlar el derrame y disponer de los residuos orgánicos e inorgánicos impregnados de hidrocarburos. En caso de que los derrames de hidrocarburos sean superiores a limitaciones puntuales, el promovente realizará el muestreo de este para caracterizarlo, y se determinen las medidas de urgente aplicación en caso de requerir remediarlo.

En materia de seguridad y salud en el trabajo:

- **NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
- **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y combate de incendios en los centros de trabajo.

- **NOM-004-STPS-1999,** Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- **NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- **NOM-006-STPS-2014**, Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- **NOM-009-STPS-2011**, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- **NOM-010-STPS-1999**, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.
- **NOM-011-STPS-2001**, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
- **NOM-017-STPS-2008**, Relativa al equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo.
- **NOM-018-STPS-2015**, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- **NOM-024-STPS-2001,** Vibraciones-Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.
- **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- **NOM-028-STPS-2012**, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas.
- **NOM-029-STPS-2011**, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo.
- **NOM-030-STPS-2009**, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo- Funciones y actividades.
- **NOM-031-STPS-2011**, Construcción-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Vínculo:

El promovente se compromete a cumplir con las especificaciones, parámetros y requisitos técnicos de seguridad operativa para garantizar la seguridad de los trabajadores y de las personas circundantes en la elaboración de la obra, y en su momento, el cumplimiento de las anteriores normatividades también apoyará a la protección de los clientes. El promovente hará uso de apoyo de elementos visuales de seguridad, como los anuncios de carácter prohibitivo, ubicados en áreas reglamentadas y estratégicas. Se establecerán los requerimientos del equipo de protección personal, se les proporcionará a los trabajadores la capacitación necesaria para el uso, mantenimiento e importancia del equipo de protección personal. También se capacitará en los procedimientos de actividades riesgosas (como manejo de residuos peligrosos, o procedimiento de arribo de gasolina), y de actividades complementarias para la seguridad de la zona, como primeros auxilios básicos. En cuanto al manejo de residuos peligrosos, el proyecto cuenta con el diseño de condiciones seguras de almacenamiento y manejo de combustibles bajo los lineamientos establecidos por las autoridades competentes, lo cual permitirá ofrecer una respuesta eficiente y oportuna en caso de posible contingencia.

2.2. PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO O DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO EN EL CUAL QUEDA INCLUIDA LA OBRA O ACTIVIDAD

Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024

El Plan Nacional de Desarrollo tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que se tenga una dirección clara durante el sexenio presidencial a cargo. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 representa un pacto social que tiene el Gobierno Federal con los ciudadanos, y se presenta en cumplimiento al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para relación del proyecto, se destaca lo siguiente:

No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera

Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.

Economía para el bienestar

Una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables.

Rescate del sector energético

Un propósito de importancia estratégica para la presente administración es el rescate de Pemex y la CFE para que vuelvan a operar como palancas del desarrollo nacional.

Vínculo:

El Promovente, a través de su proyecto Estación de Servicio Gazpro Atlacomulco busca apoyar las estrategias que marca el Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 en relación con el fomento a la economía para generar bienestar a la población del país, y a su vez a apoyar al rescate energético a través de Pemex. El proyecto se enfocará en prestar una distribución segura y eficiente de gasolinas tipo regular y premium, el cual generará en todas sus etapas, empleos técnicos y profesionalizantes, permitiendo elevar la calidad de vida de los trabajadores. Por otra parte, la compra de la gasolina se realizará directamente con Pemex, actividad con la cual el promovente quiere aportar ínfimamente al rescate del sector energético. Por último, el desarrollo del proyecto si bien, a como se declara en el capítulo tres, tendrá impactos negativos, también generará impactos positivos a nivel social, los cuales están orientados a mejor la calidad de vida de la población circundante sin comprometer el ambiente; generar oportunidades de trabajo, sin agudizar las desigualdades; y siendo respetuosos a las singularidades del entorno local, las acciones

anteriores con relación a la capacidad del proyecto aporta al lineamiento de No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera.

Programa Sectorial de Energía 2020- 2024 derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Este Programa Sectorial es el instrumento de planeación, rector para orientar a través de objetivos y estrategias prioritarias con acciones puntuales el sector energético.

Para relación del proyecto, se destaca lo siguiente:

Relevancia del Objetivo Prioritario 2: Fortalecer a las empresas productivas del Estado mexicano como garantes de la seguridad y soberanía energética, y palanca del desarrollo nacional para detonar un efecto multiplicador en el sector privado

Relevancia del Objetivo prioritario 5: Asegurar el acceso universal a las energías, para que toda la sociedad mexicana disponga de las mismas para su desarrollo.

Párrafo 3º. Este objetivo prioritario contribuye al principio rector del PND “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, ya que plantea hacer extensivo el uso de energías más limpias, entre otras, (…).

Párrafo 4º.- El acceso a los energéticos es fundamental para el desarrollo social y económico de las personas y sus comunidades. No obstante, en México existe una desigualdad en el acceso a la energía, que se deriva principalmente de la ubicación geográfica y la situación económica de las personas. Para esta Administración es de interés central que todos los mexicanos dispongan de la energía en sus diversas modalidades, ya sea electricidad, gasolinas, diésel, gas natural, entre otras, para eliminar restricciones al desarrollo.

Estrategia prioritaria 5.2 Garantizar el abastecimiento de petrolíferos, gas natural y petroquímicos

5.2.1 Impulsar el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte, almacenamiento y distribución de petrolíferos, gas natural y petroquímicos.

Vinculo:

El Promovente a través de su proyecto promueve el desarrollo del Programa Sectorial de Energía ya que a través de la construcción, operación y mantenimiento de una estación de servicio para la distribución de gasolina aporta al acceso de energías (gasolina), y a su vez al desarrollo económico y social de zona de influencia del proyecto. Si bien parte de los objetivos de este Programa Sectorial es transitar a energías limpias, el acceso a productos derivados del petróleo para combustible de automotores es parte de esa transición, y se marca como viable mientras que se enmarque bajo medidas de protección ambiental y seguridad poblacional.

Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024

El Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021- 2024, es el elemento transversal de la mayoría de las políticas de la Administración Pública Federal y es el instrumento de planeación determinado en la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial, que guarda congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. El Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano es un instrumento de planeación que bajo el principio “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, establece la reorientación de los usos, ocupación y aprovechamiento sostenible del territorio; integra las dimensiones ambiental, social, cultural y económica; trasciende los ámbitos rural y urbano al considerar las escalas municipal, metropolitana, estatal, regional y nacional; promueve el cuidado de la biodiversidad y reconcilia a las personas con su entorno natural; e implica la intervención conjunta de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores público, social y privado.

Para la relación con el proyecto, se destaca lo siguiente:

Relevancia del objetivo prioritario 1: Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno

Párrafo 2º.- La falta de estrategias e instrumentos efectivos y actualizados de planeación en corresponsabilidad con las dependencias con incidencia en el ordenamiento territorial, que permitan la articulación del ordenamiento ecológico con el ordenamiento de los asentamientos humanos y las actividades productivas, constituye una de las principales causas del desarrollo desigual entre regiones, entidades y municipios; del deterioro ambiental y del aumento de la vulnerabilidad de los asentamientos humanos.

Párrafo 5º. - Por lo anterior, es necesario recuperar la rectoría del Estado en los múltiples aspectos que inciden en el ordenamiento del territorio. En ese sentido, el proceso de elaboración del presente programa y su posterior implementación, tendrá como efecto una visión compartida entre los diversos sectores que influyen en la configuración del territorio, para impulsar un modelo de desarrollo equilibrado y sostenible, mediante un sistema de planeación que articule el territorio en sus distintas escalas, fomente el aprovechamiento del suelo, considerando las vocaciones productivas, la conservación ambiental y la seguridad humana, con lo cual se contribuirá a la construcción del modelo de desarrollo sostenible planteado en el Plan Nacional de Desarrollo.

Relevancia del objetivo prioritario 2: Promover un desarrollo integral en los sistemas urbano-rurales y en las zonas metropolitanas

Apartado de Debilidad del Sistema de Planeación del Ordenamiento Territorial

Temas como el consumo de suelo y la pérdida de los usos de suelo con valor ambiental y/o con potencial de actividades agrarias, la articulación entre los diversos centros de población, relativos al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano, también competen a los municipios, de acuerdo con la aplicación de las facultades y atribuciones que les otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Los municipios tienen la obligación de elaborar diversos instrumentos de desarrollo urbano municipales, controlar y vigilar la utilización del suelo, participar en la creación y

administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.

Vínculo:

El presente proyecto se apega a lo establecido en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, mediante la ubicación del proyecto en una zona permitida para la edificación, instalación y operación de estaciones de servicio de productos derivados del petróleo, en específico de gasolina y aditivos para automotores.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio

El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) (ACUERDO por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio 07/09/2012), es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental y en su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico. El POEGT establece las bases para que las Secretarías promuevan y elaboren proyectos tomando en cuenta la aptitud territorial, las tendencias de deterioro de los recursos naturales, los servicios ambientales, los riesgos ocasionados por peligros naturales, la conservación del patrimonio natural y la interacción con la sociedad.

El POEGT comprende de una regionalización ecológica (que identifica las áreas de atención prioritaria y las áreas de aptitud sectorial) y también contiene lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. Las regiones ecológicas se integran por un conjunto de unidades ambientales biofísicas (UAB) que comparten la misma prioridad de atención, de aptitud sectorial y de política ambiental. El POEGT define 145 UAB, las UAB se definen a partir del grado de homogeneidad relativa de un territorio con los factores del medio biofísico (clima, relieve, vegetación y suelo) y su interacción.

Programa de Ordenamiento Ecológico de competencia Estatal y/o Local

Los Programas de Ordenamientos Ecológicos de competencia Estatal y Local, delimitan su acción al territorio estatal y al territorio municipal correspondientemente, estos Programas de Ordenamiento Ecológico deben ser compatibles y estar alineados al POEGT, tienen el objetivo de apoyar la política federal en relación con definir y regular el uso de suelo, el aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades productivas para hacer compatible el desarrollo social que demanda la población con la biodiversidad del territorio.

Los Programas de Ordenamiento Ecológico Estatal y/o Local se apoyan de una unidad espacial denominada: Unidad de Gestión Ambiental (UGA) que define las condiciones de homogeneidad espacial definida por factores y limitantes biológicos, físicos, de infraestructura y organización política, económica y social, para la gestión del territorio. Las UGA se determinan por medio los atributos del medio biofísico (edafología, uso del suelo, cobertura vegetal e hidrología), la estructura sectorial y socioeconómica (tenencia de la tierra, zonas de conflicto y actividad productiva, y la determinación de áreas prioritarias. Su configuración confluye la ejecución de acciones, obras y servicios que guarden congruencia con la UGA.

Vínculo:

A partir del uso de las plataformas en línea de Sistema de Gestión para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA) y el Subsistema de Información sobre el Ordenamiento Ecológico (SIORE) proporcionados por la SEMARNAT, se obtuvo la información vinculante de la UAB y UGA que aplica al área del proyecto.

Como se puede apreciar en la siguiente figura, el Proyecto se encuentra ubicado en la Región Ecológica 14.14, en la UAB 120 “Depresión de Toluca”, y de acuerdo con la ficha técnica, para el proyecto se destaca lo siguiente: el nivel de conflicto sectorial es “bajo”, la modificación antropogénica es de “Alta a media”, el uso de suelo es de “Agrícola y Forestal”.

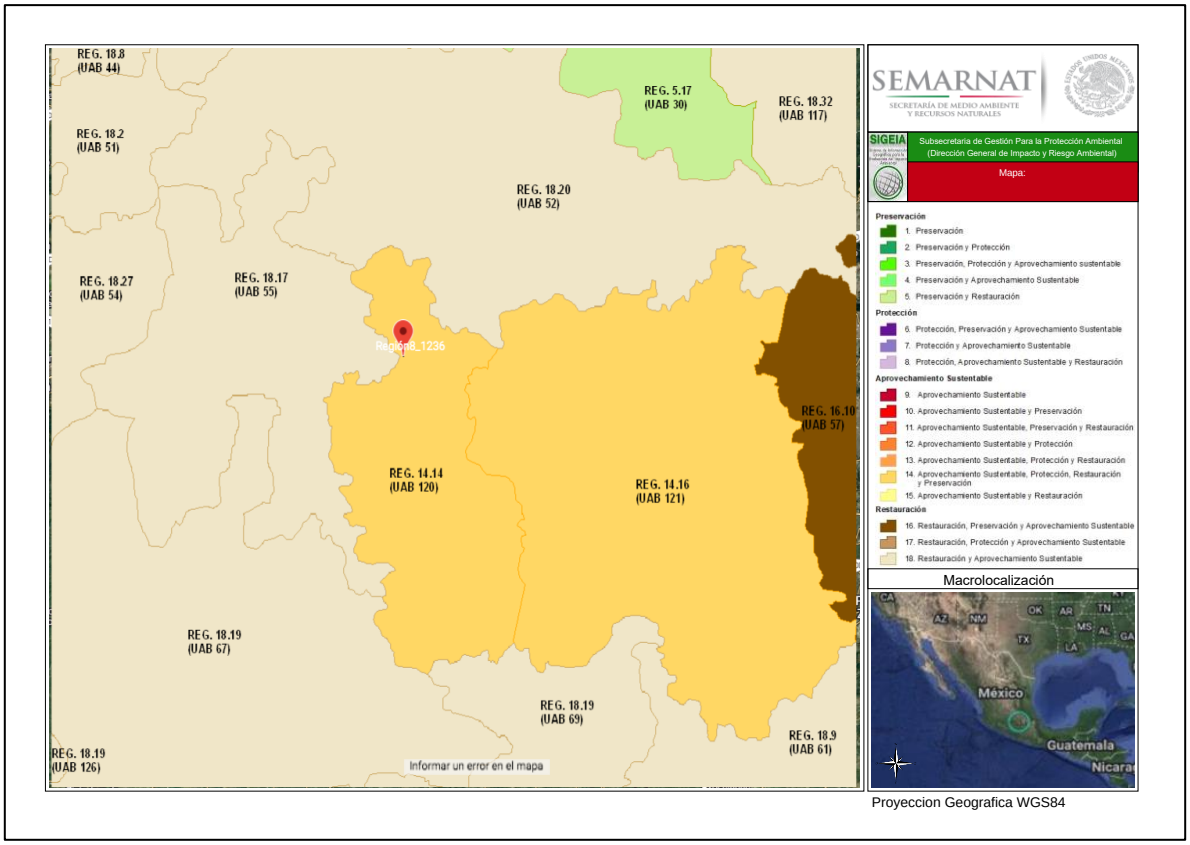


FIGURA 5. MAPA DE VÍNCULO DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO EN LA ZONA DEL PROYECTO (SIGEIA, 2022)

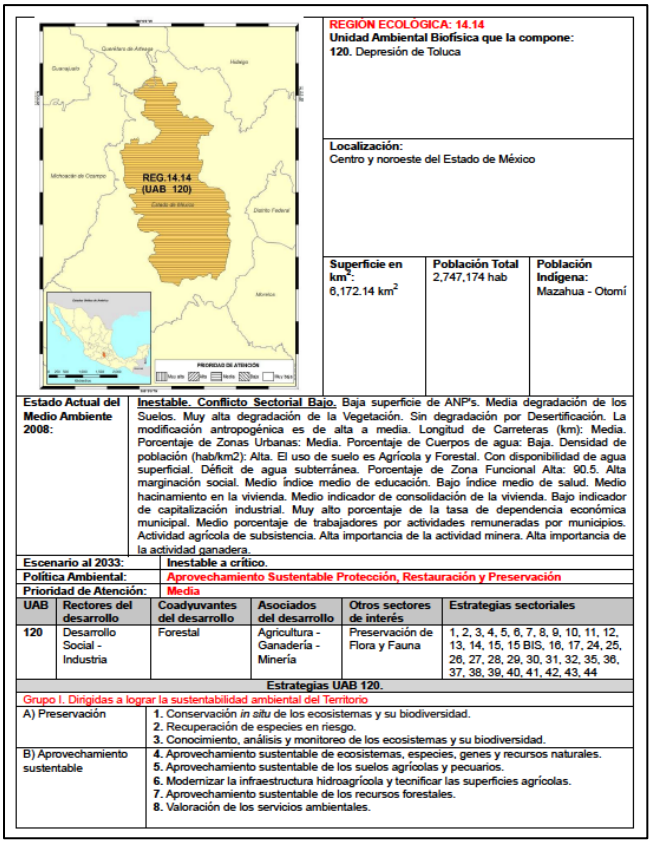


FIGURA 6. FICHA TÉCNICA DE LA UNIDAD AMBIENTAL BIOFÍSICA VINCULANTE CON EL PROYECTO (POEGT, 2012)

En la tabla 6 se muestran las especificaciones más relevantes que marca en la ficha técnica de la 120 "Depresión de Toluca", la cual se rige bajo la política de "Aprovechamiento Sustentable Protección, Restauración y Preservación" que de acuerdo con el POEGT en para:

Aprovechamiento Sustentable: se aplican estrategias de aprovechamiento para mantener o buscar la sustentabilidad a la casi totalidad del territorio.

Protección y restauración: se aplican estrategias de protección a la mayor parte del territorio, pero son necesarias estrategias de restauración al mismo tiempo.

Para Preservación: se aplican estrategias de preservación a la casi totalidad del territorio.

En la tabla 7 se enlistan las estrategias aplicables a la UAB 120 "Depresión de Toluca", y se especifican y desarrollan las estrategias y acciones que son vinculantes con el proyecto:

TABLA 6. ESPECIFICACIONES DE LA UNIDAD BIOFÍSICA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA UBICACIÓN DEL PROYECTO (SIGEIA, 2022)

Descripción	Región Ecológica	Unidad Biofísica Ambiental (UAB)	Nombre de la UAB	Clave de la política	Política ambiental	Nivel de atención prioritaria	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias
Estación de Servicio Gazpro Atlacomulco	14.14	120	Depresión de Toluca	14	Aprovechamiento Sustentable, Protección, Restauración y Preservación	Media	Desarrollo Social - Industria	Forestal	Agricultura - Ganadería - Minería	Preservación de Flora y Fauna	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44

TABLA 7. ESTRATEGIAS APLICABLES A LA UNIDAD BIOFÍSICA AMBIENTAL VINCULADAS AL PROYECTO

ESTRATEGIA ECOLÓGICA	ENFOQUE	#	ESTRATEGIA	ACCIONES	VÍNCULO
1. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio	A. Dirigidas a la Preservación	1	Conservación in-situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	Promover en los programas de ordenamiento ecológico regionales y locales, las condiciones para la articulación, la conectividad y el manejo regional de las áreas sujetas a conservación.	La ubicación designada para el desarrollo del proyecto es compatible con la regularización del territorio enmarcada en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, también se apega a las disposiciones normativas relacionadas con la compatibilidad del uso de suelo de la zona con el proyecto.
		1	Conservación in-situ de los ecosistemas y su biodiversidad.	Establecer y desarrollar por medio de la coordinación interinstitucional e intersectorial, las capacidades para la prevención, control, mitigación y seguimiento de emergencias, mediante el diseño y aplicación de programas específicos para eventos como: huracanes, incendios forestales, mortandad de fauna, vulcanismo, sequía, e inundaciones y de adaptación al cambio climático.	El proyecto contará con un Programa de Respuesta a Emergencias para hacer frente a las situaciones de emergencia o riesgo crítico, también se contará con las recomendaciones elaboradas en el Análisis de Riesgo, el cual contempla, entre otros, eventos naturales como huracanes, incendios forestales, mortandad de fauna, vulcanismo, sequía, e inundaciones. Por último, se contemplan los Programas de Mantenimiento Preventivo, los Programas de Limpieza, y del Mantenimiento de Áreas Verdes, estos últimos tres programas aportan a tener un área de trabajo limpia y en condiciones idóneas de trabajo, minimizando riesgos laborales.
		2	Recuperación de especies en riesgo.	Promover la recuperación del tamaño de las poblaciones de especies amenazadas o en peligro de extinción, listadas en la NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección Ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, así como de aquellas indicadoras y/o emblemáticas cuya protección resulte en la conservación del hábitat de otras especies prioritarias y que puedan ser objeto de seguimiento (monitoreo).	El desarrollo del proyecto no contempla retiro de cobertura vegetal, ya que el proyecto se ubica sobre una plancha de concreto hidráulico carente de vegetación, por lo cual no se contempla ningún tipo de afectación en el factor flora. De igual forma, el proyecto contará con un área verde, en la cual se plantarán especies ornamentales endémicas de la región, y se mantendrán a partir de un Programa de Mantenimiento para Áreas Verdes.

	C. Dirigidas a la Protección de los recursos naturales	12	Protección de los ecosistemas.	Conservar los suelos mediante el fortalecimiento de instrumentos para su protección, programas de manejo sustentable de tierras y fortalecimiento de criterios ambientales en los programas agropecuarios y forestales mediante acciones transversales con la SAGARPA.	El proyecto contempla impacto al factor suelo a través del derrame de sustancias que contengan hidrocarburos. Para estos casos se tomarán las medidas preventivas para que, en el uso de soldaduras, solventes, aditivos y materiales de limpieza, no se contamine el suelo y/o agua. También se tiene contemplada la capacitación para el manejo de residuos peligrosos, así como de posible derrame de combustible, para lo anterior se actuará en conformidad a la Legislación y Normatividad vigentes aplicables en materia ambiental.
	D. Dirigidas a la Restauración	14	Restauración de ecosistemas forestales y suelos agropecuarios.	Restaurar zonas con suelos erosionados y/o degradados debido a la deforestación y uso no sustentable de la tierra, mediante obras apropiadas de conservación y restauración de suelos y reforestación, poniendo énfasis en prácticas agronómicas (no mecánicas) y biológicas que mejoren la calidad de los mismos.	La ubicación designada para el desarrollo del proyecto es compatible con la regularización del territorio enmarcada en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, insertando el proyecto en un área con vocación para desarrollo urbano de la zona, sin generar mayores impactos ambientales, promoviendo un desarrollo integral del sistema.
2. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	B. Zonas de riesgo y prevención de contingencia	25	Prevenir, mitigar y atender los riesgos naturales y antrópicos en acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno de manera corresponsable con la sociedad civil.	Actualizar y capacitar a los responsables de protección civil y sensibilizar a la población sobre los riesgos naturales y antrópicos a los que se encuentran sujetos, así como de la necesidad de incorporar criterios relacionados con la gestión del riesgo en todos los ámbitos de gobierno.	La ejecución del proyecto contempla la capacitación del personal para llevar a cabo procedimientos de actividades riesgosas (como manejo de residuos peligrosos, o procedimiento de arribo de gasolina). El proyecto también contempla áreas para mantener condiciones seguras de almacenamiento y manejo de combustibles bajo los lineamientos establecidos en la NOM-005-ASEA-2016, lo cual permitirá ofrecer una respuesta oportuna en caso de una posible contingencia.
	C. Agua y Saneamiento	27	Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.	Promover, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, la creación de sistemas adecuados de disposición de residuos sólidos urbanos.	La disposición de los residuos sólidos urbanos, generados en todas las etapas del proyecto, así como los de manejo especial y peligrosos estarán sujetos a lo dispuesto a la LGEEPA en materia de residuos peligrosos y a la LGPGIR y a su Reglamento, por lo anterior se confirma que no se descargarán o depositarán en los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
	D. Infraestructura y	31	Generar e impulsar las condiciones necesarias para el	Mejorar la comprensión, experiencia y disfrute de las ciudades a través de la integración de estrategias de información y mecanismos de	El desarrollo del proyecto, en específico en su etapa de operación y mantenimiento, proveerá a las comunidades cercanas del servicio de abastecimiento de combustibles,

	equipamiento urbano y regional		desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	identidad en el mobiliario urbano, lo que contribuirá a fomentar la movilidad peatonal y turística, así como el acceso a los sistemas de transporte público.	así como también para clientes flotantes. Con lo anterior se aporta a generar más amenidades urbanísticas en la zona del proyecto.
		32	Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	Incrementar la disponibilidad de suelo apto. Impulsando mecanismos para la creación de reservas territoriales, tanto para uso habitacional como para actividades económicas, sujetas a disposiciones que garanticen el desarrollo de proyectos habitacionales en un entorno urbano ordenado, compacto, con certidumbre jurídica, infraestructura y equipamientos y servicios adecuados y suficientes.	La ubicación del proyecto se alinea al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, y dado que está en una zona urbanizada aporta con el desarrollo de infraestructura, equipamientos y servicios adecuados y suficientes para un desarrollo integral.
3. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	B. Planeación del ordenamiento territorial.	44	Impulsar el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	Promover que los instrumentos de planeación y gestión del territorio que se pretendan realizar en las diferentes regiones del país, sean congruentes con los programas de ordenamiento ecológico vigentes, mediante una adecuada y eficaz coordinación interinstitucional y concertación con la sociedad organizada.	La ubicación designada para el desarrollo del proyecto es compatible con la regularización del territorio enmarcada en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024, insertando el proyecto en un área con vocación para desarrollo urbano de la zona, sin generar mayores impactos ambientales, promoviendo un desarrollo integral del sistema.

TABLA 8. ESTRATEGIAS DE LA UNIDAD BIOFÍSICA AMBIENTAL NO APLICABLES AL PROYECTO

ESTRATEGIA ECOLÓGICA	ENFOQUE	#	ESTRATEGIA
1. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del territorio	A. Dirigidas a la Preservación	3	Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.
	B. Dirigidas al Aprovechamiento Sustentable	4	Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.
		5	Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.
		6	Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.
		7	Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.
		8	Valoración de los servicios ambientales.
	C. Dirigidas a la Protección de los recursos naturales	9	Propiciar el equilibrio de las cuencas y acuíferos sobre explotados.
		10	Reglamentar el uso del agua en las principales cuencas y acuíferos para su protección.
		11	Mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento las presas administradas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).
		13	Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
	E. Dirigidas al aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios.	15	Aplicación de los productos de la investigación en el sector minero al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.
		16	Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.
		17	Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras)
		15BIS	Coordinación entre los sectores minero y ambiental.
2. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	A. Suelo Urbano y Vivienda.	24	Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.
	B. Zonas de riesgo y prevención de contingencia	26	Promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de adaptación al cambio climático, mediante la reducción de la vulnerabilidad física, social y la articulación, instrumentación y evaluación de políticas públicas, entre otras.
	C. Agua y Saneamiento	28	Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.
		29	Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.

	D. Infraestructura y equipamiento urbano y regional	30	Construir y modernizar la red carretera a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración inter e intrarregional.
	E. Desarrollo social	35	Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.
		36	Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.
		37	Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.
		38	Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.
		39	Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.
		40	Atender las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.
		41	Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.
3. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	A. Marco Jurídico	42	Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.
	B. Planeación del ordenamiento territorial.	43	Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.

Respecto a la UGA aplicable a la zona del proyecto, en el mapa realizado en el SIGEIA, la siguiente figura muestran las UGA colindantes a la ubicación del proyecto. De acuerdo con la capa de análisis de "Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal Estado de México", se observa que el Estado de México, si cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico de nivel Estatal, y de acuerdo con la ubicación del proyecto, la UGA correspondiente es la Ag-4-75.

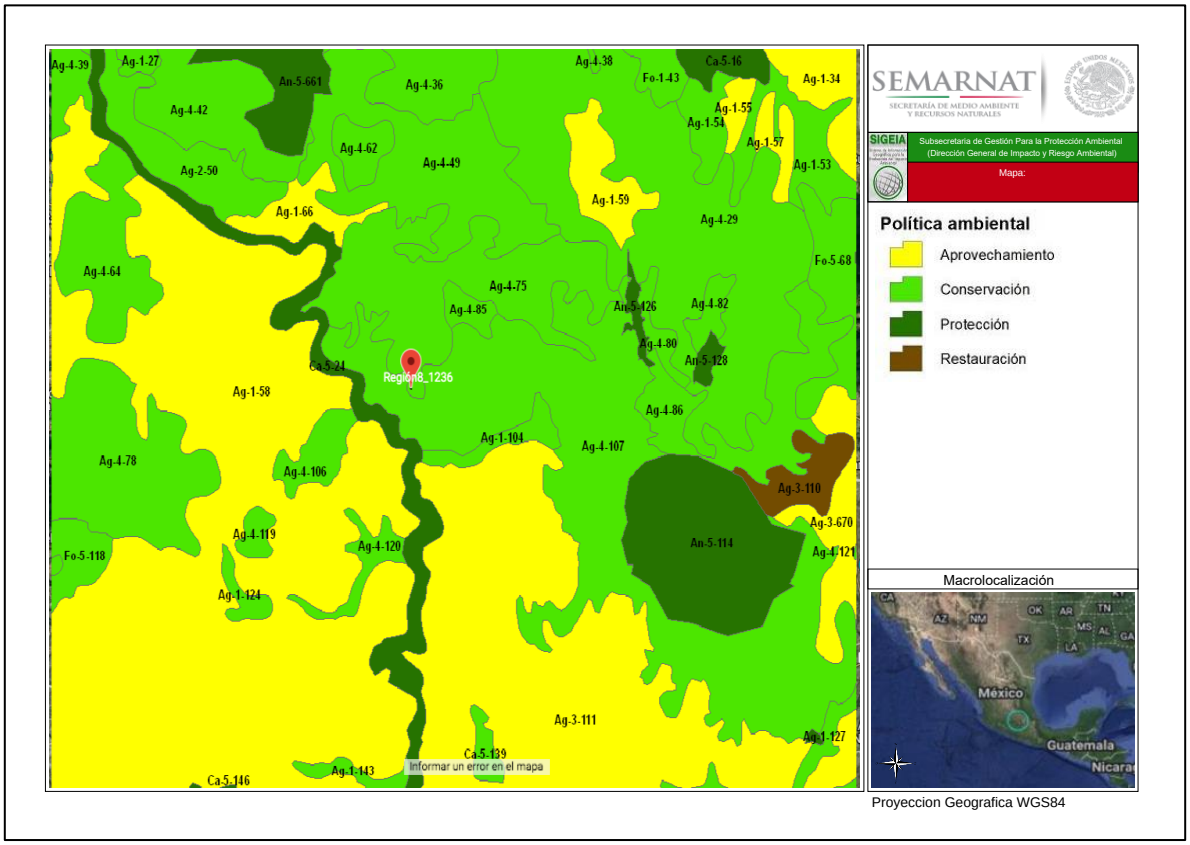
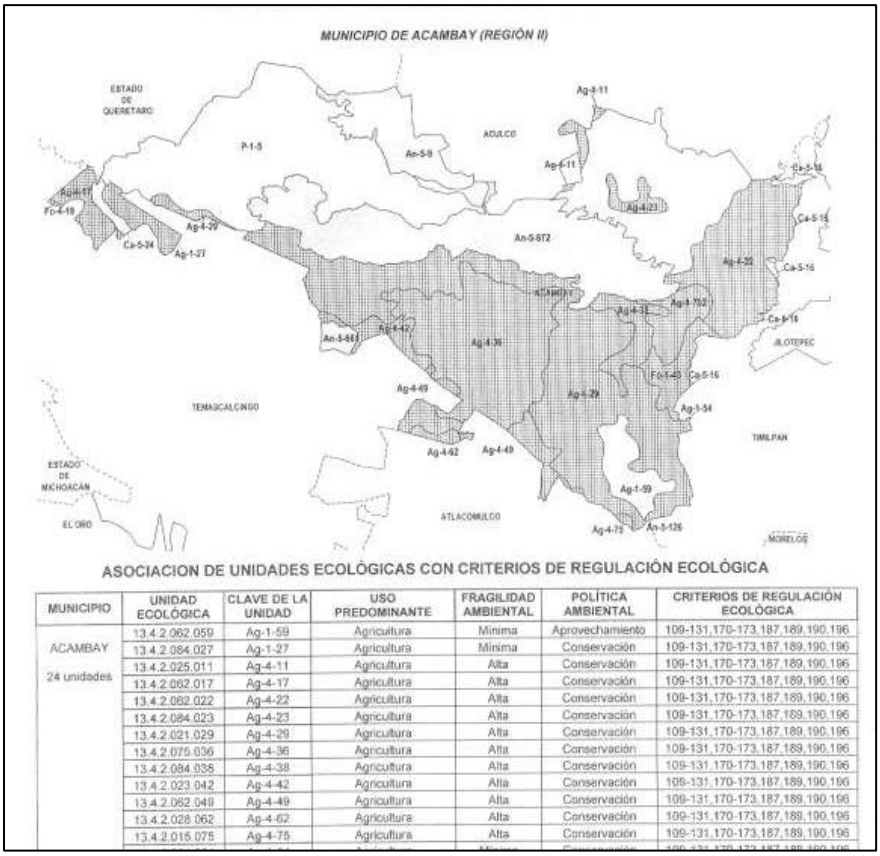


FIGURA 7. MAPA DE POLÍGONOS DE UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL COLINDANTES A LA UBICACIÓN DEL PROYECTO (SIGEIA, 2022)

A continuación, se presenta la ficha técnica de la UGA Ag-4-75, de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México:



ASOCIACION DE UNIDADES ECOLÓGICAS CON CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

MUNICIPIO	UNIDAD ECOLÓGICA	CLAVE DE LA UNIDAD	USO PREDOMINANTE	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLÍTICA AMBIENTAL	CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA
ACAMBAY 24 unidades	13.4.2.062.059	Ag-1-59	Agricultura	Mínima	Aprovechamiento	109-131,170-173,187,189,190,196
	13.4.2.084.027	Ag-1-27	Agricultura	Mínima	Conservación	109-131,170-173,187,189,190,196
	13.4.2.025.011	Ag-4-11	Agricultura	Alta	Conservación	109-131,170-173,187,189,190,196
	13.4.2.062.017	Ag-4-17	Agricultura	Alta	Conservación	109-131,170-173,187,189,190,196
	13.4.2.062.022	Ag-4-22	Agricultura	Alta	Conservación	109-131,170-173,187,189,190,196
	13.4.2.084.023	Ag-4-23	Agricultura	Alta	Conservación	109-131,170-173,187,189,190,196
	13.4.2.021.029	Ag-4-29	Agricultura	Alta	Conservación	109-131,170-173,187,189,190,196
	13.4.2.075.036	Ag-4-36	Agricultura	Alta	Conservación	109-131,170-173,187,189,190,196
	13.4.2.084.038	Ag-4-38	Agricultura	Alta	Conservación	109-131,170-173,187,189,190,196
	13.4.2.023.042	Ag-4-42	Agricultura	Alta	Conservación	109-131,170-173,187,189,190,196
	13.4.2.062.049	Ag-4-49	Agricultura	Alta	Conservación	109-131,170-173,187,189,190,196
	13.4.2.028.062	Ag-4-62	Agricultura	Alta	Conservación	109-131,170-173,187,189,190,196
	13.4.2.015.075	Ag-4-75	Agricultura	Alta	Conservación	109-131,170-173,187,189,190,196

FIGURA 8. FICHA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL APLICABLE A LA UBICACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el POEGT de Estado de México, la política de la UGA Ag-4-75 es de Conservación la cual se aplica cuando las condiciones de la unidad ambiental se mantienen en equilibrio, la estrategia de desarrollo sustentable será condicionada a la preservación, mantenimiento y mejoramiento de su función ecológica relevante, que garantice la permanencia, continua, reproducción y mantenimiento de los recursos. En esta situación, se permiten actividades productivas de acuerdo a la factibilidad ambiental con restricciones moderadas que aseguren su preservación sin promover el cambio de uso de suelo.

Se prevé que el desarrollo del Proyecto aporte a un desarrollo urbano ordenado y sustentable a través del cumplimiento de su ubicación dentro de un área que cumple con el Ordenamiento y que, a su vez, se encuentra en sinergia con los estatutos del Programa de

Ordenamiento Ecológico General del Territorio, así como el Programa General de Desarrollo Urbano.

También, la ejecución del proyecto proveerá de combustible para las personas residentes del área, pero también apoyará a crear las amenidades de un espacio urbanizado, aspecto importante para complementar los servicios de desarrollo turístico de la zona. Otro aporte del proyecto se refiere a la contratación de empleos directos para las etapas de construcción, operación y mantenimiento, y abandono del proyecto, estos empleos serán de diversas clasificaciones (especializado, técnico, no calificado) lo que aportará a la economía local.

Siguiendo con la vinculación y aplicación de los Programas de Ordenamiento Ecológico, se realizó un análisis a nivel municipal en el SIGEIA para el municipio de Atlacomulco. De acuerdo con el resultado obtenido, se puede identificar en la siguiente figura que, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Atlacomulco indica que el proyecto se ubica en la UGA A099 denominada.

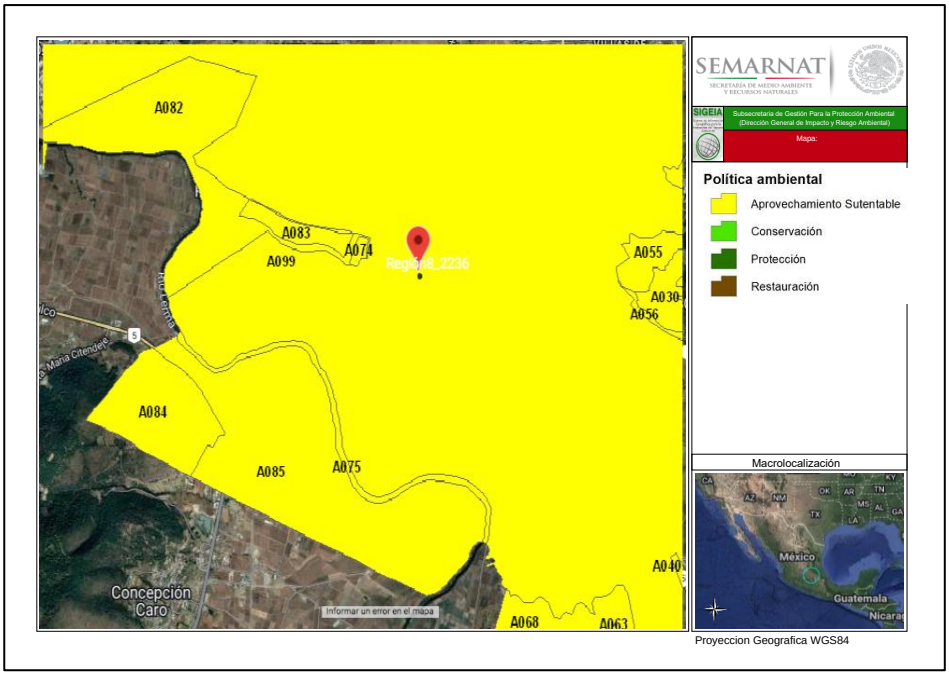


FIGURA 9. MAPA DE POLÍGONOS DE UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL A NIVEL MUNICIPAL, COLINDANTES A LA UBICACIÓN DEL PROYECTO (SIGEIA, 2012)

De acuerdo con Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de Atlacomulco (2016), el proyecto se ubica en un área con política de Aprovechamiento Sustentable: *que se asigna cuando la UGA se presenta en las zonas con mayor desarrollo de actividades económicas agropecuarias, donde los recursos naturales y características del entorno existentes tienen potencial para el desarrollo de actividades económicas sustentables, lo cual conlleva a cambiar o replantear la forma en que las mismas se realizan por medio de medidas de control. Haciendo uso de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos; presenta uso de suelo predominante con desarrollo de infraestructura condicionado. El Programa no marca áreas prioritarias de conservación ni zonas de protección natural que sean aplicables a la zona del proyecto Estación de Servicio Gazpro Atlacomulco.*

Regiones Prioritarias y Áreas Naturales Protegidas aplicables a la zona del proyecto

En esta sección se detalla la importancia que tienen las Áreas Naturales Protegidas y la funcionalidad de las Regiones Prioritarias Terrestres e Hidrológicas. Al final de la sección se muestra un mapa de la ubicación del proyecto y sus colindancias con las Áreas Naturales Protegidas y las Regiones Prioritarias Hidrológicas y Terrestres. El análisis de la Vínculo del proyecto con estas áreas se realizó a través de la plataforma SIORE de la SEMARNAT, y de la información proporcionada se realizó la Vínculo del proyecto con estas áreas.

- Áreas Naturales Protegidas

Las Áreas Naturales Protegidas se clasifican como herramientas para apoyar la conservación de los ecosistemas, permitir la adaptación de la biodiversidad y enfrentar los efectos del cambio climático. Dependiendo de la clasificación de las Áreas Naturales Protegidas, algunos permiten actividades de desarrollo urbano en diferentes niveles, siempre y cuando no signifiquen un riesgo para el ecosistema.

De acuerdo con el Art. 44 de la LLGEEPA, las Áreas Naturales Protegidas son zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las

que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables. Las Áreas Naturales Protegidas federales se dividen en las siguientes categorías:

- Reservas de la Biosfera
- Parques Nacionales
- Áreas de Protección de Flora y Fauna
- Áreas de Protección de Recursos Naturales
- Monumentos Naturales
- Santuarios
- Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación

- Regiones Terrestres Prioritarias

Las Regiones Terrestres Prioritarias de México representan áreas donde la conservación de los ecosistemas es prioritaria para la preservación de las especies endémicas que los habitan, delimitadas bajo criterios de tipo biológico, de amenaza para el mantenimiento de la biodiversidad y de oportunidad para la conservación, las delimitaciones están a cargo de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.

El Proyecto Regiones Terrestres Prioritarias, tiene como objetivo general la determinación de unidades estables desde el punto de vista ambiental en la parte continental del territorio nacional, que destaquen la presencia de una riqueza ecosistémica y específica comparativamente mayor que en el resto del país, así como una integridad ecológica funcional significativa y donde, además, se tenga una oportunidad real de conservación.

- Regiones Hidrológicas Prioritarias

Las Regiones Marinas e Hidrológicas Prioritarias de México son áreas delimitadas respecto sus características biogeográficas específicas, así como los usos de sus recursos y las

amenazas que enfrentan. Son parte del Programa Regiones Prioritarias para la Conservación de la Biodiversidad de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad. Las regionalizaciones hidrológicas de la República Mexicana son compatibles con diversas iniciativas de conservación definidas por organismos internacionales, como los humedales de importancia internacional derivados de la Convención Ramsar, los sitios de importancia de aves identificados por la Sección Mexicana del Consejo Internacional para la Preservación de las Aves, las ecorregiones prioritarias definidas por el WWF (Fondo Mundial para la Naturaleza) o las áreas de protección de The Nature Conservancy; también son compatibles con los esfuerzos de regionalización y conservación transfronterizos (como el Corredor Biológico Mesoamericano, el Arrecife Mesoamericano y el Plan Estratégico de Cooperación para la Conservación de la Biodiversidad en América del Norte.

A continuación, se muestra el mapa de la ubicación del proyecto y su colindancia con las Áreas Naturales Protegidas y las Regiones Prioritarias Hidrológicas y Terrestres.

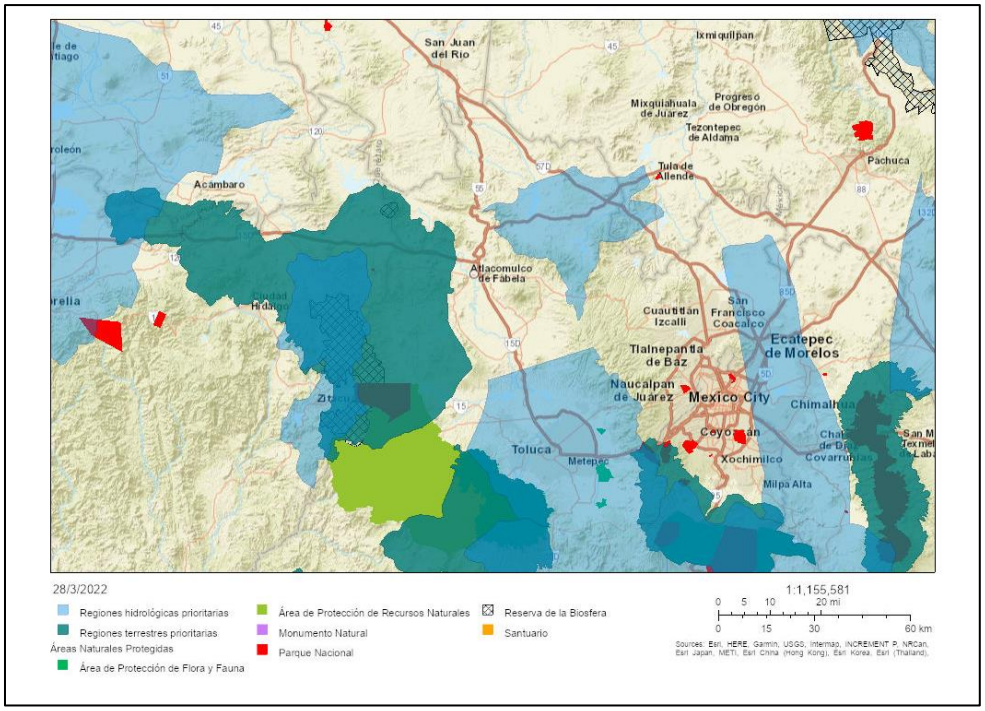


FIGURA 10. MAPA DE REGIONES PRIORITARIAS Y ANPS

Vinculo:

La ubicación del proyecto no se superpone con ninguna clase de Área Natural Protegida, ni Región Hidrológica ni Terrestre Prioritaria, no obstante, el Promovente respetará y promoverá el cuidado del ambiente y se sujeta a las Normas Oficiales Mexicanas para prevenir y/o mitigar los impactos que se presenten en las diferentes etapas del proyecto.

2.3. REFERENCIA A LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL PARQUE INDUSTRIAL, EN EL CUAL SE UBICA EL PROYECTO

Para este apartado, se precisa que el proyecto Estación de Servicio Gazpro Atlacomulco, no está ubicado en un parque industrial, se expone lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES

3.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA O ACTIVIDAD PROYECTADA

En este apartado se describen las características por etapas del proyecto Estación de Servicio Gazpro Atlacomulco, la ubicación del proyecto es en el área de estacionamiento tipo abierto de la tienda Bodega Aurrera localizada en Av. Mario Colin Sánchez #283, Colonia Cuatro Milpas, C.P. 50455, Municipio Atlacomulco, Estado de México. El proyecto se encuentra en un predio con una superficie total de 23,513 m^2 y el área del proyecto tiene una superficie de 804.6897 m^2, representando 3.42 % del área del predio.



FIGURA 11. UBICACIÓN Y ÁREA DEL PROYECTO (POLÍGONO ROJO)

La poligonal del área del proyecto tiene las siguientes coordenadas:

TABLA 9. COORDENADAS DE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DEL PROYECTO

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	2,189,225.850	407,325.188
A	B	S 65°41'03.61" E	23.768	B	2,189,216.064	407,346.847
B	C	S 15°42'26.01" W	29.322	C	2,189,187.836	407,338.909
C	D	N 74°17'33.99" W	6.999	D	2,189,189.731	407,332.171
D	E	S 15°47'19.93" W	7.876	E	2,189,182.152	407,330.028
E	F	N 74°12'40.07" W	4.983	F	2,189,183.508	407,325.233
F	G	N 15°59'36.28" E	0.951	G	2,189,184.422	407,325.495
G	H	N 74°17'33.99" W	4.989	H	2,189,185.772	407,320.692
H	I	N 15°42'26.02" E	6.918	I	2,189,192.432	407,322.565
I	J	N 74°17'33.98" W	6.522	J	2,189,194.198	407,316.287
J	A	N 15°42'26.01" E	32.880	A	2,189,225.850	407,325.188

El proyecto se encuentra en un predio urbano, ausente de valor ecológico. El uso de suelo permitido para el predio se especifica en oficio PM7SA701709/12/09 de la Dirección General de Desarrollo Urbano (Anexo 13. Licencia de uso de suelo). La Licencia de uso de suelo correspondiente al proyecto será tramitada cuando sea validado el presente Informe Preventivo.

El proyecto tiene como actividad principal el expendio al público de productos petrolíferos mediante una estación de servicio para despacho de gasolina, tipo regular y premium, para vehículos automotores, también se realizará la venta de diferentes tipos y marcas de aditivos para motor y aceites lubricantes (aún no definidas).

La siguiente tabla muestra los porcentajes de distribución de las áreas que contempla el proyecto:

TABLA 10. DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DEL PROYECTO

CONCEPTO	%	M^2
FACTURACIÓN Y OFICINA	1.14	9.21
SANITARIOS	0.93	7.46
CUARTO DE SUCIOS	0.16	1.3
ANDADORES, BANQUETAS Y VIALIDADES	70.48	567.1497
ÁREAS VERDES	2.49	20
ÁREA DE DISPENSARIOS	13.05	105
ÁREA DE TANQUES	10.56	85
CUARTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	0.16	1.3
CUARTO DE MÁQUINAS Y ELÉCTRICO	1.03	8.27
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	100	804.6897

La ejecución del proyecto tiene una planificación de cuatro etapas: preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, y cierre desmantelamiento y/o abandono. Para la estación de servicio en su etapa de operación y mantenimiento contempla un tiempo de vida útil de 30 años, y su diseño, construcción, operación y mantenimiento se apega a lo dispuesto en la NOM-005-ASEA-2016 y demás disposiciones legales presentadas en el capítulo dos de este informe.

Para el despacho de combustibles se contará con 2 dispensarios dobles, para el despacho de gasolinas tipo regular y premium, contando con 2 mangueras para cada producto y contador electrónico de suministro de combustible y una válvula de corte rápido por la línea de producto. En la isla de carga se contará con un exhibidor para aditivos para motor y aceites lubricantes, así como dispensarios para el suministro de agua y aire. El almacenamiento de los combustibles será en 1 tanque bipartido con capacidad total de

120,000 litros destinados al almacenamiento de gasolina tipo regular y premium. La partición del tanque consiste en 80,000 litros destinados para gasolina tipo regular y 40,000 litros para gasolina premium.

La ejecución del proyecto implica la modificación puntual de un espacio ya transformado, por lo cual el objetivo de modificación del área es rehacer el espacio superficial conforme a las necesidades para la Estación de Servicio, teniendo como principal actividad de impacto la remoción de la capa superficial de suelo en el área arrendada para el proyecto, incluyendo la incorporación de 20 m^2 de áreas verdes. Adicionalmente, se consideran las siguientes adecuaciones:

- Sin afectación en área verde y permeable.
- Se requiere convertir 2,516m2 de área permeable a área verde y considerar su sistema de riego.
- Reubicación de 1 luminaria .
- Afectación de red pluvial y red eléctrica de alumbrado.

En la siguiente tabla se muestran las etapas, las actividades del proyecto y sus tiempos de ejecución, y posteriormente se describen los detalles de cada etapa:

TABLA 11. ETAPAS, ACTIVIDADES, PERIODOS DE EJECUCIÓN Y PERSONAL REQUERIDO DEL PROYECTO

Etapa	Actividades	Duración	Personal requerido
Preparación del sitio	Trazo y nivelación	2 meses	4 -6
	Excavaciones		
Construcción	Área de oficinas	16 meses	8 – 10
	Baños		
	Cisterna		
	Cuarto de máquinas y controles eléctricos		
	Cuarto de sucios		
	Zona de despacho de combustibles		
	Instalación de módulos de despacho de combustibles		
	Zona de descarga de auto-tanques y almacenamiento de combustibles		
	Instalación de tanques de almacenamiento		
	Instalación de techumbre		
	Accesos, circulaciones y estacionamiento		
	Áreas verdes		
	Instalación de tierras		
	Drenaje (pluvial, aceitoso, sanitario)		
Operación y Mantenimiento	Recepción de combustibles	30 años	4 -6
	Almacenamiento de combustibles		
	Expendio (despacho) al público de combustibles		
	Mantenimiento preventivo		

	Mantenimiento correctivo		
Cierre, desmantelamiento/y Abandono	Informe a la autoridad sobre el cierre de operaciones	18 meses	4 -6
	Desconexión y desarmado de equipos		
	Retiro de inmobiliario, equipo y maquinaria		
	Inspección para verificar las condiciones del lote y limpieza; caracterización y/o remediación del sitio		
	Recuperación de materiales reciclables, recolección y disposición de residuos		

La operación de maquinaria a utilizar se detalla a continuación:

TABLA 12. OPERACIÓN DE MAQUINARIA DEL PROYECTO

Maquinaria	Capacidad	Cantidad
Retroexcavadora	350	1
Moto Conformadora	275 HP	1
Rodillo Compactador	PR8	1
Rotomartillo	2 HP	2
Vibradores	Varias	2
Taladros	Varias	8
Revolvedoras	1 saco	1
Bomba de Achique	2 HP	1

Planta de Soldar	2 KW	2
Cortadoras	Varias	3
Camión de volteo	12 ton	1
Grúa	60 ton	1
Esmeriladoras	½ HP	2
Soldadora	1 HP	2
Equipo de corte	½ HP	1
Generador de corriente eléctrica	5 HP	1

Los materiales para emplear en la etapa de preparación del sitio y construcción son los siguientes:

TABLA 13. MATERIALES A EMPLEAR EN LA ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

Material	Destino	Unidad	Cantidad estimada
Aglutinantes (Cemento Gris, blanco, cal)	Obra Civil	Toneladas	6
Materiales petreos (Grava, Arena, Piedra	Obra Civil	metros cubicos	60
Acero de Refuerzo	Obra Civil	Kilogramos	8000
Impermeabilizantes y Aditivos	Obra Civil	Metros Cuadrados	75
Materiales para instalacion Electrica	Obra Civil	Lote	1
Cimbra (madera y Tubular)	Obra Civil	Metros Cuadrados	30

Pintura y materiales de consumo	Obra Civil	Litros	19
Tuberia y accesorios de asbesto o cemento	Obra Civil	Metros	40
Acero Estructural	Obra Civil	Metros Cuadrados	64
Lamina de Acero	Obra Civil	Metros Cuadrados	64
Tubo de acero cedula 40 para proteccion de isletas	Obra Civil	Pieza	5
Loseta de ceramica para pisos	Obra Civil	Metro Cuadrado	-
Dispensarios de agua y aire	Obra Civil	Pieza	1
Suelo Fertil	Obra Civil	Metro Cuadrado	4
Pasto en Rollo	Obra Civil	Metro Cuadrado	4
Plantas de Ornato	Obra Civil	Pieza	5

Etapa de preparación del sitio

Las actividades de la etapa de preparación del sitio se llevarán a cabo de acuerdo con los lineamientos del numeral 2, del anexo 4 de la NOM-005-ASEA-2016, el cual agrupa la etapa de preparación del sitio con la etapa de construcción:

Anexo 4. Gestión Ambiental

Disposiciones Generales

2. Preparación del sitio y construcción

a) Para los materiales producto de la excavación que permanezcan en la obra se debe aplicar las medidas necesarias para evitar la dispersión de polvos.

b) Se deben tomar las medidas preventivas para que, en el uso de soldaduras, solventes, aditivos y materiales de limpieza, no se contamine el agua y/o suelo.
c) Si durante los trabajos de preparación del sitio se encuentran enterrados maquinaria, equipo, recipientes que contengan residuos o áreas con claras evidencias de suelo contaminado, se debe actuar de conformidad a la legislación y Normatividad vigentes aplicables en materia ambiental.
d) Los sitios circundantes que hayan sido afectados por la instalación y construcción de la Estación de Servicio se deben restaurar a sus condiciones originales, urbanas y naturales, una vez concluidos los trabajos

Las principales actividades de esta etapa se componen del trazo de la poligonal y la verificación de las coordenadas poligonales, para hacer las modificaciones pertinentes de acuerdo con los relieves, obstáculos de la zona del proyecto. Posteriormente se realizarán los trabajos de nivelación del terreno resolver las diferencias de altura de los desniveles del terreno, y para definir las secciones longitudinales y transversales de las excavaciones.

La actividad de excavación, dada las características del área del proyecto, se realizará a cielo abierto y en su mayoría de forma mecánica, limitando la excavación manual para detalles estructurales, como de contención. La excavación manual también servirá de apoyo para la detección de redes o sistemas de tuberías, para el cual se dispondrá de la información de la profundidad aproximada.

Para este proyecto la actividad de excavación se limitará al movimiento de tierra, ya que el área del proyecto está ubicada en un estacionamiento. Por ello, no se contemplan actividades de desmonte y descapote del terreno, pero si se harán actividades de retiro de obstáculos y limpieza del área. La actividad de excavación también considera actividades de desagüe, bombeo, drenado, entibado y apuntalamiento se realizarán conforme a las necesidades que vayan apareciendo.

Se tendrán medidas para el movimiento de escombros y señalizaciones para la delimitación del área de excavación, una será la delimitación externa, para proteger toda

el área de trabajo, incluyendo la excavación, los equipos, materiales, etc., y otra, la delimitación interna, que será alrededor de la excavación para impedir que trabajadores, equipos o materiales caigan o se acerquen peligrosamente. También se realizará un acordonamiento del área para indicar el tránsito vehicular y peatonal.

El manejo y retiro de escombros, materiales pétreos y otros resultados de la actividad de excavación, se manejarán y dispondrán como residuos de manejo especial de acuerdo con los lineamientos establecidos en la NOM-161-SEMARNAT-2011, y se tomarán otras medidas de mitigación que pueden ser consultadas en el apartado 3.5.

Etapa de construcción

La dinámica de trabajo en la etapa de operación y mantenimiento se llevará a cabo de acuerdo con las actividades del numeral 2, del anexo 4 de la NOM-005-ASEA-2016:

Anexo 4. Gestión Ambiental

Disposiciones Generales

2. Preparación del sitio y construcción

a) Para los materiales producto de la excavación que permanezcan en la obra se debe aplicar las medidas necesarias para evitar la dispersión de polvos.
b) Se deben tomar las medidas preventivas para que, en el uso de soldaduras, solventes, aditivos y materiales de limpieza, no se contamine el agua y/o suelo.
c) Si durante los trabajos de preparación del sitio se encuentran enterrados maquinaria, equipo, recipientes que contengan residuos o áreas con claras evidencias de suelo contaminado, se debe actuar de conformidad a la legislación y Normatividad vigentes aplicables en materia ambiental.
d) Los sitios circundantes que hayan sido afectados por la instalación y construcción de la Estación de Servicio se deben restaurar a sus condiciones originales, urbanas y naturales, una vez concluidos los trabajos

Para la construcción del área de oficinas, baños, cuarto de máquinas y cuarto de sucios, se cumplirá con el numeral 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.4 de la NOM-005-ASEA-2016, por lo cual se remite a las especificaciones del plano que se encuentran en el anexo 10. Los numerales recomiendan apegarse a los requerimientos del proyecto, en el caso del cuarto de sucios se realizará un cerco que permita ocultar los contenedores; para el área de máquinas los equipos que allí se ubiquen (ej. Planta de emergencia de energía eléctrica, equipos hidroneumáticos), también se instalarán siguiendo las indicaciones del fabricante.

Todas las áreas mencionadas, así como las siguientes, contarán con las medidas necesarias para mantener las áreas limpias, propiciar un entorno seguro para los trabajadores y clientes, así como para minimizar los impactos ambientales negativos. Estás medidas pueden ser consultadas en el apartado 3.5 “Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y la determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación”.

Para el almacenamiento de agua en la estación de servicio, se construirá una cisterna de material totalmente impermeables para almacenar 10 m^3. Siguiendo las recomendaciones del numeral 6.3.6 de la NOM-005-ASEA-2016, los depósitos de almacenamiento, incluyendo los tanques de almacenamiento, se les realizarán dos pruebas de hermeticidad, una consistirá en una prueba neumática antes de tapar los tanques de almacenamiento y tuberías, y la segunda se realizará con el líquido de almacenamiento que corresponda. Para las pruebas se contratará un laboratorio de pruebas acreditado.

Los tanques de almacenamiento de combustible se instalarán de forma subterránea y tendrá su certificado UL de fábrica, que es la marca de seguridad que representa la conformidad del fabricante con la normativa vigente, también se cumplirán los requerimientos de la NFPA y del ULC. El tanque de almacenamiento de combustible será de acero de carbono, que garantiza una alta dureza y resistencia.

La localización de los tanques de almacenamiento de combustible se ubica de acuerdo con los resultados del estudio de mecánica de suelos, su ubicación se puede ver en el anexo

10. La fosa donde se alojarán los tanques será de concreto armado, tendrá una camilla de grava mayor a 30 cm de espesor y tendrán una distancia mínima de 1.50m entre la colindancia del predio. Para el desnivel de las tuberías de combustible y recuperación de vapores se respetará una pendiente del 1%. Se considera una distancia de 60 cm de corte del terreno al paño del tanque. La cubierta de los tanques constará de material de relleno, como gravilla, granzón y arena inerte. Al concluir la colocación de los tanques de almacenamiento de combustible se verificará que la profundidad real sea mayor a 0.50 m. En el interior de los tanques de almacenamiento se instalarán los accesorios recomendados por el fabricante y que cumplan con la certificación UL o UCL. Los accesorios mínimos para instalar son: una válvula de sobrellenado que indique un cierre máximo al 95% de la capacidad total del tanque, con un corte de 45 grados en la parte inferior del tanque; una bomba sumergible que estará a nivel respecto al tubo de llenado; un sistema de control de inventarios electrónico que registre el nivel de agua, combustible y temperatura y se instalará de acuerdo a las instrucciones del fabricante; un sistema de detección electrónica de fugas para espacios anulares con canalizaciones en la sección inferior del tanque para alojar sensores electrónicos para la detección de hidrocarburos; un dispositivo de purga; un sistema de recuperación de vapores tipo tubería con tapa para retorno de vapores; un accesorio de entrada hombre de acero inoxidable; y un accesorio para venteo de acero al carbón, con una dirección de descarga contraria a salidas de aire de edificios y estarán a un nivel de 3m de estas salidas de aire, y en cuanto a la distancia de ventilación de aires acondicionados, estarán a 6m.

Los contenedores de paso, las tuberías para combustibles y de recuperación de dispensadores al tanque de almacenamiento, se pondrán una vez rellenada la fosa. Las conexiones de las boquillas de los tanques de almacenamiento serán de material hermético para impedir el derrame del combustible y liberación de vapores. Las bocatomas de llenado y recuperación de vapores se ubicarán en una zona libre de fuentes de ignición y se respetará una distancia mínima de 1.50 m de distancia de edificios.

Se instalarán tierras físicas a contenedores de dispensarios, y en dado caso a motobombas de almacenamiento, de acuerdo con las disposiciones emitidas en el numeral 6.6 de la NOM-005-ASEA-2016.

Para la instalación del sistema de drenaje pluvial, sanitario y aceitoso se seguirán las medidas indicadas en el numeral 6.4.5, inciso b de la NOM-005-ASEA- 2016. Y se destacan las siguientes disposiciones con relación a las características del proyecto: los registros para aguas pluviales y sanitarias serán de material de tabique con aplanado de cemento-arena y un brocal de concreto en su parte superior, en dado caso de no ser registros prefabricados; los colectores de drenaje pluvial serán de rejillas metálicas y de acero electroforjado o similar, para soportar el tránsito de vehículos; se procurará una pendiente mínima de 2% para las tuberías de drenaje, mientras que la pendiente del piso hacia los registros recolectores será del al menos 1%; la excavación para la instalación de tuberías para el drenaje de aguas pluviales y sanitarios será mayor a 60 cm desde el nivel de piso terminado a la parte superior del tubo, sin que se altere la pendiente establecida.

En la zona de almacenamiento y despacho de combustible, se instalarán registros para captar el derrame de combustibles, y el volumen recolectado pasará por una trampa de combustibles antes de llegar al sistema de recolección de aguas municipales. Los materiales para los drenajes de aguas aceitosas serán de materiales que resistan la corrosión de residuos aceitosos, como concreto armado, polietileno de alta densidad o fibra de vidrio que cuenten con certificados UL.

Para la zona de despacho de abastecimiento de combustibles, se utilizará concreto armado o concreto hidráulico con refuerzo secundario de fibras sintéticas para la pavimentación de la zona; se procurará una pendiente mínima del 1% hacia los registros del drenaje aceitoso. La selección de materiales y medidas se dispondrán de acuerdo con las necesidades del proyecto. No se utilizarán endurecedores metálicos en la construcción del nivel final de los pisos de concreto.

Los módulos de despacho se instalarán siguiendo las instrucciones del fabricante y se

respetarán las medidas de distancia emitidas por la NOM-005-ASEA-2016 en el apartado 6.2.7.

TABLA 14. DISTANCIAS TRANSVERSALES Y LONGITUDINALES QUE DEBEN GUARDAR LOS MÓDULOS DE DESPACHO A DIFERENTES ESTRUCTURAS

Distanciamiento Transversal (m)	Zona de vehículos ligeros		Zona de vehículos pesados	
Módulo de despacho a guarnición de banqueta o en accesos y salidas	6.00	6.00	6.00	6.00
Módulo de despacho a guarnición de banqueta en colindancia	6.00	3.50	6.00	3.50
Módulo de despacho de gasolina a módulo de despacho de gasolina	9.00	6.00	7.00	3.50
Distancia longitudinal				
Módulo de despacho a guarnición de banqueta en edificios en colindancia	8.00	8.00	13.00	13.00
Módulo de despacho a guarnición en salidas con salidas la frente	6.00	6.00	6.00	6.00
Módulo de despacho de gasolina a módulo de despacho de gasolina	5.00	-	-	-

Fuente: NOM-2005-ASEA-2016

Para proteger la zona de despacho se instalará una techumbre acorde con los requerimientos de construcción de la NOM-005-ASEA-2019 en el numeral 6.2.10, y a los

lineamientos que señala PEMEX para las estaciones de servicio, también se ubicarán paros de emergencia, extintores, dispensarios de agua-aire, protectores metálicos, botes de basura en la isla de despacho de combustible. Y se tendrá una canalización para la caída de aguas pluviales hacia el sistema de drenaje pluvial.

En cuanto a la pavimentación de los pisos: para la construcción de los pisos de circulación, se considerarán y aplicarán los resultados de los análisis estructurales y las memorias técnicas para las cargas en la instalación; para la zona de abastecimiento de combustibles será de concreto armado con un espesor mínimo de 15 cm en zonas donde no se requiera el paso de vehículos, y será de un espesor mínimo de 20 cm cuando exista circulación vehicular; las medidas para la resistencia del concreto y armado del acero de refuerzo se realizarán con base en el cálculo estructural. Se efectuará una prueba de placa previamente, con un máximo de dos días antes del inicio del colado para los pisos interiores y exteriores y la contratista a cargo solicitará la autorización de colado de pisos por lo menos ocho horas antes del colado.

Etapa de operación y mantenimiento

La etapa de operación y mantenimiento del proyecto seguirá las recomendaciones del numeral 7 y 8 de la NOM-005-ASEA-2016, que emite los lineamientos de operación y mantenimiento para las estaciones de servicio. De igual forma, la dinámica de trabajo en la etapa de operación y mantenimiento se llevará a cabo de acuerdo con las actividades del numeral 3, del anexo 4 de la NOM-005-ASEA-2016:

Anexo 4. Gestión Ambiental

Disposiciones Generales

3. Operación y mantenimiento

Se debe realizar el monitoreo del suelo, subsuelo y mantos acuíferos a través de los pozos de observación y monitoreo, y en caso de encontrarse niveles de Hidrocarburos se debe

actuar de conformidad a la legislación y Normatividad vigentes aplicables en materia ambiental

Para la etapa de operación de la estación de servicio, se consideran las siguientes actividades:

- Recepción de combustible.
- Arribo del auto – tanque.
- Verificación del Producto
- Descarga del producto.
- Partida del auto – tanque.
- Despacho de combustibles.

El mantenimiento preventivo se considerará como una actividad para detectar y prevenir a tiempo cualquier desperfecto antes de que falle algún equipo o instalación, sin interrumpir su operación. Mientras que el mantenimiento correctivo, contemplará actividades que se desarrollan para sustituir algún equipo o instalación de acuerdo con el programa de mantenimiento, en caso de reparación o sustitución de estos por fallo se interrumpirá su operación.

Para el mantenimiento de la estación de servicio tipo urbana, se consideran las siguientes actividades:

- Limpieza interior de tanques de almacenamiento
- Revisión de bombas sumergibles
- Inspección en zona de almacenamiento de combustibles
- Revisión para detección de fugas en tuberías
- Revisión y desazolve en registros y rejillas de drenajes aceitosos
- Revisión de trampa de combustibles y descarga
- Mantenimiento a dispensarios
- Mantenimiento en zona de despacho
- Supervisión en edificio de oficinas

- Revisión general de sistema eléctrico
- Mantenimiento a sistema eléctrico
- Mantenimiento a pozo
- Recolección de residuos peligrosos
- Recolección de residuos no peligrosos.
- Pruebas de hermeticidad en tanques y tuberías

La programación del mantenimiento preventivo se realizará de acuerdo con las especificaciones y fichas técnicas de cada uno de los equipos y también de las garantías que el distribuidor o proveedor, por lo cual su definición será hasta el momento de la instalación.

A continuación, se describen los procedimientos para las actividades de operación de la Estación de Servicio:

Desarrollo de las actividades para la recepción y Descarga de Productos Inflamables y Combustibles con Autos Tanques

La Estación de Servicio recibirá por medio de auto tanques los combustibles (gasolina regular y premium), los cuales serán suministrados por PEMEX, mediante el modelo de marca sublicenciada para la venta de productos PEMEX. Los auto tanques serán recibidos por el encargado de la Estación para proceder a la descarga del producto en alguno de los tanques de almacenamiento con los que cuenta la Estación de Servicio

Esta actividad representa un riesgo para los involucrados de manera directa, así como para las instalaciones, los clientes y el medio ambiente. Por este motivo se recomienda seguir los controles y requerimientos de seguridad, de la descarga de productos inflamables y combustibles en la Estación de Servicio que a continuación se describen.

- Recepción y Descarga de Productos Inflamables y Combustibles con Autos Tanques

Antes de iniciar las actividades de recepción y descarga de productos inflamables y combustibles con auto-tanques se deberán de considerar los siguientes aspectos de seguridad y protección ambiental.

- Aspectos de Seguridad y Protección Ambiental

La seguridad operacional y protección ambiental, se considera indispensable para la realización de los procesos y actividades dentro de la Estación de Servicio, la aplicación de estos reduce los riesgos relacionados a las actividades realizadas de manera rutinaria. Por ello a continuación se describen los requerimientos mínimos a considerar por parte de los involucrados en las actividades de recepción y descarga de combustibles.

- Equipo de Protección Personal para quien participa en la Descarga de Producto
- Encargado de la Estación de Servicio: Deberá de portar como mínimo ropa de algodón ajustada en cuello, puños y cintura, calzado industrial, guantes, lentes de seguridad y casco con barbiquejo para mayor protección y seguridad.
- Chofer Repartidor y Cobrador, Ayudante de Chofer (cuando este sea requerido): Deberá contar con ropa de algodón ajustada en cuello, puños y cintura, calzado industrial, guantes, lentes de seguridad y casco.
- Equipo y herramientas requeridos para la Descarga del Auto-Tanque

La Estación de Servicio debe contar lo siguiente:

a) Juego de dos calzas (topes-tranca) de goma (hule de alta resistencia) para las ruedas del auto tanque, con estrías superiores para un mejor agarre (a la llanta), piso estriado antiderrapante con argolla para fácil manejo, en forma de pirámide truncada con base rectangular con un mínimo es su base inferior de 15 cm x 20 cm y en su base superior de 5 cm x 20 cm, o en forma de escuadra con un ancho mínimo de 17.8 cm., un diámetro de 25.4 cm, y una altura de 20.3 cm.
b) Manguera: para descarga de producto de 4” de diámetro con longitud adecuada para la operación segura de descarga, manguera para recuperación de vapores (donde aplique), codo de descarga de conexión hermética, reducción de 6” a 4” y empaques.

c) Cuatro biombos con el texto “PELIGRO DESCARGANDO COMBUSTIBLE”, protegiendo como mínimo el área de descarga y el auto-tanque.
d) Dos extintores como mínimo de 9 Kg. (20 lb.), de capacidad de polvo químico seco tipo ABC, cercanos al área de descarga.
e) Recipiente metálico para toma de muestra con cable de tierra.

- Condiciones de Seguridad requeridas para prevenir Accidentes e Incidentes

A continuación, se describen algunas actividades, las cuales nos ayudan a la inspección y control de nuestros procesos, que el encargado de la Estación de Servicio y el Chofer repartidor del auto-tanque deben de seguir para prevenir y evitar accidentes e incidentes durante las actividades de recepción y descarga de combustible de auto-tanques.

Lineamientos a seguir por el Chofer repartidor y cobrador y/o Ayudante de Chofer

a) Portar identificación.
b) Verificar que el número y dirección de la Estación de Servicio, en donde arriba corresponda al destino que se indica en la RP (Remisión de Producto).
c) Cumplir con las disposiciones y reglamentos establecidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, en materia de transporte de productos y materiales peligrosos.
d) Cumplir los señalamientos de circulación y seguridad de la Estación de Servicio, así como con lo dispuesto en el Reglamento Local de Tránsito.
e) Realizar con precaución las maniobras del auto-tanque dentro de la Estación de Servicio, respetando el límite de velocidad máxima permitida de 10 km/hr.
f) Previa inspección visual, efectuar las conexiones necesarias del auto-tanque al tanque de almacenamiento, para llevar a cabo las operaciones de descarga de productos.
g) No fumar, no emplear teléfonos celulares, ni operar el auto-tanque en estado de ebriedad o intoxicación por drogas o medicamentos.
h) Acatar lo dispuesto en las hojas de seguridad y en las hojas de emergencia en transportación.

i) Permanecer fuera de la cabina del auto-tanque, a una distancia máxima de 2 metros de la caja de válvulas, verificar durante la descarga de producto la conexión del auto-tanque con la tierra física, que no existan fugas, que estén colocados y se mantengan los extintores y biombos en el área de descarga, y que no exista personal ajeno a esta actividad.

Lineamientos a seguir por el Encargado de la Estación de Servicio

a) Verificar que el chofer y su ayudante porten identificación.
b) Verificar que exista orden, limpieza e iluminación adecuada en el área de descarga, sobre todo porque la mayoría de las veces se realiza la descarga en forma nocturna en la Estación de Servicio.
c) Asegurar que la tierra física del tanque se encuentre libre de pintura, que la conexión entre las pinzas y el cable no se encuentre dañada y que las pinzas ejerzan presión.
d) Señalizar mediante letreros y con colores de identificación que correspondan a los productos, las tapas de las bocatomas de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio, de acuerdo con el código de color PMS que se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 15. CÓDIGOS PMS DE COLORES

Color	Pms	Producto
Rojo	186C	Gasolina Premium
Verde	348C	Gasolina Regular

e) Vestir ropa de algodón ajustada en cuello, puños y cintura y calzado industrial.
f) No fumar ni emplear teléfonos celulares durante la realización de sus actividades.
g) Acatar lo dispuesto en las hojas de seguridad.
h) Permanecer a una distancia máxima de 2 metros de la bocatoma del tanque de almacenamiento, verificando durante la descarga de producto la conexión del auto-tanque con la tierra física, que no existan fugas, que se mantengan los extintores y biombos en el área de descarga, y que no exista personal ajeno a esta actividad.

i) Mantener en buen estado el equipo y accesorios utilizados en la descarga de productos del auto-tanque (empaques, mangueras, adaptadores, etc.), así como contar con los repuestos suficientes para darles mantenimiento.

j) Asegurar que los tanques de almacenamiento, cuenten como mínimo con los siguientes dispositivos de seguridad, verificando que se encuentren en buen estado y en óptimas condiciones de operación:

- Mangueras y conexiones herméticas para la descarga de productos.
- Contenedor de derrames libre de hidrocarburos y desechos, con capacidad mínima de 19 litros e instalado en la boquilla de descarga de productos de los tanques de almacenamiento.
- Válvula de sobrellenado en la boquilla de llenado, que de manera automática impida el flujo de hidrocarburos hacia el interior del tanque de almacenamiento, cuando éste alcance un nivel de llenado del 90% de su capacidad.

- Desarrollo de las actividades de recepción y descarga de productos inflamables y combustibles.

A continuación, se describen los pasos que deben seguir cada uno de los involucrados en las actividades de recepción de auto-tanques y descarga de combustibles para que estas se realicen de forma segura, para reducir los riesgos y evitar impactos ambientales.

Arribo del Auto-Tanque

Actividades del Encargado de la Estación de Servicio

a) Se presenta e identifica con el chofer repartidor y cobrador durante los primeros diez minutos posteriores al arribo del auto-tanque.

b) Abandera al auto-tanque durante toda la maniobra de entrada. Controla la circulación interna de los vehículos para garantizar la preferencia vial al auto-tanque en el interior de la Estación de Servicio indicándole al chofer la zona de descarga en donde debe estacionar el auto-tanque (mientras se revisa la documentación).

c) Verifica en la RP (Remisión de Producto), que corresponda razón social, clave de la Estación de Servicio, producto a descargar, dirección, volumen y que los números de sellos electrónicos en el sistema de sellado electrónico del auto-tanque (cuando aplique), el número de sello de plástico en caja de válvulas y número de sello de plástico o metálico del domo correspondan a los plasmados en la RP y que éstos se encuentran íntegros y sin huellas de violación y/o manipulación.

d) Entrega comprobante de disponibilidad de cupo del sistema de control de inventarios. En las Estación de Servicio que no operan administrativamente las 24 horas y descarguen auto-tanque en turnos nocturnos, días festivos o fines de semana, deberá contar siempre y en todo momento con personal capacitado para la recepción del producto y deberán mostrar evidencia física de disponibilidad de almacenamiento en el (los) tanque(s) donde se realizará la descarga del producto.

e) En caso de ser necesario para las Terminales de Almacenamiento y Despacho sin SIMCOT (Sistema Integral de Medición, Control y Operación de Terminales), retira el sello de seguridad de la tapa, abrirá la tapa del domo y verifica que el espejo del nivel de hidrocarburo coincida con el NICE (Volumen del auto-tanque a un nivel de referencia), cierra la tapa y se asegura que quede hermética, antes de descender del auto-tanque.

f) Cuando se recibe auto-tanque con Sistema de Sellado Electrónico, se debe comprobar en el reverso de la copia correspondiente de la RP en el área del "Control de sellado electrónico", que el número de sello registrado, corresponda con la lectura de la pantalla del dispositivo electrónico ubicada en la parte superior de la caja de válvulas.

g) En el caso en que los datos de la Remisión de Producto no correspondan con la Razón Social, Clave de Estación de Servicio, Producto a descargar, Destino, Volumen, sellos electrónicos y sellos de plástico de caja de válvulas y domo han sido violados; o el producto no cumple a simple vista con el color, presenta turbiedad, agua y/o sólidos o no se entrega copia del informe de resultados las pruebas de calidad de petrolíferos ; el encargado de la Estación de Servicio, notifica al Chofer Repartidor y Cobrador las razones

por las que no procede la descarga de producto, anotando al reverso del original de la RP cualquiera de las siguientes leyendas, según sea el caso:

1. Sello de seguridad no coincide con el asentado en la RP.
2. Sello electrónico no coincide con lo asentado en el RP.
3. Sellos visiblemente violados o dañados.
4. No se encontraron sellos.
5. Nivel de producto debajo de NICE.
6. A simple vista, el producto no es del color especificado, o presenta: turbiedad, o agua, o sólidos suspendidos.

h) Coloca 4 biombos con el texto: "PELIGRO DESCARGANDO COMBUSTIBLE" protegiendo como mínimo un radio de 3 m del área de descarga y el auto-tanque.

i) Suspende el despacho al público de las islas adyacentes al área de descarga.

j) Coloca a favor del viento como mínimo dos extintores de 20 lb. (9 kg.), de capacidad y estarán especificados y deben cumplir con la función de sofocar fuego de las clases A, B y C, cercanos al área de descarga.

k) El encargado de la Estación de Servicio deberá de anotar lo solicitado en la bitácora de recepción y descarga.

l) Así como deberá llenar la Bitácora Mensual de Desviaciones en el Balance del Producto,

Actividades del Chofer Repartidor y Cobrador

a) Antes de acceder a la Estación de Servicio, verificar en la RP que corresponda razón social, clave de la Estación de Servicio y dirección.

b) En caso de que el encargado de la Estación de Servicio no lo atienda durante los primeros diez minutos posteriores al arribo del auto-tanque, comunicarse vía radio o teléfono a la Terminal de Almacenamiento y Despacho con el Responsable Operativo para recibir instrucciones en coordinación con el Área Comercial. En caso de que otro auto-tanque

se encuentre descargando, esperar a que concluya la descarga para iniciar el conteo de los diez minutos (no se descargará simultáneamente dos auto-tanques).

c) Entrega RP al encargado de la Estación de Servicio e informa el producto y volumen a descargar, así como hace entrega de una copia del informe de resultados de las especificaciones de calidad de petrolíferos realizadas por la terminal de distribución.

d) Estaciona el auto-tanque en la zona de descarga (apagando el motor, acciona freno de paro total, retira la llave de encendido y baja de la cabina de acuerdo a la práctica segura de tres puntos de apoyo), verificando que la caja de válvulas quede a un costado de la boquilla de llenado, identificando que ésta corresponda al color y producto indicado en la RP y espera a que el encargado revise la documentación y sellos.

e) Colocar la llave de encendido sobre la caja de válvulas.

f) Recibe la tirilla de impresión del sistema de control de inventarios y verifica la disponibilidad de cupo, cerciorándose que se indique el producto que trae en el auto-tanque, y que el volumen existente más el volumen a descargar, no deberá exceder del 95% de la capacidad total del(los) tanque(s) de almacenamiento de la Estación de Servicio.

g) En caso que los datos no correspondan con lo indicado en la Remisión de Producto (razón social, clave de la Estación de Servicio, producto a descargar, destino y volumen), comunicarse vía radio o teléfono a la Terminal de distribución con el Responsable Operativo para recibir instrucciones en coordinación con el Área Comercial.

h) En caso de que el tanque de almacenamiento no cuente con cupo suficiente para la descarga de producto, comunicarse vía radio o teléfono a la Terminal de distribución con el Responsable Operativo para recibir instrucciones en coordinación con el Área Comercial.

i) Una vez verificado el cupo notifica al Encargado la continuación del procedimiento.

j) Conecta al auto-tanque el cable de la tierra física.

k) Coloca dos calzas para inmovilizar el auto-tanque. (El chofer proveedor suministra estas calzas).

l) Abre la caja de válvulas del auto-tanque, para obtener muestra de producto en recipiente metálico.

m) Si el producto muestreado no cumple a simple vista con el color, ausencia de turbiedad, ausencia de agua y/o ausencia de sólidos comunicarse vía radio o teléfono a la Terminal de distribución para notificar la situación al responsable operativo y recibir instrucciones.

Descarga de producto.

Actividades del Encargado de la Estación de Servicio

a) Proporciona la manguera y codo para la recuperación de vapores (cuando aplique, en tanques de gasolinas), así como manguera y codo para la descarga de producto.

b) Verifica que todo esté en orden y da el visto bueno para iniciar con la descarga del producto.

c) Una vez terminada la actividad, retira y guarda el equipo y accesorios utilizados para la descarga en la Estación de Servicio (extintores, biombos, mangueras y conexiones).

d) Firma el acuse de recibo de conformidad, tanto en volumen como en calidad del producto, en el espacio correspondiente de la RP (original y copias). Retiene la copia cliente de la RP.

e) Entrega al chofer del auto-tanque RP original, copia correspondiente y Constancia de Recepción de Producto debidamente llenada y acusada de recibo.

f) Abandera al auto-tanque durante toda la maniobra de salida, dando preferencia vial dentro de la instalación de la Estación de Servicio.

g) Se recomienda, que al término de la descarga y una vez retirado el auto-tanque de la Estación de Servicio, se verifique el orden y limpieza del área.

h) Toda recepción de producto deberá de registrarse en la Bitácora de Recepción y Descarga de Productos Inflamables y Combustibles. Así como en la Bitácora Mensual de Desviaciones en el Balance del Producto, esta bitácora se utiliza para registrar de manera mensual el saldo inicial, las compras y las ventas, la información se toma del sistema de Control Volumétrico de la sección de Inventario de Físico-Merma.

Actividades del encargado del Chofer Repartidor y Cobrador

a) En tanques de gasolinas donde aplique, conecta al auto-tanque y al tanque de almacenamiento la manguera de recuperación de vapores.

b) Conecta la manguera de descarga de producto a la boquilla de llenado del tanque de almacenamiento donde se descargará el producto, incluyendo el codo de descarga con mirilla, asegurándose que el producto a descargar coincida con la leyenda y color de la boquilla del tanque.

c) Conecta la manguera de descarga de producto a la válvula de descarga del auto-tanque. No deberá de iniciar la descarga hasta no haber verificado que todas las medidas de seguridad están listas para iniciar la descarga.

d) Para auto-tanque sin Sistema Neumático de Apertura de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea, abrir válvula de seguridad y accionar la válvula de descarga.

e) Para auto-tanque con Sistema Neumático de Apertura de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea, Activar el sistema Neumático de Apertura de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea y accionar la válvula de descarga.

f) Permanece en el área de descarga,

g) Verifica constantemente el paso de producto y color a través de la mirilla del codo de la descarga y de la mirilla anular del auto-tanque ubicada detrás de la válvula de descarga y/o de la mirilla ubicada a un costado de la válvula de descarga.

h) Al dejar de percibir flujo de producto a través de la mirilla del codo de la descarga y de la mirilla del auto-tanque ubicado en la válvula de descarga, procede a lo siguiente:

1. Para auto-tanque SIN Sistema Neumático de Apertura de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea, cierra válvula de descarga y posteriormente cierra la válvula de seguridad.
2. Para auto-tanque CON Sistema Neumático de Apertura de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea, Cierra la válvula de descarga y presiona el botón del Sistema Neumático que cierra la válvula de seguridad. El Sistema Neumático de Cierre de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea debe pasar a modo desactivado.

3. En el caso que la Estación de Servicio cuente con adaptador de muestreo se debe colocar en la válvula de descarga un recipiente metálico y confirmar la totalidad de la descarga, en caso contrario con el apoyo del encargado de la Estación de Servicio, coloca el recipiente metálico en válvula de descarga.
4. Para auto-tanque CON Sistema Neumático de Apertura de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea, activa el sistema Neumático de Apertura de Válvula de Seguridad y Candado tipo Oblea y después abre la válvula de descarga simultáneamente con válvula de 3 vías.

i) Para comprobar el vaciado total del auto-tanque se debe repetir la apertura y cierre de la válvula de descarga con la válvula de seguridad y candado tipo oblea abiertos. A fin de comprobar la descarga total del volumen consignado en la RP, el chofer solicita al encargado de la Estación de Servicio la impresión del comprobante del sistema de control de inventarios y por diferencia determinan el volumen descargado.

j) Desconecta el extremo conectado a la válvula de descarga del auto-tanque, levantando la manguera para drenar el producto remanente hacia la bocatoma del tanque de almacenamiento, evitando derramar producto.

k) Desconecta el extremo de la manguera de descarga conectado al tanque de almacenamiento, incluyendo el codo con mirilla.

l) Entregar al encargado la manguera y codo de descarga.

m) Donde aplique, desconectar los extremos de la manguera de recuperación de vapores del auto-tanque.

n) Retira y guarda el equipo y accesorios utilizados para la descarga en la Estación de Servicio (extintores, biombos, mangueras y conexiones).

o) Retira tierra física del auto-tanque, cierra y asegura las puertas de la caja de válvulas y toma la llave de encendido del mismo de la parte superior de la caja de válvulas.

p) Recibe RP original, copia correspondiente, constancia de recepción de producto y verifica las firmas de conformidad de la Estación de Servicio. Y hace entrega de la copia del RP al encargado de la Estación de Servicio.

q) Asciende a la cabina del auto-tanque utilizando la buena práctica de tres puntos de apoyo, se coloca el cinturón de seguridad y procede a retirar el auto-tanque de la Estación de Servicio.

Desarrollo de las actividades para el despacho de combustible al público

Para garantizar la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, se consideró los resultados del análisis de riesgo para definir los controles y medidas de seguridad necesarias para la disminución del riesgo y el control de los impactos ambientales significativos durante las actividades rutinarias de despacho de combustible al público dentro de la Estación de Servicio.

Para ello la comunicación de las buenas prácticas de seguridad se realiza de manera continua y eficaz con el propósito de mantener, inspeccionar y minimizar los riesgos laborales e impactos ambientales significativos dentro de nuestros procesos.

Con la finalidad de mantener la integridad física del personal, equipo e instalaciones dentro de la Estación de Servicio, se aplican las siguientes medidas de control y seguridad

1) El cliente accede al área de despacho debiendo detener el vehículo y apagando el motor.
2) El Despachador verifica que el vehículo no presente fugas de gasolina o diésel, vapor o humo en el cofre del motor, además de verificar que el conductor y sus acompañantes no estén fumando ni utilizando teléfono celular.
3) El Despachador quita el tapón del tanque de almacenamiento de combustible del vehículo, antes de tomar la pistola de despacho, y lo coloca en la base de soporte del tapón del propio vehículo, en caso de existir ésta, y en caso contrario, lo coloca sobre el dispensario.
4) El Despachador toma la pistola de despacho del dispensario y es accionada hasta que se introduce la pistola en la bocatoma del tanque de almacenamiento del vehículo.

5) El Despachador debe asegurarse que antes de introducir la pistola a la bocatoma del tanque no se encuentren personas fumando o utilizando el celular en el interior y alrededor del vehículo; así como el mismo despachador no debe usar teléfono celular, cerillos o encendedor al momento realizar sus actividades.
6) El Despachador coloca la boquilla de la pistola en la entrada del depósito de combustible del vehículo y, en caso de que el dispensario así lo permita, programa en el dispensario la cantidad de litros o importe que solicite el cliente; para así suministrar el producto cuidando que no se derrame y dejando de surtir al paro automático de la pistola. El despachador por ningún motivo debe accionar la pistola de despacho para sobrellenar el tanque de combustible del vehículo, lo que puede ocasionar un derrame de combustible.
7) El despachador debe permanecer en todo momento cerca del vehículo, vigilando la operación.
8) El Despachador retira la pistola de la entrada del depósito del vehículo, acomodándola en el dispensario.
9) El Despachador coloca el tapón del tanque del vehículo, verificando que quede bien cerrado.
10) El Despachador en su caso, entrega al conductor las llaves del vehículo, para que éste, una vez concluido el proceso de pago, proceda a retirarse del área de despacho.

El personal encargado de la ejecución del trabajo debe de haber contado con el equipo de protección personal (EPP) correspondiente a su actividad.

Por razones de seguridad no se suministrará combustible en los siguientes casos:

- Cuando el conductor o acompañantes estén realizando llamadas por teléfono celular.
- En caso de que el conductor o acompañantes se encuentren fumando en el interior del vehículo.
- Al presentarse vehículos de transporte público con pasajeros a bordo.
- De presentarse tracto camiones o vehículos pesados en áreas de automóviles o vehículos ligeros.

- En caso de que las personas se encuentren en estado de intoxicación por enervantes o bebidas alcohólicas.
- A vehículos que no tengan el tapón del tanque de combustible.
- Al presentarse el paro automático de la pistola de despacho.
- Otros Aspectos Relacionados con la Provisión de Servicios

El personal que atienda el vehículo ofrecerá al cliente los distintos servicios que ofrece la Estación de Servicio, por ejemplo:

- Limpieza del parabrisas.
- Revisión de la presión de las llantas.
- Revisión de niveles de agua, aceite y lubricantes o aditivos.

En el caso que el cliente requiera que al vehículo le verifiquen sus niveles de agua, aceite y lubricantes, aditivos o que le suministren a este alguno de los anteriormente mencionados productos, el personal que lo atienda debe asegurarse cuando levante el cofre de un vehículo, esté fijo antes de inclinarse sobre el motor, así como que el motor esté apagado para proporcionar el servicio. Al terminar debe asegurarse que el cofre quede bien cerrado.

Todo desecho producido por los servicios ofrecidos al cliente, el cual contenga hidrocarburos, como puede ser envases vacíos de aceites, aditivos o trapos contaminados deberá ser depositado de manera adecuada en contenedores especiales, los cuales se colocará en el almacén de residuos peligrosos para su resguardo y posterior disposición final.

Así mismo el personal de la Estación de Servicio debe atender con prontitud y cortesía, a solicitud del cliente, la expedición de notas de consumo y facturas cuando le sean requeridas, indicando el área y la forma de cómo gestionar su factura.

Por último, para la etapa de operación se contará con señalamientos de accesos, salidas, estacionamientos, áreas de carga y descarga de combustibles y zonas peatonales de acuerdo con

el anexo 2 de la NOM-005-ASEA-2016:

- Señalizaciones informativas: "Verifique marque ceros"; "Estacionamiento"; "Basura",
- Señalizaciones preventivas: "Peligro descargando combustible"; "Precaución área fuera de servicio",
- Señalizaciones restrictivas: "No estacionarse"; "10 Km/h. Máxima"; "Prohibido el uso del celular",
- Señalización de obligación: "Indicador de sentido"; "Apague el motor".

Etapa de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono

El proyecto en su etapa de operación y mantenimiento se estima una vida útil de 30 años, la cual puede extenderse mediante el mantenimiento preventivo y correctivo oportuno, pero si en su momento se decide por proseguir con la etapa de abandono de la estación de servicio, esta se llevará a cabo de acuerdo con las actividades del numeral 4, del anexo 4 de la NOM-005-ASEA-2016:

Anexo 4. Gestión Ambiental

Disposiciones Generales

4. Abandono del sitio

a) En caso de que la Estación de Servicio requiera el retiro de los tanques de almacenamiento y demás instalaciones a fin de evitar daños ambientales, el Regulado debe cumplir con la legislación y Normatividad vigentes aplicables en materia ambiental.
b) Cuando todas aquellas instalaciones superficiales, así como edificaciones dejen de ser útiles para los propósitos para los que fueron instalados, se procederá al desmantelamiento y/o demolición de ésta, restaurando dicho sitio a sus condiciones originales. Esto aplicará de igual forma en caso de que el Regulado desista de la ejecución del proyecto en cualquiera de sus etapas.

3.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SUSTANCIAS O PRODUCTOS QUE VAYAN A EMPLEARSE Y QUE PUEDAN IMPACTAR EL AMBIENTE, ASÍ COMO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS

En cuestión de materia de sustancias peligrosas, el proyecto se limita a la compra y venta de combustibles tipo gasolina regular y gasolina premium, así como diferentes tipos y marcas de aditivos para motor y aceites lubricantes (aún no definidas). Como complemento, se indica que el proyecto no contempla procesos de producción a partir de materias prima, tampoco procesos de transformación; se recalca que solo se almacenarán y comercializarán las gasolinas y los aceites, ninguno de ellos· sufrirá alteración alguna que modifique sus características fisicoquímicas.

Existirá una tercera sustancia con características del listado de residuos peligrosos de la NOM-052-SEMARNAT-2005, que se generará como un residuo peligroso, es conocido como lodo aceitoso y es producto residual de las actividades intrínsecas del proyecto en su etapa de operación y mantenimiento, no obstante, estos lodos aceitosos serán contenidos en trampas de aceites y serán recolectados por una empresa autorizada para su recolección, manejo y, en dado caso, su disposición final.

Los productos de limpieza son otras sustancias que se contemplan utilizar, sin embargo, para este proyecto no se tratarán como sustancias peligrosas, ya que su uso y almacenamiento en bajos volúmenes no representan un riesgo para la salud, ni el ambiente. Después del uso de los productos de limpieza, quedarán envases impregnados con estas sustancias, los cuales también serán recolectados por empresas certificados para su recolección, manejo y, en dado caso, su disposición final.

Es importante mencionar que de acuerdo al artículo 146 de la LGEEPA, existen consideraciones a tomar en cuenta para actividades de manejo de sustancias peligrosas, como: “Las características corrosivas, reactivas (R), explosivas(E), tóxicas (T), inflamables(I) o biológico-infecciosas (b) (CRETIB) para el equilibrio ecológico o el ambiente, de los materiales que se generen o manejen en los establecimientos industriales, comerciales o de servicios, considerando, además, los volúmenes de manejo y la ubicación del

establecimiento”. Por lo anterior, y de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, las sustancias: gasolina regular, gasolina premium y lodos aceitosos, tienen la característica de explosividad (E) e inflamabilidad (I) que indica el Código de Clasificación de las Características de los Residuos Peligrosos.

A continuación, se presentan las características fisicoquímicas de las sustancias tipo gasolina regular, gasolina premium y lodos aceitosos:

Gasolina Regular- No. CAS: 8006-61-9

- Es una mezcla de hidrocarburos parafínicos de cadena recta y ramificada, aromáticos, olefinas, benceno, hexano, tolueno, etanol que se obtienen del petróleo, y tienen un contenido mínimo 87 octanos.
- Se utiliza como combustible en motores de combustión interna.
- Temperatura de ebullición: 70°C
- Temperatura de fusión: N/A
- Temperatura de autoignición: ±250°C
- Densidad relativa de vapor (aire= 1): 3.0 - 4.0
- Estado físico: Liquido
- Color: Característico
- Olor: Gasolina-Nafta
- Solubilidad en agua: Insoluble
- Límites de explosividad inferior-superior: 1.3 – 7.1 % volumen

Consideraciones adicionales:

Líquido inflamable, se incendia a temperatura normal, vapores más pesados que el aire por lo que se dispersa por el suelo y se concentra en zonas bajas, esta sustancia puede almacenar cargas electrostáticas debido al flujo en movimiento, los recipientes que hayan almacenado este producto

no deben presurizarse, calentarse, soldarse y exponer a fuentes de ignición. La combustión de esta sustancia genera monóxido *y* bióxido de carbono (CO y CO_2).

Gasolina Premium - No. CAS: 8006-61-9

- Es una mezcla de hidrocarburos parafínicos de cadena recta y ramificada, oleftinas, cicloparafinas y aromáticos, que se obtienen del petróleo, y tienen un contenido mínimo de 92 octanos.
- Se utiliza como combustible en motores de combustión interna.
- Temperatura de ebullición: 70°C
- Temperatura de fusión: N/A
- Temperatura de autoignición: ±250°C
- Densidad relativa de vapor (aire= 1): 3.0 - 4.0
- Estado físico: Liquido
- Color: Sin Anilina
- Olor: Característico a gasolina
- Solubilidad en agua: Insoluble
- Límites de explosividad inferior-superior: 1.3 – 7.1 % volumen

Otras consideraciones:

Se incendia a temperatura ambiental; genera vapores más pesados que el aire por lo que se dispersa por el suelo y se concentra en zonas bajas; puede almacenar cargas electrostáticas debido al flujo en movimiento; su combustión genera monóxido de carbono (CO) y dióxido de carbono (CO_2); por lo anterior, y entre otras medidas, ser recomienda que los recipientes que hayan almacenado este producto no deben presurizarse, calentarse, soldarse y/o exponer a fuentes de ignición.

Se anexan hojas de seguridad (Anexo 11).

Lodos aceitosos

- Los lodos aceitosos se pueden clasificar de acuerdo con sus porcentajes de composición, los cuales dependerán de los residuos de los cuales se generan. Entonces, se dice de forma general que los lodos aceitosos están constituidos por parafinas, asfáltenos, agua y material inorgánico (como arenas, limos y arcillas), este último en pequeña proporción,

pero son englobados por películas de hidrocarburos que dificultan su separación. Tienen características tóxico-inflamables.

Nota: estas propiedades no constituyen una especificación.

3.3. IDENTIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LAS EMISIONES, DESCARGAS Y RESIDUOS CUYA GENERACIÓN SE PREVEA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE CONTROL QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO

En este apartado se presenta una descripción de las actividades que generarán emisiones, descargas y generación de residuos durante el proyecto.

- Emisiones a la atmósfera

Las emisiones atmosféricas que se estima que habrá durante la etapa de operación, vendrán principalmente del tránsito de vehículos (automóviles, camiones, camionetas y/o motocicletas) de los clientes de la estación de servicio que lleguen a cargar combustible, teniendo emisiones de monóxido de carbono, dióxido de carbono, dióxido de nitrógeno y dióxido de azufre, provenientes de la combustión de los vehículos automotores (CO, CO_2, NO_2 y SO_2).

Se generan emisiones de orgánicos volátiles, como hidrocarburos totales, bencenos, toluenos, etilbencenos, xilenos e hidrocarburos alifáticos alcanos (HCT, BETX, HEXANO), durante la operación de despacho de gasolina a los vehículos (automóviles, camiones, camionetas y/o motocicletas) de los clientes de las estaciones de servicio. Se estima que estas emisiones orgánico-volátiles, también se generen en el proceso de almacenamiento y descarga de combustibles.

En la localización del sitio y las condiciones del entorno natural, dichas emisiones estarán sujetas al número de usuarios y a la dinámica de los elementos naturales como el viento y el clima que permiten la dispersión y mezclado de los gases en el ambiente, por lo que se estima que la posible afectación a la atmósfera es poco significativa.

- Descargas de aguas residuales

Durante la etapa de operación y mantenimiento se considera que habrá descargas de aguas residuales las cuales se canalizarán a la red de drenaje municipal. Uno de los orígenes de las aguas residuales será de los servicios sanitarios (aguas grises y negras) que se determinan de cantidad variable. Otro tipo de aguas residuales provendrán de la limpieza y lavado del área de despacho (aguas grises mezcladas con aceites), el cual también se determinan en cantidades variables. Por último, se estima la descarga de aguas pluviales, provenientes del escurrimiento de vialidades, techumbres y otras áreas impermeables después de fenómenos pluviales. Estas descargas de aguas residuales serán generadas en constante medida por los empleados, en medida regular a frecuente por los fenómenos pluviales y en menor medida por clientes.

- Residuos

Durante la etapa de operación y mantenimiento, dada la naturaleza de la actividad de una estación de servicio, se prevé la generación de residuos impregnados por aceites, lubricantes y/o gasolinas. Estos residuos serán podrán ser materiales tanto de origen orgánico e inorgánico. Los materiales como trapos, estopas, cartones, piezas de acero o plásticos resultaran impregnados por actividades de servicio propios de la estación de servicio, como suministro de lubricantes. Por lo anterior la cantidad generada es variable, lo cual dependen directamente del número de usuarios que solicitan el servicio.

También se estima la generación de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, del primer tipo de residuos se identifica la generación de embalajes diversos, residuos sanitarios (papel, toallas sanitarias), restos de alimentos y/o productos desechables. Y los residuos de manejo especial serán provenientes de embalajes diversos, como productos, aditivos, lubricantes, así también como envases plásticos de gran tamaño. Por último, en materia de residuos, por los servicios otorgados y actividades de la estación de servicio se estima generación de lodos aceitosos.

Otras emisiones:

- Ruidos

Los ruidos generados en el proyecto en la tapa de construcción provienen de maquinaria especializada y pesada; en la etapa de operación y mantenimiento la generación de ruido provendrá de los compresores, y de los vehículos (automóviles, camiones, camionetas y/o motocicletas) de los clientes de la estación de servicio.

- Olores

La operación de una estación de servicio es propensa a generar olores provenientes de las evaporaciones de los combustibles, disolventes

Medidas de control

- Para las emisiones a la atmosfera

Los tanques de almacenamiento de combustible contarán con dispositivos de seguridad como válvulas de alivio, indicadores de presión y temperatura, también tendrán un resguardo adecuado para evitar daños por cualquier impacto, además contarán con un dispositivo de detección electrónica de fugas en el espacio que se encuentra entre la pared del tanque primario (interno) y la del secundario (externo). El sistema de control}} detectará el agua que penetre por la pared secundaria o el producto que se llegará a fugar del contenedor primario. Como otra medida de control las mangueras de despacho contarán con recuperador de vapores orgánicos.

- Descarga de aguas residuales

Las aguas residuales generadas, se conducen de manera independiente tal como se señala en la NOM-005-ASEA-2016, por lo cual el proyecto de estación de servicio contará con tres drenajes independientes y exclusivos utilizados para lo siguiente:

- Pluvial: Captará exclusivamente las aguas de lluvia provenientes de las diversas techumbres de la Estación de Servicio y las de circulación que no correspondan al área de almacenamiento de combustibles.
- Sanitario: Captará exclusivamente las aguas negras de los servicios sanitarios.
- Aceitoso: Captará las aguas aceitosas provenientes de las áreas de despacho, almacenamiento, cuarto de sucios, trampas de aceites

En el área de despacho se instalarán canaletas de conducción hacia una trampa de grasas y aceites para evitar que cualquier derrame en el sitio sea descargado directamente al drenaje. La limpieza de la fosa se realizará de manera periódica y los lodos de estas se manejarán como residuos peligrosos. Otra medida a considerar es la referente al diseño de los sistemas de drenaje, con el cual se busca que, en caso de existir un derrame de gasolina durante el momento de descarga de la pipa a los tanques de almacenamiento, este se conduzca a la red de drenaje y llegue hasta las fosas separadoras de grasas y aceites.

- Residuos

Para la correcta separación y disposición de los residuos sólidos urbanos la estación de servicio contará con botes correctamente señalizados que indican el tipo de residuo (orgánico e inorgánico). Dentro de la estación de servicio se contará con la infraestructura para el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos urbanos y peligrosos. Los lodos aceitosos, se colectarán y permanecerán en la fosa de retención o trampa de combustibles, de ahí serán extraídos por una empresa que se contrate y que cuente con la autorización correspondiente para manejar residuos peligrosos de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005; misma que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de estos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, y el promovente también se apegará a la NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

A continuación, se enlistas actividades generales que aportan a cumplir el control de contaminación por diferentes eventos y/o factores:

- Limpieza general de áreas de servicio: plataforma, baños, oficinas, etc.
- Pintura en general: en guarniciones y edificio.
- Pintura en señalamiento de piso: zona de descarga, entrada, salida, etc.
- Limpieza de los registros de drenaje sanitario, drenaje pluvial, grasas y aceites y trampa de grasas y aceites.
- Limpieza de las fosas de grasas y aceites y retiro de lodos aceitosos.
- Calibración de volúmenes de despacho de dispensarios.

Otras emisiones:

- Ruidos

Para mitigar y realizar control de la contaminación acústica o por ruido, se atenderá bajo las disposiciones de la NOM-081-SEMARNAT-1994, la cual establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

- Olores

Como se mencionó anteriormente, los olores de evaporaciones de combustibles y demás sustancias disponibles para el servicio de cliente, son parte de las actividades de la prestación de servicio en estas estaciones, no obstante, las evaporaciones se identifican como puntuales y temporales. Dado las características de la estación, que será un espacio abierto y contará con recuperador de vapores orgánicos. Esto, aunado a las medidas de control de los otros factores ambientales, permitirá reducir los vapores que ocasionan los olores. A continuación se presenta el diagrama de entradas y salidas, insumos, emisiones a la atmósfera, descargas de aguas residuales y generación de residuos:

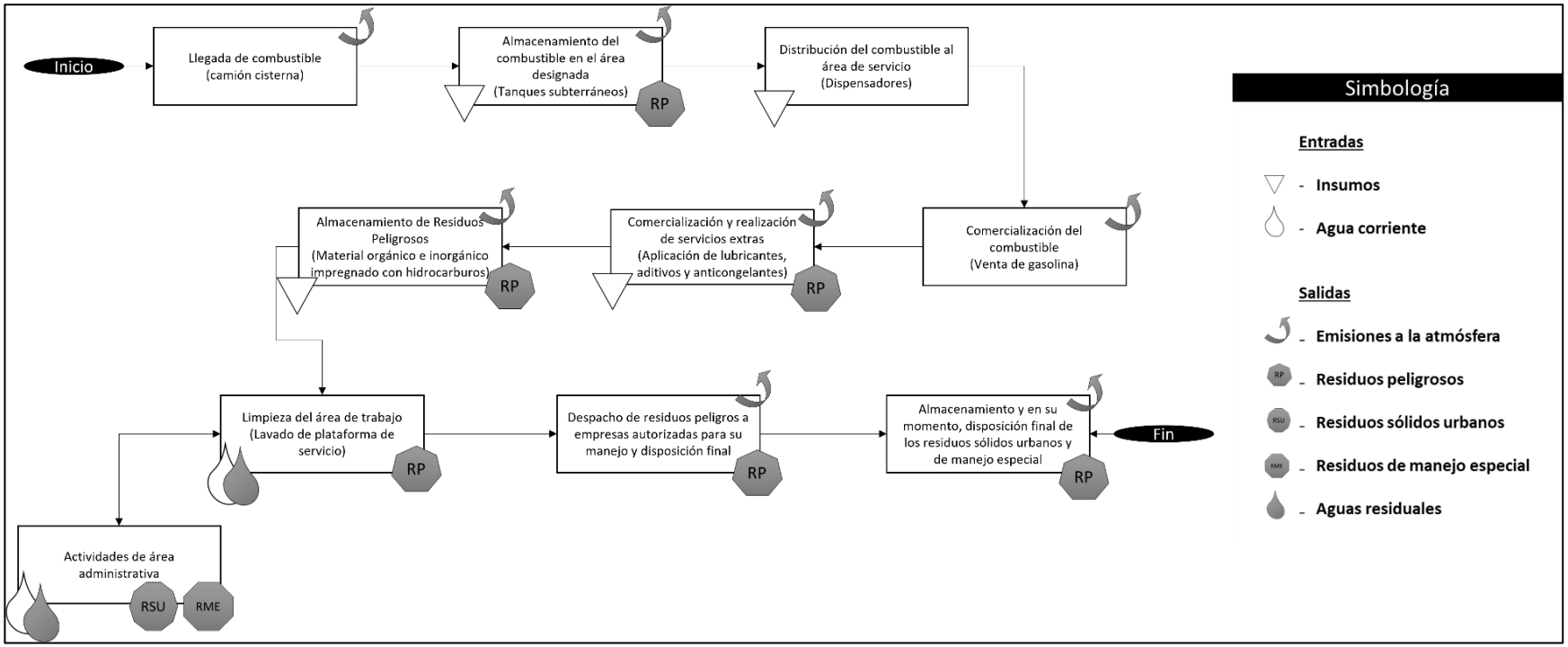


FIGURA 12. DIAGRAMA DE PROCESOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS E IDENTIFICACIÓN DE SUS EMISIONES, DESCARGAS Y GENERACIÓN DE RESIDUOS

3.4. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE, Y EN SU CASO, LA IDENTIFICACIÓN DE OTRAS FUENTES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES EXISTENTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

CLIMATOLOGÍA

El clima que predomina en el área del proyecto (Atlacomulco, Estado de México) se categoriza como templado subhúmedo (Cwb), (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2022a)., es el más húmedo de los subhúmedos, los inviernos son secos y pueden ser fríos o templados, los veranos son lluviosos y frescos (Koppen, 1936). La temperatura media anual es de 13.8°C (Atlas municipales, 2019) con promedios máximos de 21.9°C en el periodo abril-mayo y con promedios mínimos de 3.9°C en el periodo enero-febrero (Servicio Meteorológico Nacional [SMN], 2020).

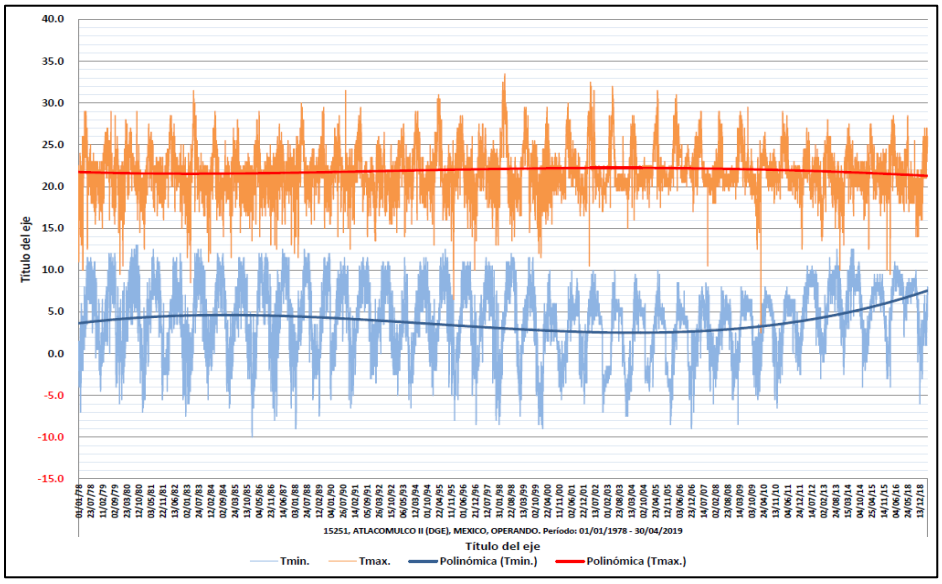


FIGURA 13. REGISTRO DE TEMPERATURAS MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN LA CIUDAD DE ATLACOMULCO. FUENTE (SMN, 2020)

La precipitación pluvial media es de 800 mm anuales con mayor frecuencia de lluvias en el periodo junio-septiembre (Atlas municipales, 2019), agosto fue el mes con mayor

precipitación al tener un valor máximo histórico de 69 mm entre 1978-2019. En abril se presentó la menor cantidad de lluvias con un máximo histórico de 27 mm (SMN, 2020). El aumento de la precipitación coincide con la temporada de tormentas y huracanes de la zona, por contrario, los niveles de precipitación disminuyen en la temporada de secas.

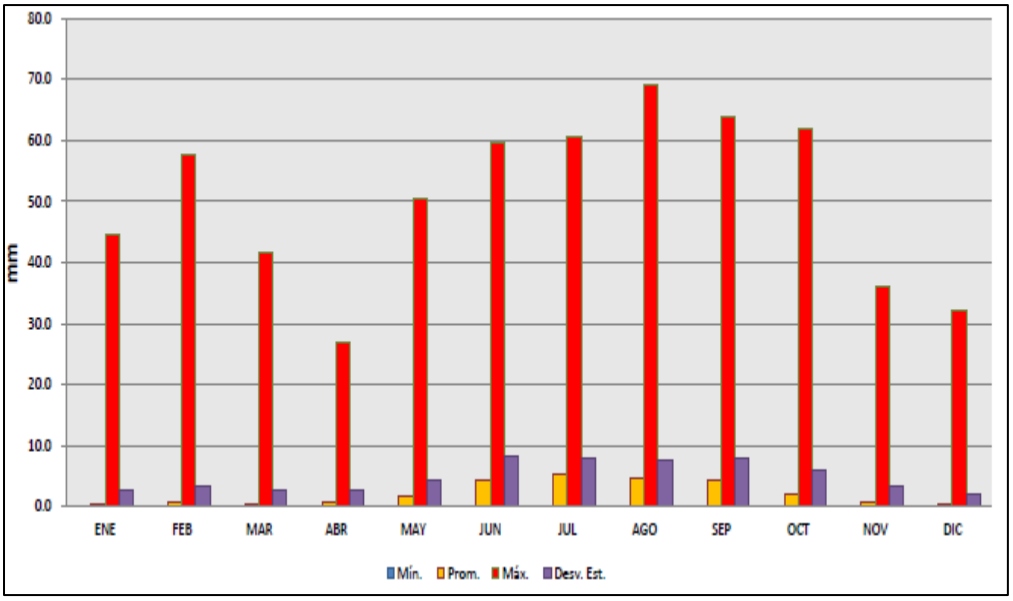


FIGURA 14. PRECIPITACIÓN DE LLUVIA POR MES EN EL PERIODO DE 198- 2019 EN ATLACOMULCO. FUENTE (SMN, 2020)

Atlacomulco tiene un promedio de evaporación histórico de 3.9 mm entre los años 1978-2019, siendo 14.1 mm la evaporación máxima histórica en el mes de junio en 1981, el valor mínimo histórico fue de 0.0 mm y se registró en el mes de agosto (SMN, 2020). Normalmente los meses que registran una mayor precipitación presentan mayores niveles de evaporación, debido a la cantidad de agua disponible por la temporada de lluvias, sin embargo, los valores de evaporación comienzan a elevarse en los meses más calurosos y secos del año (abril y mayo), temporada en la cual se empiezan a secar las reservas de agua superficiales por la finalización de la época de secas y escaza precipitación (SMN, 2020).

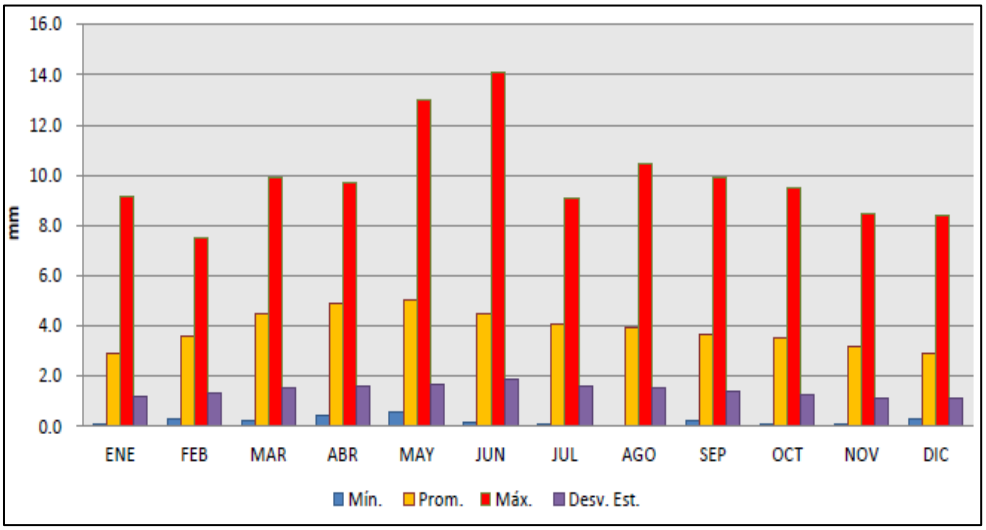


FIGURA 15. VALORES HISTÓRICOS DE EVAPORACIÓN POR MESES EN EL PERIODO 1978-2019 EN ATLACOMULCO. FUENTE (SMN, 2020)

Durante el transcurso del año, el viento en la ciudad de Atlacomulco tiene variaciones en el promedio de la velocidad, tiene un margen promedio de 0.4 km/h a 8.9 km/h, marzo es el mes más ventoso con vientos de 10.8 km/h y mayo es el más calmado con vientos de 8.5 km/h (INEGI, 1985). Durante el año la dirección del viento promedio por hora predominante en Atlacomulco proviene del este (INEGI, 1985., Weather Spark, 2022).

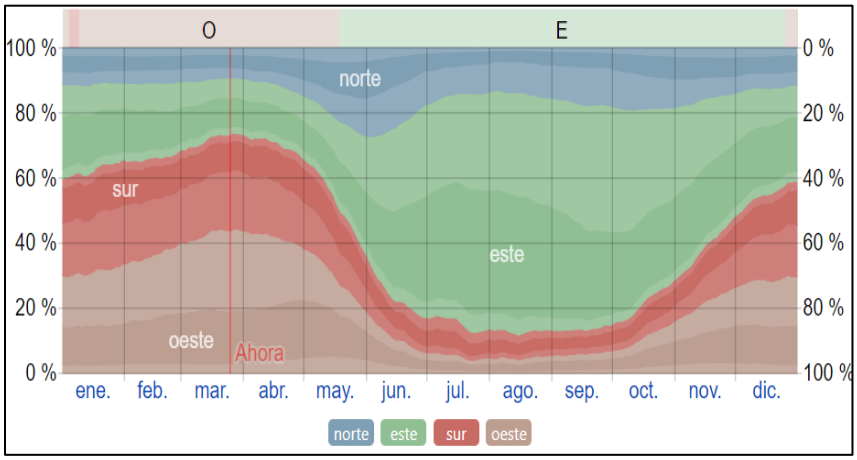


FIGURA 16. DIRECCIÓN Y VIENTO PREDOMINANTE DE ATLACOMULCO. FUENTE (WEATHER SPARK, 2022)

El municipio de Atlacomulco es afectado por las inundaciones (fluviales y pluviales) que se generan por el exceso de lluvias, estas provocan el desbordamiento de las cuencas que se localizan en varias zonas de la ciudad, siendo una de las más grandes el Río Lerma, el cual pasa al suroeste de la ciudad. En 1998 en el valle de Toluca el río Lerma sobrepaso su nivel y ocasiono inundaciones en gran parte de su cauce. Cabe destacar que una de las causas de que las inundaciones perjudiquen a los asentamientos humanos es que se encuentran localizados en las orillas de los cuerpos de agua. Para minimizar los efectos mencionados, el gobierno del Estado de México ha desarrollado un programa para el municipio, en este caso, se creó el Atlas de Riesgos del Municipio de Atlacomulco 2019-2021, con el propósito de prevenir, controlar, mitigar y difundir las acciones que hay que tomar para los fenómenos naturales (Atlas municipales, 2019).

Vinculo:

El municipio propuesto para la realización del proyecto se encuentra rodeado por diversas cuencas, esto incrementa el riesgo de inundaciones en el área por lluvias intensas, no obstante, el área para la ejecución del proyecto se localiza en una zona que presenta un riesgo bajo de inundación. Con base en los antecedentes de inundación, se recomienda tener los protocolos necesarios de seguridad, para evitar daños en la infraestructura antes, durante y después del proyecto. Por otra parte, no existen condiciones climatológicas persistentes que pongan en riesgo la realización del proyecto, igualmente, la puesta en marcha del proyecto no incide en cambios detectables en condiciones climatológicas en el área de incidencia.

GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

El Estado de México se encuentra en la porción centrooriental de lo que se conoce como Eje Neovolcánico, este último tiene una orientación casi O-E y comprende desde el estado de Nayarit en el Océano Pacífico hasta Veracruz en el Golfo de México y Chiapas en el SE de México; está asociado a la subducción de las placas Cocos y Rivera que se encuentran a lo largo de la costa del Pacífico de México, desde el estado de Nayarit hasta Chiapas, en lo que

se conoce como Trinchera de Acapulco (Atlas municipales, 2013). La morfología irregular del Eje Neovolcánico corresponde a un arco magmático continental alimentado por los fluidos producidos por la fusión de la placa oceánica, que alcanza con este fenómeno profundidades en donde se funde, esto produce un flujo de calor ascendente que va asimilando rocas de la corteza superior, así se generan magmas andesíticos de afinidad calco-alcalina (Atlas municipales, 2019b).

Cuando los magmas ascienden producen esfuerzos que originan tensión y empujes verticales a través de los cuales se genera el vulcanismo y finalmente le dan al eje su trazo quebrado al Eje Neovolcánico. En la región entre Amecameca y Toluca se presentó una importante actividad volcánica, a través de calderas se emitieron enormes volúmenes de material vulcanoclástico que se alojó a los pies de dichas calderas y fue erosionado y redepositado a Malinalco y Tepoztlán hacia el sur y al valle de Toluca y la ciudad de México hacia el norte (Atlas municipales, 2013). Se han originado numerosos cuerpos volcánicos como el Popocatépetl (volcán activo) que se alinean y forman sierras alargadas como las de Las Cruces y Nevada o sierras más complejas como la del Chichinautzin, cuyos conos volcánicos siguen las mismas orientaciones que las fosas y fallas (Atlas municipales, 2019a).

La geología del Estado de México está representada por un basamento de rocas metamórficas del Triásico-Jurasico, estas se encuentran cubiertas en forma discordante por rocas carbonatadas, con intercalaciones de materiales clásticos y volcánicos de edad mesozoica. Finalmente, las rocas cenozoicas (volcánicas) cubren la parte superior de la columna geológica, culminando con depósitos detríticos y derrames volcánicos del Cuaternario (Atlas municipales, 2013). Las rocas ígneas intrusivas se localizan en el suroeste de la entidad, están representadas por granitos, granodiorita, diorita y monzonita, emplazadas durante el Mesozoico e inicios del Terciario. Los efectos tectónicos sobre las rocas más antiguas están evidenciados por efectos térmicos y compresionales que se generaron en el Precámbrico hasta el Triásico, dando como resultado cambios físicoquímicos en las rocas, crearon metamorfismo de bajo grado de facies esquistos verdes,

posteriormente dichas rocas sufrieron deformación durante el Jurasico – Cretácico (Atlas municipales, 2013).

El municipio de Atlacomulco está compuesto en su mayoría por rocas clásticas y volcánicas que se localizan en la parte norte, abarcando el 41.8% de la superficie municipal. También se encuentran rocas volcánicas del cuaternario en la parte norte, noroeste y suroeste, estas representan el 51% del territorio municipal. Finalmente se observan rocas clásticas y volcánicas del terciario que se localizan en los principales cerros municipales, que representan el 6% del territorio (Atlas municipales, 2019a).

En lo que respecta a las fallas, las principales estructuras que se observan en la entidad están dentro de un sistema de falla normal, La Falla Toxi se encuentra al sureste de la localidad de San Bartolo el Arenal, con rumbo N 40-50º W, pasa por el Cerro de la Campana, se puede observar un segundo sistema de fracturas, perpendicular al primero, con rumbo NE-SW, ubicado en la parte media del cuerpo del Volcán Jocotitlán (Atlas municipales, 2013), este último se le considera un volcán activo en etapa de quietud, su último evento registrado es un depósito de oleada piroclástica, con una edad de 680± 90 años A.P.1270± 80 d.C., el volcán Jocotitlán es considerado como Categoría 2 debido a su Índice de Explosividad Volcánica igual o mayor a 3 con un tiempo medio de recurrencia mayor que 500 pero menor que 2000 años (Atlas municipales, 2013).

Con base a la historia eruptiva del volcán Jocotitlán, Atlacomulco puede ser afectado de manera importante en caso de reactivarse, ya sea a través de una erupción tipo pliniana o subpliniana, caídas de cenizas y/o pómez, avalanchas de escombros, flujos piroclásticos y lahares (Atlas municipales, 2013).

El municipio de Atlacomulco se localiza en una zona que tiene un nivel medio de riesgo de sismos, sin embargo, la actividad sísmica se presenta de manera significativa debido a que el eje Neovolcánico está asociado a la placa de Cocos, la cual se caracteriza por tener una intensa actividad sísmica (Atlas municipales, 2013). Los sismos y la actividad volcánica han originado zonas de inestabilidad, en la parte Centro del Municipio de Atlacomulco se ha establecido una pared vertical con pendiente de 90 grados que ha generado una grieta de

10 metros de ancho y que se está erosionando., otra zona de riesgos es el área de montaña del volcán Jocotitlán, las cuales son propensas a generar desprendimientos de bloques de roca debido a los lugares de fallas y fracturas que contribuyen a los derrumbes (Atlas municipales, 2019a).

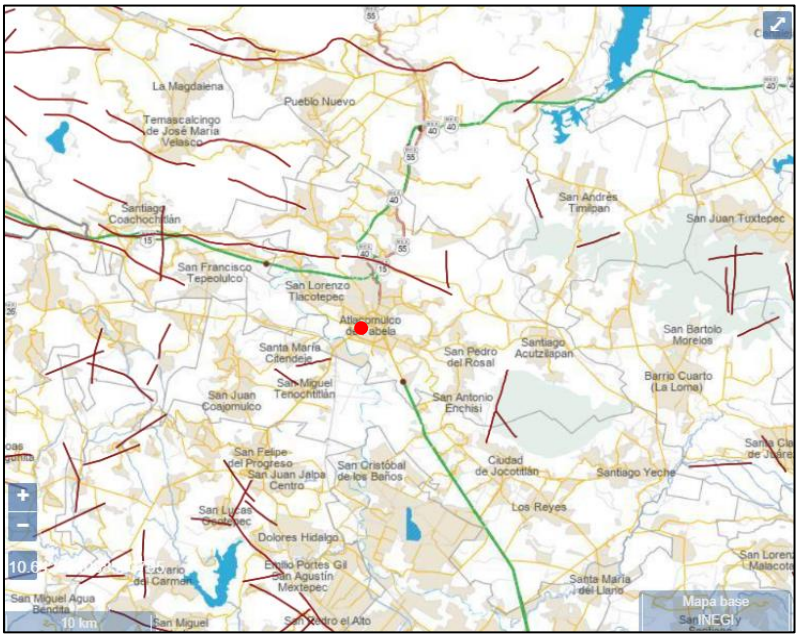


FIGURA 17. FALLAS GEOLÓGICAS A LOS ALREDEDORES DE LA CIUDAD DE ATLACOMULCO (LÍNEAS ROJAS). CÍRCULO ROJO INDICA LA UBICACIÓN DEL PROYECTO. FUENTE (INEGI, 2022D)

Para minimizar los efectos mencionados, el gobierno del Estado de México ha desarrollado un programa para el municipio, en este caso, se creó el Atlas de Riesgos del Municipio de Atlacomulco 2019-2021, con el propósito de prevenir, controlar, mitigar y difundir las acciones que hay que tomar para los fenómenos naturales (Atlas municipales, 2019a).

Vinculo:

La instalación y la puesta en marcha del proyecto no implica modificaciones geomorfológicas que impacten el área de influencia. Las características de la zona urbana tampoco presentan limitaciones estructurales para la ejecución del proyecto, sin embargo, la zona se caracteriza

por tener una considerable actividad sísmica, por lo que la susceptibilidad de que se produzcan derrumbes es alta, además se debe de considerar la presencia del Volcán Jocotitlán, a pesar de estar en una etapa de quietud hay que tomar en cuenta los riesgos y daños que puede ocasionar en caso de que se reactive. Con base en lo anterior se recomienda realizar los protocolos de seguridad pertinentes, para no afectar el antes, durante y después de la infraestructura del proyecto.

EDAFOLOGÍA

Con base en la morfología del estado de México, es común encontrar pequeñas asociaciones de dos o más tipos de suelos, los cuales corresponden casi exactamente a la combinación de topoformas que configuran el relieve de cada lugar. Los tipos de suelo que se presentan en el área del proyecto son: Phaeozem, planosoles, luvisoles y fluvisoles (INEGI, 2022b).

Los suelos Phaeozem son de clima semiseco y subhúmedo, su color superficial es de pardo a negro, son fértiles en magnesio, potasio y sin carbonatos en el subsuelo, se desarrollan generalmente en un relieve plano o ligeramente ondulado. En México constituyen los suelos más importantes para la agricultura (INEGI, 2014).

Los Planosoles son de climas templados y son suelos de origen volcánico, son suelos con un horizonte de textura gruesa abruptamente sobre un subsuelo denso y de textura más fina, se localizan en tierras planas de pastizales que durante algún periodo del año están cubiertas por agua., son poco fértiles y susceptibles a la erosión, comúnmente presentan arbustos dispersos y sistemas de raíces someros. Son de color negro o muy oscuro, en época de sequía tienen manchas rojas. Se distribuyen principalmente en las llanuras de piso cementado, llanuras de aluvión antiguo y extensas mesetas basálticas o escalonadas del estado de Jalisco y Aguascalientes. En México se utilizan con rendimientos moderados en la ganadería de bovinos, ovinos y caprinos (Atlas municipales, 2019a., INEGI, 2014).

Los luvisoles son suelos rojos, grises o pardos claros con una profundidad limitada, son susceptibles a la erosión especialmente aquellos con alto contenido de arcilla y los que se sitúan en pendientes fuertes, además son fértiles para la agricultura. Abarcan importantes

superficies de pastizal en la llanura (Atlas municipales, 2013., INEGI, 2014). Los Fluvisoles son suelos con abundantes sedimentos fluviales, marinos o lacustres en periodos recientes y que están tradicionalmente sobre planicies de inundación, abanicos de ríos o marismas costeras, poseen buena fertilidad y son atractivos históricamente para los asentamientos humanos de México. Se localizan principalmente en las llanuras intermontanas y valles abiertos o ramificados, así como en el área de influencia de los principales ríos (INEGI, 2014).

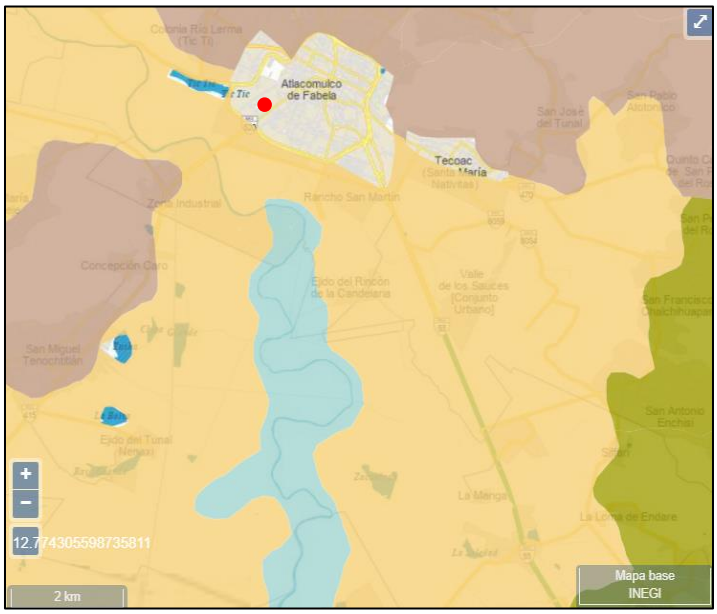


FIGURA 18. PHAEOZEM (CAFÉ), PLANOSOLES (AMARILLO), LUVISOLES (VERDE) Y FLUVISOLES (AZUL) EN LOS ALREDEDORES DE LA CIUDAD DE ATLACOMULCO. CÍRCULO ROJO INDICA LA UBICACIÓN DEL PROYECTO. FUENTE (INEGI, 2022B)

Vinculo:

Con base en la información anterior, el área propuesta para la construcción del proyecto se encuentra rodeado de suelos que son ideales para practicar agricultura. El área en donde se propone la construcción del proyecto es una zona urbanizada, por lo que cumple con las características ideales para la ejecución de obras urbanas. La realización del proyecto no implica modificaciones que impacten el área de influencia.

HIDROLOGÍA

Las principales corrientes superficiales que conforman al estado de México son de carácter perenne, se distribuyen al sursuroeste, centro y nornoreste, algunas cuencas son de corto recorrido., y otras que provienen de la porción central, sur y norte del estado son de mayor longitud y con pendiente moderada, las ultimas continúan su recorrido hasta desembocar en el Océano Pacífico y Golfo de México (INEGI, 2001). En general, presentan un patrón de drenaje dendrítico y en algunos casos de tipo radial. En el estado de México se encuentran tres regiones hidrológicas: RH-12 Lerma-Santiago, RH-18 Balsas y RH-26 Pánuco., el estado de México es la cabecera de las cuencas principales de los ríos Lerma, Balsas y Pánuco. El Municipio de Atlacomulco se localiza en la RH12 (INEGI, 2001).

La RH12 (Lerma-Santiago) se ubica al centro y occidente de la República Mexicana, colinda al norte con la RH-11 y la RH-36, al este con la RH-37 y la RH-26, al sur con la RH-18 y la RH-16, y al oeste con la RH-14 y la RH-13. Es drenada por una serie de corrientes perennes y subcolectores intermitentes que presentan un patrón de drenaje dendrítico, en algunos aparatos volcánicos la red hídrica es radial (INEGI, 2001). Su dirección de escurrimiento es de sureste a noroeste, recorre un total de 1,180 km desde su origen en una laguna ubicada en el municipio de Almoloya del Río, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico. El 60% del recorrido de la cuenca corresponde al río Lerma y 40% al río Santiago. Dentro del estado de México se ubica parte de la cuenca Río Lerma-Toluca (RH12A), que es la que abastece el municipio de Atlacomulco (INEGI, 2001).

La cuenca Río Lerma-Toluca se localiza al centro-noroeste de la entidad, abarca el 23.90% de la superficie estatal, colinda al norte y al este con la cuenca RH26D, al sur con la cuenca RH18F, y al oeste con la cuenca RH18G. En el estado la integran las subcuencas: a (R. Almoloya- Otzolotepec), b (R. Otzolotepec-Atlacomulco), c (Atlacomulco-Paso de Ovejas), f (A. Cauchi), g (R. Tlalpujahua), h (R. Jaltepec), i (R. Gavia), j (R. Tejalpa), k (R. Verdiguel), I (R. Otzolotepec) y m (R. Sila)., el municipio de Atlacomulco se encuentra entre las subcuencas RH12b y RH12c (INEGI, 2001). El río Lerma tiene su origen en los manantiales que alimentaban una laguna en el municipio de Almoloya del Río; esta laguna fue una de

las más altas de un conjunto de tres, distribuidas en escalones sucesivos, descendían hacia el norte para encausar sus aguas al río Lerma., las otras dos lagunas eran la de Lerma y la de San Bartolo, las tres constituían una zona lacustre en avanzado proceso de senectud natural (INEGI, 2001).

Los afluentes del río Lerma son por el margen derecho el arroyo Sila-San Bartolo, río Temoaya y arroyo Muerto-Ocoyoacac, y por el margen izquierdo el río San Pablo, río Verdiguel, arroyo Agua Bendita y arroyo Las Cruces (INEGI, 2001). El drenaje es de tipo dendrítico subparalelo, conformado por corrientes de tipo intermitente y perenne., durante el período de lluvias algunas actúan como colectores y otras se convierten en vertederos como el río Verdiguel, donde desaguan desechos domésticos e industriales. Las obras de infraestructura hidráulica que sobresalen por su capacidad son las presas Tepetitlán, José Antonio Alzate e Ignacio Ramírez. El principal aprovechamiento de las cuencas está destinado al riego, seguido del uso doméstico, acuícola y pecuario (INEGI, 2001).

El impulso de la industrialización ocasiono cambios desfavorables en los recursos hidrológicos, el principal problema fue la contaminación, la cual se considera de primer orden y de control inmediato, el 60% de las aguas residuales provienen de las zonas industriales de Toluca (INEGI, 2001). El diagnóstico de la calidad del agua en la cuenca demuestra que casi en su totalidad, no es apta para el abastecimiento de agua potable., sin embargo, se puede considerar que un 60% tiene calidad regular para uso recreativo y para la conservación de flora y fauna, y un 40% es de buena calidad para uso agrícola e industrial (INEGI, 2001). El valle de México presenta una degradación del recurso hídrico subterráneo por infiltración de aguas superficiales contaminadas, siendo las más contaminadas del país. La deficiente recarga y la sobreexplotación de los acuíferos en las zonas urbanas del estado ha provocado el abatimiento de los mismos (INEGI, 2001).

Vinculo:

Las características de la instalación del proyecto implican un riesgo mínimo de contaminación hídrica en el área, a 0.29 km lineales se localiza la laguna Tic Tic, y a 1.27 km se ubica el Río Lerma, siendo las cuencas de agua más cercano a la zona de influencia, cabe

resaltar que la zona propuesta para el proyecto presenta un muy bajo riesgo de inundación. La obra tiene un riesgo mínimo de filtración de productos o subproductos al no vaciar desechos que desemboquen en los sistemas hídricos. La infraestructura de la obra y las características hidrológicas de la zona urbana de Atlacomulco, no impiden la ejecución del proyecto, tampoco influyen en el sistema hidrológico del área debido a que la zona esta urbanizada.



FIGURA 19. REGIONES HIDROLÓGICAS DE ATLACOMULCO, RH12AB (R. OTZOLOTEPEC-ATLACOMULCO) Y LA RH12AC (ATLACOMULCO-PASO DE OVEJAS) ABARCANDO EL MUNICIPIO. CÍRCULO ROJO INDICA LA UBICACIÓN DEL PROYECTO. FUENTE (INEGI, 2022E)

FLORA

En las partes altas del Estado de México predominan los bosques de pino, encino, oyamel y táscate., en la parte sur se observan las selvas, al norte de la Ciudad de México se distribuyen los matorrales y los pastizales también ocupan parte del territorio estatal. En los alrededores de Atlacomulco predominan los bosques de encino. La agricultura abarca el 46% de la superficie estatal (INEGI, 2022c).



FIGURA 20. BOSQUE TEMPLADO ENCINO (CAFÉ) EN LOS ALREDEDORES DE LA ZONA URBANA DE ATLACOMULCO. CÍRCULO ROJO INDICA LA UBICACIÓN DEL PROYECTO. FUENTE (MAPA, 2022)

Vinculo:

Debido a que la zona del proyecto se encuentra en un área urbanizada e intervenida previamente en la instalación de un estacionamiento, no existen en ella elementos de flora nativa que sean afectados por la ejecución del proyecto. Existen algunos elementos de jardinerías y áreas verdes que serán modificados y adecuados, pero estos son elementos que fueron incorporados inicialmente durante la intervención inicial del predio. Por otra parte, con base a la NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna raras, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción, las cuales se incluyen en forma de listado para la flora y la fauna de México, se determinó que en la zona del proyecto no existen especies comprendidas dentro de los rubros de la citada norma. La instalación del proyecto no generara amenazas para las especies nativas al no encontrarse en el área de influencia debido a la urbanización.

FAUNA

En los bosques de encino del Estado de México se resguarda una gran diversidad de fauna, dentro de las cuales, también se encuentran especies que están bajo alguna categoría de riesgo tales como: liebre torda y cola negra, venado, armadillo, búho, víbora de cascabel, zorrillo y ratón de campo (INEGI, 2022c).

Vinculo:

El área de influencia del proyecto se encuentra dentro de la zona urbanizada de Atlacomulco, al estar altamente intervenida y desprovista en su mayor parte de la vegetación nativa, se ocasiona el desplazamiento de la fauna local, además la actividad comercial de la zona (que genera mucho tráfico de autotransportes), y el desarrollo habitacional, ha desplazado las especies faunísticas. Por otra parte, con base a la NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna raras, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción, las cuales se incluyen en forma de listado para la fauna de México, se determinó que en la zona del proyecto no existen especies comprendidas dentro de los rubros de la citada norma. La instalación del proyecto no generara amenazas para las especies nativas debido a que no pueden habitar en el área de influencia a causa de la urbanización.

AREA NATURAL PROTEGIDA

El Área Natural Protegida (ANP) más cercana a la ciudad de Atlacomulco es la que se localiza en el Estado de Michoacán y se denomina Mariposa Monarca, la zona corresponda a una pequeña área protegida en el municipio de Contepec, el resto de la ANP se localiza al suroeste de Atlacomulco, Contepec se localiza al noroeste de la ciudad y está catalogada como Reserva de la Biosfera (Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas [CONANP], 2022).

Vinculo:

La ejecución del proyecto no afectara a la ANP debido a que no se encuentra cerca o dentro de alguna zona protegida. La Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca está a 30 km lineales de distancia al noroeste de la Estación de Servicio y no pertenece al Estado de México, por

lo tanto, los efectos que se generen con la elaboración de la obra serán nulos para la ANP. La realización del proyecto no afectara a ninguna zona de interés para la conservación de la biodiversidad.

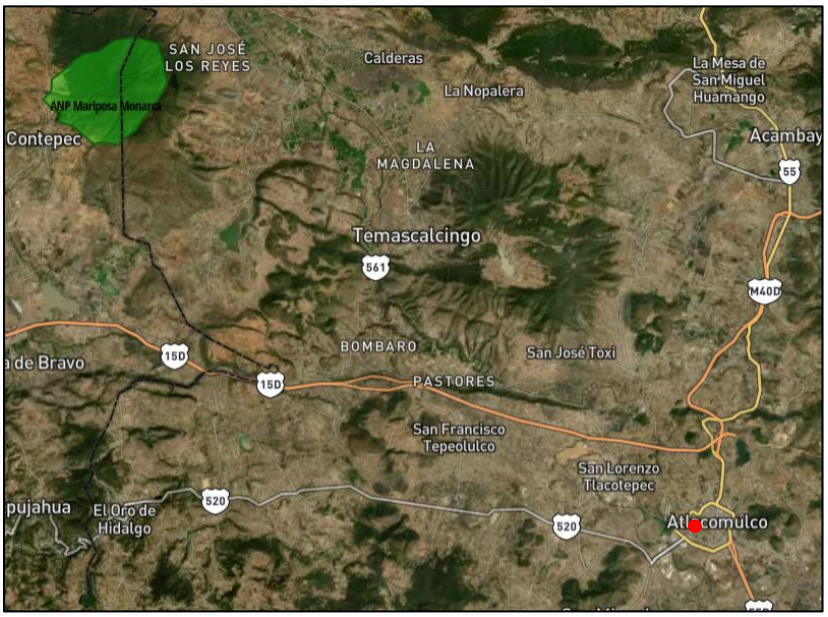


FIGURA 21. ÁREA NATURAL PROTEGIDA (MARIPOSA MONARCA) AL NOROESTE DE LA CIUDAD DE ATLACOMULCO. CÍRCULO ROJO INDICA LA UBICACIÓN DEL PROYECTO. FUENTE (MAPA, 2022)

OTRAS ÁREAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

La zona Arqueológica Huamango, se encuentra al norte de la zona de ejecución del proyecto a una distancia de 20.4 km lineales (Zonas Arqueológicas, 2022).

Vinculo:

El proyecto se realizará en el área urbana de Atlacomulco, la zona arqueológica se localiza a 20.4 km lineales de distancia del área de ejecución del proyecto, por lo tanto, el área de influencia no se encuentra dentro o cerca de zonas de atención prioritaria de relevancia histórica o arqueológica.

IDENTIFICACIÓN DE OTRAS FUENTES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES EXISTENTES EN EL ÁREA DEL PROYECTO

Con el fin de identificar otras posibles fuentes de emisión cerca del área del proyecto, el presente informe se apoyó en un apartado del análisis de mercado elaborado en la etapa de diseño del proyecto. La parte del análisis referido consta de la identificación de otras estaciones de servicio en un radio de 2 km del proyecto, a partir del Listado de estaciones de servicio de la Comisión Reguladora de Energía del 2019. La información recabada permitió la estimación del número de unidades vehiculares locales y flotantes en circulación, igualmente del número de estaciones de servicio y terminales de almacenamiento de combustible en el radio de 2km del proyecto.

Para el presente proyecto se realizó la siguiente estimación:

Estimación de números de vehículos en circulación en el área de influencia: 8831 vehículos locales, 476 vehículos flotantes. Estaciones de servicio de combustible en un radio de 2 km alrededor del proyecto: 7 estaciones de servicio.

A continuación, se adjunta el mapa con las estaciones de servicio encontradas en un radio de 2km:

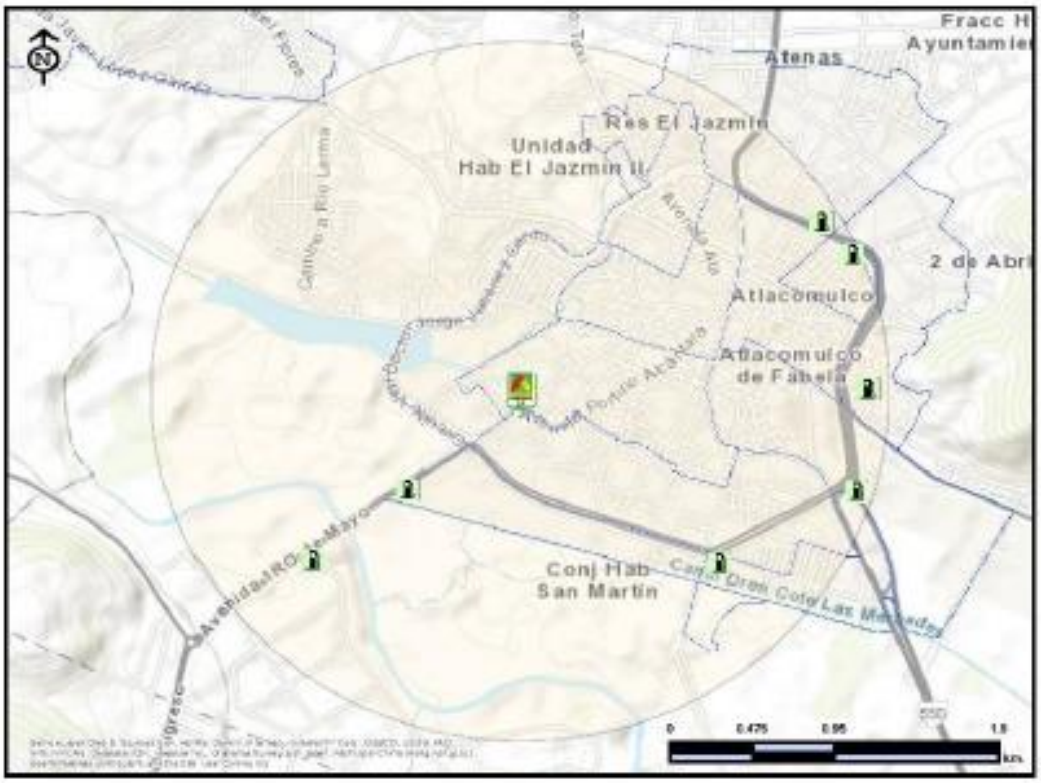


FIGURA 22. ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA UBICADAS EN UN RADIO DE 2 KM ALREDEDOR DEL ÁREA DEL PROYECTO (CENTRO)

3.5. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES Y LA DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

En el presente apartado se desarrolla la identificación y evaluación de la incidencia que podrían tener las actividades desarrolladas por el proyecto Estación de Servicio Gazpro Atlacomulco con el entorno donde se desarrolla. Cualquier proyecto o actividad genera un impacto sobre el ambiente, sin embargo, la prevención, corrección o mitigación de los impactos es parte de la responsabilidad que tiene todo aquel Promovente de proyectos, y ante esa responsabilidad se debe presentar las medidas que se llevaran a cabo para su manejo.

De acuerdo con el Art. 2 de la LGEEPA, un impacto ambiental se define como la modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza. Ante las actividades antropogénicas, diversas metodologías de identificación de impactos se centran en la premisa de causa-efecto, ya que permite observar las complejas interacciones que pueden suscitarse de las actividades antropogénicas en un entorno.

Los impactos se pueden clasificar en diferentes categorías según su naturaleza, por ejemplo, por si el impacto es negativo o benéfico (porque si bien la palabra impacto tienen una connotación cultural negativa, también existe la posibilidad de ser positivo), por el nivel de impacto, por su temporalidad, por su extensión-amplitud (en cantidad), por su reversibilidad, entre otros.

El objetivo de la identificación de los impactos y su análisis de interacción causa-efecto en el ambiente, es la construcción de escenarios predictivos, y a su vez recomendar medidas preventivas y de mitigación que impidan generar un alto grado de alteración en los diferentes componentes ambientales en la zona de impacto del proyecto.

A manera de introducción, el Promovente indica que la construcción y operación del proyecto de estación de servicio supone una alta afluencia de personas y vehículos, no

obstante, la ubicación del proyecto se encuentra en la mancha urbana del municipio, lo que se considera como un lugar estratégico para la ubicación de un proyecto. Lo anterior también implica que el área del proyecto ya tiene un grado de alteración alto.

Por ejemplo, la flora de la zona relativamente se limita a las áreas verdes establecidas por la plaza del supermercado, es decir que estas plantas tienen como objetivo servir de sombras para el parqueo de carros y/o de fueron colocados con fines estéticos. Ante lo anterior, el Promovente minimizará la reubicación de estos individuos, y procurará proveer de nuevos individuos, con el fin de mantener áreas verdes que ayuden a minimizar el impacto visual de las construcciones.

La metodología que se empleó para la identificación y valoración de los impactos para este proyecto se basa en la aplicación de la matriz de causa-efecto, la cual tiene un alto conceso entre analistas de su efectividad para identificación de impactos ambientales en diferentes sectores (Franco-López, 2017). La identificación, evaluación y análisis de los impactos se realizó de acuerdo con el siguiente proceso metodológico:

- Determinación de los factores ambientales propensos a ser receptores de impactos,
- Identificación de las actividades propensas a impactos ambientales, clasificadas por indicador ambiental, de acuerdo con un seguimiento de actividades por etapas del proyecto,
- Definición de criterios para la caracterización de los impactos ambientales,
- Valoración cualitativa de los impactos ambientales mediante la aplicación de la matriz causa-efecto,
- Identificación de los principales impactos por etapa de proyecto,
- Análisis de los impactos para determinar las medidas de medidas de mitigación, el cual se basó en los datos de la matriz causa-efecto, y
- Propuesta de medidas de mitigación y compensación para los impactos identificados.

A continuación, se presenta el desarrollo de la metodología para la identificación, evaluación y análisis de los impactos ambientales por el proyecto:

- Determinación de los factores ambientales propensos a ser receptores de impactos

Los factores ambientales presentes en el entorno del proyecto y que serán receptores de algún tipo de impacto ambiental, ya sea positivo o negativo, en las etapas de preparación del sitio, construcción y, mantenimiento y operación, se determinaron a través de la comparabilidad de la factores ambientales de los aspectos bióticos y abióticos de la línea base de la zona del proyecto, detallada en el apartado 3.4 del presente informe, con los criterios cualitativos de representatividad y relevancia.

Se determinó que los criterios de representatividad y relevancia serían los suficientes para la comparabilidad de los factores ambientales de los aspectos bióticos y abióticos, ya que la ubicación del proyecto se encuentra en una zona ya impactada y en el área de la mancha urbana del municipio, por lo que la zona del proyecto no se presenta componentes relevantes o significativos del sistema ambiental prístino. Del proceso se descrito, se identificaron cinco factores ambientales del aspecto abiótico, y 4 factores ambientales del aspecto biótico.

Del aspecto abiótico se determinó que los factores ambientales receptores a impactos son la atmósfera, edafológico, ruido, hidrológico y gestión del territorio; mientras que para el aspecto biótico se determinó que los factores propensos a impactos son la flora, fauna, el paisaje y la sociedad.

- Identificación de las actividades propensas a impactos ambientales, clasificadas por indicador ambiental, de acuerdo con un seguimiento de actividades por etapas del proyecto

Para identificar las actividades propensas a impactos ambientales se realizó un listado de actividades por etapas del proyecto y se seleccionaron indicadores para los factores ambientales potencialmente impactados.

A. Actividades para las etapas de preparación del sitio y construcción.

- Excavación de plataforma de concreto existente

- Compactación y nivelación
- Uso de herramienta, equipo y maquinaria especializada
- Manejo y disposición de residuos
- Excavación y cimentación
- Empleo de maquinaria, equipo y herramienta de mano
- Traslado de material
- Edificación de las estructuras
- Construcción de infraestructura
- Manejo de residuos

B. Actividades para las etapas de Operación y Mantenimiento.

- Operación de actividades
- Mantenimiento de instalaciones
- Vialidades, instalaciones y circulaciones
- Generación y manejo de residuos

Las actividades descritas y que se llevaran a cabo en las diferentes etapas del proyecto interaccionan directamente con los factores ambientales generando acciones que derivaran en impactos ambientales que pueden ser significativos o de poca relevancia. En la siguiente tabla se especifican los indicadores de los factores ambientales que permiten identificar los impactos potenciales:

TABLA 16. IMPACTOS POTENCIALES ESTIMADOS EN FACTORES BIÓTICOS Y ABIÓTICOS

Aspecto	Factor	Indicador	Impactos potenciales (+,-)
Abióticos	Atmósfera	Calidad	Aumento de concentración de gases provenientes de la combustión vehicular Aumento de las partículas suspendidas por las actividades del proyecto
	Edafológico	Calidad	Contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos Extracción de suelos por construcción Modificación de líneas de drenaje antropogénicas ya establecidas Compactación e impermeabilización de suelos por uso de maquinaria
	Ruido	Niveles sonoros	Aumento de niveles de ruido por uso de maquinaria
	Hidrológico	Calidad	Aumento de demanda de uso de agua potable Contaminación del agua por arrastres de residuos de sustancias tipo hidrocarburos
	Gestión del territorio	Gestión de uso de suelo	Aumento de sinergia de uso de suelo entre el proyecto y la zona comercial circundante Aumento al acceso de servicios urbanos Aumento de percepción de seguridad por el aumento de circulación de vehículos y personas Aumento en el valor de las propiedades adyacentes por la proximidad a zonas comerciales
Biótico	Flora	Movimiento de flora	Adecuaciones en áreas verdes preestablecidas

	Fauna	Desplazamiento de fauna	No se consideran impactos positivos o negativos para este factor ya que el área se encuentra altamente urbanizada
	Paisaje	Visibilidad paisajística	Alteración de la vista panorámica Aumento de residuos de manejo especial, peligrosos y residuos sólidos urbanos por la ejecución de las distintas etapas del proyecto
	Sociedad	Calidad de vida	Aumento de empleos de trabajo calificado y técnico para las distintas etapas del proyecto Incremento de población por oportunidades laborales Inmigración de residentes por molestias de la obra Riesgos laborales implícitos por mal uso de equipo de seguridad Desarrollo de infraestructura social consecuente a la inversión del proyecto Aumento de enfermedades por partículas suspendidas o gases de combustión vehicular

- Definición de criterios para la valoración de los impactos ambientales en la matriz causa-efecto,

La definición de los criterios para realizar una valoración de impactos permite identificar el grado de manifestación cualitativa del efecto que quedará reflejado en lo que se define como importancia del efecto o impacto. La importancia del efecto es el parámetro mediante el cual se mide cualitativamente el impacto ambiental, en función, tanto del grado de incidencia o intensidad de alteración producida, como de la caracterización del efecto, que responde a su vez a una serie de atributos de tipo cualitativo, tales como extensión, tipo de

efecto o sinergia, persistencia, tiempo o momento del impacto, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación y periodicidad.

A continuación, se describen los criterios que conforman una matriz de causa-efecto:

Carácter del impacto: Se analizó si la acción, deteriora o mejora las características del factor ambiental; las categorías pueden ser:

- Benéfico + (5): Modificación que provoca mejoras o ventajas en la calidad e integridad del factor ambiental evaluado. Cuando el Impacto es positivo al ambiente.
- Adverso - (5): Modificación que provoca deterioro o daño en la calidad e integridad del factor ambiental evaluado. Cuando el impacto se considera perjudicial para algún componente ambiental.

Calificación del impacto: Se realizó primero la evaluación de cada uno de los impactos tomando en cuenta los puntos anteriores y basándose en esto se calificó el impacto de acuerdo con los siguientes valores:

- Nivel Bajo (-): Impacto no relevante o imperceptible, causa pequeñas dificultades o beneficios, en donde los factores ambientales resultan escasamente modificados por la implementación del proyecto.
- Nivel Alto (+): Impacto relevante y perceptible, causa modificaciones y/o consecuencias a los factores ambientales, que en parte aumentan o disminuyen la eficiencia y factibilidad del proyecto.

Duración del impacto (Temporalidad). Se consideró la duración del efecto, teniendo como parámetro los siguientes criterios:

- Temporal (1): El efecto del impacto permanece el mismo período de tiempo que la actividad que lo genera.

- Prolongado (3): El efecto del impacto permanece más tiempo que la actividad que los genera (1-5 años).

- Permanente (5): El efecto del impacto permanece en el componente ambiental afectado por un tiempo mayor él cual no se disipa con el tiempo.

Extensión o Amplitud: Se refiere a la cantidad de valor afectado (volumen, superficie, longitud, entre otros) en relación con el ámbito de referencia de la actividad, éste puede ser:

- Puntual (1): El efecto se presenta directamente en el sitio donde se ejecuta la acción hasta los límites del sitio donde se desarrollará la actividad.

- Local (3): El efecto se presenta entre los límites del sitio donde se ubica el proyecto y hasta un radio aproximado de 5 Km.

- Regional (5): El efecto se presenta a más de 5 Km de radio.

Reversibilidad del impacto: Acción a ciertas disposiciones que pueden alterar el carácter del impacto.

- Reversible (R): Parte de un proceso en que el sistema puede volver a pasar por los estados o condiciones anteriores.

Principales medidas: Son disposiciones significativas en forma de actividades por etapa del proyecto.

- Medida Preventiva (P): Cuando es posible realizar una acción que sirve para prevenir la causa y efecto del impacto negativo. De manera que se constituye en una medida condicionante y restrictiva, que evita con su aplicación la presencia de un impacto.
- Medida de Mitigación (M): Aquellas que, con su aplicación, solamente reducen los efectos de una actividad durante su desarrollo, condicionan la actividad, pero no son restrictivas.
- Medida de Compensación (C): Acciones para resarcir el deterioro ocasionado por la obra o actividad proyectada en especie o bien cubrir el costo ambiental, restaurando o realizando actividades de beneficio ambiental en un elemento natural distinto al

afectado, cuando no se pueda restablecer la situación en el original. En este sentido la restauración o actividades que permitan reducir los efectos finales sufridos, pueden ser totales o parciales.

- Valoración cualitativa de los impactos ambientales mediante la aplicación de la matriz causa-efecto

La técnica consistió en la interrelación de las actividades (columnas), con los diferentes componentes ambientales (filas) en donde se identificaron las interacciones; cada casilla se pondera de acuerdo con los valores de los criterios, definidos en el apartado anterior. A continuación, se muestra la matriz de causa-efecto para el aspecto abiótico:

TABLA 17. MATRIZ DE CAUSA-EFECTO PARA EL COMPONENTE ABIÓTICO

Valoración de los impactos ambientales de los factores abióticos																	
Simbología y valores de los criterios	Etapas del proyecto:			Preparación del sitio				Construcción						Operación y Mantenimiento			
	Actividades propensas a causar impactos ambientales -->			Excavación plataforma concreto	Compactación y nivelación	Uso de herramienta, equipo y maquinaria	Manejo y disposición de residuos	Excavación y cimentación	Uso maquinaria y equipo manual	Traslado de material	Edificación de las estructuras	Construcción de infraestructura	Manejo de residuos	Operación de actividades	Mantenimiento de instalaciones	Vialidades, instalaciones y circulaciones	Generación y manejo de residuos
1.0 Carácter del impacto	Aspecto	Factor	Criterio														
Temporal **(1)**	Abiótico	Atmósfera	1.0	-5	-5	-5	-5	-5	-5	-5	0	-5	-5	0	-5	-5	-5
Prolongado **(3)**			2.0	1	1	-1	1	1	1	-1	0	-1	-1	0	-1	-1	-1
Permanente **(5)**			3.0	1	1	3	3	1	1	1	0	1	1	0	5	5	5
2.0 Calificación del impacto			4.0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	1
Nivel bajo **(-1)**			5.0	0	0	0	R	0	0	0	0	0	R	0	0	0	R
Nivel alto**(+1)**			6.0	P	M	P	P	M	P	P	0	M	P	0	M	M	P
		Edafología	1.0	-5	-5	-5	-5	-5	-5	-5	0	0	-5	0	-5	-5	-5

3.0 Duración del impacto			2.0	1	1	-1	-1	1	1	1	0	0	1	0	-1	-1	-1
Temporal **(1)**			3.0	1	1	1	1	5	3	1	0	0	1	0	5	3	5
Prolongado **(3)**			4.0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1
Permanente **(5)**			5.0	0	0	0	R	0	0	0	0	0	R	0	0	0	0
			6.0	P	P	P	P	P	P	P	0	0	P	0	P	P	P
4.0 Extensión o amplitud		Ruido	1.0	0	-5	-5	-5	-5	-5	-5	-5	-5	-5	-5	0	-5	0
Puntual **(1)**			2.0	0	-1	-1	-1	1	1	-1	1	1	-1	-1	0	-1	0
Local **(3)**			3.0	0	1	3	1	3	3	3	3	1	1	5	0	1	0
Regional **(5)**			4.0	0	1	1	1	1	1	3	1	1	3	1	0	1	0
			5.0	0	0	0	R	0	0	0	0	0	R	0	0	0	0
5.0 Reversibilidad del impacto			6.0	0	P	P	P	P	P	P	P	P	P	P	0	P	0
Reversibilidad **(R)**		Hidrología	1.0	0	-5	-5	-5	-5	-5	-5	0	0	-5	5	-5	0	-5
			2.0	0	1	1	-1	1	1	1	0	0	1	-1	-1	0	-1
6.0 Medida de mitigación			3.0	0	1	1	1	1	3	3	0	0	3	5	5	0	5
Prevenible **(P)**			4.0	0	1	1	1	1	1	3	0	0	1	1	1	0	1
Mitigable **(M)**			5.0	0	0	0	R	0	0	0	0	0	R	0	0	0	R
Compensable **(C)**			6.0	0	P	P	P	P	P	P	0	0	P	0	P	0	P

		Gestión del territorio	1.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0
			2.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0
			3.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0
			4.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	0
			5.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
			6.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

A continuación, se muestra la matriz de causa-efecto para el aspecto biótico.

TABLA 18. MATRIZ DE CAUSA-EFECTO PARA EL COMPONENTE BIÓTICO

Valoración de los impactos ambientales de los factores bióticos																		
Simbología y valores de los criterios	Etapas del proyecto:			Preparación del sitio				Construcción						Operación y Mantenimiento			
	Actividades propensas a causar impactos ambientales -->			Excavación plataforma concreto	Compactación y nivelación	Uso de herramienta, equipo y maquinaria	Manejo y disposición de residuos	Excavación y cimentación	Uso maquinaria y equipo manual	Traslado de material	Edificación de las estructuras	Construcción de infraestructura	Manejo de residuos	Operación de actividades	Mantenimiento de instalaciones	Vialidades, instalaciones y circulaciones	Generación y manejo de residuos
1.0 Carácter del impacto	Aspecto	Factor	Criterio														
Temporal **(1)**																	
Prolongado **(3)**	Biótico	Flora	1.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	-5	0	0
Permanente **(5)**			2.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	-1	0	0
			3.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0
2.0 Calificación del impacto			4.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
Nivel bajo **(-1)**			5.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Nivel alto**(+1)**			6.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	P	0	0
		Fauna	1.0	0	0	0	-5	0	0	0	0	0	-5	0	0	0	-5

3.0 Duración del impacto			2.0	0	0	0	-1	0	0	0	0	0	-1	0	0	0	-1
Temporal **(1)**			3.0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	5
Prolongado **(3)**			4.0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1
Permanente **(5)**			5.0	0	0	0	R	0	0	0	0	0	R	0	0	0	R
			6.0	0	0	0	P	0	0	0	0	0	P	0	0	0	P
4.0 Extensión o amplitud		Paisaje	1.0	0	0	0	-5	-5	0	0	0	0	-5	5	0	0	-5
Puntual **(1)**		Paisaje	2.0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	0	-1
Local **(3)**		Paisaje	3.0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	3	5	0	0	5
Regional **(5)**		Paisaje	4.0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	3	0	0	3
		Paisaje	5.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	R
5.0 Reversibilidad del impacto		Paisaje	6.0	0	0	0	P	M	0	0	0	0	P	0	0	0	P
Reversibilidad **(R)**		Sociedad	1.0	5	5	5	-5	5	5	5	5	5	-5	5	5	0	-5
		Sociedad	2.0	-1	-1	-1	1	-1	-1	-1	-1	-1	1	-1	-1	0	-1
6.0 Medida de mitigación		Sociedad	3.0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1	0	5
Prevenible **(P)**		Sociedad	4.0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1
Mitigable **(M)**		Sociedad	5.0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	R	0	0	0	R
Compensable **(C)**		Sociedad	6.0	0	M	M	P	M	M	M	M	M	P	0	P	0	P

- Identificación de los principales impactos por etapa de proyecto:

TABLA 19. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

Etapa	Aspecto	Factor	Impacto	Actividades que generan impacto
Preparación de sitio	Abiótico	Atmósfera	Emisión de gases y polvos	La emisión de partículas suspendidas y generación de polvos será originada principalmente por las actividades de excavación (por desmontaje de la plancha de concreto existente), nivelación y compactación, y desmantelamiento y demolición de las construcciones existentes, aunado a la emisión de gases contaminantes provenientes de la combustión de la maquinaria y equipo empleado.
		Ruido	Emisiones sonoras y vibraciones	Para el desarrollo de las actividades de desmantelamiento, demolición, nivelación y compactación se empleará maquinaria, equipo, herramientas y recursos humanos que en conjunto generarán emisiones sonoras y vibraciones en ciertos periodos a lo largo de la jornada.
		Hidrología	Contaminación de agua por acumulación de residuos	Para las actividades de nivelación y compactación se generarán diversos residuos de obra por lo cual de no tener cuidado estos podrían disponerse en áreas permeables, llevando consigo lixiviados que contaminen el nivel de aguas freáticas

Etapa	Aspecto	Factor	Impacto	Actividades que generan impacto
		Edafología	Exposición de suelo natural	Con las actividades de nivelación y compactación se estima una modificación al relieve de forma moderada. El equipo, maquinaria y herramientas a emplear durante las actividades preliminares, podrán ser una fuente de contaminación o conductor de agentes extraños, esto al ser colocados o realizar actividades directamente sobre la capa orgánica y subsuelo característico del entorno
	Bióticos	Flora	Retiro de la cobertura vegetal	No habrá retiro de vegetación endémica en el área, puesto que el proyecto se ubica sobre una plancha de concreto hidráulico carente de vegetación.
	Bióticos	Fauna	Proliferación de fauna nociva	La acumulación de los residuos sólidos domésticos es generada principalmente por la estancia de los trabajadores y la mala disposición de estos.
	Factores socioeconómicos	Sociedad	Alteración de las condiciones de vida en las colindancias próximas	Materiales, trabajadores, maquinaria e insumos para las actividades de preparación consideran molestias a las áreas circundantes al proyecto además de ocasionar ciertas afectaciones a peatones o automovilistas, pues la presencia de dichas actividades será muy notable lo cual detona más aun su estancia.

Etapa	Aspecto	Factor	Impacto	Actividades que generan impacto
		Paisaje	Afectación del flujo de las vías circundantes	Durante las actividades de nivelación y compactación del terreno, el empleo de uso de equipo y herramienta aunada a las actividades del manejo y disposición de residuos será necesario la realización de diversos viajes, por lo que se tendría un flujo constante en las principales vías circundantes al predio en evaluación

TABLA 20. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

Etapa	Aspecto	Factor	Impacto	Actividades que generan impacto
Construcción	Abióticos	Atmósfera	Emisión de gases y polvos	La construcción, tales como la excavación para cimentación, construcción de infraestructura, edificación, traslado de materiales y el empleo de maquinaria generarán emisiones, afectando con ello la calidad del aire, dichas actividades promoverán la producción de partículas sólidas suspendidas.
		Ruido	Emisiones sonoras y vibraciones	La generación de ruido y vibraciones representa una problemática inherente a la realización de actividades de excavación y cimentación, construcción de la infraestructura, edificación, traslado de materiales y al empleo de maquinaria y equipo
		Hidrología	Contaminación de agua por acumulación de residuos	Excavación, cimentación, construcción de infraestructura y realización de actividades de desplante, se reducirá la superficie permeable, ocasionando con ello la obstrucción del agua pluvial para la recarga del manto; además de no realizarse un adecuado manejo de los residuos sólidos generados, se podría generar intrusión al nivel de aguas freáticas y potencialmente al manto acuífero
		Edafología	Modificación del suelo por	En referencia a las actividades de excavación y cimentación, el empleo de maquinaria y equipo aunado al traslado de materiales, se considera que la

Etapa	Aspecto	Factor	Impacto	Actividades que generan impacto
			actividades de excavación y nivelación	superficie aprovechable se encuentra expuesta indiscutiblemente a un riesgo eminente por incidencia de contaminantes (derrames accidentales), entre ellos grasas, aceites y combustibles, afectando directamente el estrato orgánico comúnmente llamado suelo.
	Bióticos	Flora	Alteraciones a la vegetación circundante	Por las diversas actividades de construcción no se prevé ocasionar daños a la vegetación existente en los terrenos colindantes que no interfiere con el desplante de la obra proyectada.
		Fauna	Proliferación de fauna nociva	La generación de residuos sólidos requerirá de un manejo eficiente y adecuado, pues de no ser así, se promovería la formación de núcleos de fauna nociva
		Sociedad	Alteración de las condiciones de vida de las áreas circundantes y/o transeúntes	Por la construcción de las diferentes obras, realización de actividades, operación de maquinaria y equipo en conjunto se espera la generación de ruido y emisión de partícula suspendidas, ocasionando en parte alteraciones a las colindancias próximas y a transeúntes. Será inherente la generación de residuos de obra y sólidos de tipo doméstico (metales, vidrio, papel, materia orgánica, entre otros) los cuales, en caso de

Etapa	Aspecto	Factor	Impacto	Actividades que generan impacto
				no proporcionarles un adecuado manejo, suficiente e integral manejo en la zona de obras, ocasionarían un desprendimiento de polvos y malos olores
		Paisaje	Afectación directa a las vías principales vías circundantes al predio	Para las actividades de excavación y cimentación, construcción de infraestructura, edificación, empleo de maquinaria y equipo aunado al traslado de los materiales para la construcción de obras desde las casas proveedoras de materiales, o casas arrendadoras hasta el sitio de las obras, implicará cierta afectación o disminución al flujo vehicular en toda la ruta proyectada

TABLA 21. IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS DEL PROYECTO EN LA ETAPA DE OPERACIÓN

Etapa	Aspecto	Factor	Impacto	Actividades que generan impacto
Operación	Abióticos	Atmósfera	Emisión de gases y polvos	Generada principalmente por los vehículos automotores que serán usuarios de la estación de servicios y proveedores.
		Ruido	Emisiones sonoras y vibraciones	La generación de ruido de fondo se estima principalmente por la afluenciade proveedores, empleados y usuarios de la estación de servicio.
		Hidrología	Contaminación de agua por acumulación de residuos	Una vez en operación se requiere de una demanda de agua para el empleo en los servicios generales, sanitarios; sin embargo, toda vez que las dimensiones y naturaleza de la obra proyectada no requieren del suministro de grandes cantidades de agua potable para su operación
		Edafología	Modificación del suelo por actividades de excavación y nivelación	Se estima la incidencia de derrames accidentales, fugas de combustible y/o líquidos por la operación de la maquinaria, y despacho de combustibles sin embrago se proponen medidas de mitigación para la actuación en caso de un evento.

Etapa	Aspecto	Factor	Impacto	Actividades que generan impacto
	Bióticos	Flora	Alteraciones a la vegetación circundante	El proyecto en su etapa operativa involucrará actividades de mantenimiento y cuidado de cada una de las áreas que lo integran, en cuanto a las áreas verdes estas deberán contar con un mantenimiento periódico a fin de conservarlas y mantener un buen estado fitosanitario y aspecto visual
		Fauna	Proliferación de fauna nociva	De no darse un manejo oportuno a los residuos sólidos en la etapa operativa o bien un mantenimiento oportuno a las instalaciones que conforman el proyecto, se generaría la propagación y proliferación de fauna nociva.
		Sociedad	Alteración de las condiciones de vida de las áreas circundantes y/o transeúntes	De no darse un manejo oportuno a los residuos sólidos en la etapa operativa o bien un mantenimiento oportuno a las instalaciones que conforman el proyecto, se generaría la propagación de residuos, fauna nociva y un mal aspecto al entorno en general.
		Paisaje	Afectación directa a las vías principales vías circundantes al predio	El mantenimiento de las instalaciones y el manejo de los residuos deberán realizarse de una forma adecuada, siempre dentro de las instalaciones proyectadas, ya que, de lo contrario, además de dar un mal aspecto a la zona, se afectaría la calidad de vida de residentes o personas que se encuentran en tránsito o laborando.

Análisis de los impactos para determinar las medidas de medidas de mitigación, el cual se basó en los datos de la matriz causa-efecto

A modo de resumen del análisis de impacto:

El área del proyecto no es una zona prístina ya que presenta una perturbación previa, por lo cual su cobertura vegetal original ya fue removida hace varios años, y fue reemplazada por pavimentos de concreto y/o mezclas asfálticas para ubicar estacionamientos, por lo cual el suelo ha perdido sus características naturales. En cuanto a fauna nativa su presencia es casi nula y ninguna que se encuentre en la NOM-059-SEMARNAT-2010, ya que la localización del proyecto está un área con alta afluencia humana, tanto deambulante como en vehículos, por lo cual la fauna evita esa área. El factor flora se limita a arbustos, plantas decorativas, y/o árboles, que tienen por objetivo el armonizar el paisaje y aportar sombra en el área de parqueo de carros. Los impactos en los factores hidrológicos, edafológicos y atmosféricos en general se identifican como negativos e inevitables, sin embargo, serán puntuales y, por las cantidades emitidas se clasifican como poco significativo su impacto. La mayor cantidad de impactos benéficos significativos se presentarán en la etapa de operación y mantenimiento para el factor social ya que se generarán empleos temporales y permanentes, del tipo calificados y técnicos; también la inversión del proyecto representa un impacto positivo a futuro en el desarrollo de infraestructura, en la mejora de los servicios urbanos, también se pretende que el proyecto sea armonioso con el entorno, con el fin de minimizar el impacto visual. Por último, es relevante mencionar que para todos aquellos impactos clasificados como negativos se presentan, al final de este apartado, las medidas de mitigación y compensación necesarias.

Con relación a las etapas del proyecto y el impacto de sus actividades, se indica que en la etapa de preparación del sitio se realizarán actividades de delimitación del proyecto, desplazamiento de estructuras que interfieran con el plano de obra proyectado; además de implementar las actividades de nivelación y compactación, actividades que tienen en su conjunto dejar el sitio dispuesto para dar continuidad a la etapa constructiva.

En la etapa de construcción se realizarán las actividades más críticas del proyecto, pues se empleará maquinaria y equipo especializado por periodos constantes, pero de corta duración, aun cuando su ejecución se establece que abarque dieciocho meses y de estos, los primeros meses serán de mayor uso de maquinaria. Otra actividad que ocasionará incidencias en impactos será el traslado de materiales al sitio de obras, se incrementará los movimientos de tierra generado por las actividades de excavación para la cimentación y edificación de las estructuras proyectadas. Asimismo, se generarán diversos movimientos de personal, vehículos y materiales relacionados con las actividades de construcción de la obra proyectada, aunado a la generación de diversas emisiones sonoras y expansión de partículas suspendidas y la generación de diversos residuos de obra.

Durante la etapa de operación y mantenimiento, los posibles impactos ambientales que se puedan ocasionar al ambiente por el inadecuado manejo de los residuos sólidos estarán en función del correcto manejo de los residuos por parte del personal que laborara en la estación. Para minimizar riesgos de impactos al ambiente se prevé la implementación de medidas de capacitación para que el personal pueda realizar las actividades de manera adecuada y proporcionarles los implementos adecuados de seguridad para ellos, para la sociedad y para el ambiente.

A continuación, se presenta el análisis de los impactos por factor ambiental:

- Atmósfera

Los impactos están relacionados con la dispersión de partículas al transportar materiales finos de la obra, también de emisiones atmosféricas y de gases de combustión de maquinaria y vehículos provenientes de los escapes de los vehículos de los visitantes, proveedores, supervisores. En la etapa operativa se generarán emisiones de vapores de gasolina y humo propias de los procesos de carga y suministro a los tanques de almacenamiento y vehículos. Cabe señalar que la obra no es de gran tamaño, por lo que no se tendrá un flujo vehicular significativo. Por lo expuesto anteriormente, los impactos

generados en el factor atmosféricos se consideran negativos, inevitable, pero puntual y poco significativo.

- Edafología

El impacto generado en materia de suelo se considera casi imperceptible, ya que como se ha comunicado anteriormente, el suelo fue modificado hace varios años para la instalación del supermercado y área de estacionamiento. Se establece un impacto negativo, inevitable, irreversible, pero puntual y poco significativo.

- Ruido

La etapa de construcción es la que presenta mayor incidencia de perturbación sonora, por lo cual se presenta como impacto un impacto negativo. No obstante, se declara que este impacto no se limita a esta etapa del proyecto, por lo cual la duración de la afectación por tener esta fuente de contaminación se caracteriza como permanente, pero a menores decibeles y tiempos de exposición, según vaya desarrollándose el proyecto, hasta llegar a un punto promedio en la operación y mantenimiento de la estación de servicio. Se considera que la emisión de ruido es de importancia, pues afecta en la seguridad y salud ocupacional, por lo anterior se presentan medidas de mitigación en el apartado correspondiente. No obstante, el impacto a la seguridad y salud ocupacional se plantea como poco significativo al ejecutar las actividades con las medidas de seguridad correspondientes (ej. Tiempos determinados para trabajo con maquinaria pesada y uso de tapones para oídos). En cuanto al impacto al entorno, se estima que la generación de ruido no afectará a las zonas habitacionales circundantes al área del proyecto, y aparte no se realizarán actividades en el periodo nocturno, también las maquinarias que se utilizarán tendrán el mantenimiento adecuado que minimiza la incidencia de ruidos y vibraciones ajenas a su objetivo.

- Hidrología

El impacto generado en este sentido es negativo, inevitable, irreversible, pero puntual y

poco significativo. En las primeras etapas de preparación del sitio y construcción se generarán aguas residuales provenientes del servicio sanitario del personal de obra, pero para ello se contará con el servicio de disposición final de la proveedora de letrinas que se rentarán. En las actividades de operación y mantenimiento se generarán aguas residuales del servicio de atención a los vehículos y de limpieza de las áreas sanitarias y de la tienda de proximidad, por lo cual, en las aguas residuales habrá rastros de sustancias contaminantes como grasas y aceites, así mismo se contempla la posible contaminación por los escurrimientos de líquidos generados en el momento de limpiar las zonas de trabajo de la estación de servicio. La generación de aguas residuales con residuos de líquidos de sustancias peligrosas será mínimas y controladas a través de medidas de mitigación y sin afectación de alto impacto a recursos sujetos a régimen de protección.

- Gestión del territorio

El impacto generado en este factor se determina como puntual, positivo, inevitable, irreversible y significativo. Lo anterior se fundamente en el aumento de sinergia de uso de suelo entre el proyecto y la zona comercial circundante, aumento al acceso de servicios urbanos, aumento de percepción de seguridad por el aumento de circulación de vehículos y personas y en el aumento en el valor de las propiedades adyacentes por la proximidad a zonas comerciales.

- Flora.

El proyecto contempla el desplazamiento de flora, pero también en medida de lo posible la reubicación de individuos de interés y acciones de plantación de nuevos individuos, lo anterior con objetivos paisajísticos. Lo anterior se contempla como impacto puntual, positivo, permanente, y significativamente benéfico.

- Fauna

Debido a que no existe fauna que pudiera verse afectada este impacto se clasifica como nulo a mínimo.

- Paisaje

En la etapa operativa se prevén actividades que alterarán el paisaje de la zona del proyecto, sin embargo, como el área es una zona urbana, no se estima un impacto de fragmentación paisajística. Estas actividades estarán sujetas a medidas de seguridad laboral, protección civil y seguridad pública, que principalmente delimitan el área de construcción y mitigan el impacto visual. El proyecto también prevé que el diseño de su estación de servicio armonice con las construcciones presentes. Por lo anterior, se considera como un impacto negativo, poco significativo, puntual y temporal.

En el factor paisajístico, para este proyecto, se considera la generación de residuos, ya que, en el proceso para disposición final, los residuos permanecen en un área de la obra y por el tipo de actividades se generan volúmenes más grandes que los de una casa-habitación, lo cual causa un impacto visual a los transeúntes de la zona. En las primeras etapas los residuos de manejo especial serán los que destaquen más por las actividades de construcción, mientras que, en la etapa de operación, la estación de servicio generará residuos sólidos urbanos y residuos peligros, provenientes del mantenimiento y operación de la gasolinera. Los residuos sólidos urbanos que se prevén generar son papel higiénico, envases de cartón o vidrio, bolsa de polietileno, restos de comida, los residuos sólidos urbanos saldrán de las actividades que realicen los empleados y en su momento los clientes de la tienda de proximidad. Los residuos peligrosos que se prevén generar son: envases vacíos de aceites y anticongelante, filtros, solidos provenientes de purgas de tanques de almacenamiento y otros sólidos impregnados de aceites provenientes de la atención a servicio al cliente o limpieza de las áreas, lodos de las trampas de recepción, equipo de protección personal contaminado, arena contaminada con gasolina o polielectrolitos, provenientes de medidas de mitigación de derrames accidentales. En el factor paisajístico conforme al manejo de los residuos, se identifica como impactos negativos, inevitables, pero puntuales, reversibles y poco significativos.

- Sociedad

El impacto en el factor poblacional y todas aquellas interacciones sociales posibles con el proyecto, se determinan como puntual, positivo, inevitable, reversible y significativo, debido a la generación de económica, aumento de empleos e ingresos que se reflejarán en beneficios tangibles relacionados con el nivel de vida de los trabajadores y de los empleadores, así como el mejoramiento de la infraestructura y servicios públicos. Durante las etapas de preparación y construcción los beneficios a los sectores involucrados serán de tipo temporal, pero en la etapa operativa serán contratos de mayor tiempo, y con una frecuencia constante. En cuestión de salud, que se relaciona con las emisiones de humos y olores que afectan las vías respiratorias y ojos ocasionados por los vehículos automotores. Para estos impactos se considera una afección negativa, inevitable, irreversible, pero puntual y poco significativo debido a que las emisiones se dispersan rápidamente.

- Propuesta de medidas de mitigación y compensación para los impactos identificados

A continuación, se enuncian las medidas necesarias para mitigar los impactos identificados.

Atmósfera. A fin de disminuir la posible emisión de vapores de gasolina y humos de los vehículos se propone:

- Los tanques subterráneos para el almacenamiento de combustible deben tener sistemas de protección que garanticen que no se presentarán fugas de producto durante su operación y mantenimiento,
- Los tanques de almacenamiento de combustible deben ser de doble pared y estarán garantizados por el fabricante, por un periodo de 30 años contra omisión y defectos de fabricación,
- El diseño de los tanques de almacenamiento será el apropiado para que siempre sea posible monitorear el espacio entre los contenedores primario y secundario, a fin de determinar la hermeticidad entre ambos recipientes,

- Los accesorios mínimos que se instalarán en los tanques son los siguientes:
- Dispositivo electrónico para control de inventarios.
- Dispositivo de purga.
- Dispositivo para evitar el sobrellenado.
- Dispositivo para detección electrónica de fugas en espacio anular y contenedores de bombas sumergibles.
- Dispositivo para la recuperación de vapores durante la recepción de gasolinas.
- Contenedor para derrames de gasolinas en la bocatoma de llenado y bomba
- sumergible del tanque de almacenamiento.

Edafología. Dado que los impactos identificados son mínimos, se han considerado las siguientes medidas

- Llevar a cabo el programa de mantenimiento de las áreas verdes contempladas dentro del proyecto.
- Respetar con estricto apego los procedimientos en caso de incidentes de derrame de sustancias peligrosas.

Ruido y Vibración. Se proponen medidas para la etapa más significativa de emisión de ruidos y vibraciones, que es la etapa de construcción, en la cual se utilizará maquinaria pesada y equipos que implica la exposición directa de ruido a los trabajadores. Por lo anterior, es necesario implementar:

- Los trabajadores deben utilizar el protector auditivo durante la jornada de trabajo.
- Si es necesario reducir el tiempo de exposición, realizando rotaciones de los trabajadores entre áreas ruidosas y menos ruidosas.
- Verificar el estado de los silenciadores (sellos y empaquetaduras) de la maquinaria, al igual dar el mantenimiento adecuado y si es necesario reemplazar o reparar.

Hidrología. Las medidas propuestas para la prevención de impactos relacionados con la hidrología, son:

- La estación de servicio estará provista de un sistema adecuado de drenaje para impedir

la acumulación de agua dentro de sus instalaciones.

- La pendiente de las tuberías de drenaje deberá adaptarse a las condiciones topográficas del terreno,
- Por ningún motivo se conectarán los drenajes que contengan aguas aceitosas con los de aguas negras y/o residuales,
- Las aguas pluviales en las techumbres de las áreas de despacho se canalizarán directamente hacia el drenaje, por lo que no se podrá utilizar la caída libre,
- En la zona de patios se drenará con rejillas distribuidas estratégicamente, para evitar la acumulación de aguas pluviales,
- El agua recolectada en la zona de despacho y la de almacenamiento de gasolinas, pasara por la trampa de gasolinas antes de descargarse a algún tanque de disposición
- El sistema de drenaje se mantendrá libre de azolve, para lo cual se limpiará periódicamente,
- Se debe verificar diariamente que la trampa de gasolinas se conserve libre de hidrocarburos y se encuentre en condiciones de operación.

Gestión del territorio. No se encontraron impactos negativos.

Flora. Se considera que con la implementación de las medidas de cuidado de las áreas verdes es suficiente para minimizar la pérdida de estas áreas.

Fauna. Se halló nula o mínima la fauna circundante al proyecto, por lo cual no se emiten medidas de prevención. A lo sumo se considerará la fauna urbana como perros, gatos y palomas, etc., los cuales no son un peligro para el funcionamiento de la estación, o el personal y/o clientes.

Paisajístico. En el ámbito de manejo de residuos, se aplicarán las medidas de seguridad adecuadas para una operación eficiente:

- Se debe evitar que los clientes den mantenimiento a los vehículos en la estación de servicio y por lo tanto la generación de residuos peligrosos.
- Se colocarán contenedores de basura hechos a base de material resistente,

- Se implementará un programa permanente de limpieza,
- Se llevará a cabo campañas publicitarias de limpieza para promover la disposición de basura en los contenedores,
- El producto extraído de la trampa de gasolinas será recolectado en un tambor cerrado, el cual tendrá un letrero señalando el producto que contiene en uno de sus costados y la leyenda o aviso que alerte de la peligrosidad de este,
- El propietario contratará una empresa autorizada por la autoridad competente que se encargue del retiro, tratamiento y disposición final de dicho producto. Se registrará en bitácora las fechas en las cuales realizó esta actividad,
- El depósito temporal de desperdicios se ubicará fuera del área visual de las zonas de atención al público y alejadas de estás, en lugares donde no se produzcan molestias por malos olores y será de fácil acceso para su desalojo diario,
- Contratar los servicios de un acopiador autorizado, para la recolección de envases de aceites y lubricantes e implementar su registro mensual en una bitácora.

Sociedad. Todo el personal de turno que opere en la estación de servicio debe de asegurar la observancia de las siguientes disposiciones:

- El límite máximo de velocidad es de 10 kilómetros por hora para toda clase de vehículos.
- Que todos los vehículos respeten la velocidad y el sentido de la circulación,
- Que los vehículos no circulen, en ninguna circunstancia, sobre las mangueras utilizadas para el despacho de gasolinas,
- Queda prohibido utilizar las áreas de despacho y almacenamiento de gasolinas de la
- Estación de Servicio y las que no estén expresamente identificadas como tales, para estacionamiento de vehículos.
- En medida de lo posible, se sostendrá el nivel de empleos del personal, manteniendo de esta manera el nivel de ingreso de las familias de los trabajadores de la empresa y que permita satisfacer sus mínimos de necesidad económica y confort.

3.6. PLANOS DE LOCALIZACIÓN DEL ÁREA EN LA QUE SE PRETENDA REALIZAR EL PROYECTO

Este apartado se justifica mediante los planos anexados:

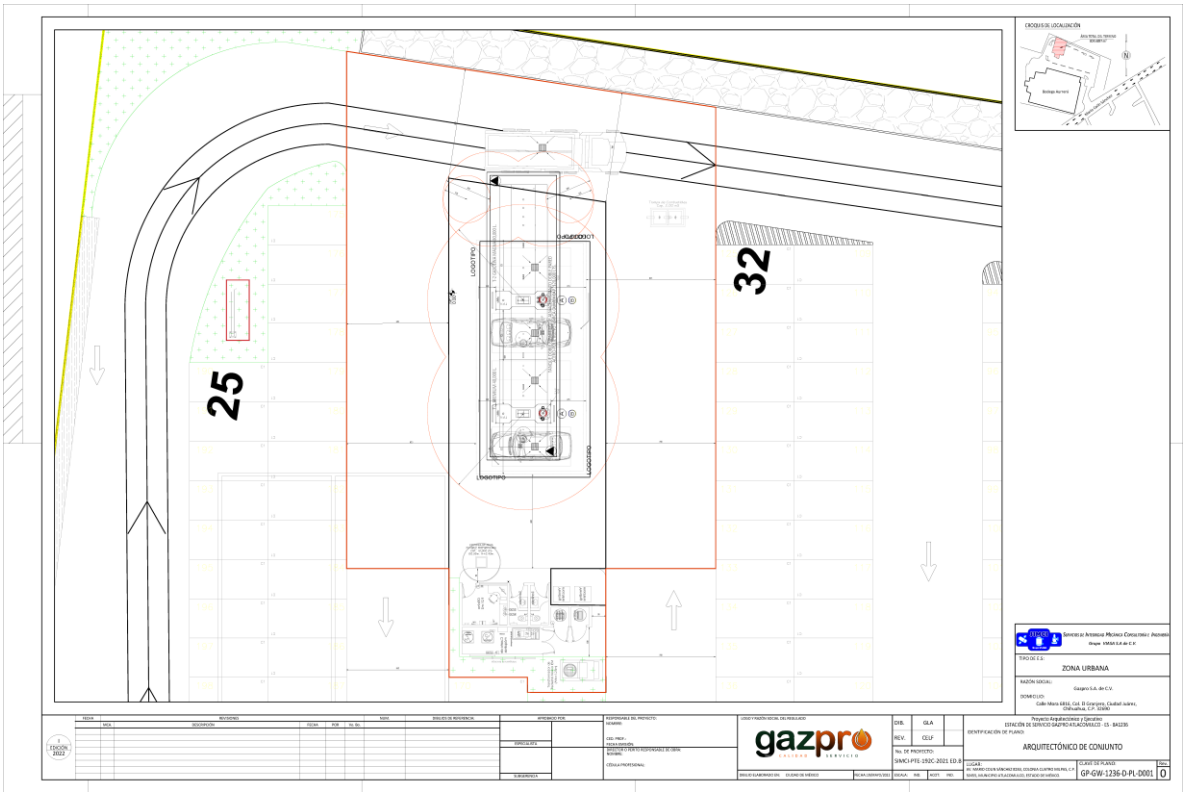


FIGURA 23. PLANO GENERAL DEL PROYECTO. ESPECIFICACIONES EN ANEXO 10

3.7. CONDICIONES ADICIONALES QUE SE PROPONGAN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LGEEPA

De acuerdo al artículo 31 de la LGEEPA:

ARTICULO 31. – El Promovente podrá someter a la consideración de la Secretaría condiciones adicionales a la que se sujetará la realización de la obra o actividad con el fin de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos que pudieran ocasionarse. Las condiciones adicionales formarán parte del informe preventivo.

Por lo anterior, el Promovente no pretende establecer condiciones adicionales a las medidas de mitigación y compensación propuestas en los apartados 3.5, las cuales se estiman como suficientes para la protección del ambiente y acordes con las características del proyecto. Sin embargo, el Promovente está dispuesto a incorporar las condiciones adicionales que esta Agencia establezca mediante la resolución correspondiente.

4. CONCLUSIONES

Conforme a los análisis presentados en este informe, se considera que el proyecto Estación de Servicio Gazpro Atlacomulco ubicado en Av. Mario Colin Sánchez #283, Colonia Cuatro Milpas, C.P. 50455, Municipio Atlacomulco, Estado de México se encuentra contemplado en un área altamente urbanizada y se desarrolla en un previo intervenido previamente en la construcción de la tienda Bodega Aurrera, en cuyo estacionamiento se estima la construcción de la estación de servicio. El proyecto no implica impactos significativos adicionales al entorno natural previamente existente en el predio ya que estos fueron generados durante la urbanización del entorno circundantes y durante el desarrollo previo del previo. El proyecto contempla medidas de adecuación al entorno del estacionamiento de la tienda, sin embargo, no contempla la intervención en ecosistemas naturales o de flora y fauna nativa del entorno.

A pesar de ello, queda en evidenciada, a través de la aplicación de análisis de impacto ambiental, la existencia de impactos ambientales potenciales en las distintas etapas del desarrollo del proyecto. Para reducir la probabilidad de que se manifiesten o mitigar sus efectos en caso de presentarse, se proponen medidas de mitigación de impactos y de reducción de riegos ambientales, incluyendo protocolos de ejecución de actividades en las distintas etapas del proyecto. Siguiendo las recomendaciones y protocolos indicados, se estima que el desarrollo del presente proyecto **no representa un Impacto Adverso Significativo sobre el medio ambiente**. Las medidas de mitigación de impactos por emisiones a la atmósfera y mitigación de residuos deben aplicase bajo estricta supervisión para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, la mitigación de reducción y la preservación del ambiente.

Debido a las características del proyecto y del entorno donde está proyectado su desarrollo, se estima que es un proyecto viable sí se cumplen las medidas de normatividad y se aplican las medidas de control y mitigación presentadas al promovente.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio nacional y aquéllas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley.

Asentamiento humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

Biota: Conjunto de flora y fauna de una región.

Centros de población: las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos.

Conurbación: la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población.

Desarrollo Urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Efecto Ecológico Adverso: Cambios considerados como no deseables porque alteran características estructurales o funcionales importantes de los ecosistemas o sus componentes.

Informe preventivo: Documento mediante el cual se dan a conocer los datos generales de una obra o actividad para efectos de determinar si se encuentra en los supuestos señalados por el artículo 31 de la Ley o requiere ser evaluada a través de una manifestación de impacto ambiental.

Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

Impacto ambiental significativo o relevante: Aquel que resulta de la acción del hombre o de la naturaleza, que provoca alteraciones en los ecosistemas y sus recursos naturales o en la salud,

obstaculizando la existencia y desarrollo del hombre y de los demás seres vivos, así como la continuidad de los procesos naturales.

Infraestructura: Conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cualquiera, es decir, aquella realización humana que sirven de soporte para el desarrollo de otras actividades y su funcionamiento, necesario en la organización estructural de una ciudad. (infraestructura del transporte, infraestructuras energéticas, infraestructura de telecomunicaciones, infraestructuras sanitarias, infraestructuras hidráulicas, entre otros).

Ley: La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Manifestación de impacto ambiental (MIA): Documento mediante el cual se da a conocer con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo, atenuarlo o compensarlo en caso de que sea negativo.

Medio Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

Medidas de prevención: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente.

Medidas de mitigación: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas.

Ordenamiento ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Parque industrial: Es la superficie geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. Busca el ordenamiento de los asentamientos industriales (pesada, mediana y ligera) y la desconcentración de las zonas urbanas y conurbadas, hacer un uso adecuado del suelo, proporcionar condiciones idóneas para que la industria opere eficientemente y se estimule la creatividad y productividad dentro de un ambiente confortable. Además, forma parte de las estrategias de desarrollo industrial de la región.

Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las

poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.

Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.

Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental: El Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente7 (LGEEPA) mediante el cual la autoridad ambiental establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Promovente: Persona física, moral u organismo de la Administración Pública Federal, estatal y/o municipal que somete al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) los Informes Preventivos. 7 Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 28 de enero de 1988. 8 LGEEPA, art. 28.

Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.

Proyecto: Conjunto de obras y/o actividades tendientes a la creación de alguna estructura, infraestructura y/o superestructura determinada.

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó.

Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

Resolutivo (Resolución): Es el acto administrativo emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental al finalizar la revisión de los Informes Preventivos, en el cual se determina la procedencia o no del mismo.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

6. REFERENCIAS

Atlas municipales (2013). *Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Atlacomulco 2013*. Consultado el 29 de marzo de 2022. http://rmgir.proyectomesoamerica.org/PDFMunicipales/2013/15014_AR_ATLACOMULCO.pdf

Atlas municipales (2019a). *Atlas de Riesgos del Municipio de Atlacomulco 2019-2021*. Consultado el 21 de marzo de 2022. http://rmgir.proyectomesoamerica.org/AtlasMunPDF/2019/15106_TOLUCA_2019.PDF

Atlas municipales (2019b). *Atlas de Riesgos Municipio de Toluca 2019-2021*. Consultado el 21 de marzo de 2022. http://rmgir.proyectomesoamerica.org/portal/apps/opsdashboard/index.html#/3e7adf434b834775b11ca7504d62bfe6

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (2022). *Áreas Naturales protegidas*. Consultado el 21 de marzo de 2022. https://www.gob.mx/conanp/documentos/areas-naturales-protegidas-278226

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (1985). *Conjunto de datos vectoriales del Continuo Nacional. Efectos climáticos regionales (noviembre-abril) Ciudad de México.* Consultado el 11 de marzo de 2022. inegi.org.mx/temas/climatologia/#Descargas

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2001). *Estudio hidrológico del estado de México.* Consultado el 21 de marzo de 2022. https://www.inegi.org.mx/app/buscador/default.html?q=estudio+hidrologico

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2014). Guía para la interpretación de cartografía: edafología: escala 1:250 000: serie III / Instituto Nacional de Estadística y Geografía. México: INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022a). *Climatología*. Consultado el 21 de marzo de 2022. https://www.inegi.org.mx/temas/climatologia/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022b). *Edafología.* Consultado el 21 de marzo de 2022. https://www.inegi.org.mx/temas/edafologia/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022c). *Flora y Fauna*. Consultado el 21 de marzo de 2022.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/territorio/recursos_naturales.aspx?tema=me&e=23

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022d). *Geología*. Consultado el 21 de marzo de 2022.https://www.inegi.org.mx/temas/geologia/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022e). *Hidrología*. Consultado el 21 de marzo de 2022. https://www.inegi.org.mx/temas/hidrologia/

Koppen, W. (1936). Das geographisca System der Klimate, in W. Koppen and G. Geiger. (Ed), *Handbuch ¨ der Klimatologie*, (1, 1–44). Berlin: Gebr Borntraeger.

Mapa (2022). *MapaSiPeCAM*. Consultado el 21 de marzo de 2022. https://sipecamdata.conabio.gob.mx/mapa

Servicio Meteorológico Nacional (2020). *SMN-CG-GMC-SMAA-Climatología*. Consultado el 21 de marzo de 2022. https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/informacion-climatologica/informacion-estadistica-climatologica

Weather Spark (2022). *El clima y el tiempo promedio en todo el año en Atlacomulco Fabela, México*. Consultado el 21 de marzo de 2022. https https://es.weatherspark.com/s/5684/1/Tiempo-promedio-en-el-verano-en-Atlacomulco-de-Fabela-M%C3%A9xico

Zonas Arqueológicas (2022). *Red de zonas arqueológicas del INAH. Consultada el 21 de marzo de 2022.* https://www.inah.gob.mx/zonas-arqueologicas

7. ANEXOS

1. **COMPROBANTE DE ACUERDO COMERCIAL SOBRE EL PREDIO**
2. **RFC DEL PROMOVENTE**
3. **ACTA CONSTITUTIVA DEL PROMOVENTE**
4. **PODER LEGAL DEL REPRESENTANTE DEL PROMOVENTE**
5. **IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**
6. **RFC DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO**
7. **CURP DEL RESPONSABLE DE ELABORACION DEL ESTUDIO**
8. **IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL RESPONSABLE DE ELABORACION DEL ESTUDIO**
9. **CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE DE ELABORACION DEL ESTUDIO**
10. **PLANO DEL PROYECTO**
11. **HOJAS DE SEGURIDAD**
12. **MEMORIA FOTOGRÁFICA**
13. **LICENCIA DE USO DE SUELO**
14. **RESUMEN EJECUTIVO**

ANEXOS

ANEXO 1

COMPROBANTE DE ACUERDO COMERCIAL SOBRE EL PREDIO

CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ("WALMART"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ARIEL GASTÓN WAINSTEIN Y ALBERTO MANUEL SEPÚLVEDA GONZÁLEZ COSÍO; Y, POR LA OTRA, GRUPO GAZPRO, S.A. DE C.V. (EL "OPERADOR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara WALMART, que:

i. Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio.
ii. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 647, colonia Periodista, C.P. 11220, Ciudad de México, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes NWM-970924-4W4.
iii. La suscripción, entrega y cumplimiento del presente Convenio están comprendidas dentro de su objeto social, han sido debidamente autorizadas por todos los órganos corporativos correspondientes y no violan: (i) sus estatutos vigentes a la fecha de este documento; ni (ii) ley o disposición normativa o contractual alguna que le obligue o afecte.
iv. Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, y que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente instrumento.
v. Los motivos determinantes de su voluntad para la celebración del presente Convenio dependen directamente de la veracidad y suficiencia de lo manifestado por el OPERADOR en todas y cada una de sus declaraciones a que se refiere el numeral II siguiente, así como el cumplimiento puntual, total y exacto de todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del OPERADOR en el presente Convenio.
vi. Que es su deseo celebrar el presente Convenio a fin de establecer los términos y condiciones para la construcción y operación de las Estaciones de Servicio por parte del OPERADOR o sus Filiales.

II. Declara el OPERADOR, que:

i. Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio.
ii. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Mora Número 6816, Colonia Granjero, Juarez, Juarez, 32690 Chihuahua, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GGA1506117K7.
iii. La suscripción, entrega y cumplimiento del presente Convenio están comprendidas dentro de su objeto social, han sido debidamente autorizadas por todos los órganos corporativos correspondientes y no violan: (i) sus estatutos vigentes a la fecha de este documento; ni (ii) ley o disposición normativa o contractual alguna que le obligue o afecte.
iv. Su representante cuenta con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, y que dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente instrumento.
v. Es experta en construcción, instalación, puesta en marcha y operación de Estaciones de Servicio y conoce los riesgos inherentes a tales actividades.
vi. Cuenta con la experiencia y recursos humanos, financieros y materiales para construir y operar las Estaciones de Servicio Walmart que le fueron adjudicadas en el Proceso Competitivo de Selección del presente Convenio.

vii. En las Estaciones de Servicio se comercializarán Petrolíferos
viii. al menudeo para vehículos automotor, de conformidad con la legislación aplicable.
ix. No existe reclamación ni disputa ni amenaza de reclamación o disputa en su contra o en contra de cualquiera de sus propiedades, ante tribunal, dependencia gubernamental o árbitro alguno, que pudiera afectar la legalidad, validez, exigibilidad o cumplimiento de este Convenio, su condición financiera o su capacidad de dar cumplimiento a sus obligaciones al amparo del presente Convenio.
x. No se encuentra en incumplimiento legal o contractual cualquiera que pudiera afectar la legalidad, validez, exigibilidad o cumplimiento de este Convenio, su condición financiera o su capacidad de dar cumplimiento a sus obligaciones al amparo del presente Convenio.
xi. No se encuentra en procedimiento judicial o extrajudicial de insolvencia, concurso, reestructura o reorganización alguno.
xii. A la fecha de este Convenio, sus empleados no se encuentran en huelga ni tiene conocimiento de que exista emplazamiento a huelga o que pretenda presentarse dicho emplazamiento por parte de sus trabajadores o por parte de cualquier sindicato.
xiii. Salvo por los Permisos referidos en la Sección 1.1.32 del presente Convenio, no requiere autorización, aprobación, registro u otro acto de, o ante, cualquier autoridad gubernamental de México o de cualquier otra jurisdicción que le sea aplicable para la suscripción, entrega y cumplimiento de este instrumento.
xiv. Las obligaciones que asume conforme a este Convenio constituyen obligaciones legales y válidas.
xv. La información legal y financiera y demás información proporcionada por el OPERADOR a WALMART es verdadera, correcta y vigente.
xvi. Es su deseo construir y operar, por sí o por medio de sus Filiales, las Estaciones de Servicio, para lo cual celebra el presente Convenio con WALMART a fin de establecer las bases de una asociación estratégica en los términos de este instrumento, las Autorizaciones de Uso de Marca, los Contratos de Arrendamiento y cualquier otro Convenio que el OPERADOR, directamente o por medio de sus Filiales, celebre con WALMART o sus Filiales.
xvii. No ha otorgado, ni por sí mismo ni a través de tercero alguno, pagos, contribuciones, objetos de valor, servicios, propinas, regalos y/o donativos, en especie o en dinero, a funcionario alguno del gobierno, sea federal, estatal o municipal, ni a funcionarios o asociados de WALMART, con independencia de su nivel, para obtener la celebración del Convenio, ni con el objeto de obtener condiciones comerciales favorables para sí mismo o para WALMART.

III. Declaran las Partes, que:

i. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan.
ii. Negociaron libre y voluntariamente el contenido de este Convenio, haciéndose concesiones recíprocas.
iii. Es su deseo celebrar el presente Convenio, sujetándose a los términos y condiciones pactados en el mismo.

Las declaraciones de las Partes permanecerán vigentes desde la fecha de suscripción del Convenio y subsistirán hasta la terminación del Convenio y los Contratos de Arrendamiento o su prescripción legal, en el entendido, de que cualquier reclamación por incumplimiento, falsedad o inexactitud de dichas declaraciones y garantías que se presentaren antes de la terminación o prescripción legal del Convenio subsistirá junto con la obligación de indemnizar derivada de dicha reclamación.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en obligarse recíprocamente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES.....4
2. OBJETO. 7

3. VIGENCIA. 7
4. CUMPLIMIENTO CRUZADO. 7
5. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. 7
6. DISEÑO DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO. 7
7. PROPUESTA DE VALOR. 8
8. PORTAL DE PERMISOS ESW Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO INFORMATIVO. 9
9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. 9
10. NEGOCIOS COMPLEMENTARIOS. 10
11. GIROS Y ACTIVIDADES LIMITADAS. 11
12. RESPONSABILIDADES DEL OPERADOR. 11
13. OBLIGACIONES DE HACER. 13
14. OBLIGACIONES DE NO HACER. 14
15. USO DE MARCA. 14
16. IMPUESTOS. 14
17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO. 14
18. ANTICORRUPCIÓN. 15
19. COMPORTAMIENTO ÉTICO. 17
20. INFORMACIÓN Y DERECHO DE AUDITORÍA 17
21. PENAS CONVENCIONALES. 17
22. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. 18
23. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. 19
24. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR 20
25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. 20
26. CONFIDENCIALIDAD. 20
27. NO EXCLUSIVIDAD. 21
28. NO GARANTÍA. 21
29. NO GESTIÓN. 21
30. NOTIFICACIONES. 21
31. ACUERDO TOTAL. 22
32. CESIÓN. 22
33. MODIFICACIONES. 22
34. DIVISIBILIDAD. 22
35. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. 22
36. NO RENUNCIA. 23
37. CÁLCULO DE DÍAS. 23
38. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN. 23
39. CUMPLIMIENTO CON REGULACIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA Y CONDICIÓN SUSPENSIVA. 23
40. CAMBIO DE LEYES O CONDICIONES DE AUTORIDAD. 23

41. ANEXOS.....23

1. DEFINICIONES.

1.1 A menos de que en el presente Convenio se establezca expresamente lo contrario, los términos con inicial mayúscula que no constituyen nombres propios, ni se refieran a capítulos, apartados secciones o cláusulas de este u otro documento, tendrán los significados que se les atribuyen a continuación:

1.1.1 "Área de Influencia" – significa la región geográfica que se encuentre en un radio de 2 km (dos kilómetros) a la redonda de cualquier Estación de Servicio Walmart.

1.1.2 "Autorización de Uso de Marca" – significa el documento por medio del cual WALMART, o alguna de sus Filiales, otorgará, para efectos de publicidad y comercialización en las Estaciones de Servicio, el uso gratuito de cierta Propiedad Intelectual, de conformidad con los términos del Anexo 1.1.2.

1.1.3 "Aviso de Terminación Anticipada" – tiene el significado que se le atribuye en la Sección 22.1.

1.1.4 "Carta de Crédito" – significa una carta de crédito otorgada por una institución bancaria de prestigio, legalmente constituida en México, en términos de la normatividad aplicable constituida en favor de WALMART o quien este designe, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR y los arrendatarios o subarrendatarios respecto del presente Convenio y todos y cada uno de los Contratos de Arrendamiento que el OPERADOR y/o los arrendatarios o subarrendatarios celebren con WALMART dentro de la Región VIII, de conformidad con los términos, condiciones y montos establecidos en la Sección 9 y el presente Convenio.

1.1.5 "Causas de Terminación Anticipada" – tiene el significado que se le atribuye en la Sección 22.1.

1.1.6 "Complejo Comercial" – significa el conjunto de establecimientos mercantiles, comercios, edificaciones, instalaciones, servicios y espacios existentes en los lotes en donde se ubiquen los Inmuebles.

1.1.7 "Contratos de Arrendamiento" – significa los contratos de arrendamiento o subarrendamiento celebrados o a ser celebrados entre WALMART o sus Filiales y el OPERADOR y sus Filiales, mediante los cuales se otorga al el uso y goce temporal de los Inmuebles para construir y operar las Estaciones de Servicio Walmart.

1.1.8 "Control" – significa la capacidad de una persona física o moral de llevar a cabo cualquiera de los siguientes actos: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, en una persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

1.1.9 "Convenio" – significa el presente convenio de asociación estratégica, junto con sus Anexos.

1.1.10 "Costo TAR" – tendrá el significado que se le atribuye en la Sección 7.1.3.

1.1.11 "Día Hábil" – significa cualquier día del año, excepto sábados y domingos, en el que las instituciones de crédito mexicanas deban estar abiertas al público para realizar operaciones en la Ciudad de México, conforme a las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin considerar para tales efectos a las sucursales de autoservicio.

1.1.12 "Efecto Material Adverso" – significa una consecuencia negativa y significativa sobre: (i) cualquier acto o hecho jurídico, administrativo o financiero que se relacione con el negocio del OPERADOR o sus Filiales; (ii) la condición financiera del OPERADOR o sus Filiales y/o su capacidad de dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a este Convenio o los Contratos de Arrendamiento; (iii) la construcción,

instalación, puesta en marcha u operación de las Estaciones de Servicio; o (iv) el funcionamiento de alguno de los Complejos Comerciales por eventos vinculados a alguna Estación de Servicio Walmart.

1.1.13 "Estaciones de Servicio" – instalaciones con fin específico para el almacenamiento, abastecimiento y expendio al menudeo de Petrolíferos para vehículos automotores.

1.1.14 "Estaciones de Servicio Walmart" – significan las Estaciones de Servicio a ser construidas y operadas por el OPERADOR en los Inmuebles de la Región VIII, de conformidad con las características específicas identificadas en el presente Convenio y los Contratos de Arrendamiento.

1.1.15 "Estaciones de Socios" – significa las Estaciones de Servicio que operen dentro de o bajo la marca o la modalidad de "clubes de precios" o "tiendas de miembros/socios".

1.1.16 "Filiales" – significa, con respecto a cualquier persona moral, cualquier otra persona moral, nacional o extranjera, que directa o indirectamente, Controle, esté Controlada por, o esté bajo Control común con, dicha persona.

1.1.17 "Gasolina Regular" – significa el Petrolífero utilizado como combustible para vehículos automotores, con un índice de octano mínimo de 87, conforme a las especificaciones descritas en la *Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos*.

1.1.18 "Gasolina Premium" – significa el Petrolífero utilizado como combustible para vehículos automotores, con un índice de octano mínimo de 91, conforme a las especificaciones descritas en la *Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos*.

1.1.19 "Giros o Actividades Limitadas" – significan operaciones bajo la marca o nombre de cualquier sociedad o marca de, o identificada con tiendas de autoservicio o la industria de ventas al menudeo (*retail*), tales como supermercados, hipermercados, minisúper, Tiendas de Proximidad, tiendas de proximidad, bodegas, clubes de precios o tiendas de miembros/socios.

1.1.20 "Grupo WALMART" – significa WALMART, sus Filiales y sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, representantes y asesores.

1.1.21 "Impuestos" – significa cualquier contribución, impuesto, derecho o carga, pagadero en la actualidad o en el futuro, en cualquier jurisdicción.

1.1.22 "Inmuebles" – significa las superficies localizadas, descritas e identificadas en el Anexo 1.1.22 "Relación y Ubicación de los Inmuebles", mismos que se otorgarán en arrendamiento conforme a los Contratos de Arrendamiento que el OPERADOR y/o sus Filiales celebrarán con WALMART o una de sus Filiales.

1.1.23 "Límite de Protección" – tendrá el significado que a dicho término se le atribuye en la Sección 7.1.1

1.1.24 "Medidas Ambientales" – tiene el significado que se le atribuye en la Sección 12.3.

1.1.25 "Medidas de Protección Civil" – tiene el significado que se le atribuye en la Sección 12.4.

1.1.26 "Negocios Complementarios" – significan aquellos que podrán estar vinculados con la Propiedad Intelectual, y que comprenden: (i) Tiendas de Proximidad operadas por WALMART o por quien éste designe; (ii) Tarjetas electrónicas de pago, programas de lealtad para clientes y otros; (iii) Comercialización de Productos Relacionados; y/o (iv) Servicios Automotrices.

1.1.27 "OPERADOR" – tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato, junto con sus Filiales y otras partes relacionadas que celebren convenios con WALMART derivados del presente instrumento.

1.1.28 "Partes" – se refiere conjuntamente a WALMART y el OPERADOR.

1.1.29 "por Escrito" – significa el aviso que se realice por escrito y se entregue en el domicilio de cada una de las Partes señalado dentro de este Convenio, con acuse de recibo.

1.1.30 "por Correo Electrónico" – significa el aviso que se realice por escrito en el correo o correos electrónicos señalados por cada una de las Partes dentro de este Convenio, con acuse de recibo.

1.1.31 "Pena Convencional" – tiene el significado que se le atribuye en la Sección 21.1.

1.1.32 "Permisos" – cualesquiera permisos, licencias, autorizaciones, certificaciones, manifestaciones gubernamentales o cualquier instrumento jurídico necesarios para la construcción, instalación, puesta en marcha y operación de la Estación de Servicio Walmart, incluyendo sin limitar, el permiso para expendio al público de Petrolíferos en Estaciones de Servicio otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, permisos para colocación de anuncios publicitarios.

1.1.33 "Petrolíferos" – tiene el significado que se le atribuye en la *Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos*, según sea modificada o sustituida de tiempo en tiempo.

1.1.34 "Portal de Permisos ESW" – significa la plataforma, el sistema o software, propiedad del Arrendador, en dónde el Arrendatario deberá cargar la información y documentos tramitados u obtenidos ante autoridades competentes y que se relacionan con la construcción y operación de la Estación de Servicio Walmart.

1.1.35 "Productos Relacionados" – significan los lubricantes, aditivos, anticongelantes, grasas, líquidos de motor, de batería, limpia parabrisas y demás productos de la marca "Super Tech"® o de cualquier otra marca propia de WALMART.

1.1.36 "Propiedad Intelectual" – significan las marcas, logotipos, signos distintivos, avisos comerciales, nombres comerciales, derechos de autor o cualquier otra propiedad intelectual de la que WALMART sea titular o licenciataria.

1.1.37 "Región VIII" – significa la región identificada geográficamente como VIII, conforme al Anexo 1.1.37 "Mapa del Polígono de la Región", en la cual se encuentran localizados los Inmuebles que se relacionan en el Anexo 1.1.22 "Relación y Ubicación de los Inmuebles".

1.1.38 Servicios Automotrices – significan aquellos servicios de: (i) autolavado; (ii) cambio de lubricantes y aditivos; o (iii) Instalación y reparación de neumáticos (vulcanizadora).

1.1.39 "Sistema de Administración" – significa el Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, previsto en la normatividad aplicable, y en lo específico, en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, emitido por la ASEA el 16 de junio de 2017.

1.1.40 "Sistema de Seguimiento Informativo" – La plataforma, el sistema o software contratado o suministrado por WALMART para el seguimiento de la información y documentación generada en relación con los Inmuebles y las Estaciones de Servicio Walmart, de conformidad con el Anexo 1.1.40 "Lineamientos Técnicos y Operativos del Sistema de Seguimiento Informativo".

1.1.41 "Tienda de Proximidad" - significan establecimientos comerciales de formato especial y tamaño reducido, que podrán construirse y operar adyacente a las Estaciones de Servicio de conformidad con el presente Convenio.

1.1.42 "Tienda Walmart" – significan las tiendas de autoservicio de WALMART o sus Filiales (*e.g.* Wal-Mart Supercenter, Wal-Mart Express, Superama, Bodega Aurrerá, Bodega Aurrerá Express, Sam's Club, o cualquier otro formato operado por WALMART).

1.1.43 "WALMART" – tiene el significado que se le atribuye en el proemio del presente Contrato, y/o sus Filiales, según resulte aplicable.

1.2 Los términos definidos podrán utilizarse indistintamente en forma singular o plural, sin que por ello se

considere alterado el significado atribuido para el mismo en cada caso.

1.3 Salvo disposición expresa en contrario, todas las referencias a Cláusulas, se refieren a cláusulas de este Convenio y todas las referencias a Anexos se refieren a Anexos del presente e incorporados al mismo. Las palabras "en el presente", "del presente", "más adelante" y palabras de significado similar, se referirán a este Convenio como un todo y no como una cláusula del mismo.

1.4 Cualquier documento al que se haga referencia en el presente Convenio significa dicho documento, según sea eventualmente modificado, adicionado o reemplazado e incluye todos los anexos del mismo.

1.5 Cualquier ley, reglamento, disposición o circular a la que se haga referencia en este Convenio significa dicha ley, reglamento, disposición o circular, según la misma sea eventualmente modificada, reformada, adicionada o reemplazada.

2. OBJETO.

2.1 Por medio del presente Convenio, las Partes establecen los términos y condiciones que regirán para el arrendamiento, construcción, operación y administración general de las Estaciones de Servicio Walmart por parte del OPERADOR, ya sea directamente o por conducto de sus Filiales.

3. VIGENCIA.

3.1 El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta en tanto se encuentren vigentes los Contratos de Arrendamiento. Una vez que se dieran por terminados, por cualquier motivo, la totalidad de los Contratos de Arrendamiento, el presente Convenio se tendrá por automáticamente terminado.

3.4 No obstante, WALMART podrá terminar anticipadamente este Convenio en caso de actualizarse cualquiera de las Causas de Terminación Anticipada previstas en la Cláusula 22 siguiente.

4. CUMPLIMIENTO CRUZADO.

4.1 Las Partes reconocen y aceptan que los Contratos de Arrendamiento y las Autorizaciones de Uso de Marca, sólo surtirán efectos jurídicos en tanto el presente Convenio se encuentre en vigor.

4.2 El OPERADOR deberá obtener las Autorizaciones de Uso de Marca, así como celebrar los Contratos de Arrendamiento respectivos en un plazo no mayor a 3 (tres) meses posteriores a la fecha de autorización del presente Convenio por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica, de conformidad con la cláusula 39.

5. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO.

5.1 Las Partes acuerdan que el OPERADOR suscribirá los Contratos de Arrendamiento respecto de los Inmuebles en términos del formato de Contrato de Arrendamiento contenido en el Anexo 5.1, y destinará los Inmuebles única y exclusivamente para la operación de las Estaciones de Servicio Walmart, para lo cual el OPERADOR, por su cuenta y riesgo, construirá, operará y dará mantenimiento a las Estaciones de Servicio Walmart, así como los demás equipos e instalaciones requeridos en la normatividad aplicable.

5.2 Las Partes deberán firmar los Contratos de Arrendamiento respecto de la totalidad de los Inmuebles de la Región VIII en un plazo no mayor a 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de autorización del presente Convenio por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica, de conformidad con la cláusula 39.

5.3 En caso que, por causas no atribuibles a WALMART, las Partes no firmen el o los Contratos de Arrendamiento respecto de uno o más Inmuebles de la Región VIII en el plazo de 3 (tres) meses antes descrito, o en caso de terminación de cualquiera de dichos Contratos de Arrendamiento, el Inmueble o Inmuebles respectivos podrán, a elección de WALMART, dejar de formar parte del presente Convenio y, consecuentemente, WALMART podrá disponer y utilizar dichos Inmuebles en la manera que mejor convenga a sus intereses.

6. DISEÑO DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO.

y equipamiento correspondiente a la Tienda de Proximidad. Los servicios previamente mencionados serán independientes a los de las Estaciones de Servicio Walmart; solo si existiere alguna regulación por la cual la Tienda de Proximidad o la Tienda Walmart y la Estación de Servicio Walmart deban compartir alguna instalación de servicio, deberán ponerse medidores para así dividir los gastos de cada negocio.

10.2.3 En este caso, la construcción del espacio y el inmueble destinado para las Tiendas de Proximidad será de conformidad con las características y especificaciones que proporcione WALMART. La terminación de la construcción de la Tienda de Proximidad, en los términos que se hayan definido, deberá darse a más tardar 8 (ocho) semanas previas a la apertura de la Estación de Servicio, y será verificada por WALMART. En todos los casos, WALMART deberá reembolsar al OPERADOR todos los gastos y costos, previamente convenidos entre las Partes, para la construcción de la obra gris de las Tiendas de Proximidad y que previamente hayan acordado las Partes, mediante descuentos mensuales en el pago de renta equivalentes al monto total de la Renta Fija de la Estación de Servicio Walmart que corresponda, hasta la liquidación del saldo. El OPERADOR podrá solicitar una prórroga para culminar la construcción de la obra gris de la Tienda de Proximidad, siempre que lo solicite a WALMART con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que está obligado a su entrega y, en este caso, si el OPERADOR ha cumplido con todas las obligaciones a su alcance, se otorgará la prórroga.

10.2.4 En caso de que WALMART no solicitara al OPERADOR la construcción del espacio y el inmueble destinado a las Tiendas de Proximidad en el momento señalado en el numeral 10.2.2 anterior, WALMART podrá llevar a cabo, en cualquier momento y a su propia costa, la construcción de dichas Tiendas de Proximidad.

10.3 Tarjetas Electrónicas, Programas de Lealtad y Otros. WALMART podrá solicitar, y el OPERADOR deberá aceptar en las Estaciones de Servicio Walmart aquellas tarjetas electrónicas de pago y tarjetas relacionadas con programas de lealtad para clientes Walmart, sin perjuicio de que el OPERADOR pueda utilizar cualquier medio electrónico de pago en las Estaciones de Servicio Walmart, ya sea propio o de terceros. En caso de que se requieran adecuaciones en los sistemas para la correcta operación de las tarjetas solicitadas por WALMART, las Partes pactarán el tiempo de implementación correspondiente.

10.4 Servicios Automotrices. Las Partes convienen que el OPERADOR podrá realizar, por su cuenta y riesgo, los Servicios Automotrices así como cualesquiera otros servicios que de tiempo en tiempo acuerden las Partes; en el entendido que todo servicio adicional al de expendio de Petrolíferos y aquellos contenidos en el presente Convenio que el OPERADOR pretenda prestar en las Estaciones de Servicio Walmart deberá ser previamente autorizado por WALMART.

11. GIROS Y ACTIVIDADES LIMITADAS.

11.1 Sin perjuicio de cualquier otra estipulación del presente Convenio, el OPERADOR deberá obtener autorización previa y por Escrito de WALMART para llevar a cabo directa o indirectamente, por sí mismo o mediante terceros, cualquier Giro o Actividad Limitada en los Inmuebles, las Estaciones de Servicio Walmart o el Área de Influencia. Asimismo, deberá obtener autorización previa y por escrito de WALMART para operar la Estación de Servicio Walmart con o bajo marcas asociadas a dichos Giros o Actividades Limitadas, así como para mostrar publicidad o promociones en las que se muestre la imagen de marcas asociadas a cualquier Giro o Actividad Limitada.

12. RESPONSABILIDADES DEL OPERADOR.

12.1 Responsabilidad General. El OPERADOR asume libre y voluntariamente toda la responsabilidad, de cualquier naturaleza, por la construcción, instalación, puesta en marcha y operación de las Estaciones de Servicio Walmart, reconociendo expresa e irrevocablemente que WALMART no tiene injerencia cualquiera en la realización de tales actividades y que la obligación de éste se limita esencialmente a conceder al OPERADOR el uso y goce temporal de los Inmuebles para el desarrollo del negocio de Estaciones de Servicio Walmart.

12.1.1 El OPERADOR se obliga a sacar en paz y a salvo, sin condición ni restricción alguna, al Grupo WALMART de cualquier demanda, reclamación, queja, sentencia, condena, sanción o multa relacionada, en cualquier aspecto, con la Estación de Servicio Walmart y el personal empleado por el OPERADOR para tal efecto, así como a indemnizar, sin condición ni restricción cualquiera, al Grupo WALMART por

cualquier daño o perjuicio asociado con, o derivado de, la construcción, instalación, puesta en marcha y operación de la Estación de Servicio Walmart, incluyendo, sin limitar, cualquier accidente o imprevisto que pudiere ocurrir;

12.1.2 El OPERADOR se obliga a gestionar, obtener y a mantener vigentes en todo momento durante la vigencia del Convenio y los Contratos de Arrendamiento, los Permisos que sean requeridos por la normatividad aplicable para la construcción, operación y mantenimiento de las Estaciones de Servicio Walmart, así como para prestar los servicios de expendio al público de Petrolíferos. Para dichos efectos, WALMART podrá facilitar al OPERADOR, información que esté en su poder, y que sea necesaria para la obtención de los Permisos.

12.1.3 Para efectos de visitas de verificación de cualesquiera autoridades competentes y auditorías de WALMART de conformidad con el presente Convenio, el OPERADOR se obliga a tener disponibles y debidamente actualizados, todos los documentos y la información requerida por la normatividad aplicable y los Contratos de Arrendamiento, respecto de cada una de las Estaciones de Servicio Walmart.

12.1.4 WALMART en ningún momento será responsable de pérdidas provenientes de acto ilícito o siniestro que sufra el OPERADOR, sus clientes o cualquier tercero dentro de los Inmuebles o las Estaciones de Servicio Walmart.

12.1.5 En caso de que el OPERADOR no llevara a cabo las conductas necesarias para cumplir con la obligación de sacar en paz y a salvo a WALMART respecto de cualquier reclamación o demanda en derivada de la presente Cláusula, y/o que el OPERADOR no comparezca ante la autoridad competente a asumir su responsabilidad, WALMART podrá asumir la defensa a costas, expensas y riesgo del OPERADOR, así como negociar directamente con la contraparte en el reclamo o juicio para efectos de concluirlo, pudiendo ejecutar total o parcialmente la Carta de Crédito, de acuerdo con cada juicio y/o procedimiento que afecte los intereses de WALMART.

12.2 Responsabilidad Administrativa. El OPERADOR será el único responsable de tramitar, obtener, mantener, renovar y, en su oportunidad, cancelar, con cargo a su propio patrimonio, los Permisos, así como de indemnizar a WALMART y al resto de Grupo WALMART -en términos del segundo párrafo de la Sección 12.1 anterior- por cualquier daño o perjuicio resultante de la ausencia, insuficiencia o deficiencia de los Permisos.

12.2.1 Salvo autorización por Escrito -la cual se concederá siempre que los términos y fines de la solicitud respectiva sean aprobados y razonables a juicio de WALMART- el OPERADOR no podrá actuar en representación ni utilizar el nombre de WALMART para tramitar, obtener, mantener, renovar y, en su caso, cancelar, los Permisos.

12.3 Responsabilidad Ambiental. El OPERADOR será el único responsable de diseñar, adoptar, implementar y supervisar, con cargo a su propio patrimonio, cualesquier medidas y protocolos para la previsión, mitigación, remediación y saneamiento del impacto ambiental de las Estaciones de Servicio WALMART, de conformidad con la normatividad aplicable(las "Medidas Ambientales"), así como de sacar en paz y a salvo e indemnizar a WALMART y al resto de Grupo WALMART en términos del segundo párrafo de la Sección 12.1 anterior e indemnizar a cualquier afectado por cualquier daño o perjuicio resultante de la ausencia, insuficiencia o deficiencia de las Medidas Ambientales.

12.4 Responsabilidad Civil. El OPERADOR será el único responsable de diseñar, adoptar, implementar y supervisar, con cargo a su propio patrimonio, cualesquier medidas y protocolos para la protección de la integridad y el patrimonio de las personas que acudan a, o se encuentren en los Inmuebles o las Estaciones de Servicio Walmart, de conformidad con la normatividad aplicable (las "Medidas de Protección Civil"), así como de sacar en paz y a salvo e indemnizar a WALMART y al resto de Grupo WALMART en términos del segundo párrafo de la Sección 12.1 anterior e indemnizar a cualquier afectado por cualquier daño o perjuicio resultante de la ausencia, insuficiencia o deficiencia de las Medidas de Protección Civil.

12.5 Responsabilidad Fiscal. El OPERADOR será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga la legislación fiscal en relación con la construcción, instalación, puesta en marcha y operación de las Estaciones de Servicio Walmart, así como de sacar en paz y a salvo e indemnizar a WALMART y al resto de Grupo WALMART en términos del segundo párrafo de la Sección 12.1 anterior de o por cualquier consecuencia del incumplimiento, presunto o declarado, de las obligaciones fiscales del OPERADOR.

12.5.1 Asimismo, el OPERADOR se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a WALMART y al resto del Grupo WALMART en caso de auditorías, pérdida de validez fiscal de su facturación, o cualquier otro daño o situación que pudiera afectar al Grupo WALMART en virtud de que el OPERADOR cayera en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

12.6 Responsabilidad Intelectual. El OPERADOR será responsable de cualquier mal uso de la Propiedad Intelectual y cualquier propiedad intelectual de terceros en relación con las Estaciones de Servicio Walmart.

12.7 Responsabilidad Laboral. El OPERADOR reconoce que WALMART no tendrá relación laboral alguna con las personas que trabajen en o para las Estaciones de Servicio Walmart y será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones que le impongan los contratos laborales correspondientes y la legislación de la materia, así como de sacar en paz y a salvo e indemnizar a WALMART y al resto de Grupo WALMART en términos del segundo párrafo de la Sección 12.1 anterior de o por cualquier consecuencia del incumplimiento, presunto o declarado, de las obligaciones laborales del OPERADOR.

12.8 Responsabilidad Operativa. El OPERADOR será el único responsable de operar las Estaciones de Servicio Walmart, lo que deberá hacer de conformidad con la normatividad aplicable, descansando para ello en personal adecuada y suficientemente calificado y capacitado, y será responsable de sacar en paz y a salvo e indemnizar a WALMART y al resto de Grupo WALMART en términos del segundo párrafo de la Sección 12.1 anterior e indemnizar a cualquier afectado por cualquier daño o perjuicio resultante de la indebida operación de la Estación de Servicio Walmart.

12.9 Protección al Consumidor. El OPERADOR deberá cumplir en todo momento con lo dispuesto en Ley Federal de Protección al Consumidor y su Reglamento, los Lineamientos de Máxima Visibilidad de Precios Vigentes e Identificación de Tanques de Almacenamiento de Petrolíferos en las Estaciones de Servicio de Expendio al Público de Gasolinas y Diésel expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, la Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016 Especificaciones de Calidad de los Petrolíferos, y demás normatividad aplicable en materia de protección al consumidor.

12.10 Penal. El OPERADOR será el único responsable de las consecuencias de cualquier ilícito, presunto o declarado, relacionado con las Estaciones de Servicio Walmart, incluyendo, sin limitar, la reparación de cualquier daño de conformidad con la ley de la materia, así como de sacar en paz y a salvo e indemnizar a WALMART y al resto de Grupo WALMART en términos del segundo párrafo de la Sección 12.1 de o por cualquiera de tales consecuencias.

13. OBLIGACIONES DE HACER.

13.1 Mientras se encuentre vigente el presente Convenio, el OPERADOR asume las siguientes obligaciones de hacer, en adición a las obligaciones que le derivan de ley y de las demás Cláusulas de este instrumento:

13.1.1 Informar oportunamente en su trato con sus clientes y empleados, que no actúa en nombre de, como representante o agente de WALMART ni de cualquiera de sus Filiales;

13.1.2 Informar previamente a WALMART respecto de cualquier cambio en la organización o método de realizar negocios del OPERADOR que pudiera afectar la prestación de los servicios de expendio al público de Petrolíferos y/o la operación de las Estaciones de Servicio Walmart;

13.1.3 Abstenerse de vender, distribuir o comercializar dentro de los Inmuebles o las Estaciones de Servicio Walmart, en cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, a través de sociedades, negociaciones mercantiles, fideicomisos, terceras personas, o mediante cualquier otra manera, Petrolíferos distintos a los que se prevén en el presente Convenio;

13.1.4 Entregar a WALMART un aviso de cualquier citatorio, notificación, requerimiento o emplazamiento a cualquier juicio o procedimiento iniciado en contra del OPERADOR, las Estaciones de Servicio Walmart o de sus negocios, operaciones o bienes, ante cualquier autoridad gubernamental o árbitro, que pudiere producir un Efecto Material Adverso, precisando las circunstancias del juicio o procedimiento y las medidas que haya adoptado o pretenda adoptar respecto del mismo; lo que deberá hacer dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que el Operador hubiere tenido conocimiento del evento de referencia;

13.1.5 Garantizar las condiciones de seguridad operativa de su personal y de terceros de acuerdo con la normatividad aplicable para el trabajo dentro de sus instalaciones y cumplir puntualmente con sus obligaciones fiscales, con las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto para el Fomento Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), así como con las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), salvo en aquellos casos en los que dichos pagos se impugnen de buena fe mediante los procedimientos adecuados y previa constitución de las reservas correspondientes;

13.1.6 Cumplir con cualesquiera de sus obligaciones frente a WALMART, ya sea que las mismas se deriven del Convenio, los Contratos de Arrendamiento, las Autorizaciones de Uso de Marca o de cualquier otro instrumento jurídico relacionado.

13.1.7 El OPERADOR deberá aceptar, en todo momento, todos los métodos de pago convencionales para la venta al público de los Petrolíferos en las Estaciones de Servicio Walmart, incluyendo pagos en efectivo, vales de gasolina y tarjetas de crédito y débito de las principales instituciones financieras.

14. OBLIGACIONES DE NO HACER.

14.1 Mientras se encuentre vigente el presente Convenio, el OPERADOR asume las siguientes obligaciones de no hacer, en adición a las obligaciones que le derivan de ley y de las demás Cláusulas de este instrumento:

14.1.1 Abstenerse de realizar o permitir cualquier cambio importante en el giro o la naturaleza de sus negocios, considerando la naturaleza de sus negocios a la fecha de este Convenio que pudiera afectar la prestación de los servicios de expendio al público de Petrolíferos y/o la operación de las Estaciones de Servicio Walmart;

14.1.2 Abstenerse de dilapidar su patrimonio en cualquier momento y abstenerse de comprometer sus recursos líquidos en caso de recibir el Aviso de Terminación Anticipada; y

15. USO DE MARCA.

15.1 Las Partes acuerdan que el OPERADOR se regirá por los términos y condiciones de la Autorización de Uso de Marca.

15.2 En caso que Walmart retirara la Autorización de Uso de Marca al OPERADOR, éste deberá retirar, inmediatamente y a su propio costo, cualquier Propiedad Intelectual que hubiere en las Estaciones de Servicio Walmart o en los Inmuebles. Asimismo, el OPERADOR someterá a consideración de WALMART, la posibilidad de utilizar su propia marca u otra marca comercial sobre la que tenga derecho de uso, en la inteligencia de que WALMART siempre deberá autorizar por Escrito el uso de cualquier marca en las Estaciones de Servicio Walmart.

16. IMPUESTOS.

16.1 Los Impuestos que se causen individualmente a las Partes con motivo de su actividad particular serán pagados por la Parte que corresponda, con su propio patrimonio, en términos de la legislación aplicable.

17. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO.

17.1 Para el debido cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, el OPERADOR se obliga a acatar la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su reglamento y demás Normatividad Aplicable, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, la prevención de lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo, los principios de conocimiento y debida diligencia del/los clientes. El OPERADOR manifiesta que conoce las sanciones legales a las que se haría acreedora en caso de incumplimiento.

17.2 Ninguna de las Partes participará en transacciones u operaciones con recursos de procedencia ilícita que impliquen que la otra parte viole la Normatividad Aplicable en la materia y/o sea sancionada por tal incumplimiento.

17.3 El OPERADOR declara que toda la información y documentación proporcionada en términos del presente instrumento es verdadera, exacta, completa y se encuentra actualizada; asimismo, se compromete a notificar inmediatamente por Escrito a WALMART, en el domicilio señalado en el presente Convenio para oír y recibir

notificaciones, de cualquier cambio relevante en dicha información que directa o indirectamente afecte o pudiera afectar la información previamente proporcionada incluyendo sin limitar, cambios dentro de su tenencia accionaria o participación corporativa que pudieran modificar de fondo la información previamente proporcionada o que su omisión pudiera implicar alguna violación a la normatividad aplicable en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita. El OPERADOR acepta que su incumplimiento a esta obligación será causal de terminación del presente Convenio sin responsabilidad para WALMART ni necesidad de resolución judicial previa.

17.4 El OPERADOR autoriza a WALMART a solicitar, obtener y verificar, periódicamente y cuantas veces sea necesario, la información y documentación requerida para cumplir con las políticas internas de WALMART aplicables en la materia.

17.5 El OPERADOR manifiesta que su actividad y fuentes de ingreso son lícitas, que no ha sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitados para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la normatividad aplicable y que no se encuentra en ninguna lista de personas reportadas o bloqueadas por actividades de narcotráfico, lavado de dinero, terrorismo, o cualquier otra actividad ilícita.

17.6 El OPERADOR se obliga a realizar cualquier pago a favor de WALMART en cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio o de cualquier convenio que derive del mismo, únicamente por los siguientes medios: (i) transferencias electrónicas de fondos en instituciones de crédito nacionales, provenientes de cuentas bancarias a nombre del OPERADOR o cualquiera de sus Filiales, previamente autorizadas por WALMART, y (ii) cheques provenientes de cuentas bancarias a nombre del OPERADOR o cualquiera de sus Filiales, previamente validadas por WALMART.

17.7 En caso de que las transferencias electrónicas de fondos provengan de cuentas bancarias a nombre del OPERADOR, en instituciones de crédito del extranjero, las mencionadas transferencias deberán ser aprobadas previamente por WALMART.

17.8 WALMART no estará obligado a aceptar o recibir depósitos o pagos en efectivo del OPERADOR en relación con el presente Convenio.

18. ANTICORRUPCIÓN.

18.1 Cumplimiento de la Ley y la Política. El OPERADOR reconoce que WALMART pertenece a un grupo de ventas minoristas multinacional con sede en los Estados Unidos de América y conoce la Política Global Anticorrupción de la Compañía (la "Política"), que está disponible en https://walmartethics.com. El OPERADOR acepta que el desarrollo de sus actividades conforme a este Convenio se realizará en pleno cumplimiento de la Política y todas las regulaciones y leyes anticorrupción aplicables, incluida, entre otras, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero y la Ley Antisoborno del Reino Unido. Según corresponda, el OPERADOR acepta que, en relación con sus actividades conforme a este Convenio, ni el OPERADOR, ni ningún agente, afiliado, empleado u otra persona que actúe en su nombre ofrecerán, prometerán, darán o autorizarán el otorgamiento de ninguna cosa de valor, ni ofrecerán, prometerán, realizarán o autorizarán ningún soborno, reembolso, recompensa, pago para generar influencias, pago de facilitación, mordida u otro pago ilícito a ningún funcionario del gobierno, partido político o candidato a un cargo público con el objetivo de obtener o retener un negocio, recibir una ventaja indebida o influir en algún acto o decisión de un funcionario del gobierno.

18.2 Certificación Anual. El OPERADOR acepta certificar anualmente su cumplimiento de la Política y las regulaciones y leyes anticorrupción aplicables al formalizar un formulario suministrado por WALMART para este fin, que se adjunta como Anexo 18.2 al presente Convenio.

18.3 Derechos de Auditoría. El OPERADOR deberá llevar libros, registros y cuentas con la precisión y el detalle suficientes de modo que reflejen, de manera clara, sus transacciones y el uso o la disposición de sus recursos o activos. El OPERADOR acepta que WALMART tiene derecho a auditar las transacciones relacionadas con la ejecución de las obligaciones del OPERADOR conforme a este Convenio en cualquier momento y con el aviso razonable.

18.4 Capacitación. El OPERADOR acepta que sus empleados, trabajadores, contratistas, agentes, accionistas,

afiliados, asesores u otras personas que actúen en su nombre, quienes deban interactuar con funcionarios del gobierno en nombre de WALMART, participarán en capacitación anticorrupción, en caso de ser solicitado por WALMART.

18.5 Subcontratistas. WALMART deberá otorgar al OPERADOR una autorización previa por escrito antes de que el OPERADOR contrate a cualquier subcontratista para que preste servicios relacionados con el presente Convenio que requieran la interacción con cualquier entidad gubernamental o funcionario del gobierno en nombre de WALMART. En caso de que WALMART apruebe la contratación del subcontratista propuesto por parte del OPERADOR, el subcontratista deberá aceptar, por escrito, que, en relación con sus actividades conforme a este Convenio, ni dicho subcontratista ni ningún agente, afiliado, empleado u otra persona que actúe en su nombre ofrecerán, prometerán, darán o autorizarán el otorgamiento de ningún elemento de valor, ni ofrecerán, prometerán, realizarán o autorizarán ningún soborno, reembolso, recompensa, pago para generar influencias, pago de facilitación, mordida u otro pago ilícito a ningún funcionario del gobierno, partido político o candidato a un cargo público con el objetivo de obtener o retener un negocio, recibir una ventaja indebida o influir en algún acto o decisión de un funcionario del gobierno.

18.6 Derecho de Terminación. En caso de que WALMART razonablemente considere que el OPERADOR ha participado en una conducta que viola la Política o las regulaciones y leyes anticorrupción aplicables, WALMART, de manera inmediata, tendrá derecho a suspender el presente Convenio mientras se resuelve la cuestión que WALMART haya advertido. WALMART notificará al OPERADOR la conducta que se considera violatoria, a fin de que éste pueda manifestar lo que a su derecho convenga dentro del plazo que se determine por parte de WALMART. Además, WALMART tendrá derecho a suspender o dar por terminado el Convenio si el OPERADOR no cumple con las obligaciones continuas de cumplimiento anticorrupción establecidas en este CONTRATO o si el OPERADOR no completa, de manera exitosa, la renovación de la diligencia debida.

18.7 Afiliaciones con el Gobierno. El OPERADOR declara y garantiza que, ni el OPERADOR ni ninguno de sus directores, funcionarios, socios, accionistas, empleados, agentes o representantes es un funcionario del gobierno. El OPERADOR declara que informó a WALMART toda relación familiar cercana entre cualquiera de sus directores, funcionarios, socios, accionistas, empleados, agentes o representantes, y cualquier funcionario del gobierno. El OPERADOR acepta notificar a WALMART (a) si se crea alguna relación familiar cercana durante el plazo del presente Convenio o (b) si algún director, funcionario, socio, accionista, empleado, agente o representante inicia sus actividades como funcionario del gobierno durante el plazo de este Convenio. Una relación familiar cercana incluye a los padres, los hermanos, el cónyuge, el equivalente del cónyuge y los hijos.

18.8 Cambio Sustancial de Propiedad o Dirección General. Si por cualquier razón, el OPERADOR propone un cambio sustancial de propietarios o dirección general, o si sus actuales accionistas o socios transfieren el Control del OPERADOR a un tercero o si un tercero asume Control del OPERADOR, el OPERADOR debe notificar dicho cambio por escrito a WALMART dentro de los siguientes 30 (treinta) días a la fecha en que se dio el cambio. En ese caso, el OPERADOR deberá pasar de nueva cuenta por el proceso de debida diligencia y aprobación para terceros intermediarios, de conformidad con la Política Global Anticorrupción de WALMART, de la cual el OPERADOR reconoce estar enterada. Si, derivado de dicho cambio de Control, WALMART no obtuviere un resultado positivo en el procedimiento de debida diligencia, de conformidad con la Política Global Anticorrupción de WALMART, éste podrá dar por terminado el presente Convenio de conformidad con la Cláusula 22.

18.9 Forma de Pago. Las Partes aceptan que todos los pagos realizados por WALMART al OPERADOR de conformidad con el presente Convenio deberán realizarse únicamente después de que WALMART reciba una factura en la que se detallen los conceptos, productos o servicios por los cuales el OPERADOR reclama el pago. Todos los pagos conforme a este Convenio: (i) deberán realizarse únicamente por cheque o transferencia bancaria en beneficio del OPERADOR y a su cuenta, y no se harán a ningún representante o empleado individual del OPERADOR; (ii) deberán denominarse en Moneda Nacional; y (iii) no podrán ser en efectivo o medios de pago al portador.

18.10 Obligación de Proporcionar Información. El OPERADOR acepta proporcionar información oportuna a WALMART en relación con cualquier modificación de las declaraciones realizadas en el presente Convenio. El OPERADOR también acepta que se someterá a la renovación de debida diligencia periódica.

22.1.11 Si el OPERADOR hiciere mal uso de la Propiedad Intelectual o que llevara a cabo cualquier acto que afecte o pudiera afectar la reputación de WALMART, su nombre comercial o su marca, incluyendo sin limitar cualquier incumplimiento a las políticas de ética, anticorrupción, prevención de lavado de dinero o de privacidad de WALMART;

22.1.12 Si se actualizan eventos de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las obligaciones al amparo del presente Convenio, y los mismos persisten por más de 6 (seis) meses consecutivos o 12 (doce) meses en cualquier periodo de 5 (cinco) años; o si se actualiza cualquier imposibilidad material o jurídica para continuar con la ejecución del Convenio; o

22.1.13 Por resolución judicial o administrativa firme de autoridad competente que ordene la terminación del Convenio; o si hubiere decretos o cambios en la normatividad aplicable que incidan en el cumplimiento del objeto y destino convenidos, conforme a lo pactado en el presente Convenio.

22.2 La Terminación Anticipada del Convenio conforme a la Sección 22.1 anterior surtirá efectos desde el momento en que se entregue por Escrito el Aviso de Terminación Anticipada al OPERADOR.

22.3 A más tardar el día siguiente al de la recepción del Aviso de Terminación, el OPERADOR deberá cesar total y definitivamente la operación de las Estaciones de Servicio Walmart.

22.4 La terminación anticipada del presente Convenio no liberará a las Partes de sus obligaciones de confidencialidad o de pagar cualquier monto adeudado a la otra Parte conforme a este Convenio, de manera que la terminación anticipada no exime de las obligaciones que a la fecha de conclusión hayan causado efecto. En caso de que se presente la terminación anticipada del Convenio y consecuentemente los Contratos de Arrendamiento por cualquiera de los supuestos descritos en la presente Cláusula, se estará a lo dispuesto en la obligación de devolución de los Inmuebles de los Contratos de Arrendamiento.

23. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.

23.1 El OPERADOR se constituye en obligado solidario de todos y cada uno de los Contratos de Arrendamiento de las Estaciones de Servicio Walmart, en términos de lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989 y demás relativos y aplicables del Código Civil para la Ciudad de México o sus correlativos del Código Civil de la entidad federativa en que se ubique el Terreno y, en consecuencia, se obliga solidaria, ilimitada e incondicionalmente al cumplimiento y pago exacto y puntual de todas y cada una de las obligaciones que deriven a los arrendatarios o subarrendatarios sobre dichos Contratos de Arrendamiento, incluyendo, sin limitar, el pago exacto y puntal de la Renta y la Cuota de Mantenimiento.

23.2 El OPERADOR reconoce y acepta que no podrá repetir en contra de los arrendatarios por cualquier pago que, en su carácter de obligado solidario de los Contratos de Arrendamiento, hubiere hecho a WALMART, sino hasta que WALMART hubiere recibido el pago exacto de las demás cantidades vencidas en términos de los Contratos de Arrendamiento.

23.3 Si cualquier arrendatario o subarrendatario bajo los Contratos de Arrendamiento reembolsa o paga al OPERADOR cualquier monto que éste hubiere pagado a WALMART, antes de que WALMART hubiere recibido el pago exacto de las demás cantidades vencidas conforme al respectivo Contrato de Arrendamiento, entonces, el OPERADOR recibirá el pago respectivo en calidad de depositario y lo entregará inmediatamente a WALMART en pago de las cantidades que a esa fecha se encuentren vencidas.

23.4 La obligación solidaria del OPERADOR subsistirá o será reinstaurada, según sea el caso, si en cualquier momento algún pago realizado conforme al respectivo Contrato de Arrendamiento tuviere que ser devuelto o reembolsado por WALMART al acontecer el concurso mercantil o civil o la quiebra del arrendatario o subarrendatario bajo el Contrato de Arrendamiento, o por cualquier otro motivo; caso en el cual se entenderá que dicho pago no ha sido realizado y que el OPERADOR responde solidariamente respecto del mismo.

23.5 La responsabilidad del OPERADOR no cesará hasta en tanto WALMART reciba el respectivo Inmueble y/o la Estación de Servicio Walmart en términos del Contrato de Arrendamiento, así como del pago de la totalidad de las Rentas, Cuotas de Mantenimiento y cualesquiera otras obligaciones de pago derivadas del Contrato de Arrendamiento correspondiente.

24. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

24.1 El OPERADOR se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae en el presente Convenio, aceptando en este acto expresamente su responsabilidad, aun en caso fortuito o de fuerza mayor, en términos de lo establecido en el artículo 2111 del Código Civil Federal.

25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

25.1 WALMART y el OPERADOR se obligan a cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que garantizan que tratarán como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre el WALMART y el OPERADOR, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes.

25.2 Con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de la normatividad aplicable que en su caso publiquen las autoridades competentes, las Partes darán a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que protejan los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación comercial entre las Partes.

25.3 El OPERADOR manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad de WALMART y estar conforme con los términos de éste, el cual puede consultarse en la siguiente liga: http://www.walmartmexico.com.mx/aviso-de-privacidad.

25.4 Ninguna de las partes podrá transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los datos personales que, de conformidad con la normatividad aplicable, reciba de la otra Parte.

25.5 Las Partes se obligan a notificar por escrito a la otra Parte, dentro de los 3 (tres) Días siguientes, contados a partir de que exista pérdida, fuga o divulgación de datos personales ya sea por negligencia, dolo o mala fe, propia de sus funcionarios, empleados, clientes o asesores.

25.6 El OPERADOR suscribe que su incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Cláusula será causal de terminación sin responsabilidad ni necesidad de resolución judicial del Convenio, sin necesidad de declaración judicial.

26. CONFIDENCIALIDAD.

26.1 En caso de que durante la vigencia del Convenio, las Partes tengan acceso a información técnica, de producción, financiera, contable, comercial, propuestas de negocio, estructura organizacional, estrategias de negocios, estructura de la otra Parte, reportes, planes, proyecciones de mercado, datos e información industrial, fórmulas, mecanismos, modelos, métodos, técnicas, procesos de análisis, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, y estudios u otros documentos preparados y considerados confidenciales por cualquiera de las Partes o cualesquiera de sus subsidiarias o filiales (en adelante la "Información Confidencial"), las Partes se obligan a guardar la más estricta confidencialidad respecto de la Información Confidencial y a no divulgarla a ningún tercero, sin autorización de aquella Parte que fuere titular de la misma.

26.2 Las Partes reconocen que toda la Información Confidencial perteneciente a la otra Parte que tenga aplicación industrial o comercial, y a través de ella se obtenga o mantenga una ventaja competitiva o económica frente a terceros, se considera secreto industrial protegido en términos de la Ley de Propiedad Industrial, por lo que queda prohibida su divulgación a terceros por cualquier medio y de cualquier forma.

26.3 Las Partes se obligan a cumplir con las siguientes medidas, en relación a la Información Confidencial, que se les transmita:

26.3.1 Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para conservar la confidencialidad de la Información Confidencial. Entre otras medidas, deberán restringir el acceso a la Información Confidencial mediante contraseñas, encriptación, llaves y otras medidas que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de la titular de la información.

26.3.2 Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la

Información Confidencial;

26.3.3 Utilizar la Información Confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada;

26.3.4 Limitar la revelación de la Información Confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla y que necesariamente requieran conocerla. Las Partes no revelarán a las personas autorizadas la información que no requiera ser conocida por las mismas y procurará la fragmentación de la misma a efecto que las personas autorizadas no conozcan sino la porción específica y concreta de la información que requieran conocer. Cada una de las Partes será responsable de que las personas autorizadas a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente Convenio, incluyendo la obligación de firmar acuerdos de confidencialidad, bajo los términos y condiciones de la presente cláusula. Y a su vez se obligan a proteger dicha información en los términos del presente Convenio a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas.

26.3.5 No reproducirá en forma alguna ni por cualquier medio la Información Confidencial ni para sí ni para tercero alguno, para fines distintos al objeto o al cumplimiento del presente Convenio, sin mediar autorización expresa de la titular de dicha información.

26.4 Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, permanecerán vigentes hasta el término del Convenio, y por un plazo de 5 (cinco) años siguientes.

26.5 En caso de incumplimiento a la presente Cláusula, la Parte afectada tendrá el derecho de terminar el presente Convenio, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, mismo que podrá ejercer mediante notificación por escrito indicando la fecha de terminación del Convenio y el pago de daños y perjuicios que le llegare a ocasionar a consecuencia de su incumplimiento.

27. NO EXCLUSIVIDAD.

27.1 Las Partes acuerdan que el presente Convenio no confiere derechos de exclusividad para el OPERADOR respecto a su incorporación en el esquema comercial de sus Estaciones de Servicio, por lo anterior, WALMART se reserva el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier tercero convenios iguales o similares al objeto del presente Convenio.

28. NO GARANTÍA.

28.1 Las Partes convienen expresamente que, en la celebración del presente Convenio, WALMART no realiza ningún tipo de garantía o promesa, explícita o implícita, respecto del éxito comercial y/o la rentabilidad del arrendamiento, construcción, operación y administración general de las Estaciones de Servicio Walmart. El Operador asume todos los gastos, costos, daños, perjuicios, pérdida de ganancias y en general, cualquier cantidad derivada y originada de la celebración del presente Convenio, los Contratos de Arrendamiento, las Autorizaciones de Uso de Marca y cualquier otro instrumento jurídico que se celebre al amparo de éstos.

29. NO GESTIÓN.

29.1 El OPERADOR expresamente reconoce que mediante la suscripción del presente Convenio no le ha sido encomendada, ni ha quedado facultado para realizar en nombre o a favor de WALMART, sus filiales o subsidiarias, de manera directa o indirecta, ningún trámite o gestión tendiente a la obtención de licencia, autorización o factibilidad alguna, ante dependencias de Gobierno Federal, Estatal o Municipal.

29.2 En caso de que WALMART requiera del OPERADOR para cualquier tipo de gestión, éste deberá de contar con la autorización expresa y por escrito de WALMART.

30. NOTIFICACIONES.

30.1 Las notificaciones y comunicaciones que las Partes intercambien deberán efectuarse o enviarse por escrito en idioma español y serán válidas en la fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas. Dichas notificaciones o comunicaciones podrán hacerse mediante correo certificado con acuse de recibo y porte pagado, entrega en mano con acuse de recibo o servicio de mensajería especializada a los domicilios que cada una de las Partes señaló en las Declaraciones del presente Convenio para Notificaciones por Escrito o, en los siguientes

correos electrónicos, con acuse de recibo, para efectos de Notificaciones por Correo Electrónico:

30.1.1 A WALMART Eduardo de Uriarte <Eduardo.deuriarte@walmart.com> y Karla Fernández <Mkarla.Jfernandez@walmart.com>

30.1.2 Al OPERADOR Gerardo Fuentes <gfuentes@gazpro.com.mx>; Carolina Haydee Vazquez Lopez <cvazquez@gazpro.com.mx>; Sergio Roldán Guerra <sroldan@rvlegal.mx> y Fernando Fuentes <ffuentes@gazpro.com.mx>

30.2 Los avisos o comunicaciones que se entreguen personalmente en el domicilio de las Partes surtirán efectos cuando sean entregadas. Los avisos o comunicaciones que se entreguen por Correo Electrónico surtirán efectos cuando sean recibidas por cualquiera de las direcciones electrónicas designadas en este Convenio por el destinatario respectivo.

30.3 Cualquiera de las Partes podrá notificar a las demás Partes cambios en sus domicilios y direcciones electrónicas sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio, en el entendido que, en caso de no dar aviso de cambio de domicilio o correo electrónico, todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen de conformidad con esta Cláusula se tendrán por efectuadas y surtirán plenos efectos.

31. ACUERDO TOTAL.

31.1 El presente Convenio, conjuntamente con los Contratos de Arrendamiento y la Autorización de Uso de Marca, constituyen el acuerdo total entre las Partes en relación con la materia de los mismo y sustituyen y anulan todos los contratos y convenios previos, ya sean verbales o escritos, habidos entre las Partes respecto al objeto del Convenio. Ninguna declaración de agentes, empleados o representantes de las Partes que pudiera haberse hecho antes de la suscripción del Convenio tendrá validez en cuanto a la interpretación de los términos de este.

32. CESIÓN.

32.1 El OPERADOR no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivadas del Convenio, sin la autorización previa y por escrito de WALMART.

32.2 WALMART podrá, en cualquier momento, ceder o trasmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, a cualesquiera empresas subsidiarias o controladoras de Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.

33. MODIFICACIONES.

33.1 Ninguna modificación al presente Convenio tendrá efecto a menos que conste por escrito y el documento respectivo esté suscrito por todas las Partes; en cuyo caso, dicha modificación sólo tendrá efecto en relación con el propósito para el cual se hubiere realizado. Las Partes acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta Cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Convenio.

33.2 Cualquier modificación sustancial a los términos del Convenio, realizada de conformidad con la presente Cláusula, deberá reflejarse vía endoso, ampliación o renovación en la Carta de Crédito, a más tardar 10 (diez) Días posteriores a la fecha de formalización del respectivo modificatorio.

33.3 La cesión que, en su caso, WALMART realice en términos de la Cláusula 32 anterior no se considerará una modificación o renuncia para fines del presente Convenio, así que podrá llevarse a cabo sin el consentimiento de las demás Partes.

34. DIVISIBILIDAD.

34.1 En caso de que una Cláusula de este Convenio no pueda ser ejecutada por haber sido parcial o totalmente anulada o invalidada por algún tribunal competente, la validez y ejecución del resto de la Cláusula –si se tratare de nulidad o invalidez parcial– y de las demás Cláusulas no se verá afectada.

35. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

35.1 Los títulos de las Cláusulas que se usan en este Convenio no tienen más fin que la conveniencia de las Partes y no podrán afectar la interpretación del Convenio.

36. NO RENUNCIA.

36.1 La falta de ejercicio de algún derecho o de la aplicación de alguna de las sanciones estipuladas en el presente Convenio, no se considerará bajo ninguna circunstancia como una renuncia de derechos de la parte correspondiente, para ocasiones subsecuentes.

37. CÁLCULO DE DÍAS.

37.1 Los plazos a que se hacen referencia en el presente Convenio se considerarán, salvo disposición expresa en contrario, como días naturales.

38. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

38.1 Las Partes convienen que el presente Convenio se regirá, interpretará y cumplirá conforme a la legislación civil aplicable en la Ciudad de México o, en su defecto, en la entidad federativa de México en que se encuentren los Inmuebles.

38.2 Las Partes se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México o, en su defecto, en la entidad federativa de México en que se encuentren los Inmuebles, a elección de la parte actora, para la resolución de cualquier controversia derivada de, o relacionada con, el presente Convenio, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

39. CUMPLIMIENTO CON REGULACIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA Y CONDICIÓN SUSPENSIVA.

39.1 Las Partes cumplirán plenamente con todas las notificaciones, informes y otros requisitos de las leyes vigentes en materia de Competencia Económica que fueren aplicables en relación con las transacciones contempladas en el presente Convenio y los Contratos de Arrendamiento. Las Partes, posterior a la firma del presente Convenio y/o cualquiera de los Contratos de Arrendamiento, presentarán las notificaciones que resulten o se consideren requeridas ante la Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE") correspondiente de conformidad con la Ley de Federal de Competencia Económica.

39.2 Las Partes se comprometen a llevar a cabo cualesquiera acciones necesarias para el cumplimiento o la celebración del presente Convenio y los convenios que deriven del mismo, en caso que la Comisión Federal de Competencia Económica impusiera limitaciones, condicionantes y/u ofreciera condiciones o limitantes a la celebración del presente Convenio y/o la implementación del proyecto derivado del mismo.

39.3 En este sentido, las Partes acuerdan que acudirán, a más tardar dentro de los 2 (dos) meses siguientes a la firma del presente Convenio, a notificar ante COFECE, de manera conjunta, la operación contemplada en el presente Convenio. en este sentido, el presente Convenio y cualquier contrato o instrumento derivado del mismo, no surtirán efectos hasta en tanto la COFECE hubiese autorizado la operación de concentración; por lo que no se podrá comenzar con la construcción, operación y administración general de las Estaciones de Servicio Walmart hasta en tanto no se obtenga dicha autorización.

40. CAMBIO DE LEYES O CONDICIONES DE AUTORIDAD.

40.1 En lo que sea permitido por la normatividad aplicable, las Partes acuerdan que este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo y siempre que resulte conveniente para restituir el balance económico original en caso de que, derivado de la creación o modificación de leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y demás normatividad aplicable, o derivado de cualquier resolución o imposición por parte de la COFECE, se afecten los derechos adquiridos de cualquiera de las Partes o se cause una afectación al balance económico del Convenio. Las modificaciones al Convenio por cambio en la normatividad aplicable deberán ser acordadas mediante convenio modificatorio.

41. ANEXOS.

41.1 Los Anexos que se indican en el presente Convenio forman parte integrante del mismo y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. Son anexos de este Convenio:

41.1.1 Anexo 1.1.2 Formato de Autorización de Uso de Marca
41.1.2 Anexo 1.1.22 Relación y Ubicación de los Inmuebles
41.1.3 Anexo 1.1.37 Mapa del Polígono de la Región
41.1.4 Anexo 1.1.40 Lineamientos Técnicos y Operativos del Sistema de Seguimiento Informativo
41.1.5 Anexo 5.1 Formato de Contrato de Arrendamiento
41.1.6 Anexo 6.1 Diseño de las Estaciones de Servicio Walmart
41.1.7 Anexo 9.1 Modelo de la Carta de Crédito
41.1.8 Anexo 18.2 Formato de Certificación Anual

41.2 Lo establecido en los Anexos aplicará únicamente en la medida en que sea señalado en el Convenio. En caso de contradicción entre el contenido de los Anexos y lo señalado en este Convenio, prevalecerá el segundo.

41.3 Las Partes podrán modificar el contenido de los Anexos mediante la firma de Anexos mediante la firma de nuevos Anexos de subsecuentes, numerados de forma sucesiva, con números romanos, empezando por el número I (uno) (*e.g.* "Anexo 1.1.39 - I", "Anexo 1.1.39 - II", "Anexo 1.1.39 - III" y sucesivamente), sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio al presente Contrato, los cuales, una vez firmados por ambas Partes, formarán parte integrante del presente Contrato.

En testimonio de lo cual, las partes otorgan el presente Convenio, después de haberlo leído íntegramente; manifestando su expresa conformidad con el contenido y alcances del mismo y de sus Anexos; por lo que lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México, el día 16 de noviembre de 2021.

EL OPERADOR
Grupo Gazpro, S.A. de C.V.

Por: Bertha Olga Fuentes Mendoza
Representante Legal

WALMART
Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V.

Por: Ariel Gastón Wainstein
Apoderado

Por: Alberto Manuel Sepúlveda González Cosío
Apoderado

CONVENIO MARCO DE ASOCIACIÓN DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ("WALMART") Y GRUPO GAZPRO, S.A. DE C.V. (EL "OPERADOR").

ANEXO 1.1.22

Relación y Ubicación de los Inmuebles

A continuación se enlistan los Complejos Comerciales en donde estarán ubicadas las Estaciones de Servicio Walmart, identificando su formato, determinante, domicilio y ubicación geográfica.

Región VIII

Formato	Determinante	Domicilio	Latitud	Longitud
Bodega Aurrerá	1,236	Atlacomulco Av, Mario Colin Sánchez 283, Cuatro Milpas, 50450 Atlacomulco, Méx.	19.795697	(99.884745)
Bodega Aurrerá	1,663	RANCHO DON ANTONIO ENTRE LAS CALLE AUTOPISTA, AV CMNO A LAS PARTIDAS # 2 COL, 43860 Pachuca de Soto, Hgo.	19.878032	(98.936807)
Bodega Aurrerá	1,691	Avenida Universidad 285, La Paz, 76804 San Juan del Río, Qro.	20.391568	(99.968810)
Mi Bodega Aurrerá	1,755	Av Juárez 11, Olimpica, 55660 Apaxco de Ocampo, Méx.	19.981509	(99.176280)
Bodega Aurrerá	2,221	Maria Del Refugio Alexandre Tarello, #512 Bodega Alpinismo, S. Juan, Buenaventura, 50110 Toluca de Lerdo, Méx.	19.263987	(99.692065)
Bodega Aurrerá	2,240	Agripin García Estrada número 403 Centro Entre Calle Insurgentes Y, Del Pozo Blanco, Delegación Santiago Tlaxomulco, 50280 Toluca de Lerdo, Méx.	19.319065	(99.665585)
Walmart	2,733	Blvd. Bernardo Quintana 2930, Cerrito Colorado, 76116 Santiago de Querétaro, Qro.	20.628040	(100.465082)
Walmart	2,946	Av. Paseo Constituyentes 1566, El Pueblito, 76900 El Pueblito, Qro.	20.538672	(100.434362)
Bodega Aurrerá	3,004	Huauchinango Esq, Esperanza Téllez 43, El Paraíso, 73176 Pue.	20.175398	(98.061164)
Bodega Aurrerá	3,147	Calle Ley Agraria, Santa Matilde, Hgo.	20.027866	(98.788234)
Bodega Aurrerá	3,187	CARR QUERETARO TLACOTE OCEANO INDICO EX HDA, Hacienda San Juanico SN, 76136 Santiago de Querétaro, Qro.	20.590177	(100.424486)
Bodega Aurrerá	3,922	Av. Revolución 413, Felipe Carrillo Puerto, 76138 Santiago de Querétaro, Qro.	20.606558	(100.434144)
Sam's Club	4,945	Paseo Central 18, Valle de Oro, 76803 San Juan del Río, Qro.	20.404813	(99.983508)

Sam's Club	4,946	Lázaro Cárdenas 901, Santa Ana, 43648 Tulancingo de Bravo, Hgo.	20.076597	(98.380769)
Bodega Aurrerá	5,711	Av. Pie de la Cuesta 1486, Anexo a la Ecología, 76148 Santiago de Querétaro, Qro.	20.633702	(100.404424)
Bodega Aurrerá	5,735	Blvrd Ramón G. Bonfil 1509, El Palmar, 42088 Pachuca de Soto, Hgo.	20.112462	(98.774040)
Sam's Club	6,534	Viad. Río de las Avenidas 701, Terrazas, 42098 Pachuca de Soto, Hgo.	20.113613	(98.741128)

Las Partes manifiestan el conocimiento y alcances del presente Anexo firmándolo en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México el día 16 de noviembre de 2021.

EL OPERADOR
Grupo Gazpro, S.A. de C.V.

Por: Bertha Olga Fuentes Mendoza
Representante Legal

WALMART
Nueva Wal-Mart de México, S. de R.L. de C.V.

Por: Ariel Gastón Wainstein
Apoderado

Por: Alberto Manuel Sepúlveda González Cosío
Apoderado

ANEXO 2

RFC PROMOVENTE

FOLIO: RF2021118681766

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GAZ211005LW6
Registro Federal de Contribuyentes

GAZPRO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 21100427779
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO, a 26 de Octubre de 2021

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral

GAZ211005LW6

Datos del Contribuyente:

RFC:	GAZ211005LW6
Denominación/Razón Social:	GAZPRO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	GAZPRO

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	**Código Postal:** 32690
Tipo de Vialidad:	**Nombre de Vialidad:** MORA
Número Exterior: 6816	**Número Interior:**
Nombre de la Colonia: EL GRANJERO	**Nombre de la Localidad:** JUAREZ
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ	**Nombre de la Entidad Federativa:** CHIHUAHUA
Entre Calle: SORGO	**Y Calle:** BLVD. ZARAGOZA
Caracteristicas del Domicilio:	**Referencias Adicionales:** ATRAS DE GASOLINERA
TELEFONO FIJO:	(656) 4066500

GOBIERNO DE MÉXICO
COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF2021118681766

Correo Electrónico: bfuentes@gazpro.com.mx	

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Expendio al público de productos petrolíferos	100%	05/10/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	05/10/2021	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/10/2021	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	05/10/2021	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/10/2021	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	05/10/2021	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	31/03/2022

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: FUMF7605228V4	**CURP:** FUMF760522HCHNNR04	
Nombre (s): FERNANDO JAVIER	**Primer Apellido:** FUENTES	**Segundo Apellido:** MENDOZA
Fecha de Nacimiento: 22/05/1976		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF2021118681766

http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||26/10/2021|RF2021118681766|Ventanilla|IPMD|GAZ211005LW6|20000108888880000031||

Sello Digital: p/r1IltUPcimoHY8Zeo54g/9OtFYEAYlSRPycLhOOHhBsc03x9NFXb1yvedmZAyDKoF+fsOyZD0eegObvH26UEs6y1SVtiz
L7isokqqGBqwAM5eQOtOJm/ySVUK7daC6BmRzzAJXNQ9fDwxG9FRcbkp9VBsoGNntWTPT+nGbYFk=

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

ANEXO 3

ACTA CONSTITUTIVA DEL PROMOVENTE

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE
AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 2145 • COL. PARTIDO ROMERO • C.P. 32030
(656) 611-1152, 611-1153 y 613-2143
CD. JUÁREZ, CHIH. MEX.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

---------- **PROTOCOLO** ---------- .

. ---------- **VOLUMEN NUMERO CUARENTA Y OCHO** ---------- .

. ---------- **ESCRITURA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS CATORCE** ---------- .

En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, el 5 (cinco) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), el suscrito licenciado **HERNANDO FELIX BUSTILLOS, Notario Público Número Quince de este Distrito Judicial, en ejercicio,** hago constar en esta escritura la **constitución** de una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que efectúan los señores **FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA, BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA, GERARDO HUGO FUENTES MENDOZA y LILIANA LETICIA FUENTES MENDOZA,** quienes convienen en que la existencia, organización y funcionamiento de la sociedad, se regirá por los estatutos contenidos en las siguientes: ---------- .

. ---------- **CLAUSULAS** ---------- .

. ---------- **DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD** ---------- .

PRIMERA. DENOMINACION. La sociedad se denomina **"GAZPRO",** debiendo emplearse enseguida de esta denominación la mención de ser **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** o sus abreviaturas **S. A. de C. V.** ----------

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo veintidós del Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, se hace constar que la sociedad estará obligada a responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación, y a proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del programa informático establecido por la propia Secretaría, en relación con el uso de la denominación durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de liberación respecto de la denominación.---------- .

SEGUNDA. OBJETO SOCIAL. El objeto social es el siguiente: ---------- .

I. El expendio al público de todo tipo de hidrocarburos en estaciones de servicio. ---------- .

II. La distribución de hidrocarburos. ---------- .

III. La comercialización de hidrocarburos.---------- .

IV. La importación y exportación de hidrocarburos. ---------- .

V. La compraventa de hidrocarburos y de productos derivados del petróleo.---------- .

VI. La venta de productos aditivos para gasolinas. ---------- .

Para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4 (cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:---------- .

i. El establecimiento y explotación comercial de instalaciones, locales comerciales, almacenes, depósitos, bodegas y fábricas, requeridas para la consecución de su objeto social; **ii.** Adquirir, poseer, arrendar, comprar y vender las materias primas e insumos nacionales o de importación, mercancías y bienes muebles relacionados con su objeto social, incluyendo la adquisición de su propio equipo de transporte, así como los equipos necesarios para la realización de los fines sociales; **iii.** Otorgar el uso y goce de bienes propiedad de la sociedad; **iv.** Adquirir interés o participación en otras sociedades; **v.** Obtener u otorgar préstamos, con o sin garantía, y la emisión, aceptación, garantía, adquisición, endoso y en general la transmisión o comercialización de toda clase de títulos y operaciones de crédito de acuerdo con la Ley, incluyendo el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión de bonos, obligaciones certificados bursátiles, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito permitidos por la Ley; **vi.** Solicitar y obtener créditos o préstamos bancarios; **vii.** Suscribir, otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar,

garantizar, certificar, o por cualquier otro concepto, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley, así como comparecer como obligado solidario e incluso como aval; **viii.** Otorgar toda clase de avales, obligaciones solidarias y garantías a favor de terceros, con o sin contraprestación, afectando inclusos sus propios derechos, bienes y activos; **ix.** Solicitar y obtener todo tipo de fianzas y seguros; **x.** Obtener patentes y certificados de invención; **xi.** Ser titular de nombres y marcas comerciales; **xii.** Adquirir y disponer de toda clase de derechos de propiedad industrial, derechos de autor, franquicias, así como otorgar o recibir licencias o autorizaciones para el uso y la explotación de toda clase de propiedad industrial, y de cualquier clase de tecnología; **xiii.** Pagar y recibir regalías por cualquiera de dichos conceptos; **xiv.** Establecer sucursales y agencias, así como designar representantes y agentes; **xv.** Operar bajo el esquema de comercializadora fronteriza; **xvi.** Celebrar contratos de comisión mercantil; **xvii.** Ser mandataria o comisionista; y, **xviii.** Realizar todos los actos, operaciones, gestiones, contratos y convenios, y en general, efectuar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos ya sean civiles, mercantiles o administrativos.----------.

TERCERA. DOMICILIO. El domicilio social será en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, en donde se celebrarán habitualmente las asambleas y se reunirá el Consejo de Administración, en su caso, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, sin perjuicio de la facultad de estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre. ----------.

CUARTA. DURACION. La duración de la sociedad será indefinida, por lo que sus actividades concluirán cuando así lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos de los Estatutos Sociales. ----------.

QUINTA. NACIONALIDAD. La sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que no admitirá, directa ni indirectamente, como accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros.----------.

.---------- **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** ----------.

SEXTA. CAPITAL SOCIAL.----------.

6.1. (seis, punto, uno, punto) Series del capital social. El capital social será variable. El capital fijo, mínimo y sin derecho a retiro será de $4,000.00 M.N. (Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 4,000 (cuatro mil) acciones comunes y liberadas, con valor de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una que constituirán la Serie "A" y se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Las acciones de la Serie "A" representan la parte fija del capital social y las acciones de la Serie "B" representarán la parte variable.----------.

No se podrán decretar otras series, subseries, ni series consecutivas de acciones que no sean la Serie "A" o la Serie "B". ----------.

6.2. (seis, punto, dos, punto) Requisitos de los títulos de acciones. Los títulos de acciones y los certificados provisionales, en su caso, llevarán los requisitos que señalan los artículos 125 (ciento veinticinco) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por el Administrador Único de la Sociedad, y contendrán la siguiente leyenda:----------.

"La transmisión de las acciones representadas por este título está sujeta a ciertas restricciones establecidas en los estatutos sociales de la emisora de este título. Ninguna transmisión de las acciones será válida, reconocida o inscrita en el Libro de Registro de Acciones, salvo que cumpla con las condiciones y restricciones establecidas en dichos estatutos sociales, incluyendo que la misma sea autorizada por la Asamblea General de Accionistas."----------.

En caso de que las acciones hayan sido dadas en usufructo, se deberá anotar en el título de acciones

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

que han sido dadas en usufructo, incluyendo los datos del usufructuario y de la o las personas a quien el usufructo puede acrecer, así como el plazo del usufructo y el nombre y fecha del acto por medio del cual se constituyó el usufructo.---------- .

6.3. (seis, punto, tres, punto) Transmisibilidad de las acciones. Las acciones y los derechos de propiedad de las mismas serán transferibles mediante endoso y entrega del título mismo, sin perjuicio de que puedan transmitirse por otro medio legal, observando los términos, condiciones y restricciones para la transmisión previstos en estos estatutos sociales. ---------- .

6.4. (seis, punto, cuatro, punto) Derechos de las acciones. Todas las acciones son ordinarias son indivisibles respecto de la Sociedad y la adquisición de una acción produce la sumisión incondicional del accionista a los presentes estatutos sociales, a los acuerdos válidos de los órganos sociales, así como a cualquier convenio de accionistas, de carácter público o privado. Los accionistas, en términos de los presentes estatutos, tendrán derecho de preferencia para adquirir las acciones que otros accionistas deseen transmitir, observando los términos, condiciones y restricciones para la transmisión previstos en estos estatutos sociales. ---------- .

Todas las acciones conceden a sus titulares los mismos derechos y obligaciones. ---------- .

6.5. (seis, punto, cinco, punto) Derechos de los usufructuarios. En caso de que las acciones sean dadas en usufructo a alguna persona, conforme a las disposiciones establecidas en estos Estatutos, el usufructuario tendrá los mismos derechos económicos que un accionista, salvo el de enajenar las acciones. En caso de que las acciones sean dadas en usufructo, los derechos corporativos, incluyendo el de voto, serán exclusivos de los accionistas y no de los usufructuarios.---------- .

6.6. (seis, punto, seis, punto) Notificaciones. Salvo disposición en contrario en estos estatutos sociales, todos los avisos que deban realizarse de conformidad con estos estatutos deberán ser notificados por escrito a los domicilios que aparecen en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, ya sea personalmente o por servicio de mensajería certificada con acuse de recibo, y surtirán efectos al momento de la entrega del aviso en el domicilio del destinatario que aparece en el Libro de Registro de Acciones. ---------- .

SEPTIMA. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES. La Sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones, en el cual se anotarán los nombres completos, nacionalidad, domicilio convencional y correo electrónico de los accionistas, expresando las características y demás particularidades de las acciones, los cambios y transmisiones de las mismas.---------- .

La Sociedad sólo reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como accionista en el Libro de Registro de Acciones. ---------- .

Tratándose de los usufructuarios, se deberá anotar en el Libro de Registro de Acciones quién es el accionista y quién es el usufructuario de cada acción correspondiente, anotando los nombres completos, nacionalidad, domicilio convencional y correo electrónico de los usufructuarios.------- .

OCTAVA. AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL. ---------- .

8.1. (ocho, punto, uno, punto) Reglas para los aumentos y disminuciones de capital. Solamente la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá decretar el aumento o disminución de la parte variable del capital social, conforme a las siguientes reglas:---------- .

a. Todo aumento o disminución de capital social deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con sujeción a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos estatutos sociales. ---------- .

b. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que decrete el aumento de capital determinará su importe y los términos y condiciones en que las referidas acciones deban ser suscritas y pagadas, respetando el derecho de preferencia de los accionistas. ---------- .

c. Cada aumento o disminución de capital social será registrado en el Libro de Variaciones de Capital

COTEJADO

COTEJADO

que para este objeto lleve la Sociedad. ---------- .

d. No se emitirán nuevas acciones sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad hayan sido totalmente suscritas y pagadas. ---------- .

e. Los aumentos y/o disminuciones de capital variable afectarán directamente a la Serie "B", sin necesidad de crear otra serie, subserie o serie consecutiva. ---------- .

8.2. (ocho, punto, dos, punto) Derecho de preferencia en los aumentos de capital. Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan en caso de aumento del capital social, en proporción al número de acciones de que sean titulares, observando lo estipulado en la presente Cláusula.---------- .

Cada accionista tendrá derecho de preferencia para suscribir y pagar las acciones que emita la Sociedad al efectuarse cualquier aumento del capital social, en proporción al número de acciones de las que dicho accionista sea titular antes del aumento y en los términos del Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas deberán ejercitar dicho derecho preferente dentro del plazo de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución del acuerdo de la Asamblea que haya decretado el aumento de capital, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. Sin embargo, si en la Asamblea hubiesen estado representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, dicho plazo de 15 (quince) días naturales empezará a contarse a partir del día siguiente a la fecha de celebración de la Asamblea, y los accionistas se considerarán notificados del acuerdo en dicho momento, por lo que no será necesaria su publicación. Asimismo, si en la Asamblea hubiesen estado representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social, los accionistas podrán renunciar ahí mismo a su derecho de preferencia de aumentar su participación en el aumento de capital social.---------- .

Si cualquier accionista no ejerce su derecho de preferencia como arriba se indica, entonces los demás accionistas podrán suscribir y pagar dichas acciones en la misma proporción en que hubieren ejercido su propio derecho de preferencia, y en las condiciones y plazos fijados por la propia Asamblea que hubiere decretado el aumento de capital. Salvo acuerdo en contrario de la Asamblea, el plazo para suscribir y pagar las acciones remanentes en ningún caso podrá exceder de los 15 (quince) días naturales siguientes la fecha de terminación del plazo de 15 (quince) días naturales primeramente mencionado. ---------- .

Transcurriendo dichos plazos, las acciones representativas del aumento del capital social y que no hubiere sido suscritas por los accionistas, la Asamblea General de Accionistas determinará si deja sin efectos el aumento de capital social en la parte que no hubiere sido suscrita o si las acciones correspondientes serán ofrecidas libremente al público.---------- .

8.3. (ocho, punto, tres, punto) Libro de Variaciones de Capital. La Sociedad llevará un Libro de Variaciones de Capital, en el cual se anotarán los aumentos y disminuciones del capital social, incluyendo el monto del capital social antes de la variación, las series, el monto de cada una de las series, la fecha de la variación, la fecha del acta de la Asamblea General de Accionistas que decretó el aumento o disminución del capital social, el monto del capital social después de la variación y cada anotación deberá llevar la firma del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único de la Sociedad. ---------- .

. ---------- **TRANSMISION DE ACCIONES** ---------- .

NOVENA. CONDICIONES Y RESTRICCIONES A LA TRANSMISION DE LAS ACCIONES. ---------- .

9.1. (nueve, punto, uno, punto) Transmisión de acciones. Para efectos de estos estatutos sociales, se entenderá por "transmisión" como cualquier forma de transmitir o enajenar las acciones con excepción de la donación, la herencia y el legado. ---------- .

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CD. JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

9.2. (nueve, punto, dos, punto) Restricciones Generales. Toda transmisión de acciones será nula si no cumple con las condiciones y restricciones establecidas en este Capítulo y por la Asamblea General de Accionistas.---------- .

9.3. (nueve, punto, tres, punto) No Gravamen. Ningún accionista podrá crear, otorgar o acordar la creación u otorgamiento de gravámenes, cargas, prendas, garantías, usufructo u otras limitaciones sobre todas o una parte de sus acciones sin la aprobación previa y por escrito de la Asamblea General de Accionistas.---------- .

En caso de que la Asamblea General de Accionistas consienta que algún accionista constituya un gravamen sobre sus acciones, el Accionista que dé lugar a la existencia de dicho gravamen se asegurará que el acreedor de la garantía: (i) reconozca los derechos de los accionistas y las obligaciones, condiciones y restricciones impuestas para la adquisición de acciones por terceros conforme al presente Capítulo; y (ii) acceda permitir el ejercicio de dichos derechos de los accionistas previo a ejercer cualquier derecho por parte de dicho acreedor o sus cesionarios en contra de las acciones sujetas a gravamen. En caso de ejecución de cualquier gravamen creado sobre las acciones, dicha ejecución estará sujeta a las disposiciones de este Capítulo.---------- .

9.4. (nueve, punto, cuatro, punto) Efectos de la transmisión de acciones. La transmisión de acciones conforme a las reglas establecidas en estos estatutos resultará en que el nuevo titular de las acciones se convierta en accionista de la Sociedad, pero no significa que dicho beneficiario tendrá cargo alguno en la Sociedad o representación de la misma, salvo que con anterioridad a recibir las acciones tuviera ya dicho carácter o representación o, bien, que le sea otorgado dicho carácter o representación expresamente y conforme a los presentes estatutos. ---------- .

DECIMA. RESTRICCIONES A LA TRANSMISION DE LAS ACCIONES.---------- .

10.1. (diez, punto, uno, punto) Aprobación por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Toda transmisión de acciones debe ser previamente aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y serán aplicables las condiciones y restricciones establecidas en este Capítulo y en esta Cláusula.---------- .

10.2. (diez, punto, dos, punto) Otras restricciones. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá establecer otras restricciones a la transmisión de acciones, siempre que la legislación aplicable permita dichas restricciones.---------- .

10.3. (diez, punto, tres, punto) Procedimiento para la transmisión de acciones. Para que se lleve a cabo cualquier transmisión de acciones, se debe seguir y dar cumplimiento al siguiente procedimiento: ---------- .

i. El accionista que desee transmitir, de cualquier forma, sus acciones en parte o en su totalidad, deberá notificar previamente al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único de la Sociedad sobre su intención de transmitir sus acciones, indicando lo siguiente:---------- .

a. Su intención de transmitir las acciones;---------- .

b. Identificación de la cantidad y serie de las acciones; ---------- .

c. El nombre completo del comprador o compradores propuestos;---------- .

d. El precio de venta ofrecido al comprador, la forma y plazos de pago y los demás términos y condiciones de venta; y, ---------- .

e. El lugar de venta, mismo que deberá ser en las oficinas del domicilio social. ---------- .

ii. Dentro de los 15 (quince) días siguientes a que sea recibida la notificación correspondiente por el Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único de la Sociedad, el Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único deberán notificar a los demás accionistas sobre la intención de transmisión de las acciones. ---------- .

iii. Los demás accionistas de la Sociedad contarán con un periodo de 60 (sesenta) días naturales

COTEJADO

COTEJADO

para analizar la propuesta de venta de las acciones, contado a partir de que reciban la notificación del Presidente del Consejo de Administración o Administrador Único informándoles de la intención de los demás accionistas de transmitir sus acciones, a partir del cual podrán ejercer el derecho de preferencia que les corresponda para adquirir las acciones. ---------- .

iv. En caso de que deseen ejercer el derecho preferente para adquirir las acciones, los demás accionistas de la Sociedad deberán informarlo de manera escrita y fehaciente al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único, de lo contrario se entenderá que no se ejercita el derecho de preferencia. ---------- .

v. Para el caso de que alguno o algunos de los accionistas no deseen adquirir la parte que les corresponde de las acciones sujetas a transmisión, el Consejo de Administración o Administrador Único deberán dar un plazo adicional de 10 (diez) días naturales a los demás accionistas, para que indiquen si desean adquirir en forma proporcional la parte o partes de las acciones que el resto de los accionistas no desea adquirir; en todo caso, para que se tenga por realizada la adquisición de las acciones sujetas a transmisión, contra la entrega de las acciones, los demás accionistas que hayan ejercido su derecho de preferencia deberán pagar el valor de las acciones conforme a lo establecido en la Cláusula 10.4. (diez, punto, cuatro, punto).---------- .

vi. En la transmisión de acciones a los hijos o cónyuge de un accionista, los demás accionistas no tendrán derecho de preferencia alguno para adquirir las acciones que se proponen transmitir. --- .

vii. Finalmente, la transmisión de acciones deberá ser aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. ---------- .

No obstante lo anterior, los accionistas podrán renunciar al procedimiento aquí establecido para la transmisión de las acciones, si en la Asamblea correspondiente están representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social.---------- .

10.4. (diez, punto, cuatro, punto) Restricción en la transmisión de acciones entre accionistas. Como otra restricción a la transmisión de acciones, si conforme a las disposiciones del presente Estatuto, un accionista adquiere acciones de otro accionista, la venta deberá realizarse bajo las siguientes condiciones:---------- .

i. El adquiriente contará con al menos 15 (quince) días para pagar el 30% (treinta por ciento) del precio de las acciones;---------- .

ii. El 70% (setenta por ciento) restante deberá ser pagado dentro de los siguientes 12 (doce) meses, sin intereses. ---------- .

No obstante lo anterior, el accionista adquiriente podrá renunciar a los términos establecidos en la presente Cláusula, así como el accionista vendedor podrá otorgar condiciones de compra más favorables que las aquí establecidas al accionista adquiriente. ---------- .

. ----------**ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD** ---------- .

DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACION. La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o un Administrador Único, según lo determine la Asamblea General de Accionistas, que en ambos casos procederá a su elección. Al Administrador Único o al Consejo de Administración en su caso, corresponderá llevar la firma social. ---------- .

Los Administradores deberán guardar confidencialidad respecto de la información y de los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo. ---------- .

DECIMA SEGUNDA. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. Se aplicarán las reglas siguientes para el funcionamiento del Consejo de Administración:---------- .

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

a. El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea, siendo cuando menos 3 (tres) miembros, de los cuales uno será Presidente, otro Secretario y otro Tesorero; el resto de los miembros tendrán el carácter que les asigne la asamblea.

b. Se reunirá en el domicilio de la Sociedad y sus miembros serán convocados por el Presidente del Consejo o 2 (dos) de sus Consejeros, mediante notificación por escrito a cada integrante con al menos 3 (tres) días de anticipación a la fecha de celebración de la reunión. ---------- .

c. Para que el Consejo funcione legalmente deben asistir por lo menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones son válidas si cuentan con el voto de la mayoría de los presentes. ---------- .

d. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad en caso de empate. ---------- .

e. De cada reunión se levantará un acta en el Libro de Actas que llevará la sociedad, firmada por los miembros presentes. ---------- .

DECIMA TERCERA. DURACION DE LA ADMINISTRACION. Los integrantes del Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán ser accionistas o extraños de la sociedad y durarán en su cargo por tiempo indefinido, hasta en tanto las personas que los deban sustituir tomen posesión de sus cargos. ---------- .

DECIMA CUARTA. GARANTIAS. Los integrantes del Consejo de Administración o el Administrador Único deben garantizar el ejercicio de su cargo sólo en los casos en que expresamente lo acuerde la Asamblea que los designe. ---------- .

DECIMA QUINTA. FACULTADES. El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán la representación de la sociedad con las facultades propias de un **APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO,** sin limitación y podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo las limitaciones que la Ley o la Asamblea General de Accionistas les imponga. Gozarán en forma enunciativa de las siguientes facultades: ---------- .

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo de los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, para representar a la sociedad con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula expresa conforme a la ley, entre otras: para promover y desistirse de todo juicio, aún el de amparo; para transigir y comprometer en árbitros; para conciliar ante el Juez y, en su caso, suscribir el convenio correspondiente; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar y recibir pagos; para presentar denuncias o querellas de carácter penal, ratificarlas y otorgar el perdón en su caso, para representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo enumeradas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, especialmente para intervenir en conflictos obrero-patronales y comparecer en su nombre ante las Juntas Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje con facultades para conciliar y celebrar convenios, en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) y 873 (ochocientos setenta y tres) del mencionado ordenamiento laboral, pudiendo intervenir en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, arbitraje y sentencia y, en general en todas las actuaciones del procedimiento laboral. ---------- .

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo de los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, quedando facultado, por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna. ---------- .

COTEJADO
COTEJADO

III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo de los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.---------- .

IV. PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en términos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---------- .

V. FACULTADES BANCARIAS, se le confieren facultades para realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias en nombre y representación de la Sociedad, así como para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias y designar las personas que puedan girar o instruir sobre ellas y realizar cualquier cuestión relacionada a las mismas a nombre de la sociedad. ---------- .

VI. PODER PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, con la suma de facultades que sean necesarias para el mejor desempeño de los poderes, pudiendo conferir este poder en los poderes que otorgue.---------- .

VII. PODER PARA REVOCAR toda clase de poderes otorgados por la sociedad, incluso los otorgados por las Asambleas de Accionistas.---------- .

VIII. Poder para nombrar gerentes y subgerentes de la sociedad, con todas las facultades que estime convenientes, así como para revocar nombramientos. ---------- .

. ---------- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** ---------- .

DECIMA SEXTA. VIGILANCIA. La vigilancia de la sociedad está a cargo de uno o varios comisarios designados por la Asamblea General de Accionistas, que tendrán las facultades que les confiere el Artículo 166 (ciento sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---------- .

DECIMA SEPTIMA. DURACION DEL COMISARIO. Los comisarios durarán en su cargo dos años, pero permanecerán en el mismo hasta que la Asamblea General designe a los que deban sustituirlos y tomen posesión de su cargo. Deberán garantizar el ejercicio de su cargo solo en los casos en que expresamente lo acuerde la Asamblea que los designe.---------- .

. ---------- **EJERCICIO SOCIAL**---------- .

DECIMA OCTAVA. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social coincidirá con el año calendario. ---------- .

DECIMA NOVENA. INFORMACION FINANCIERA. Dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Administrador Único de la Sociedad o el Consejo de Administración formulará un balance en el que hará constar claramente el estado económico de la Sociedad, con los requisitos a que se refiere el artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El Balance se entregará al Comisario con la suficiente anticipación para que formule su dictamen y éste quede junto con el balance y documentos justificativos correspondientes a disposición de los accionistas que deban analizarlo, con cuando menos 15 (quince) días antes de la celebración de la Asamblea General de Accionistas que procederá a su revisión. Los accionistas podrán solicitar que se publiquen en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía los estados financieros, junto con sus notas y el dictamen de los comisarios ---------- .

VIGESIMA. REPARTO DE UTILIDADES. La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido debidamente aprobados por la Asamblea General de Accionistas los estados financieros que las arrojen. ---------- .

VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL REPARTO DE UTILIDADES. No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas, mediante aplicación de otras partidas del patrimonio, las pérdidas sufridas en ejercicios anteriores, o haya sido reducido el capital social.

VIGESIMA SEGUNDA. RESERVA LEGAL Y REMANENTE DE UTILIDADES. En caso de que el resultado del ejercicio arroje utilidades, se hará la siguiente distribución: a) De las utilidades netas se separará el 5% (cinco por ciento) para la formación de la reserva legal de la Sociedad, hasta completar el equivalente una quinta parte del capital social; b) Del remanente se hará la distribución, en calidad

de dividendo, entre los accionistas de la sociedad, proporcionalmente al importe exhibido de las acciones de que sean titulares. ---------- .

. ---------- **ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS** ---------- .

VIGESIMA TERCERA. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. El órgano supremo de la Sociedad será la Asamblea General de Accionistas y sus resoluciones tomadas legalmente obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes. Las características, funcionamiento y organización de las Asambleas Generales de Accionistas se regirán conforme a lo aquí establecido. ---------- .

23.1. (veintitrés, punto, uno, punto) Clasificación de las Asambleas. Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Cada acción tendrá derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas.- .

23.2. (veintitrés, punto, dos, punto) Asambleas Ordinarias. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros 4 (cuatro) meses de cada ejercicio social, para discutir, aprobar o modificar los estados financieros del ejercicio social inmediatamente anterior, así como para tratar cualquiera de los asuntos contenidos en el orden del día y que de acuerdo a estos estatutos y al artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles no estén expresamente reservados para una Asamblea Extraordinaria. ---------- .

23.3. (veintitrés, punto, tres, punto) Asambleas Extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias tratarán los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aquellos asuntos que sean de su competencia de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos sociales.---------- .

23.4. (veintitrés, punto, cuatro, punto) Convocatoria para las Asambleas. Las Asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único. También podrán ser convocadas a petición de uno o de un grupo de accionistas en los casos y forma previstos en los artículos 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o por el Comisario en términos del artículo 166 (ciento sesenta y seis), fracción VI (seis romano) y 183 (ciento ochenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás relativos. ---------- .

La convocatoria en uno u otro caso se hará mediante la publicación de un aviso con cuando menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el Sistema Electrónico de la Secretaría de Economía y otro en un periódico de circulación diaria en el domicilio de la sociedad. En la convocatoria se indicará el lugar, fecha y hora de la Asamblea, contendrá la Orden del Día y será firmada por la persona o personas que las hagan. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrán reunirse válidamente sin ser necesaria convocatoria previa, cuando se encuentre íntegramente representado el total del capital social y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se someten a su consideración.---------- .

23.5. (veintitrés, punto, cinco, punto) Admisión a las Asambleas. Serán admitidos en las Asambleas los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones como titulares de una o más acciones de la Sociedad. ---------- .

23.6. (veintitrés, punto, seis, punto) Representación en las Asambleas. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen mediante cartas poder firmadas ante dos testigos. Los miembros del Consejo de Administración, el Administrador Único y el Comisario no podrán representar accionistas en las Asambleas.---------- .

23.7. (veintitrés, punto, siete, punto) Quórum de instalación y votación de las Asambleas. Para que las Asambleas de Accionistas puedan sesionar válidamente, se deberá observar lo siguiente: .

a. Para que se considere válida la celebración de Asambleas Ordinarias en primera convocatoria,

COTEJADO

deberán estar representadas cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones con derecho a voto y los acuerdos se tomarán por mayoría de los votos presentes. En segunda convocatoria o subsecuentes, las Asambleas se considerarán válidas siempre y cuando el número de asistentes representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto y las resoluciones se tomarán igual que en primera convocatoria. ---------- .

b. Las Asambleas Extraordinarias requerirán en primera convocatoria una asistencia mínima del número de acciones que representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de las acciones con derecho a voto cuando menos y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social. En segunda y subsecuentes convocatorias, las Asambleas Extraordinarias se considerarán válidas siempre y cuando el número de asistentes representen el 60% (sesenta por ciento) de las acciones con derecho a voto y las resoluciones se tomarán igual que en primera convocatoria. ---------- .

23.8. (veintitrés, punto, ocho, punto) Funcionamiento de las Asambleas. Las asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración, y actuará como secretario la persona que al efecto designe la Asamblea. La asamblea designará uno o más escrutadores encargados de computar las votaciones. En caso de ausencia del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, la Asamblea designará a la persona que deba presidirla.---------- .

23.9. (veintitrés, punto, nueve, punto) Actas de las Asambleas y certificaciones. La persona que actué como Secretario levantará las actas de las Asambleas que serán firmadas por todos los asistentes, las registrará en el libro que para tal efecto lleva la Sociedad. Cuando el acta de una Asamblea no pueda asentarse en el mencionado Libro de Actas de Asambleas, dicha acta se protocolizará ante Fedatario Público. El Administrador Único, o bien Secretario o el Presidente del Consejo, si no hubiere Secretario, quedan facultados para expedir constancias y certificaciones del Libro de Actas de Asambleas.---------- .

VIGESIMA CUARTA. RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA. La Asamblea General Extraordinaria determinará los casos y condiciones en que las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tengan la misma validez que las tomadas por los accionistas reunidos en Asamblea.---------- .

. ---------- **DISOLUCION Y LIQUIDACION** ---------- .

VIGESIMA QUINTA. DISOLUCION. La sociedad podrá entrar en disolución por cualesquiera de las causas que se señalan en el artículo 229 (doscientos veintinueve) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---------- .

VIGESIMA SEXTA. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes: ---------- .

a. La Asamblea General de Accionistas que acuerde la disolución nombrará uno o más liquidadores.

b.Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público del Comercio, y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Consejo de Administración o Administrador Único. ---------- .

c. La Asamblea que acuerde la disolución y nombre a los liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse el procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el artículo 247 (doscientos cuarenta y siete) y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las instrucciones de la Asamblea General de Accionistas.---------- .

d. El Consejo de Administración o el Administrador Único, entregarán al o los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un acta donde se detalle el activo y el pasivo de la Sociedad.---------- .

VIGESIMA SEPTIMA. COMPETENCIA. Los accionistas se someten a los Tribunales de Juárez, Chihuahua, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero de su domicilio o cualesquier otro que les pudiere corresponder. ----------.

.----------**CLAUSULAS TRANSITORIAS**----------.

PRIMERA TRANSITORIA. Los socios fundadores acuerdan suscribir y pagar totalmente el capital social, al contado, en dinero efectivo, en moneda nacional, de la forma siguiente: ----------.

FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA, suscribe y paga **1,000 (mil) acciones** con valor de **$1,000.00 (mil pesos)**.----------.

BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA, suscribe y paga **1,000 (mil) acciones** con valor de **$1,000.00 (mil pesos)**.----------.

GERARDO HUGO FUENTES MENDOZA, suscribe y paga **1,000 (mil) acciones** con valor de **$1,000.00 (mil pesos)**.----------.

LILIANA LETICIA FUENTES MENDOZA, suscribe y paga **1,000 (mil) acciones** con valor de **$1,000.00 (mil pesos)**.----------.

SEGUNDA TRANSITORIA.- Los socios fundadores reunidos en la primera asamblea ordinaria de accionistas, la cual celebran en la oficina de esta Notaría, debido a que en esta escritura están constituyendo la Sociedad, acuerdan, por unanimidad de votos, lo siguiente: ----------.

A).- Que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR UNICO.**----------.

B).- Se designa al señor **FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA,** como Administrador Único, quien para el ejercicio del cargo tendrá todas las facultades establecidas en la cláusula decima quinta de los estatutos sociales, sin limitación alguna.----------.

Se hace constar que el señor **FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA,** acepta el cargo de Administrador Único de la sociedad y protesta su fiel y legal desempeño.----------.

C).- Se designa como **COMISARIO DE LA SOCIEDAD** a la señora Edna Lorena Del Castillo Fernández. ----------.

.---------- **INSERCION LEGAL** ----------.

Artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen". ----------.

.---------- **FE NOTARIAL**----------.

YO, EL NOTARIO, DOY FE:----------.

I.- Que me identifique como Notario Público ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal. ----------.

II. Que conozco a los comparecientes, quien además me acreditan su identidad con credenciales para votar, de las que agrego una copia certificada al apéndice de este volumen del protocolo, en el legajo correspondiente a este instrumento. ----------.

COTEJADO

III.- Que en cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, previo al tratamiento de los datos personales proporcionados por los comparecientes, puse a su disposición, en formato impreso, el aviso de privacidad a que se refieren los artículos tres, quince y dieciséis de la citada Ley; los comparecientes me manifestaron quedar enterados del contenido del aviso y que otorgan su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados en este instrumento, en cumplimiento de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; así mismo, informé a los comparecientes que sus datos no serán transferidos a terceros, excepto en los casos en que se deba realizar la transferencia en cumplimiento de disposiciones legales, judiciales o administrativas, para lo cual otorgan su consentimiento. ----------.

IV.- Que los comparecientes me manifiestan, por sus datos generales, ser de nacionalidad mexicana, vecinos de esta ciudad y los siguientes:----------.

FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA, nacido en esta ciudad, el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis, casado bajo el régimen de separación de bienes con la señora Felisa María Boadella Galicia, en esta ciudad, el dieciséis de mayo de dos mil tres, ingeniero civil, con domicilio en calle Efrén Ornelas número setecientos cuarenta y siete, fraccionamiento La Joya, código postal treinta y dos mil trescientos treinta y con clave de Registro Federal de Contribuyentes FUMF7605228V4 (F, U, M, F, siete, seis, cero, cinco, dos, dos, ocho, V, cuatro). ----------.

BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA, nacida en esta ciudad, el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y uno, casada bajo el régimen de separación de bienes con el señor Sigfrido Martínez Sesin Jiménez, en esta ciudad, el dieciséis de mayo de dos mil nueve, licenciada en contabilidad y finanzas, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, con clave de Registro Federal de Contribuyentes FUMB810124FU6 (F, U, M, B, ocho, uno, cero, uno, dos, cuatro, F, U, seis). ----------.

GERARDO HUGO FUENTES MENDOZA, nacido en Ejido Benito Juárez, Municipio de Buenaventura, Chihuahua, el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, casado bajo el régimen de separación de bienes con la señora Carla Alejandra Mascareñas Issac, en esta ciudad, el nueve de abril de dos mil once, comerciante, domicilio en calle Paseo Triunfo de la República número seiscientos veintiocho, colonia Crucero de esta ciudad, código postal treinta y dos mil trescientos treinta, con clave de Registro Federal de Contribuyentes FUMG8502206E6 (F, U, M, G, ocho, cinco, cero, dos, dos, cero, seis, E, seis). ----------.

LILIANA LETICIA FUENTES MENDOZA, nacida en esta ciudad, el dos de octubre de mil novecientos setenta y tres, casada bajo el régimen de separación de bienes con el señor Javier Alonso Terrazas Vega, en esta ciudad, el veinte de febrero de mil novecientos noventa y nueve, comerciante, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, con clave de Registro Federal de Contribuyentes FUML731002SL4 (F, U, M, L, siete, tres, uno, cero, cero, dos, S, L, cuatro). ----------.

V.- Que tengo a la vista la autorización de uso de denominación o razón social, expedida por la Secretaría de Economía, con clave única de documento **A202107131119436612 (A, dos, cero, dos, uno, cero, siete, uno, tres, uno, uno, uno, nueve, cuatro, tres, seis, seis, uno, dos).** ----------.

V.- Que, en virtud de que la denominación GAZPRO es similar en grado de confusión a la de GRUPO GAZPRO, la Secretaría de Economía condicionó la autorización antes indicada a que se acreditara al suscrito Notario, previo a la constitución de la sociedad, que se cuenta con el consentimiento o autorización por escrito por parte de la sociedad antes señalada, por lo que los comparecientes me exhiben un escrito que contiene la autorización de la sociedad denominada GRUPO GAZPRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que se utilice la denominación GAZPRO en la sociedad que se constituye en esta escritura, de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, ratificado en su contenido y firmas en la misma fecha, ante el suscrito notario, en acta inscrita bajo

el número tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, del Volumen Tres del Libro de Registro de Actas a mi cargo. Dicho documento se agrega al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura..

VII.- Que, para acreditar la clave en el Registro Federal de Contribuyentes que han manifestado, los comparecientes me exhiben las cedulas de identificación fiscal contenidas en las constancias de situación fiscal expedidas por el Servicio de Administración Tributaria.---------- .

VIII.- Que solicité a los comparecientes información acerca de si tienen conocimiento de la existencia del dueño beneficiario del acto formalizado en esta escritura y me manifestaron no tener conocimiento de la existencia del dueño beneficiario. ---------- .

IX.- Que agrego al apéndice de este volumen del protocolo en el legajo que identifico con el número de esta escritura, con el número **UNO,** la autorización de uso de denominación o razón social, expedida por la Secretaría de Economía; con el número **DOS,** la autorización de Grupo Gazpro, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que utilice la denominación de la sociedad que se constituye; con el número **TRES,** copia certificada de los documentos con los que acreditan su identidad los comparecientes; y los números **CUATRO, CINCO, SEIS y SIETE,** las cédulas de identificación fiscal contenidas en la constancia de situación fiscal de los comparecientes. --------- .

X.- Que tengo a la vista los documentos presentados y que he relacionado en esta escritura.------ .

XI.- Que los comparecientes manifiestan que leyeron esta escritura, a quienes les expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido.---------- .

XII.- Que, enterados del contenido de esta escritura, los comparecientes manifiestan estar conformes con la misma y la firman para constancia. ---------- .

FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA. Firma. BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA. Firma. GERARDO HUGO FUENTES MENDOZA. Firma. LILIANA LETICIA FUENTES MENDOZA. Firma. Ante mí firmaron el cinco de octubre de dos mil veintiuno. Doy fe. Firma del licenciado HERNANDO FELIX BUSTILLOS. El sello de autorizar.---------- .

El doce de octubre de dos mil veintiuno, autorizo definitivamente esta escritura y agrego a su legajo en el apéndice con el número **OCHO,** la confirmación del pago al fisco estatal del Impuesto Sobre Actos Jurídicos. Doy fe. Firma del licenciado HERNANDO FELIX BUSTILLOS. El sello de autorizar. -- .

. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .
. ---------- .

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
COTEJADO
COTEJADO

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ESCRITURA NUMERO 2514
DOCUMENTO NUMERO 1

Clave Única del Documento (CUD)
A202107131119436612

Resolución

En atención a la reserva realizada por HERNANDO FELIX BUSTILLOS, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GAZPRO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO BRAVOS
CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO BRAVOS
CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

COTEJADO COTEJADO

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):

CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PREVIAMENTE AUTORIZADA. La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente solicitud es similar en grado de confusión a la Denominación, Razón Social previamente autorizada\: GRUPO GAZPRO. En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público autorizado, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la Sociedad o Asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por escrito por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 16, 19, fracción II y 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
DISTRITO BRAVOS

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
DISTRITO BRAVOS

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8510073 | FEBH680925AR4 | HERNANDO FELIX BUSTILLOS | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "GAZPRO" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 13-07-2021 |

ODUxMDA3MyB8IEZFQkg2ODA5MjVBUjQgfCBIRVJOQU5ETyBGRUxJWCBCVVNUSUxMT1MgfCBTRSBSRVNVR
UxWRSBBVVRPUklaQVIgRUwgVVNPIERFIExBIFNJR1VJRU5URSBERU5PTUlOQUNJw5NOIE8gUkFaw5NOIFNP
Q0lBTDogIkdBWlBSTylgfCBNRU1lODkxMjE5SlI1IHwgSEVSTUlOSU8gREFSSU8gTUVORE9aQSBNRU5ERVogfC
AxMy0wNy0yMDIx

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

X15GmHETidGaKM1c3b0yTRzZ338CyR+1wUwPTz2tpeFQKutcOCAbvKB1Kn+5HIAIQW4dpH7raNWrTqJcByO+sTd
0YS2/KhrhPZPPKNgqJrGA0u/TRKISIVIrKv65ImVOBNIzCJxIuBbjIjgI99bicJ/8FBTfzkIbrardH0DXutEkXQQ14a3/XCrp3
2k2LcSSjCdTe3AoK6FefQSausDN2nB2QW8Pd0By7Nh+XDYg/VT71EOd/pTpc87uYJMfuDPgZTWzD89KAfSNrf68u
hal2EhCmRcr4CvbGAJuJ4MA8oGw+yqfrZn/KT7M6jpc2osOcrcxg9cFj5ahbBc2dV/x0A==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBR8wa3DoQw3
Qy/ax9yzZU+aSnPptwIGX6CU99dUGBMyMDIxMDcxMzE2MTk0OC4wMDdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNl
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwIy+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80Imjf7bPIo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
IqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIlOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH

COTEJADO

COTEJADO

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

1axA7YhR+q8kwqAktGosoI2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAIwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDkmCTuMCIYDzIwMjEwNzEzMTQ0MjU0WhgPMjAyMTA3MjAx
NDQyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOSYJO4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAHDzAM
AgQAAAAAAgQAABNTMAwCBOShX24CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBQjcGx
RHIZ60PNv1bNgUoFqkOZw/k7KrjbzVMnKnvFkY8GybKERGkSCppfftBhnUbFxPuZWBts9QuvyMqI
FN9YvemDg1rdlb7pnOWzaTSwSxQqHkqrKHUmxDJdtp99ShP/gitfFrrHnLje7Xk5aFJY37Hq6uNV
cE6Km9NMcZS2tA23+a+szL+vpCu3116z/smzAQmcToVF8KzSWSh6OO0x01AMwSRwXFXTYEidemLp
3B+Z/wfEG3YKfLwC8PeIkySv2Locuhq4u3/gv8WBfX6+De5j+gtXrWAAqGN862UPWEsbLt2ttWL1
H2fgxcXm4PrGLiPP7BQuPCeUthBWdRBgMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBT9BavVeacf5J2yXgUGRNpdFZIhZDCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1l
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBTq
j3Vqq2fbQlzu4wl1Kgn9chq/EjANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBsnfHtVqOHNPf7OswiH6kGjYKf
y6TJmmI+qpNHnDmljmTrB+V4cjrRu4xDeuzlSvarjoXJOgmvqde9SLujMDFf4dkRFlQyt3D/Ovju
VSFySwefRraY90NwYHaBISNHh5mGjzy60kXv/senW4jwCh4CG6eexsHrXmvpPtA0MiuFJy/NW16W
EtElf4GoqfHmxYcTOSgR/ICT5FopMZVF94anQZqMdMrII3ErmVm+HLnzPsHfn9kKUid8kYSI/D97
Mh5qVK9IAHO8tO34D9gkNmQe1AtK78ObZ3IAnc+p33S2qCBsqmhNuBTCD6bVdSLmtRYxp0mEorqq
9cQkeu9CMvqo

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
DISTRITO BRAVOS

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
DISTRITO BRAVOS

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original de la persona solicitante: 8510073 | FEBH680925AR4 | HERNANDO FELIX BUSTILLOS | GAZPRO

Firma de la persona solicitante:

PpoPPX55wrZ25gbZyGS+vdxbnsoYSZwaTmlgAgqAgLVkk3x0Gt7Psn688j5lt+TOzmzD+/gogRpYxALcv728C3qelzmt
9O2lA2BzLYBO2MyFmvAkSrKz4l9ciQZjW+clFPxhms3tdh163sgoUnVQaBBY9a01vSmjOaZgB9DAkhdsLNadPzPcF
OUqlkArVXZOpPEDodyF/VTCNWQZVZpZQBEw3pp0WTFW7IXLEu/sKGDZRY/wE08fQEd8D8IDAZxN0JV+Z/wdJ2J
5x3o0ZjfVq4BStLLCeP/kOCPFLKXEMKN1jtgw4NB+8BB+rllJZmogwHfquEouUwu3J7bsMxx0eg==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZIhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSAxGZ4NCCe
vtkZtMIue9wMF66wjQIGX6CU9yR0GBMyMDIxMDcwODE4NDcwMi4wMzdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkq
hkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBN
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlo/CoVRR
lAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6iIF0Cv/mQMh
eskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qg8QJG1nN4lBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjfBr6szQyRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWkIQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvlHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqlCWhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAlwC
AQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5lY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAl
BgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBkZSBFY29ub21pYaIICgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATll7fr3AwcUeNdYBkPJPeg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhp
Y28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5u

COTEJADO

COTEJADO



gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNv
bm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDkkbxOMCIYDzIwMjEwNzA4MTgwMjU0WhgPMjAyMTA3MTUx
ODAyNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBAExOjA4MAwCBOSRvE4CBAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAGkjAM
AgQAAAAAAgQAABNvMAwCBOSa9s4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQAtpA01
QkKdJpX5UcbTKKOUSsBmMgXOAIdT58Ay9EFt/zshDuthH/Wva+15ZJujtocWo8s+NAUs8FOj6AoA
ULh+gTZIkI6nhQ92zkE1AEZTFKt1Qb3GiarH6IymodjDb/hqrljtg4XP9O5JaSaajc8Nu7zzGWRo
LmyFyqFPtmCLUN/5Z2XYZvdR/5fNBIXcrjatBOheqp6tnq1GzB1UUFFisAiTawdIO+8x5Uz7yyoC
Tz+M8FUni8sTyAJz58wIN14ZvreHKSxk0eTvQUiUKhZU66qszQa5kOjJr3iN8uyj1igQwm9W6p68
G7yWwiKEuAjH1IUN2YPV/IFK6GkjoTzxMYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFy
aWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRh
ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkD
MQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBBRJyDUoFyXPzYOHSppzBYwm4PWC8DCCAaMG
CyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1I
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBT
dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YWl6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9u
IEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBRK
+wl75wh8nVjshCdtla4xlddAmDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBXNfixSun9pZdOKpg1Y9UsF3Bj
HH3Gzl57FhNtZqml/ZsatScgDladtxBS46WC377f+4B0YSkFskbwXbjiz9QTNPM6KuJc7d9lTq01
a6hErW8NxQHDnBevKO6PNGpeZl6c6qdN7MxL+my8cOWst6ABk2sgWTEiYUJPBn06w59OmpM8XWpV
sk9lYJS7OiEgr01VVe0/L3JyGsT5CVPdF2XqlhAuOZZmK+oyB9CPLlevQfHHzLIe2SuTl0Mdbgir
x8JH7GYFJhRsEsEGhC5H4dYlg8fP7ZCZ5g5LAgwNDrjVShi71/uGNH1gSdn7T+0MT+2JazE1rqLx TYbpoVDmFYuL

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

Lic. Hernando Félix Bustillos

Notario Público Número Quince del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua

Av. 16 de Septiembre # 2145, Col. Partido Romero, Código Postal 32030
Ciudad Juárez, Chihuahua, México
(656) 611-11-52, 611-11-53 y 613-21-43
notariaquince@gmail.com

Cd. Juárez, Chihuahua, México, a 5 de octubre de 2021.

ESCRITURA NUMERO 2514
DOCUMENTO NUMERO 2

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Apoderada de la sociedad denominada **"GRUPO GAZPRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** otorgo el consentimiento de mi representada para que se constituya una sociedad usando la denominación o razón social **"GAZPRO"**, ya que dicha denominación es similar en grado de confusión a la de "GRUPO GAZPRO".

A t e n t a m e n t e

LIC. BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA

. ---------- **RATIFICACION NOTARIAL** ---------- .

En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, el 5 (cinco) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), hago constar que, ante mí, licenciado **HERNANDO FELIX BUSTILLOS,** Notario Público Número Quince de este Distrito Judicial, en ejercicio, comparece la licenciada **BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA,** en su carácter de Apoderada de la sociedad denominada **"GRUPO GAZPRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y me manifiesta lo siguiente: ---------- .

Que ratifica el contenido del escrito que antecede y reconoce como suya la firma que lo calza.

YO, EL NOTARIO, DOY FE: ---------- .

A.- Que me identifiqué como Notario Público ante la compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal. ---------- .

B.- Que conozco a la compareciente, quien además me acredita su identidad con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, número 1635060176069 (uno, seis, tres, cinco, cero, seis, cero, uno, siete, seis, cero, seis, nueve). De dicho documento certifico copia y la agrego a esta acta para que forme parte de la misma. ---------- .

C.- Que la licenciada **BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA,** me acredita la existencia de la sociedad **"GRUPO GAZPRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** ser **Apoderada** de la misma, y tener facultades para otorgar el consentimiento de su representada a que se refiere el documento que en esta acta ratifica, con los documentos siguientes: ---------- .

a).- Copia certificada de la escritura número **setenta y cuatro mil novecientos veintiuno,** de fecha once de junio de dos mil quince, otorgada ante el licenciado Rubén Aguirre Duarte, Notario Público Número Dieciséis, en ejercicio en este Distrito, asociado y actuando en el Protocolo del licenciado Alejandro Víctor González Bernal, Notario Público Número Diecinueve de este Distrito, en la que se hizo constar la constitución de la citada sociedad y los estatutos que la rigen, **con cláusula de admisión de extranjeros**, inscrita en el folio mercantil electrónico **28656*3 (veintiocho mil seiscientos cincuenta y seis asterisco tres)**, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, el once de agosto de dos mil quince, de dicha escritura, en su parte conducente transcribo lo siguiente: *" ... ESTATUTOS ... ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN. La denominación de la sociedad será "GRUPO GAZPRO", seguida por las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o por sus abreviaturas, S.A. DE C.V. ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. La Sociedad tendrá por objeto: 1.- Comprar, vender y suscribir acciones y partes sociales o cualquier otra forma de participación en cualquier sociedad nacional o extranjera, así como cualesquier otro tipo de valores sin que implique ello la prestación de servicios de intermediación y corretaje de valores en bolsa o fuera de ella. 2.- Proyectar, organizar, explotar o administrar todo tipo de empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole. 3.- Prestar y recibir servicios de asesoría de empresas industriales, comerciales o de servicio, públicas o privadas, en la República Mexicana o el Extranjero. 4.- La constitución o adquisición de cualquier tipo de empresas industriales o comerciales y sociedades mercantiles en general, incluyendo acciones, activos, partes sociales o derechos. 5.- Obtener, usar, explotar, registrar, adquirir, transferir, por cualquier medio legal, por cuenta propia o de terceros, patentes, marcas, derechos de autor, nombres o avisos*

COTEJADO

comerciales y cualquier clase de procesos de manufactura o tecnológicos, así como el uso y explotación a través de licencias, contratos o cualquier otro medio, de marcas registradas, nombres comerciales, formular y procesos de manufactura que sean propiedad de mexicanos o extranjeros y que tengan relación con las actividades mencionadas en los incisos anteriores, así como realizar todo tipo de actividades de transferencia de tecnología. 6.- Ejecutar toda clase de actos y actividades relacionadas con el objeto social, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes o comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores. 7.- Otorgar u obtener créditos o préstamos con garantía o sin ella, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y emitir, suscribir, avalar, endosar, o con cualquier carácter intervenir en la concepción o circulación de toda clase de títulos de crédito, así como garantizar obligaciones propias o de terceros incluyendo sociedades controladoras, afiliadas o subsidiarias, con o sin contraprestación. 8.- Otorgar avales, fianzas, prendas, hipotecas y constituir cualquier tipo de gravamen sobre sus bienes para garantizar obligaciones propias o de terceros relacionadas con sus operaciones, inclusive constituyéndose como obligado solidario. ... ARTÍCULO TERCERO. NACIONALIDAD. La nacionalidad de la Sociedad será mexicana ... ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO. El domicilio de la Sociedad será Ciudad Juárez, Chihuahua, ... ARTÍCULO QUINTO. DURACIÓN. La duración de la Sociedad será indefinida, a partir de la formalización de estos estatutos. ... ARTÍCULO SEXTO. CAPITAL. El capital social es variable, con un mínimo fijo de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS), Moneda Nacional, representado por 1,000 (mil) acciones, con valor nominal de $10.00 (DIEZ PESOS), Moneda Nacional, cada una, íntegramente suscritas y pagadas. La parte variable del capital social es ilimitada. ... ARTICULO DECIMO CUARTO. FORMAS DE ADMINISTRACIÓN. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas decidirá la forma de administración de la Sociedad, la que podrá será administrada por un Administrador Único o por un Consejo de Administración, compuesto por el número de miembros titulares y suplentes que determine dicha Asamblea. ... ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DURACIÓN DE LOS CARGOS. Los miembros del Consejo de Administración, o en su caso, el Administrador Único, desempeñarán sus cargos durante el término de un año, sin embargo, permanecerán en el desempeño de los mismos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los Consejeros y, en su caso, el Administrador Único, pueden ser reelectos. ... ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrán las más amplias facultades para representar a la Sociedad y para administrar y dirigir los negocios de ésta. Sin limitar la generalidad de lo anterior, de forma enunciativa más no limitativa, se expresa que el Consejo de Administración o en su caso el Administrador Único, para el desempeño de su cargo, estarán investidos de las siguientes FACULTADES: (a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ... (c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ... (d).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES, ... (e).- PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ... (f).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, ... (g).- PARA CONVOCAR ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS y ejecutar los acuerdos adoptados en las mismas. (h).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correspondientes Artículos de los Códigos Civiles para todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos. ... (i).- PODER PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO. ... ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. ALCANCE DE LAS RESOLUCIONES DE ASAMBLEA. La Asamblea General de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades especificadas en este instrumento y en la Ley constituye la autoridad suprema de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes. ... TRANSITORIOS. Los accionistas fundadores de "GRUPO GAZPRO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: RESOLUCIONES. ... SEGUNDA. Se resuelve conferir la administración de la Sociedad a un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, investido de las facultades previstas por el ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO estatutario, y conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE.- FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA. SECRETARIO.- GERARDO HUGO FUENTES MENDOZA. TESORERA.- BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA. PRIMER VOCAL.- FERNANDO JAVIER FUENTES REY. SEGUNDO VOCAL.- EMMA LETICIA MENDOZA CARRASCO. TERCER VOCAL.- LILIANA LETICIA FUENTES MENDOZA. ...".----------

b).- Copia certificada de la escritura número **quince mil treinta y dos**, de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete, otorgada ante la licenciada Josefina Sosa Ramírez, Notario Público Número Treinta y Dos de este Distrito Judicial, en ejercicio, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico **28656** (veintiocho mil seiscientos cincuenta y seis), del Registro Público de Comercio, en esta ciudad, el diez de marzo de dos mil diecisiete, en la que consta que los señores Fernando Javier Fuentes Mendoza, Gerardo Hugo Fuentes Mendoza, Bertha Olga

Lic. Hernando Félix Bustillos
Notario Público Número Quince del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua
Av. 16 de Septiembre # 2145, Col. Partido Romero, Código Postal 32030
Ciudad Juárez, Chihuahua, México
(656) 611-11-52, 611-11-53 y 613-21-43
notariaquince@gmail.com

Fuentes Mendoza, Fernando Javier Fuentes Rey, Emma Leticia Mendoza Carrasco y Liliana Leticia Fuentes Mendoza, en sus respectivos caracteres de Presidente, Secretario, Tesorero, Primer Vocal, Segundo Vocal y Tercer Vocal del Consejo de Administración de GRUPO GAZPRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan en favor de los señores GERARDO HUGO FUENTES MENDOZA y **BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA**, las siguientes facultades para que las ejerzan conjunta o separadamente: A. De MANDATARIOS Y APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y de lo que establece el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y demás artículos correlativos del resto de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerzan dichas facultades, incluyendo las generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según lo establece el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil para el Estado de Chihuahua y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerzan dichas facultades, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de las siguientes: comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, fiscales, administrativas, agrarias y del trabajo, sean éstas federales, estatales o municipales; articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él, en la mayor amplitud; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la sociedad mandante en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos; teniendo todas estas facultades para ser ejercidas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la sociedad mandante ante las Juntas de Conciliación y arbitraje citadas, en todas las etapas procesales en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga, pudiendo igualmente comparecer a todas las audiencias en juicios orales de cualquier orden, conciliar y en su caso, firmar el o los convenios correspondientes, así como firmar los documentos públicos y privados que se requieran en ejercicio de las facultades conferidas. B. De MANDATARIOS Y APODERADOS GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y de lo que establece el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejerzan dichas facultades, entre las que en forma enunciativa y no limitativa se incluyen: a).- Realizar toda clase de operaciones inherentes al objeto de la sociedad, celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de obras, de prestación de servicios y de trabajo, así como realizar toda clase de gestiones y firmar toda clase de documentos ante toda clase de personas físicas y morales, inclusive ante PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL para la actividad diaria de la empresa en relación con el suministro de combustibles. b).- Tramitar y gestionar todo tipo de fianzas a efecto de garantizar las obligaciones de la empresa ante toda clase de personas físicas o morales, inclusive ante PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL y para abrir líneas de crédito bancarias para obtener los créditos necesarios a efecto de cubrir las obligaciones de la empresa, inclusive aquellas que sean derivadas del o los contratos de suministro que celebre o tenga celebrados con PEMEX TRANSFORMACION INDUSTRIAL. c).- Representar a la sociedad ante cualquier dependencia gubernamental, ante organismos centralizados o descentralizados y ante empresas productivas del estado, para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos, así como para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de lo establecido en el Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Reglamentaria y demás leyes y reglamentos relativos y aplicables. C. PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUANTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, así como girar contra dichas cuentas y designar personas que igualmente puedan girar en contra de tales cuentas, pudiendo igualmente contratar y operar la banca electrónica por sí o por conducto de las personas que para tal efecto designen los mandatarios y apoderados. D. PODER PARA SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, conforme lo establecido por el artículo noveno de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo otorgar, suscribir, endosar y transmitir en cualquier forma títulos de crédito, con facultades amplias y sin limitación alguna y para aprobar todos los créditos, préstamos y financiamientos que requiera la sociedad. E. PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES O

COTEJADO

ESPECIALES, según consideren necesario, en los términos de los párrafos anteriores y revocar los mismos. SEGUNDA.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, los señores FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA, GERARDO HUGO FUENTES MENDOZA, BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA, FERNANDO JAVIER FUENTES REY, EMMA LETICIA MENDOZA CARRASCO y LILIANA LETICIA FUENTES MENDOZA, como miembros del Consejo de Administración de GRUPO GAZPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confirman la resolución adoptada por unanimidad fuera de sesión de Consejo, de otorgar a favor de los señores GERARDO HUGO FUENTES MENDOZA y **BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA** las facultades enunciadas en la Cláusula que antecede.----------.

c).- Copia certificada de la escritura número **mil cuatrocientos sesenta y siete**, de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, otorgada ante el suscrito notario, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico **28656** (veintiocho mil seiscientos cincuenta y seis), del Registro Público de Comercio, con fecha dos de abril de dos mil veinte, en la que consta la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la citada sociedad, celebrada a las nueve horas del día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en la que, entre otros asuntos, se acordó aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable, en la cantidad de $1'960,000.00 (un millón novecientos sesenta mil pesos).----------.

D.- Que la licenciada **BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA,** me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la representación no se le ha revocado o limitado, ni ha concluido por ninguna otra causa.----------.

E.- Que la licenciada **BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA,** me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada la sociedad **"GRUPO GAZPRO", Sociedad Anónima de Capital Variable,** no está inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en virtud de que en la sociedad no participa ni ha participado inversionistas extranjeros.----------.

F.- Que en cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, previo al tratamiento de los datos personales proporcionados por las comparecientes, puse a su disposición, en formato impreso, el aviso de privacidad a que se refieren los artículos tres, quince y dieciséis de la citada Ley; las comparecientes me manifestaron quedar enteradas del contenido del aviso y que otorgan su consentimiento para que sus datos sean utilizados en este instrumento, en cumplimiento de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; así mismo, informé a los comparecientes que sus datos no serán transferidos a terceros, excepto en los casos en que se deba realizar la transferencia en cumplimiento de disposiciones legales, judiciales o administrativas, para lo cual otorgan su consentimiento.----------.

G.- Que la licenciada **BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA,** me manifiesta ser de nacionalidad mexicana, nacida en esta ciudad, el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y uno, casada, licenciada en contabilidad y finanzas con domicilio en calle Mora número seis mil ochocientos dieciséis, colonia El Granjero, código postal treinta y dos mil seiscientos noventa, de esta ciudad. ----------.

H.- Que tengo a la vista los documentos presentados y que he relacionado en esta acta. -----.

I.- Que con esta fecha esta acta se inscribió en el **Volumen Tres del Libro de Registro de Actas,** bajo el número **3464 (TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO),** agregándose a su apéndice copia auténtica de esta acta.----------.

J.- Que la compareciente manifiesta que leyó esta acta, a quien le expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido y expresando estar conforme firma ante mí para constancia. ----------.

LIC. BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

COPIA CERTIFICADA



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

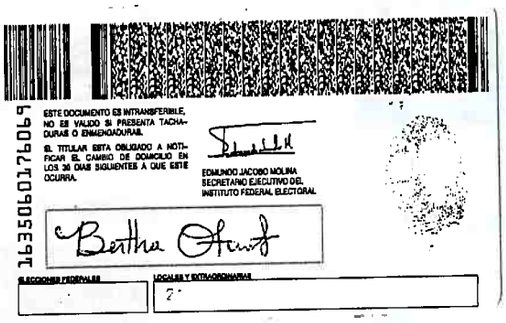
NOMBRE
FUENTES
MENDOZA
BERTHA OLGA

EDAD 30
SEXO M

DOMICILIO
C EFREN ORNELAS 747
COL LA JOYA 32330
JUAREZ ,CHIH.

FOLIO 0000137111186 AÑO DE REGISTRO 2009 01
CLAVE DE ELECTOR FNMNBR61012409M700
CURP FUMB810124MCHNNR01
ESTADO 08 MUNICIPIO 037
LOCALIDAD 0001 SECCION 1635
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021

FIRMA



1635060176067

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Bertha Fuentes

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

EL SUSCRITO, LICENCIADO HERNANDO FELIX BUSTILLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA, EN EJERCICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 72 SETENTA Y DOS, FRACCION I UNO ROMANO Y 74 SETENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. ----------.

----------C E R T I F I C O:----------.

Que la presente copia constante de una hoja, es fiel reproducción del anverso y reverso del documento original, que doy fe tener a la vista. ----------.

EXTIENDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.----------.

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA NUMERO 2514

DOCUMENTO NUMERO 3

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FUENTES
MENDOZA
FERNANDO JAVIER
EDAD 35
SEXO H
DOMICILIO
C EFREN ORNELAS 747
FRACC LA JOYA 32330
JUAREZ ,CHIH.
FOLIO 0000097800662 AÑO DE REGISTRO 1996 02
CLAVE DE ELECTOR FNMNFR76052208H900
CURP FUMF760522HCHNNR04
ESTADO 08 MUNICIPIO 037
LOCALIDAD 0001 SECCION 1635
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021
FIRMA



1635059566 99

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FUENTES
MENDOZA
BERTHA OLGA
EDAD 30
SEXO M
DOMICILIO
C EFREN ORNELAS 747
COL LA JOYA 32330
JUAREZ ,CHIH.
FOLIO 0000137111186 AÑO DE REGISTRO 2001 01
CLAVE DE ELECTOR FNMNBR81012408M700
CURP FUMB810124MCHNNR01
ESTADO 08 MUNICIPIO 037
LOCALIDAD 0001 SECCION 1635
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021
FIRMA



1635060176069

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

COTEJADO

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
FUENTES
MENDOZA
GERARDO HUGO
SEXO H



DOMICILIO
C PASEO TRIUNFO DE LA REPUBLICA 628
COL CRUCERO 32330
JUAREZ, CHIH.
CLAVE DE ELECTOR FNMNGR85022008H500
CURP FUMG850220HCHNNR09
AÑO DE REGISTRO 2002 03
FECHA DE NACIMIENTO 20/02/1985
SECCIÓN 1638
VIGENCIA 2021 - 2031

IDMEX2112815275<<1638063475341
8502201H3112319MEX<03<<04751<7
FUENTES<MENDOZA<<GERARDO<HUGO<

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
FUENTES
MENDOZA
LILIANA LETICIA
EDAD 37
SEXO M
DOMICILIO
AV PSE TRIUNFO DE LA REPUBLIC 628
U HAB EMILIANO ZAPATA 32330
JUAREZ ,CHIH.
FOLIO 0000097800129 AÑO DE REGISTRO 1996 01
CLAVE DE ELECTOR FNMNLL73100208M200
CURP FUML731002MCHNNL07
ESTADO 08 MUNICIPIO 037
LOCALIDAD 0001 SECCION 1623
EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021
FIRMA



1623059556 66

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.
DISTRITO BRAVOS

EL SUSCRITO, LICENCIADO HERNANDO FELIX BUSTILLOS, NOTARIO PUBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA, EN EJERCICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 72 SETENTA Y DOS, FRACCION I UNO ROMANO Y 74 SETENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. ----------.

.---------- C E R T I F I C O:----------.

Que la presente copia constante de una hoja, es fiel reproducción del anverso y reverso de los documentos originales, que doy fe tener a la vista.----------.

EXTIENDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE. ----------.

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.

COTEJADO

COTEJADO

[redacted]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

SAT

HACIENDA

SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

FUMF7605228V4
Registro Federal de Contribuyentes

FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15060244002
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 08 DE JULIO DE 2021

FUMF7605228V4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FUMF7605228V4
CURP:	FUMF760522HCHNNR04
Nombre (s):	FERNANDO JAVIER
Primer Apellido:	FUENTES
Segundo Apellido:	MENDOZA
Fecha inicio de operaciones:	12 DE NOVIEMBRE DE 1999
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	12 DE NOVIEMBRE DE 1999
Nombre Comercial:	

ESCRITURA NUMERO 2514
DOCUMENTO NUMERO 4

Datos de Ubicación:

Código Postal:32160

Tipo de Vialidad: CALLE

Nombre de Vialidad: CALLE ORO SUR

Número Exterior: 618

Número Interior:

Nombre de la Colonia: ALTO

Nombre de la Localidad:

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ

Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA

Entre Calle: MANUEL ACUÑA

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER
de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

[redacted]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

FUMB810124FU6
Registro Federal de Contribuyentes

BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15050366286
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 08 DE JULIO DE 2021

FUMB810124FU6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FUMB810124FU6
CURP:	FUMB810124MCHNNR01
Nombre (s):	BERTHA OLGA
Primer Apellido:	FUENTES
Segundo Apellido:	MENDOZA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2007
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	29 DE ABRIL DE 2008
Nombre Comercial:	FUENTES MENDOZA BERTHA OLGA

ESCRITURA NUMERO 2514
DOCUMENTO NUMERO 5

COTEJADO

COTEJADO

Datos de Ubicación:

Código Postal:32690
Nombre de Vialidad: CALLE MORA
Número Interior:
Nombre de la Localidad:
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA

Tipo de Vialidad: CALLE
Número Exterior: 6816
Nombre de la Colonia: EL GRANJERO
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ
Entre Calle: BLVD ZARAGOZA

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

HACIENDA SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

FUMG8502206E6
Registro Federal de Contribuyentes

GERARDO HUGO FUENTES MENDOZA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 19040516050
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 08 DE JULIO DE 2021

FUMG8502206E6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FUMG8502206E6
CURP:	FUMG850220HCHNNR09
Nombre (s):	GERARDO HUGO
Primer Apellido:	FUENTES
Segundo Apellido:	MENDOZA
Fecha inicio de operaciones:	11 DE JUNIO DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	19 DE MAYO DE 2015
Nombre Comercial:	

ESCRITURA NUMERO 254
DOCUMENTO NUMERO 6

Datos de Ubicación:

Código Postal:32690
Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MORA
Número Exterior: 6816
Número Interior:
Nombre de la Colonia: EL GRANJERO
Nombre de la Localidad: JUAREZ
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA
Entre Calle: SORGO

GOBIERNO DE MÉXICO COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

[redacted]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA SAT

HACIENDA SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

FUML731002SL4
Registro Federal de Contribuyentes

LILIANA LETICIA FUENTES MENDOZA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15070424141
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 08 DE JULIO DE 2021

FUML731002SL4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FUML731002SL4
CURP:	FUML731002MCHNNL07
Nombre (s):	LILIANA LETICIA
Primer Apellido:	FUENTES
Segundo Apellido:	MENDOZA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ABRIL DE 1999
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE ABRIL DE 1999
Nombre Comercial:	

ESCRITURA NUMERO 2514
DOCUMENTO NUMERO 7

COTEJADO

COTEJADO

Datos de Ubicación:

Código Postal:32160

Tipo de Vialidad: CALLE

Nombre de Vialidad: CALLE ORO

Número Exterior: 618

Número Interior:

Nombre de la Colonia: ALTO

Nombre de la Localidad:

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ

Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA

Entre Calle: ORO

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER de Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica. 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Consultas

Detalle de Pagos

Datos Solicitud

Nombre Notario: HERNANDO FELIX BUSTILLOS

RFC: FEBH - 19680925- AR4

Numero de Volumen: 48

Numero de Escritura: 2514

Fecha de Elaboracion: 05/10/2021

Fecha de Firma: 05/10/2021

ESCRITURA NUMERO 2514
DOCUMENTO NUMERO 83

Datos Otorgantes

No Otorgante	Nombre Otorgante
1	FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA
2	BERTHA OLGA FUENTES MENDOZA
3	GERARDO HUGO FUENTES MENDOZA
4	LILIANA LETICIA FUENTES MENDOZA

Datos Operacion

Nombre Contribuyente : LILIANA LETICIA FUENTES MENDOZA RP

Numero de Operacion : 2021 - 4531566

Referencia: 20210453156632663227

Numero de Autorizacion: 0

Fecha de Pago: 12/10/2021

No Concepto	*Descripcion*	*Importe*
1	I. CONSTITUCION SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES	3.00
0	IMPUESTO UNIVERSITARIO	0.12
0	POR REDONDEO EN CENTAVOS	0.12

Subtotal:	2.88
Impuesto Universitario:	0.12
Total:	3.00

Este Certificado sòlo ampara el pago de las operaciones descritas.

Regresar

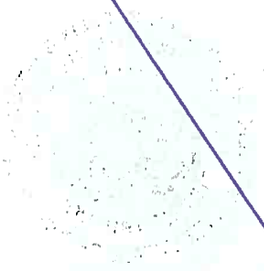
Imprimir

ES **PRIMER TESTIMONIO** EN EL QUE SE REPRODUCE LA ESCRITURA **2514** (DOS MIL QUINIENTOS CATORCE), QUE OBRA ASENTADA A FOLIOS 209 (DOSCIENTOS NUEVE) EN EL VOLUMEN NUMERO 48 (CUARENTA Y OCHO) A MI CARGO, Y LOS DOCUMENTOS AGREGADOS A SU LEGAJO EN EL APENDICE, CONSTA DE DIECISIETE FOJAS, Y SE EXPIDE EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, EL DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA USO DE **"GAZPRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DOY FE.** ---------- .

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA

COTEJADO






LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO BRAVOS
CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad Juárez

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. DISTRITO BRAVOS

Inscripción vía web inmediata

2021002470430084

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2021077546	GAZPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100247043	19/10/2021 01:21:36 T.CENTRO	HERNANDO FELIX BUSTILLOS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
2514	Escritura

Fedatario / Autoridad

Hernando Félix Bustillos

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2021077546	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	19/10/2021 01:21:36 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21491375	19/10/2021 01:19:35 T.CENTRO	$1,640.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Norma Erendira Romero Maga¿a

Firma

9587ebccad6be5d4c47016c84d10eb2093639bd6

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20211019181602.402Z

G2Sm+UXes/U1FyPoFm6tjFwPh9ZZBvAqott4LE6TPlZYwTFHNQN96HAh9rU9dwM+9owmgptM/
a9KvBPr4B+1Zi7rAUDb9+V51hqobJaEq9A0uqUy/7HEiK9LI8GSQhecD7Glz7FJczHTOWzCbu6U
+hpC07oiLU+PySR3S/GWArrT/s/SMmPJJSho5P14BBMCNYB7K3o0yCyXkM5EF+TjH4dkjAP/
vylkHMbYt/E1VWdhzZXH+RFQ0tKjBWnmFdoTVflXfB1EBi7x5Gwj3J2ln5YvXc18uoX5l
+AOnftSSncoog298Yl6+YcdpJPxOh/s5gFU3WZJonSymxvvBLCRBg==

FIRMÓ

COTEJADO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad Juárez

Inscripción vía web inmediata

2021002470430084

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Norma Erendira Romero Maga¿a
>24351273 kiYlBkpOCmlr95WD3LNBmIOLEi0=|>24351431 fGOgXOGk3vWB9kPYkngDSaOJdcE=|
FACUF2qOUtsqA1IHTybmW7guxUuMqqKKg/oyEvwSVlun2nDsI71KfLZnzeklDDewZf4drCmzMu
+p8SZFSuAmApa3XMWHVROVbzMUsTurXl3lesZhMuSS3nh7S1Zg0QHW79Mc/Pu29N56TRcR8Bfbmk77+FMOmwgGAo80y/
RM6tYW9QLluNbiFUvEBpPQJ9Ucvwru22saM2AEiJw7Wu59kZeBFW02r5Rma6zsmQ0gR0YRP37IcdKYyyyk0fBBtiE6jnlDdmPy

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [ ] **No**

Por instrumento No. 2514 **Volumen:** 48

De fecha: 05/10/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Hernando Félix Bustillos **No.** 15

Estado: Chihuahua **Municipio:** Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

GAZPRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: Cd. Juárez, Chihuahua

Entidad Chihuahua **Municipio** Juárez

COTEJADO

Objeto social principal

El objeto social es el siguiente: I. El expendio al público de todo tipo de hidrocarburos en estaciones de servicio. II. La distribución de hidrocarburos. III. La comercialización de hidrocarburos. IV. La importación y exportación de hidrocarburos. V. La compraventa de hidrocarburos y de productos derivados del petróleo. VI. La venta de productos aditivos para gasolinas. Para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4 (cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente: i. El establecimiento y explotación comercial de instalaciones, locales comerciales, almacenes, depósitos, bodegas y fábricas, requeridas para la consecución de su objeto social; ii. Adquirir, poseer, arrendar, comprar y vender las materias primas e insumos nacionales o de importación, mercancías y bienes muebles relacionados con su objeto social, incluyendo la adquisición de su propio equipo de transporte, así como los equipos necesarios para la realización de los fines sociales; iii. Otorgar el uso y goce de bienes propiedad de la sociedad; iv. Adquirir interés o participación en otras sociedades; v. Obtener u otorgar préstamos, con o sin garantía, y la emisión, aceptación, garantía, adquisición, endoso y en general la transmisión o comercialización de toda clase de títulos y operaciones de crédito de acuerdo con la Ley, incluyendo el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión de bonos, obligaciones certificados bursátiles, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito permitidos por la Ley; vi. Solicitar y obtener créditos o préstamos bancarios; vii. Suscribir, otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, garantizar, certificar, o por cualquier otro concepto, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley, así como comparecer como obligado solidario e incluso como aval; viii. Otorgar toda clase de avales, obligaciones solidarias y garantías a favor de terceros, con o sin contraprestación, afectando inclusos sus propios derechos, bienes y activos; ix. Solicitar y obtener todo tipo de fianzas y seguros; x. Obtener patentes y certificados de invención; xi. Ser titular de nombres y marcas comerciales; xii. Adquirir y disponer de toda clase de derechos de propiedad industrial, derechos de autor, franquicias, así como otorgar o recibir licencias o autorizaciones para el uso y la explotación de toda clase de propiedad industrial, y de cualquier clase de tecnología; xiii. Pagar y recibir regalías por cualquiera de dichos conceptos; xiv. Establecer sucursales y agencias, así como designar representantes y agentes; xv. Operar bajo el esquema de comercializadora fronteriza; xvi. Celebrar contratos de comisión mercantil; xvii. Ser mandataria o comisionista; y, xviii. Realizar todos los actos,

operaciones, gestiones, contratos y convenios, y en general, efectuar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos ya sean civiles, mercantiles o administrativos.

Capital social mínimo 4,000.00

[X] **Con expresión de valor nominal** [ ] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	**Primer apellido**	**Segudo apellido**	**Nacionalidad**	**CURP**	**RFC**	**No. acciones o partes parciales**	**Serie**	**Valor**	**Total**
FERNANDO JAVIER	FUENTES	MENDOZA	Mexicana		FUMF7605228V4	1000	A	1,000	1,000
BERTHA OLGA	FUENTES	MENDOZA	Mexicana		FUMB810124FU6	1000	A	1,000	1,000
GERARO HUGO	FUENTES	MENDOZA	Mexicana		FUMG8502206E6	1000	A	1,000	1,000
LILIANA LETICIA	FUENTES	MENDOZA	Mexicana		FUML731002SL4	1000	A	1,000	1,000

Administración

[ ] **Colegiada** [X] **Unipersonal**

Con facultades para:

DECIMA QUINTA. FACULTADES. El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán la representación de la sociedad con las facultades propias de un APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, sin limitación y podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo las limitaciones que la Ley o la Asamblea General de Accionistas les imponga. Gozarán en forma enunciativa de las siguientes facultades: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo de los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, para representar a la sociedad con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula expresa conforme a la ley, entre otras: para promover y desistirse de todo juicio, aún el de amparo; para transigir y comprometer en árbitros; para conciliar ante el Juez y, en su caso, suscribir el convenio correspondiente; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar y recibir pagos; para presentar denuncias o querellas de carácter penal, ratificarlas y otorgar el perdón en su caso, para representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo enumeradas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, especialmente para intervenir en conflictos obrero-patronales y comparecer en su nombre ante las Juntas Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje con facultades para conciliar y celebrar convenios, en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) y 873 (ochocientos setenta y tres) del mencionado ordenamiento laboral, pudiendo intervenir en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, arbitraje y sentencia y, en general en todas las actuaciones del procedimiento laboral. II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo de los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, quedando facultado, por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna. III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo de los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. IV. PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en términos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V. FACULTADES BANCARIAS, se le confieren facultades para realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias en nombre y representación de la Sociedad, así como para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias y designar las personas que puedan girar o instruir sobre ellas y realizar cualquier cuestión relacionada a las mismas a nombre de la sociedad. VI. PODER PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, con la suma de facultades que sean necesarias para el mejor desempeño de los poderes, pudiendo conferir este poder en los poderes que otorgue. VII. PODER PARA REVOCAR toda

clase de poderes otorgados por la sociedad, incluso los otorgados por las Asambleas de Accionistas. VIII. Poder para nombrar gerentes y subgerentes de la sociedad, con todas las facultades que estime convenientes, así como para revocar nombramientos.

A cargo de:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Nombramiento**
FERNANDO JAVIER	FUENTES	MENDOZA	FUMF7605228V4	Administrador Único

Órgano de vigilación conformado por:
COMISARIO la señora Edna Lorena Del Castillo Fernández

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A202107131119436612 **Fecha:** 13/07/2021

Datos de inscripción

NCI
202100247043

Fecha inscripción
19/10/2021 01:16:02 T.CENTRO

Fecha ingreso
19/10/2021 01:21:36 T.CENTRO

Responsable de oficina
Norma Erendira Romero Maga¿a

COTEJADO

EL SUSCRITO, LICENCIADO HERNANDO FELIX BUSTILLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA, EN EJERCICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 72 SETENTA Y DOS, FRACCION I UNO ROMANO Y 74 SETENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.---------- .

. ---------- C E R T I F I C O :---------- .

Que la presente copia constante de veinte hojas, es fiel reproducción del documento original, que doy fe tener a la vista.----------.

EXTIENDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.---------- .

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.



ANEXO 4

PODER LEGAL DEL REPRESENTANTE DEL PROMOVENTE

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE
AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 2145 • COL. PARTIDO ROMERO • C.P. 32030
(656) 611-1152, 611-1153 y 613-2143
CD. JUÁREZ, CHIH. MEX.

COPIA CERTIFICADA

.----------PROTOCOLO----------.

.---------- VOLUMEN NUMERO CINCUENTA Y TRES ----------.

.---------- ESCRITURA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS----------.

En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, el 18 (dieciocho) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), el suscrito licenciado **HERNANDO FELIX BUSTILLOS, Notario Público Número Quince de este Distrito Judicial**, en ejercicio, hago constar en esta escritura el **PODER** que otorga el señor **FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA** en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada **"GAZPRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** a favor de los señores **CAROLINA CITLALI SALAZAR DE LA CRUZ, DIEGO RODRIGO GONZALEZ LOZANO, FERNANDO AGUIRRE FLORES, MARCOS SAMUEL GARCIA RIOS, CECILIA MARICELA DE LA PAZ IBARRA y ANA LUISA MEZA FOURZAN,** en los términos de las siguientes: ----------.

.---------- CLAUSULAS----------.

PRIMERA.- El señor **FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA** en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada **"GAZPRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** confiere a los señores **CAROLINA CITLALI SALAZAR DE LA CRUZ, DIEGO RODRIGO GONZALEZ LOZANO, FERNANDO AGUIRRE FLORES, MARCOS SAMUEL GARCIA RIOS, CECILIA MARICELA DE LA PAZ IBARRA y ANA LUISA MEZA FOURZAN,** para que lo ejerciten conjunta o separadamente, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION,** en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos en las Entidades Federativas de la República Mexicana; el presente poder es general en cuanto a facultades pero **LIMITADO** en cuanto a su objeto para gestiones y trámites ante autoridades municipales, estatales y federales, y sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, incluyendo enunciativamente a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Secretaría de Energía, Petróleos Mexicanos, PEMEX Transformación Industrial, pudiendo para tales efectos presentar y recibir toda clase de documentos, llevar a cabo gestiones, recibir documentos, presentar solicitudes, quejas, impugnaciones, iniciar procedimientos administrativos hasta su conclusión.----------.

SEGUNDA.- El poder otorgado en la cláusula primera que antecede tendrá una vigencia de dieciocho meses, por lo que concluirá el día diecisiete de septiembre de dos mil veintitrés. ----------.

.---------- INSERCION DE ARTICULOS. ----------.

Artículo 2453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil para el Estado de Chihuahua: "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen".. Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se diga que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las

COTEJADO

COTEJADO

facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".---------- .

YO, EL NOTARIO, DOY FE:----------.

I.- Que me identifiqué como Notario Público ante el compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal. ---------- .

II.- Que conozco al compareciente, quien además me acredita su identidad con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1635032558183 (uno, seis, tres, cinco, cero, tres, dos, cinco, cinco, ocho, uno, ocho, tres).---------- .

III.- Que en cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, previo al tratamiento de los datos personales del compareciente, puse a su disposición, en formato impreso, el aviso de privacidad a que se refieren los artículos tres, quince y dieciséis de la citada Ley; enterado del contenido del aviso, manifiesta que otorga su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados en este instrumento, en cumplimiento de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; así mismo, le informé que sus datos personales no serán transferidos a terceros, excepto en los casos en que se deba realizar la transferencia en cumplimiento de disposiciones legales y administrativas, para lo cual otorga su consentimiento. ---------- .

IV.- Que el señor **FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA,** me manifiesta, por sus datos generales, ser de nacionalidad mexicana, nacido en esta ciudad, el veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis, casado, ingeniero civil, con domicilio en calle Efrén Ornelas número setecientos cuarenta y siete, fraccionamiento La Joya, de esta ciudad.---------- .

V.- Que el señor **FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA,** me acredita la existencia de la sociedad denominada **"GAZPRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** ser Administrador Único de la misma y tener facultades para otorgar el poder contenido en esta escritura, con los documentos que relaciono en la certificación que para tal efecto elaboro y agrego al apéndice de este volumen del protocolo en el legajo correspondiente a esta escritura. ---------- .

VI.- Que el señor **FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA,** me manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la representación no se le ha revocado o limitado, ni ha concluido por alguna otra causa. --------- .

VII.- Que tengo a la vista los documentos presentados y que he relacionado en esta escritura.--------- .

VIII.- Que agrego al apéndice de este volumen del protocolo en el legajo que identifico con el número de esta escritura, con el número **UNO,** copia certificada del documento con que acredita su identidad el compareciente; con el número **DOS,** la certificación en la que se relacionan los documentos con los que se acredita la existencia y representación de la sociedad otorgante del poder; y con el número **TRES,** el certificado de pago del Impuesto Estatal Sobre Actos Jurídicos que se causa por el otorgamiento del poder, número ochocientos treinta y cuatro mil doscientos veintinueve.---------- .

IX.- Que leí esta escritura al compareciente, explicándole el valor y consecuencias legales de su contenido. ---------- .

X.- Que, enterado del contenido de la escritura, el compareciente manifiesta estar conforme con la misma y la firma para constancia.---------- .

FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA. Firma. Autorizo definitivamente esta escritura en la fecha de su otorgamiento. Doy fe. Firma del licenciado HERNANDO FELIX BUSTILLOS. El sello de autorizar. --------- .

.---------- .

.---------- .

.---------- .

.---------- .

.---------- .

.---------- .

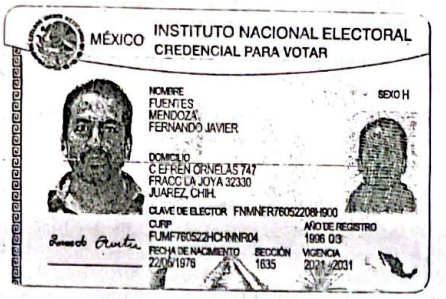
.---------- .

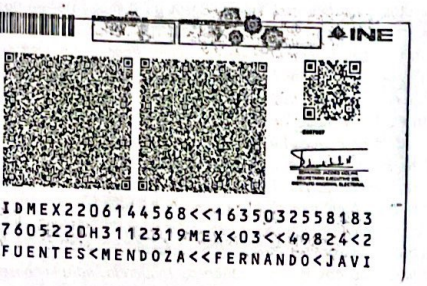
.---------- .

COPIA CERTIFICADA

ESCRITURA NUMERO 2796

DOCUMENTO NUMERO 1





EL SUSCRITO, LICENCIADO HERNANDO FELIX BUSTILLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA, EN EJERCICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 72 SETENTA Y DOS, FRACCION I UNO ROMANO Y 74 SETENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. ——————————————————————.

.——————————— C E R T I F I C O :———————————.

Que la presente copia constante de una hoja, es fiel reproducción del anverso y reverso del documento original, que doy fe tener a la vista. ——————————————————————.

EXTIENDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE. ——————————————————————.

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO BRAVOS
CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

COTEJADO

COTEJADO

COTEJADO

Lic. Hernando Félix Bustillos

Notario Público Número Quince del Distrito Judicial Bravos, Chihuahua

Av. 16 de Septiembre # 2145, Col. Partido Romero, Código Postal 32030
Ciudad Juárez, Chihuahua, México
(656) 611-11-52, 611-11-53 y 613-21-43
notariaquince@gmail.com

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

ESCRITURA NUMERO 2796
DOCUMENTO NUMERO 2

EL SUSCRITO LICENCIADO HERNANDO FELIX BUSTILLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EJERCICIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: ----------.

Que el señor **FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA**, acredita la existencia de la persona moral denominada **"GAZPRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ser Administrador Único de la misma, con copia certificada del primer testimonio de la escritura número **2,514** (dos mil quinientos catorce), de fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, otorgada ante el suscrito Notario, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número **N-2021077546** (N, guión, dos, cero, dos, uno, cero, siete, siete, cinco, cuatro, seis), del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, Chihuahua, con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, en la que previa autorización de la Secretaría de Economía, se hizo constar la constitución de la citada sociedad y los estatutos a los que está sujeta. De dicho documento, en su parte conducente, transcribo lo siguiente: *"CLAUSULAS ... PRIMERA. DENOMINACION. La sociedad se denomina "GAZPRO", debiendo emplearse enseguida de esta denominación la mención de ser SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o sus abreviaturas S. A. de C. V. ... SEGUNDA. OBJETO SOCIAL. El objeto social es el siguiente: I. El expendio al público de todo tipo de hidrocarburos en estaciones de servicio. II. La distribución de hidrocarburos. III. La comercialización de hidrocarburos. IV. La importación y exportación de hidrocarburos. V. La compraventa de hidrocarburos y de productos derivados del petróleo. VI. La venta de productos aditivos para gasolinas. Para el cumplimiento de su objeto social, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 4 (cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente: i. El establecimiento y explotación comercial de instalaciones, locales comerciales, almacenes, depósitos, bodegas y fábricas, requeridas para la consecución de su objeto social; ii. Adquirir, poseer, arrendar, comprar y vender las materias primas e insumos nacionales o de importación, mercancías y bienes muebles relacionados con su objeto social, incluyendo la adquisición de su propio equipo de transporte, así como los equipos necesarios para la realización de los fines sociales; iii. Otorgar el uso y goce de bienes propiedad de la sociedad; iv. Adquirir interés o participación en otras sociedades; v. Obtener u otorgar préstamos, con o sin garantía, y la emisión, aceptación, garantía, adquisición, endoso y en general la transmisión o comercialización de toda clase de títulos y operaciones de crédito de acuerdo con la Ley, incluyendo el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la emisión de bonos, obligaciones certificados bursátiles, cédulas hipotecarias, valores y otros títulos de crédito permitidos por la Ley; vi. Solicitar y obtener créditos o préstamos bancarios; vii. Suscribir, otorgar, girar, emitir, aceptar, endosar, garantizar, certificar, o por cualquier otro concepto, toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley, así como comparecer como obligado solidario e incluso como aval; viii. Otorgar toda clase de avales, obligaciones solidarias y garantías a favor de terceros, con o sin contraprestación, afectando inclusos sus propios derechos, bienes y activos; ix. Solicitar y obtener todo tipo de fianzas y seguros; x. Obtener patentes y certificados de invención; xi. Ser titular de nombres y marcas comerciales; xii. Adquirir y disponer de toda clase de derechos de propiedad industrial, derechos de autor, franquicias, así como otorgar o recibir licencias o autorizaciones para el uso y la explotación de toda clase de propiedad industrial, y de cualquier clase de tecnología; xiii. Pagar y recibir regalías por cualquiera de dichos conceptos; xiv. Establecer sucursales y agencias, así como designar representantes y agentes; xv. Operar bajo el esquema de comercializadora fronteriza; xvi. Celebrar contratos de comisión mercantil; xvii. Ser mandataria o comisionista; y, xviii. Realizar todos los actos, operaciones, gestiones, contratos y convenios, y en general, efectuar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos ya sean civiles, mercantiles o administrativos. TERCERA. DOMICILIO. El domicilio social será en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, en donde se celebrarán habitualmente las asambleas y se reunirá el Consejo de Administración, en su caso, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, sin perjuicio de la facultad de estipular domicilios convencionales en los contratos que celebre. CUARTA. DURACION. La duración de la sociedad será indefinida, por lo que sus actividades concluirán cuando así lo determine la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en los términos de los Estatutos Sociales. QUINTA. NACIONALIDAD. La sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que no admitirá, directa ni indirectamente, como accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. ... SEXTA. CAPITAL SOCIAL. 6.1. (seis, punto, uno, punto) Series del capital social. El capital social será variable. El capital fijo, mínimo y sin derecho a retiro será de $4,000.00 M.N. (Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) representado por 4,000 (cuatro mil) acciones comunes y liberadas, con valor de $1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una que constituirán la Serie "A" y se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Las acciones de la Serie "A" representan la parte fija del capital social y las acciones de la Serie "B" representarán la parte variable. ... DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACION. La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o un Administrador Único, según lo determine la Asamblea General de Accionistas, que en ambos casos procederá a su elección. Al Administrador Único o al Consejo de Administración en su caso, corresponderá llevar la firma social. ... DECIMA TERCERA. DURACION DE LA ADMINISTRACION. Los*

integrantes del Consejo de Administración o el Administrador Único, podrán ser accionistas o extraños de la sociedad y durarán en su cargo por tiempo indefinido, hasta en tanto las personas que los deban sustituir tomen posesión de sus cargos. ... DECIMA QUINTA. FACULTADES. El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrán la representación de la sociedad con las facultades propias de un APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, sin limitación y podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo las limitaciones que la Ley o la Asamblea General de Accionistas les imponga. Gozarán en forma enunciativa de las siguientes facultades: I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo de los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, para representar a la sociedad con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula expresa conforme a la ley, entre otras: para promover y desistirse de todo juicio, aún el de amparo; para transigir y comprometer en árbitros; para conciliar ante el Juez y, en su caso, suscribir el convenio correspondiente; para absolver y articular posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar y recibir pagos; para presentar denuncias o querellas de carácter penal, ratificarlas y otorgar el perdón en su caso, para representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo enumeradas en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, especialmente para intervenir en conflictos obrero-patronales y comparecer en su nombre ante las Juntas Federal y Locales de Conciliación y Arbitraje con facultades para conciliar y celebrar convenios, en los términos de los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) y 873 (ochocientos setenta y tres) del mencionado ordenamiento laboral, pudiendo intervenir en las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, arbitraje y sentencia y, en general en todas las actuaciones del procedimiento laboral. II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo de los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, quedando facultado, por lo que a esto respecta para administrar los bienes y negocios de la sociedad, con todas las facultades generales y las especiales, aun las que conforme a la ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna. III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo de los artículos dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua, y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal. IV. PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en términos de lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. V. FACULTADES BANCARIAS, se le confieren facultades para realizar todo tipo de gestiones y operaciones bancarias en nombre y representación de la Sociedad, así como para abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias y designar las personas que puedan girar o instruir sobre ellas y realizar cualquier cuestión relacionada a las mismas a nombre de la sociedad. VI. PODER PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, con la suma de facultades que sean necesarias para el mejor desempeño de los poderes, pudiendo conferir este poder en los poderes que otorgue. VII. PODER PARA REVOCAR toda clase de poderes otorgados por la sociedad, incluso los otorgados por las Asambleas de Accionistas. VIII. Poder para nombrar gerentes y subgerentes de la sociedad, con todas las facultades que estime convenientes, así como para revocar nombramientos. ... VIGESIMA TERCERA. DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. El órgano supremo de la Sociedad será la Asamblea General de Accionistas y sus resoluciones tomadas legalmente obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y disidentes. ... CLAUSULAS TRANSITORIAS ... SEGUNDA TRANSITORIA.- Los socios fundadores reunidos en la primera asamblea ordinaria de accionistas, la cual celebran en la oficina de esta Notaría, debido a que en esta escritura están constituyendo la Sociedad, acuerdan, por unanimidad de votos, lo siguiente: A).- Que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO. B).- Se designa al señor FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA, como Administrador Único, quien para el ejercicio del cargo tendrá todas las facultades establecidas en la cláusula decima quinta de los estatutos sociales, sin limitación alguna. Se hace constar que el señor FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA, acepta el cargo de Administrador Único de la sociedad y protesta su fiel y legal desempeño. ..." ——————————.

EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN CIUDAD JUAREZ, MUNICIPIO DE JUAREZ, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA, EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA SER AGREGADA AL APENDICE DEL PROTOCOLO EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS, OTORGADA EN ESTA MISMA FECHA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO. DOY FE. ——————————.

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

COTEJADO

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

0834229 SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE HACIENDA

ESCRITURA NUMERO 2796
DOCUMENTO NUMERO 3

IMPORTE DEL IMPUESTO

ES **PRIMER TESTIMONIO** EN EL QUE SE REPRODUCE LA ESCRITURA NUMERO **2796** (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS), QUE OBRA ASENTADA A FOLIOS 51 (CINCUENTA Y UNO) EN EL VOLUMEN NUMERO 53 (CINCUENTA Y TRES) A MI CARGO, Y LOS DOCUMENTOS AGREGADOS A SU LEGAJO EN EL APENDICE, CONSTA DE TRES FOJAS, Y SE EXPIDE EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA USO DE LOS SEÑORES **CAROLINA CITLALI SALAZAR DE LA CRUZ, DIEGO RODRIGO GONZALEZ LOZANO, FERNANDO AGUIRRE FLORES, MARCOS SAMUEL GARCIA RIOS, CECILIA MARICELA DE LA PAZ IBARRA Y ANA LUISA MEZA FOURZAN. DOY FE.**---------.

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

EL SUSCRITO, LICENCIADO HERNANDO FELIX BUSTILLOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA, EN EJERCICIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 72 SETENTA Y DOS, FRACCION I UNO ROMANO Y 74 SETENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.----------.

. ---------- C E R T I F I C O : ---------- .

Que la presente copia constante de tres hojas, es fiel reproducción del documento original, que doy fe tener a la vista.----------.

EXTIENDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE. ----------.

LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS
NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA.

LIC. HERNANDO FÉLIX BUSTILLOS NOTARIO PUBLICO NUMERO QUINCE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

ANEXO 5

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SALAZAR
DE LA CRUZ
CAROLINA CITLALI

FECHA DE NACIMIENTO
28/08/1991

SEXO M

DOMICILIO
FRACC BICENTENARIO 24158
CARMEN, CAMP.



CLAVE DE ELECTOR SLCRCR91082827M200

CURP SACC910828MTCLRR08 AÑO DE REGISTRO 2011 02

ESTADO 04 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0502

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE

A007606

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1992343872<<0502088118567
9108286M2912316MEX<02<<24943<1
SALAZAR<DE<LA<CRU<<CAROLINA<CI

ANEXO 6

RFC DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SACC9108284S3
Registro Federal de Contribuyentes

CAROLINA CITLALI SALAZAR DE LA CRUZ
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 22030468608
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN , CIUDAD DE MEXICO A 25 DE ABRIL DE 2022

SACC9108284S3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SACC9108284S3
CURP:	SACC910828MTCLRR08
Nombre (s):	CAROLINA CITLALI
Primer Apellido:	SALAZAR
Segundo Apellido:	DE LA CRUZ
Fecha inicio de operaciones:	15 DE OCTUBRE DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	17 DE MAYO DE 2015
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:04030	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: TEPANCO	**Número Exterior:** 34
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** SAN LUCAS
Nombre de la Localidad: COYOACAN	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	**Entre Calle:** AV. AMERICA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: AV REAL DE SAN LUCAS	**Correo Electrónico:** codem2010@hotmail.com
Tel. Móvil Lada: 981	**Número:** 1757365
Estado del domicilio: Domicilio sin verificar	**Estado del contribuyente en el domicilio:** SIN DATOS - SIN DETALLE

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en medio ambiente	100	07/03/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales	07/03/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	07/03/2022	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/03/2022	
Pago provisional mensual de ISR por servicios profesionales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/03/2022	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/03/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2022/04/25|SACC9108284S3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888888000000031||

Sello Digital:
gOLXUAyCfDF0P5qPeqfZdoX08oBM3DIEfSTDjqujbxneKE99vX+g60ma7p3vQ2I0DdUy9wvNF65gm+JIYM/bFO
71P4MkRhlCJSWTVod3tW/8Hfb9/ZN+0mnnUdR+ZNsAf+jD56hOxS9h2GLprN36HsMqIOHD7AGAB/W0hInOftE
=

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

ANEXO 7

CURP DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIDAD

Clave:

SACC910828MTCLRR08

Nombre

CAROLINA CITLALI SALAZAR DE LA CRUZ

Soy México

Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
14/05/1999	**37180307**	**TABASCO**

127008199603649

CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

CAROLINA CITLALI SALAZAR DE LA CRUZ

PRESENTE

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP, marcando el 800 911 11 11**

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expidiendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a https://renapo.gob.mx/

ANEXO 8

IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SALAZAR
DE LA CRUZ
CAROLINA CITLALI

FECHA DE NACIMIENTO
28/08/1991

SEXO M

DOMICILIO
FRACC BICENTENARIO 24158
CARMEN, CAMP.



CLAVE DE ELECTOR SLCRCR91082827M200

CURP SACC910828MTCLRR08 AÑO DE REGISTRO 2011 02

ESTADO 04 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0502

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE

A007606

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1992343872<<0502088118567
9108286M2912316MEX<02<<24943<1
SALAZAR<DE<LA<CRU<<CAROLINA<CI

ANEXO 9

CÉDULA PROFESIONAL DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO

DGP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CÉDULA PROFESIONAL

9674265



SALAZAR DE LA CRUZ

CAROLINA CITLALI

LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL

FIRMA DEL TITULAR

SACC910828MTCLRR08

Ciudad de México a 23 de Febrero de 2016.

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DGP

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA PROFESIONAL 9674265

QUE SE EXPIDE A SALAZAR DE LA CRUZ CAROLINA CITLALI,

QUIEN CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5° CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y SU REGLAMENTO.

CÉDULA EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR

CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL

DR. BERNARDO ESPINO DEL CASTILLO BARRÓN

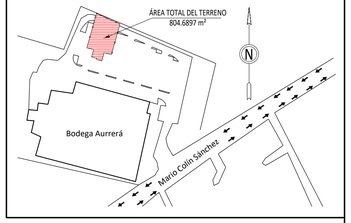
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

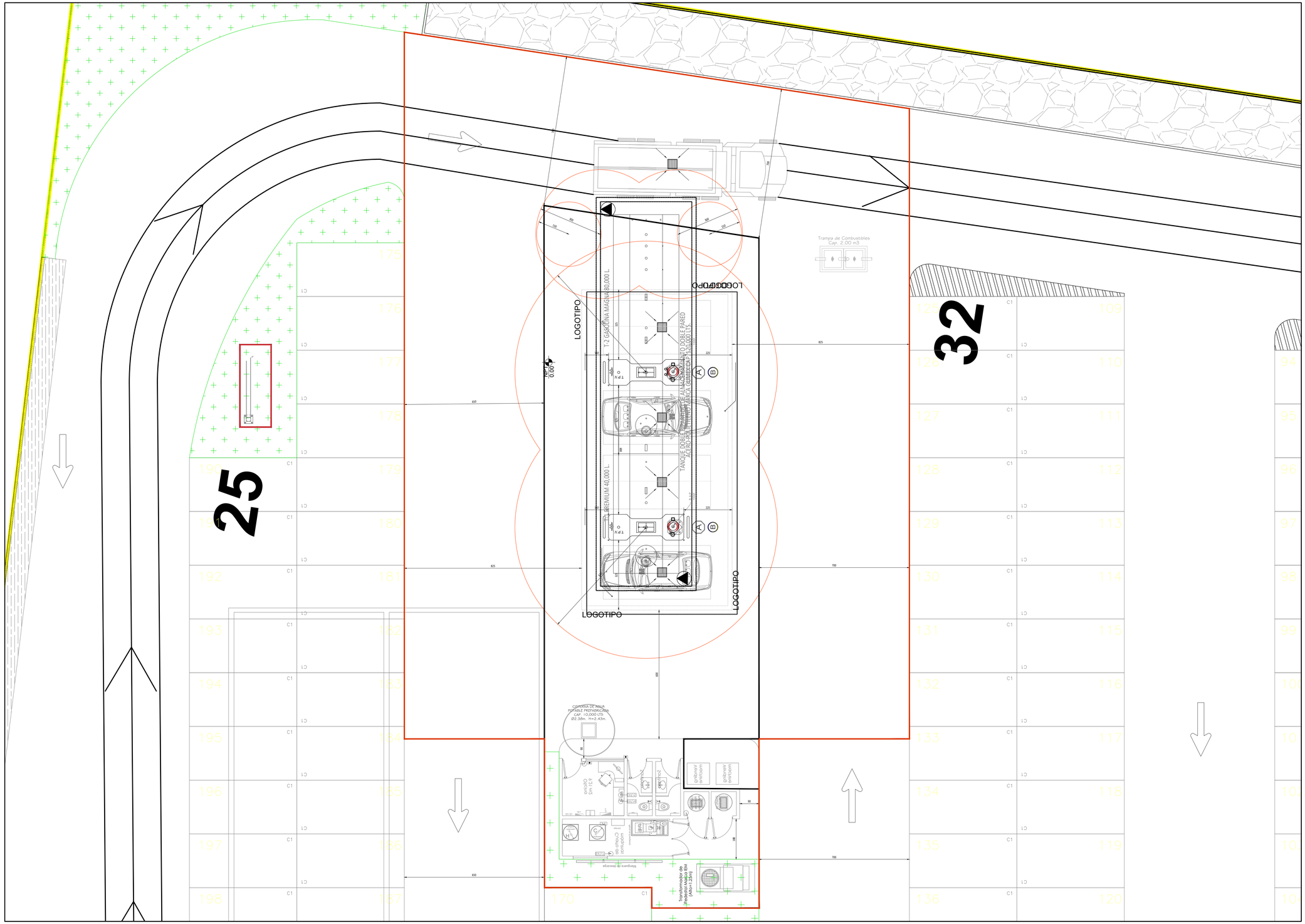
IDMEX00096742653<<SACC910828MTC
9108286M<<<<<<<<<<<<<<<0301740<<4
SALAZAR<DE<LA<CRUZ<<CAROLINA<C

ANEXO 10

PLANO DEL PROYECTO

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN





FECHA	REVISIONES						NUM.	DIBUJOS DE REFERENCIA:	
	MCA.	DESCRIPCIÓN		FECHA	POR	Vo. Bo.			

I EDICIÓN 2022

APROBADO POR:

ESPECIALISTA

SUBGERENCIA

RESPONSABLE DEL PROYECTO:
NOMBRE:

CED. PROF.:
FECHA EMISIÓN:

DIRECTOR O PERITO RESPONSABLE DE OBRA:
NOMBRE:

CÉDULA PROFESIONAL:

LOGO Y RAZÓN SOCIAL DEL REGULADO

gazpro CALIDAD SERVICIO

DIBUJO ELABORADO EN: CIUDAD DE MÉXICO | FECHA: 19/MAYO/2022

DIB.	GLA	
REV.	CELF	

No. DE PROYECTO:
SIMCI-PTE-192C-2021 ED.B

ESCALA: IND. | ACOT: IND.

Proyecto Arquitectónico y Ejecutivo
ESTACIÓN DE SERVICIO GAZPRO ATLACOMULCO - ES - BA1236

IDENTIFICACIÓN DE PLANO:

ARQUITECTÓNICO DE CONJUNTO

LUGAR:
AV. MARIO COLIN SÁNCHEZ #283, COLONIA CUATRO MILPAS, C.P. 50455, MUNICIPIO ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

CLAVE DE PLANO: GP-GW-1236-D-PL-D001

Rev. 0

SIMCI Grupo VIABA
SERVICIOS DE INTEGRIDAD MECÁNICA CONSULTORÍA E INGENIERÍA
Grupo VIASA S.A de C.V.

TIPO DE E.S:
ZONA URBANA

RAZÓN SOCIAL:
Gazpro S.A. de C.V.

DOMICILIO:
Calle Mora 6816, Col. El Granjero, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32690

ANEXO 11

HOJAS DE SEGURIDAD

1. Identificador del producto

Identificador SAC : Gasolina con contenido mínimo 91 octanos (PEMEX Premium).
Gasolina con contenido mínimo 87 octanos (PEMEX Magna).

Otros medios de identificación : Pemex–Premium Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM)
Pemex-Premium Resto del País, Pemex Premium
Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM)
Pemex–Premium, Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG).
Pemex–Magna UBA Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM)
Pemex–Magna UBA Resto del País
Pemex–Magna UBA Zona Metropolitana de Monterrey (ZMM)
Pemex–Magna UBA Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG)
Gasolina Regular

Uso recomendado del producto químico y restricciones de uso : Combustible automotriz.

Datos sobre el proveedor

Nombre : Pemex Transformación Industrial: Subdirección de Producción de Petrolíferos.

Domicilio : Avenida Marina Nacional número 329 C3, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, México.

Teléfono : 01 55 1944 2500 extensión 58226 (Área de Control Químico). Sustituir + 52 en vez de 01 en caso de llamada internacional.

Información : URL: www.pemex.com

adicional

Teléfono en caso de emergencia : Llamar al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias relacionados con la seguridad industrial, protección ambiental y seguridad física en centros de trabajo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, disponible las 24 horas al número telefónico 9686 6520. Sustituir + 52 en vez de 01 en caso de llamada internacional.

2. Identificación del peligro o peligros

Peligros	Clasificación SAC	Indicación de peligro
Físicos	Líquidos inflamables, categoría 3.	H226 Líquido y vapores inflamables.
Para la salud	Peligro por aspiración, categoría 1. Mutagenicidad en células germinales, categoría 1. Carcinogenicidad, categoría 1.	H304 Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias. H340 Puede provocar defectos genéticos por inhalación. H350 Puede provocar cáncer por inhalación. Nota: Las indicaciones de peligro para la salud fueron tomadas de ECHA, 2018.
Para el medio ambiente	No disponible	No disponible

Elementos de las etiquetas del SAC

Pictograma



Palabra de advertencia : Peligro

Consejos de prudencia

General : No aplica.

Prevención : (H226) P210 Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar. P233 Mantener el recipiente herméticamente cerrado. P240 Toma de tierra y enlace equipotencial del equipo receptor. P241 Utilizar material antideflagrante. P242 No utilizar herramientas que produzcan chispas. P243Tomar medidas de precaución contra las descargas electrostáticas.
(H226/H340/H350) P280 Utilizar equipo de protección personal que considere anteojos de seguridad, guantes de hule y respirador con filtro para vapores orgánicos para los ojos, la piel y las vías respiratorias.
(H340/H350) P201 Procurarse las instrucciones antes del uso. P202 No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad.

Intervención : (H226) P303+P361+P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua [o ducharse]. P370+P378 En caso de incendio: utilizar agua en forma de rocío o espuma regular para la extinción.
(H304) P301+P310 EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un centro de toxicología del Instituto Mexicano de Seguro Social. P331 NO provocar el vómito.
(H340/H350) P308+P313 EN CASO DE exposición demostrada o supuesta: consultar a un médico.

Almacenamiento : (H226) P403+P235 Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener fresco.

(H304/H340/H350) P405 Guardar bajo llave.

Eliminación : (H226/H304/H340/H350) P501 Eliminar el contenido o recipiente como residuo peligroso conforme a la reglamentación local vigente.

Otros peligros que no figuren en la clasificación : Puede provocar irritación cutánea; Puede provocar somnolencia o vértigo; Puede ser susceptible de perjudicar la fertilidad o dañar al feto; Puede ser tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.

Información adicional : No aplica

3. Composición / información sobre los componentes

Nombre común : Gasolina con contenido mínimo 91 octanos (PEMEX Premium).
Gasolina con contenido mínimo 87 octanos (PEMEX Magna).

Sinónimo(s) : Gasolina Regular para Pemex Magna UBA.

Identidad química : Mezcla

Nombre químico	Número CAS	Concentración	Otros identificadores únicos
Gasolina con contenido mínimo 91 octanos (PEMEX Premium)			
Aromáticos	No aplica	ZMVM: 25% volumen máximo ZMM, ZMG, Resto del País: 32% volumen máximo	No aplica
Olefinas	No aplica	ZMVM: 10% volumen máximo ZMG, ZMG: 11,9%	No aplica

Nombre químico	Número CAS	Concentración	Otros identificadores únicos
		volumen máximo Resto del País: 12,5% volumen máximo	
Benceno	71-43-2	ZMVM, ZMM, ZMG: 1,00 % volumen máximo Resto del País: 2,00% volumen máximo	Número Comunidad Europea 200-753-7
Hexano	110-54-3	1,02% volumen	Número Comunidad Europea 203-777-6
Tolueno	108-88-3	0,69% volumen	Número Comunidad Europea 203-625-9
Gasolina con contenido mínimo 87 octanos (PEMEX Magna)			
Aromáticos	No aplica	ZMVM: 25 % volumen máximo ZMM, ZMG: 32% volumen máximo	No aplica
Olefinas	No aplica	ZMVM: 10%máximo volumen ZMM, ZMG: 11,9%volumen	No aplica
Benceno	71-43-2	ZMVM, ZMM, ZMG: 1,00 Resto del País: 2,00% volumen máximo	Número Comunidad Europea 200-753-7
Hexano	110-54-3	3,36% volumen	Número Comunidad Europea 203-777-6
Tolueno	108-88-3	1,27 – 1,45% volumen	Número Comunidad Europea 203-625-9
Etanol	64-17-5	5,80% volumen	Número Comunidad Europea 200-578-6

Impurezas y aditivos estabilizadores : Azufre total: 80 ppm (máximo por lote específico) o 30 ppm (promedio anual); Oxígeno: 1% masa (Magna ZMVM, ZMM, ZMG), 2,70% masa (Magna y Premium Resto del País), 1.00 – 2.70% masa (Premium ZMVM, ZMM, ZMG); Azufre Mercaptánico: 20 ppm máximo.

Información adicional : No aplica.

4. Descontaminación y primeros auxilios

Descontaminación : Mueva a la víctima donde se respire aire fresco. Eliminar el agente contaminante, desvista y lave la piel expuesta con agua y jabón.

Medidas de atención necesarias en caso de

Inhalación : Suministre respiración artificial si la víctima no respira. Suministrar oxígeno si respira con dificultad.

Vía cutánea : Retirar la ropa y calzado. En caso de contacto con la sustancia, lavar inmediatamente la piel con agua corriente por lo menos durante 20 minutos. En caso de quemaduras, inmediatamente enfríe la piel afectada todo el tiempo que pueda con agua fría. No remueva la ropa que está adherida a la piel.

Vía ocular : En caso de contacto con la sustancia, lavar inmediatamente los ojos con agua corriente por lo menos durante 20 min.

Ingestión : No se recomienda la descontaminación gastrointestinal.

Síntomas y efectos más importantes, agudos o crónicos : Agudo: POR INHALACIÓN: Mareos, náuseas, dolor de cabeza, vértigo, euforia, visión borrosa, miosis, somnolencia, anestesia, arritmias cardiacas, depresión del sistema nervioso central y coma. Contacto Directo

	en Ojos: irritación e hiperemia conjuntival. DIGESTIVO: Falta de coordinación, inquietud, excitación, confusión, desorientación, ataxia, delirio, hemorragia aguda temprana del páncreas, degeneración grasa del páncreas. Crónico: Xerosis dérmica, irritación respiratoria.
Indicaciones sobre la atención médica inmediata y el tratamiento específico	**:** Llamar a los servicios médicos de emergencia. Mantenga a la víctima tranquila y abrigada.

5. Medidas de lucha contra incendios

Medios de extinción apropiados	**:** Fuegos pequeños**:** Utilizar agua en forma de rocío o niebla, polvo químico seco, bióxido de carbono o espuma química tipo alcohol. Fuegos grandes: Utilizar agua en forma de rocío o niebla, no usar chorro de agua directa, usar espuma química tipo alcohol. Para el uso del método de extinción por sofocación, debe utilizarse espuma química tipo alcohol AR-FFF en proporción 3 a 6%.
Medios de extinción no-apropiados	**:** Chorros de agua directa, ya que derramará más el producto, saliendo de su área de confinamiento.
Peligros específicos del producto químico	**:** La combustión genera monóxido de carbono y bióxido de carbono y otros gases asfixiantes, irritantes y corrosivos. Esta sustancia puede almacenar cargas electrostáticas debidas al flujo o movimiento del líquido. Los vapores de gasolina acumulados y no controlados que alcancen una fuente de ignición, pueden provocar una explosión. Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos de él, por lo que no deben presurizarse calentándose.
Medidas especiales que deben considerar los	**:** Utilizar agua en forma de rocío para enfriar contenedores y estructuras expuestas, y para proteger

equipos de lucha contra incendios	al personal que intenta eliminar la fuga. Continuar el enfriamiento con agua de los contenedores, aún después de que el fuego haya sido extinguido. Eliminar la fuente de fuga si es posible hacerlo sin riesgo. Si la fuga o derrame no se ha incendiado, utilice agua en forma de rocío para dispersar los vapores. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados. En función de las condiciones del incendio, permitir que el fuego arda de manera controlada o proceder a su extinción con espuma o polvo. En incendio masivo, utilice soportes fijos para mangueras o chiflones reguladores; si no es posible, retírese del área y deje que arda. No usar chorros directos durante incendios mayores. Aislar el área de peligro, mantener alejadas a las personas innecesarias, evitar situarse en las zonas bajas, mantenerse siempre alejado de los extremos de los contenedores. Retírese de inmediato en caso de que aumente el sonido de los dispositivos de alivio de presión, o cuando el contenedor empiece a decolorarse. Tratar de cubrir el líquido derramado con espuma, evitando introducir agua directamente dentro del contenedor.
Aviso adicional	**:** La gasolina es un líquido extremadamente inflamable, puede incendiarse fácilmente a temperatura normal, sus vapores son más pesados que el aire por lo que se dispersarán por el suelo y se concentrarán en las zonas bajas. El trapo y materiales similares contaminados con gasolina y almacenados en espacios cerrados, pueden sufrir combustión espontánea.

6. Medidas que deben tomarse en caso de liberación accidental

Precauciones individuales, equipos de protección y procedimientos de emergencia

Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia	**: Primeramente llamar al número telefónico de respuesta en caso de emergencia.** Eliminar todas las fuentes de ignición (no fumar, no usar bengalas, chispas o llamas en el área de peligro). No tocar ni caminar sobre material derramado. Mantener alejado al personal que no participa directamente en las acciones de control; aislar el área de riesgo y prohibir el acceso.
Para el personal de los servicios de emergencia	**:** Eliminar las fuentes de ignición cercanas (no fumar, no usar bengalas, chispas o llama abierta en el área de riesgo). No tocar ni caminar sobre el producto derramado. Mantener alejado al personal que no participa directamente en las acciones de control; aislar el área de riesgo y prohibir el acceso. Permanecer fuera de las zonas bajas y en un sitio donde el viento sople a favor. Debe evitarse la introducción de este producto a vías pluviales, alcantarillas, sótanos o espacios confinados. En caso de fugas o derrames pequeños, cubrir con arena u otro material absorbente no combustible. Cuando se trate de derrames mayores, se debe represar a distancia, recoger el producto y colocarlo en tambores para su disposición posterior. Utilizar herramientas antichispas para recoger el material derramado, y conectar eléctricamente a tierra el equipo utilizado. Ventile los espacios cerrados antes de entrar. El agua en forma de rocío puede reducir los vapores, pero no puede prevenir su ignición en espacios cerrados. Todo el equipo que se use para el manejo de esta sustancia, debe estar conectado eléctricamente a tierra. Debe trabajarse en áreas bien ventiladas. Debe proveerse ventilación mecánica a prueba de explosión, cuando se maneje esta sustancia en espacios confinados. De ser posible, los recipientes que lleguen a fugar deben ser trasladados a un sitio

bien ventilado y alejado del resto de las instalaciones y de fuentes de ignición; el producto, deberá trasegarse a otros recipientes que se encuentren en buenas condiciones, observando los procedimientos establecidos para esta actividad.

Precauciones relativas al medio ambiente : Contener el producto en los lugares afectados con arena, tierra u otras barreras apropiadas para minimizar o limitar su dispersión, así como prevenir que entre en desagües, alcantarillas, zanjas, drenajes pluviales o cuerpos de agua. En México, el producto derramado deberá manejarse como residuo peligroso, y si se derrama en un volumen mayor a un metro cúbico, se deberá avisar de inmediato a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Comisión Nacional del Agua o Secretaría de Marina según el medio afectado, y el aviso a la Agencia, se formalizará dentro de los tres días hábiles siguientes al día en que hayan ocurrido los hechos. Lo anterior, como parte del Programa de Prevención de Accidentes integrado en el Plan de Respuesta a Emergencias. En otros países, cumplir con la legislación local.

Métodos y materiales de contención y limpieza : Eliminar todas las fuentes de ignición (no fumar, no usar bengalas, chispas o llamas en el área de peligro). Todo el equipo que se use durante el manejo del producto, deberá estar conectado eléctricamente a tierra. No tocar ni caminar sobre material derramado.

Aviso adicional : No aplica

7. Manejo y almacenamiento

Precauciones para un manejo seguro : El personal no debe ingerir alimentos, beber o fumar durante el manejo de esta sustancia. El personal no debe emplear lentes de contacto cuando se manipula

este producto. Los equipos empleados para el manejo de esta sustancia, deben estar debidamente aterrizados.

Condiciones de almacenamiento seguro, incluida cualesquiera incompatibilidades : Deben evitarse temperaturas extremas en el almacenamiento de esta sustancia; almacenar en contenedores resistentes, cerrados, fríos, secos, aislados, en áreas bien ventiladas y alejados del calor, fuentes de ignición y productos incompatibles. Almacenar en contenedores con etiquetas; los recipientes que contengan esta sustancia, deben almacenarse separados de los vacíos y de los parcialmente vacíos. El almacenamiento de pequeñas cantidades de este producto, debe hacerse en contenedores resistentes y apropiados

Aviso adicional : La ropa y trapos contaminados, deben estar libres de este producto antes de almacenarlos o utilizarlos nuevamente. No utilizar presión para vaciar los contenedores. Los recipientes que hayan almacenado este producto pueden contener residuos de él, por lo que no debe presurizarse, calentarse, cortarse, soldarse o exponerse a flamas u otras fuentes de ignición.

8. Controles de exposición / Protección personal

Parámetros de control

Límites de exposición laboral

Nombre químico	Tipo	ppm	mg/m³	Observaciones	Referencia
Gasolina	PPT[1]	300	No aplica	No disponible	NOM-010-STPS-2014
	CT o P[2]	500	No aplica	No disponible	

[1]PPT: Promedio Ponderado por Tiempo
[2]CT o P: Corto tiempo o Pico

Índice Biológico de Exposición (IBE)

Nombre químico	Determinante o Parámetros biológicos	Momento del muestreo	IBE	Referencia
Gasolina	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible

Controles de ingeniería adecuados : Debe haber una ventilación general adecuada. De ser posible, use campanas extractoras, ventilación aspirada local u otras medidas técnicas para mantener los niveles de exposición por debajo de los límites de exposición recomendados. Si no se han establecido ningunos límites de exposición, el nivel de contaminantes suspendidos en el aire ha de mantenerse a un nivel aceptable. Debe usarse ventilación mecánica a prueba de explosiones. En las instalaciones donde se maneja esta sustancia, deben colocarse estaciones de regaderas y lavaojos en sitios estratégicos, los cuales deben estar accesibles, operables en todo momento y bien identificados.

Medidas de protección individual, como equipo de protección personal

Protección de los ojos/la cara : Deben emplearse anteojos de seguridad con protección lateral. En caso de atención de fugas o derrames con careta facial.

Protección de la piel : En caso de fuga o derrame, emplear equipo de protección personal incluyendo: botas, guantes de hule cuando el contacto prolongado con la piel no puede evitarse y delantal de hule.

Protección de las vías respiratorias : Respirador con filtro para vapores orgánicos. Cuando la fuga o derrame genera vapores o neblinas de esta sustancia, debe emplearse equipo de respiración autónomo, así como también para retirar a las víctimas.

Peligros térmicos : No aplica

Información adicional : No debe usarse lentes de contacto cuando se maneja

esta sustancia.

9. Propiedades físicas y químicas

Estado físico	: Líquido
Color	: Pemex Premium: Amarillo etéreo Pemex Magna: Rojo
Olor	: Característico
Punto de fusión/punto de congelación	: No disponible
Punto de ebullición o punto de ebullición inicial e intervalo de ebullición	: Temperatura Final de Ebullición 225°C (CRE, 2016)
Inflamabilidad	: Inflamable
Límites inferior y superior de explosión/límite de inflamabilidad	: No disponible
Punto de inflamación	: No disponible
Temperatura de ignición espontánea	: Aproximadamente 250°C
Temperatura de descomposición	: No disponible
pH	: No disponible
Viscosidad cinemática	: No disponible
Solubilidad	: Insoluble en agua, soluble en solventes orgánicos.

Coeficiente de partición n-octanol/agua	**:** No disponible
Presión de vapor	**:** Pemex Premium ZMVM, ZMG: 54 kPa máximo. Pemex Premium ZMM, Resto del País: La presión de vapor se establece conforme a la clase de volatilidad, las especificaciones para protección contra sello de vapor, las especificaciones de clase de volatilidad de las gasolinas de acuerdo a las zonas geográficas y a la época del año. Adicionalmente para Pemex Premium ZMM: El rango de Presión de Vapor para control en la elaboración de gasolina Pemex Premium. Pemex–Magna ZMVM, UBA ZMG: 54 kPa máximo. Pemex Magna UBA ZMM, UBA Resto del País: La presión de vapor se establece conforme a la clase de volatilidad, las especificaciones para protección contra sello de vapor, las especificaciones de clase de volatilidad de las gasolinas de acuerdo a las zonas geográficas y a la época del año; y al rango de Presión de Vapor para control en la elaboración de gasolina Pemex Magna para la ZMM y por Zona Geográfica para Resto del País.
Densidad o densidad relativa	**:** 0,6500 a 0,8700 g/cm³ @ 15,5/15,5°C
Densidad de vapor relativa	**:** 3,0– 4,0 (Aire =1)
Características de las partículas	**:** No disponible
Información adicional	**:** Gasolina con contenido mínimo 91 octanos (PEMEX Premium): Numero de Octano, RON: 94 – 95 Índice de Octano, (R+M)/2: 91 Gasolina con contenido mínimo 87 octanos (PEMEX Magna). Número de Octano, MON: 80 – 82 Índice de Octano, (R+M)/2: 85 – 87

Goma lavada: 0,05 kg/m^3
Gomas no lavadas: 0,7 kg/m^3

10. Estabilidad y reactividad

Reactividad	**:** Con materiales oxidante fuertes y con fuentes de ignición.
Estabilidad química	**:** Estable en condiciones normales.
Posibilidad de reacciones peligrosas	**:** No presenta polimerización.
Condiciones que deben evitarse	**:** Evitar el contacto con fuentes de ignición y oxidantes fuertes
Materiales incompatibles	**:** Peróxidos, ácido nítrico y percloratos.
Productos de descomposición peligrosos	**:** Esta sustancia no se descompone a temperatura ambiente.

11. Información toxicológica

Posibles vías de ingreso al organismo	**:** Por inhalación, ingestión y cutánea.
Toxicidad aguda	**:** Irritación e hiperemia conjuntival, cefalea, mareo, náuseas, excitación, vértigo, nistagmos, falta de coordinación, desorientación, confusión, ataxia, miosis, delirio, depresión del sistema nervioso central, arritmias, coma. Hemorragia aguda temprana del páncreas, degeneración grasa del páncreas.
Corrosión e irritación cutáneas	**:** Xerosis dérmica.

Lesiones oculares graves e irritación ocular	**:** Irritación e hiperemia conjuntival, miosis, nistagmo y visión borrosa.
Sensibilización respiratoria o cutánea	**:** Bronquitis o neumonitis.
Mutagenicidad en células germinales	**:** Es mutagénico en animales de laboratorio. No hay estudios que demuestren alteraciones mutagénicas en humanos.
Carcinogenicidad	**:** A3; Carcinógeno animal confirmado, con relevancia desconocida para los humanos.
Toxicidad para la reproducción	**:** No aplica
Toxicidad sistémica específica de órganos blanco – exposición única	**:** Falta de coordinación, inquietud, excitación, confusión, desorientación, vértigo, ataxia, delirio y coma.
Toxicidad sistémica específica de órganos blanco – exposiciones repetidas	**:** Piel: Xerosis dérmica. Digestiva: Vómitos, diarrea. Sistema Nervioso Central: Insomnio, mareos, dolor de cabeza, ataxia, delirio y coma. Hematológico: anemia.
Peligro de toxicidad por aspiración	**:** La depresión del sistema nervioso central es la complicación más grave de la exposición aguda.
Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas	**:** No aplica
Efectos inmediatos o retardados, así como efectos crónicos producidos por una exposición a corto o largo plazo	**:** Xerosis dérmica, vómitos, diarrea, insomnio, mareos de dolor de cabeza, anemia, síntomas musculares y neurológicos.

Datos numéricos de toxicidad, tales como estimaciones de toxicidad aguda : No disponible

Efectos aditivos (interactivos) : No aplica

Otra información : No aplica

12. Información ecotoxicológica

Ecotoxicidad : (ECHA, 2018)

Organismos	Aguda	Crónica
Acuáticos	: NCL50[3] = 10 mg/l, 96 horas con Trucha arco iris (fracciones de nafta de isomerización alojadas en agua) C(E)L50[4] =4,5 mg/L, 48 horas con Daphnia magna (fracciones de nafta ligera retenidas en agua)	NCL50[3] = 8,2 mg/l, 96 horas con Carpita cabezona (fracciones de nafta alquilatada ligera alojadas en agua) CSEO[5] = 2,6 mg/l, 21 días con Daphnia magna (fracciones de nafta alquilada ligera alojadas en agua)
Terrestres	: No aplica	: No aplica

[3]NCL50: Nivel de carga letal.
[4]E(C)L50: Concentración efectiva del producto cuyo efecto corresponde al 50% de la respuesta máxima.
[5]CCSEO: Concentración Sin Efectos Observados.

Persistencia y degradabilidad : Los contaminantes principales son hidrocarburos, óxidos de nitrógeno y monóxido de carbono. Los componentes individuales de la gasolina se presentan como vapores en el medio ambiente. Su fase de vapor se degrada por reacción con radicales hidroxilo, radicales de nitrato y ozono hasta 10 días. Los componentes individuales de la gasolina sufren biodegradación en suelos y agua.

Potencial de bioacumulación	**:** El potencial de bioconcentración de los principales componentes de la gasolina varía de bajo a alto. Los alquenos tienen valores estimados de Factor de Bioconcentración (FBC) de aproximadamente 10; los aromáticos tienen valores de FBC en el rango de 20-200, mientras que los alcanos C5 y mayores tienen valores de FBC bastante grandes en el rango de 100-1.500
Movilidad en el suelo	**:** Se espera que los componentes de la gasolina tengan una movilidad alta o nula según los valores log Koc en el rango de 1,81 a 4,56. (ECHA, 2018)
Otros efectos adversos	**:** No aplica

13. Consideraciones de eliminación

Los materiales utilizados en las maniobras de limpieza de fugas o derrames, así como el suelo contaminado y el mismo producto contaminado debe recolectarse en tambores en buenas condiciones y mantenerse bien cerrados para su registro en la bitácora, transporte y eliminación como residuo peligroso; tal como co-procesamiento o algún tratamiento de recuperación de energía. El envase utilizado debe clasificarse también como residuo peligroso.

En caso de contaminación mayor a un metro cúbico, además de ejecutar el Plan de Respuesta a Emergencias, ejecutar las medidas que las autoridades competentes indiquen. En caso de suelo contaminado, iniciar los trabajos de caracterización del sitio contaminado y realizar las acciones de remediación correspondientes. Cumplir con la regulación local vigente.

14. Información relativa al transporte

Número ONU	**:** 1203
Designación oficial de transporte	**:** Combustible para motores o gasolina

Clase(s) relativa(s) al transporte	**:** 3
Grupo de envase y/o embalaje, si aplica	**:** II
Peligros para el medio ambiente	**:** Riesgos de contaminación marina, categoría de contaminación Y.
Precauciones especiales	**:** Disposiciones especiales: La gasolina que vaya a utilizarse como carburante de motores de automóvil, motores fijos y otros motores de explosión con encendido por chispa se asignarán a este epígrafe con independencia de las variaciones de volatilidad. Cantidad máxima por envase y embalaje interior: 1 litro. Cantidad máxima autorizada por envase y/o embalaje interior y exterior 500 ml. Instrucciones para el envasado y/o embalado, relativas al uso de envases y/o embalajes (exceptuados los RIG y los grandes envases y/o embalajes): P001. Instrucciones de envase y/o embalaje relativas al uso recipientes intermedios para graneles (RIG): IBC02: De metal (31A, 318 y 31N). Instrucciones para el transporte en cisternas y contenedores para gráneles: T4: Presión mínima de ensayo, en 2.65 bar. Espesor mínimo de la chapa del depósito: En los depósitos cuyo diámetro no sea superior a 1,80 m, las partes cilíndricas, las extremidades y las tapas de los agujeros de hombre deben tener al menos 5 mm de espesor si son de acero de referencia o el espesor equivalente del metal que se utilice. En los depósitos cuyo diámetro exceda 1,80 m, deben tener al menos 6 mm de espesor si son de acero de referencia o el espesor equivalente del metal que se utilice, aunque cuando se trate de embalaje/envase II o III, este espesor mínimo puede reducirse a un valor no inferior a 5 mm de acero de referencia o al espesor equivalente del metal que se utilice. Disposiciones relativas a los dispositivos de

reducción de presión: Normal. Disposiciones relativas a las aberturas en la parte inferior: Toda abertura de vaciado por el fondo, debe estar provista de tres dispositivos de cierre, montados en serie e independientes entre sí. El proyecto del equipo debe de ser aprobado por la autoridad competente o la entidad por ella autorizada, y debe comprender: 1. Una válvula interna de cierre automático, es decir, una válvula de cierre montada dentro del depósito, o dentro de una brida soldada o su brida de acoplamiento, de modo que: a. los dispositivos de mando de la válvula estén proyectados para impedir cualquier apertura fortuita por choque o por inadvertencia; b. La válvula pueda ser accionada desde arriba o desde abajo; c. Se pueda verificar desde el suelo, en la medida de lo posible, la posición de la válvula (abierta o cerrada); d. Salvo en el caso de las cisternas portátiles con una capacidad no superior a los 1000 l se pueda cerrar la válvula desde una posición accesible de la cisterna portátil, alejadas de la válvula misma; y e. La válvula pueda funcionar en caso de avería de su dispositivo de mando externo; 2. Una válvula externa de cierre instalada lo más cerca posible del depósito; y 3. Un cierre estanco en el extremo de la tubería de vaciado, que puede ser una brida ciega empernada o un tapón roscado. Disposiciones especiales sobre cisternas: TP1: No se excederá el grado de llenado conforme al valor de 97/(1+α*(tr-tf)), donde α es el coeficiente medio de dilatación cubica del benceno, tr es la temperatura media durante el llenado y tf es la temperatura media máxima de la carga durante el transporte. A temperatura ambiente, α es igual a (d15-d50) / (35*d50) donde d15 y d50 representan la densidad relativa del líquido a 15°C y 50°C, respectivamente. Los vapores son más pesados que el aire y se dispersan a lo largo del suelo y se juntarán en áreas bajas o confinadas. Los contenedores pueden explotar cuando se calientan.

Downloaded by Carolina Salazar (carolinasalazar2828@gmail.com)

Transporte a granel conforme a los instrumentos de la Organización Marítima Internacional	**:** Tipo de buque 3. Tipo de tanque estructural y de gravedad. Respiración controlada de los tanques. No se especifican prescripciones especiales para el control ambiental de los tanques. Equipo eléctrico con categoría térmica T3, grupo de aparatos IIA, el punto de inflamación no excede de 60°C. Dispositivo de medición de paso reducido. Detección de vapores inflamables. Prevención de incendios con espuma resistente al alcohol o espuma para usos múltiples. No se especifican prescripciones especiales de equipo de emergencia.

15. Información sobre la reglamentación

No aplica.

16. Otra información

Clasificación del grado de riesgo NFPA **:** Salud: 1
Inflamabilidad: 3
Reactividad: 0



Fecha de elaboración **:** 12 de septiembre del 2018.

Fecha de actualización **:** 12 de septiembre del 2018.

Referencias **:**

CRE. (2016). Norma Oficial Mexicana NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petrolíferos. *Diario Oficial*.

ECHA. (2018). *European Chemicals Agency*. Obtenido de https://echa.europa.eu

IARC. (2018). *IARC – INTERNATIONAL AGENCY FOR RESEARCH ON CANCER*. Obtenido de https://monographs.iarc.fr

Klaassen, C., & River Muñoz, B. (2001). *Casarett & Doull Manual de Toxicología.* México: McGraw Hill Interamericana.

Naciones Unidas. (2015). *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancìas Peligrosas Reglamentación Modelo.* Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

Naciones Unidas. (2017). *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos (SGA) ST/SG/AC.10/30/Rev.7.* Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.

NIH. (2018). *TOXNET*. Obtenido de https://toxnet.nlm.nih.gov

PEMEX. (2016). *Hoja de Datos de Seguridad Gasolina con contenido mínimo 87 octanos.* México: Pemex.

PEMEX. (2016). *Hoja de Datos de Seguridad Gasolina con contenido mínimo 91 octanos.* México: Pemex.

PEMEX. (2018). *Monitoreo y Medición de Especificaciones de Productos.* México: Subdirección de Gas y Petroquímicos Básicos.

PTI. (2018). *Hoja Técnica de Especificaciones Pemex - Magna UBA Resto del País. Especificación No. 119/2018.* México: Pemex Transformación Industrial.

PTI. (2018). *Hoja Técnica de Especificaciones Pemex - Magna UBA Zona Metropolitana de Guadalajara Especificación No. 109/2018.* México: Pemex Transformación Industrial.

PTI. (2018). *Hoja Técnica de Especificaciones Pemex - Magna UBA Zona Metropolitana de Monterrey. Especificación No. 108/2018.* México: Pemex Transformación Industrial.

PTI. (2018). *Hoja Técnica de Especificaciones Pemex - Magna UBA Zona Metropolitana del Valle de México. Especificación No. 106/2018.* México: Pemex Transformación Industrial.

PTI. (2018). *Hoja Técnica de Especificaciones Pemex*

- Premium Resto del País. Especificación No. 105/2018. México: Pemex Transformación Industrial.

PTI. (2018). *Hoja Técnica de Especificaciones Pemex - Premium Zona Metropolitana de Guadalajara Especificación No. 116/2018.* México: Pemex Transformación Industrial.

PTI. (2018). *Hoja Técnica de Especificaciones Pemex - Premium Zona Metropolitana del Valle de México Especificación No. 104/2018.* México: Pemex Transformación Industrial.

PTI. (2018). *Hoja Técnica de Especificaciones Pemex Premium Zona Metropolitana de Monterrey. Especificación No. 115/2018.* México: Pemex Transformación Industrial.

SCT. (2009). CODIGO CIQ y CODIGO CGrQ, del SOLAS/74, Enmendado y MARPOL 73/78. *DIario Oficial*, 1-112.

STPS. (28 de abril de 2014). Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control. *Diario Oficial*.

STPS. (9 de octubre de 2015). NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. *Diario Oficial*.

Transport Canada, CIQUIME, SCT, & U.S. Department of Transportation. (2016). *Guía de Respuesta en Caso de Emergencia.*

Información adicional **:** No aplica

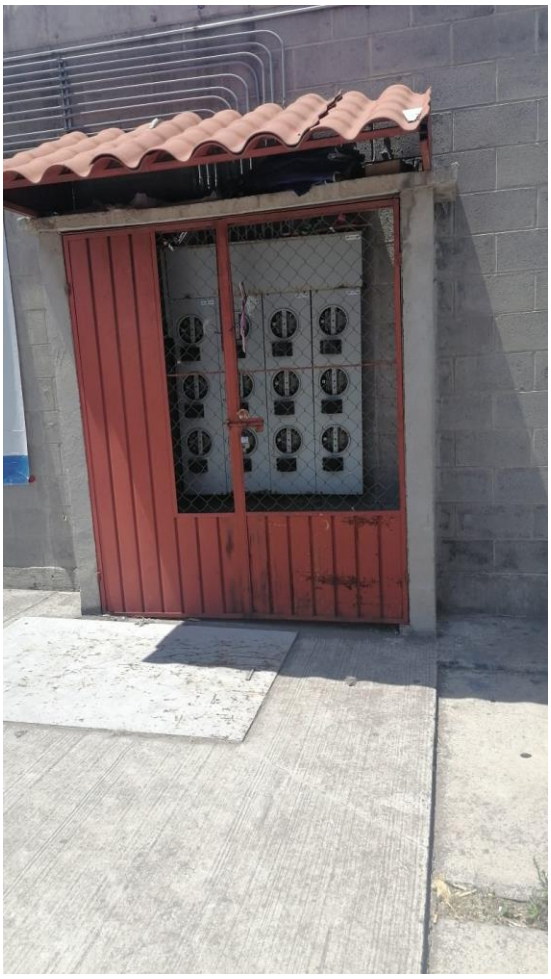
Declaración ***:*** *La información presentada en este documento se considera correcta y adecuada a la fecha de emisión de la presente hoja de datos de seguridad del producto que se indica y sólo pretende comunicar los*

peligros físicos, para la salud o para el medio ambiente. No debe considerarse como garantía de cualquiera de las especificaciones del producto, así como tampoco de responsabilidad por parte del productor por daños o lesiones al comprador o terceras personas por el uso adecuado o inadecuado de este producto, incluso cuando hayan sido cumplidas las indicaciones expresadas en este documento, el cual se preparó sobre la base de que el comprador asume los riesgos derivados del mismo. Asimismo, no se ofrece ninguna garantía con respecto a la traducción de este documento del idioma original (español), por lo que se recomienda consultar a un especialista técnico del lenguaje nativo.

ANEXO 12

MEMORIA FOTOGRÁFICA

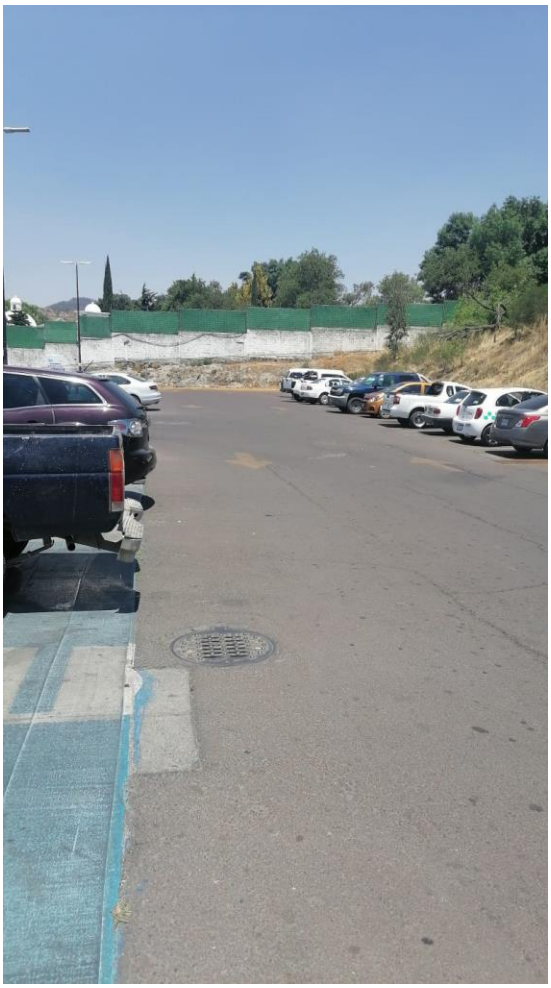













PELIGRO
75 kVA


KFC


CHEVROLET

ANEXO 13

LICENCIA DE USO DE SUELO DEL PREDIO

"2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN"

PM/SA/01709/12/09
17.1

EL QUE SUSCRIBE C.P. ARTURO VÉLEZ ESCAMILLA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.----------

----------C E R T I F I C A----------

Que en el libro de actas de cabildo propios del H. Cuerpo Edilicio, existe un acta de cabildo No. 15, celebrada a las dieciocho horas con quince minutos, del día lunes treinta del mes de noviembre del año dos mil nueve, que en el desahogo del punto numero 15, a la letra dice: ", POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN BASE AL DICTAMEN FAVORABLE NÚMERO DU/003/11/09, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN AV. MARIO COLÍN SÁNCHEZ No. 283, COLONIA CUATRO MILPAS DE ATLACOMULCO, MÉXICO, PARA ESTABLECER UN CENTRO COMERCIAL DENOMINADO "BODEGA AURRERA."----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar en Atlacomulco, Estado de México, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

C.P. ARTURO VÉLEZ ESCAMILLA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p.- Expediente

ANEXO 14

RESUMEN EJECUTIVO